### UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

División de Estudios de Posgrado

MAESTRÍA EN DERECHO

# ESENCIA Y FACTORES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA TERMINAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE

# MAESTRO EN DERECHO

## **PRESENTA**

EL LICENCIADO EN DERECHO

# RICARDO GARCÍA MORA

**DIRECTOR DE TESIS** 

MTRO. EN DER. JUAN CARLOS VÁZQUEZ LIBIÉN

MORELIA, MICHOACAN DE OCAMPO. ENERO 2007

#### A DIOS Y A MI PATRIA

A MI TÍO: Pbro. Antonio Mora García (1922-2000) 'Dilexit me' IN MEMORIAM

A MI MADRE: María Leónides Mora García

A MIS HERMANAS: Q.F.B. María del Carmen García Mora Ing. Elvira García Mora

A MIS CUÑADOS: Q.F.B. Gabriel Ortiz Hernández Ing. Milton Montes Gallardo

A MI SOBRINO: Gabriel Ortiz García

A MI UNIVERSIDAD MICHOACANA A MI FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES A LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO

#### AL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

AL ING. AUGUSTO CUAUHTÉMOC PÉREZ LEMUS, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán \* I C A T M I \*

A MIS CATEDRATICOS Y COMPAÑEROS DEL POSGRADO

AL MTRO. EN DER. MARIO ALBERTO GARCÍA HERRERA, Jefe de la División de Estudios de Posgrado en Derecho

> A MIS COMPAÑEROS CATEDRATICOS A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS DE TRABAJO

AL SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA

A MIS ALUMNOS

A TODOS EN GENERAL ¡MUCHÍSIMAS GRACIAS!

# ÍNDICE

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	ð
PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA) 8	
ELECCIÓN DEL TEMA 8	
DELIMITACIÓN DEL TEMA 10	
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA11	
MARCO TEÓRICO11	
FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS13	
OBJETIVOS 13	
ESQUEMA	
METODOLOGÍA A DESARROLLAR 18	
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 19	
FUENTES DE INFORMACIÓN 19	
CAPÍTULO PRIMERO La Evolución Constitucional de la Liberted	d
La Evolución Constitucional de la Libertad	
La Evolución Constitucional de la Libertad Profesión	
La Evolución Constitucional de la Libertad	
La Evolución Constitucional de la Libertad Profesión	
La EvoluciónConstitucional de la LibertadProfesión351.1. Libertad de profesión y de trabajo351.1.1. La libertad35	
La Evolución Constitucional de Profesión.Libertad Libertad1.1. Libertad de profesión y de trabajo.351.1.1. La libertad.351.1.2. Las profesiones.37	
La EvoluciónConstitucional de la LibertadProfesión351.1. Libertad de profesión y de trabajo351.1.1. La libertad351.1.2. Las profesiones371.1.3. La libertad de trabajo40	
La EvoluciónConstitucional de la LibertadProfesión351.1. Libertad de profesión y de trabajo351.1.1. La libertad351.1.2. Las profesiones371.1.3. La libertad de trabajo401.2. Antecedentes constitucionales44	
La Evolución Profesión         Constitucional de la Libertad           1.1. Libertad de profesión y de trabajo         35           1.1.1. La libertad         35           1.1.2. Las profesiones         37           1.1.3. La libertad de trabajo         40           1.2. Antecedentes constitucionales         44           1.2.1. El preconstitucionalismo mexicano         44	
La EvoluciónConstitucional de la LibertadProfesión351.1. Libertad de profesión y de trabajo351.1.1. La libertad351.1.2. Las profesiones371.1.3. La libertad de trabajo401.2. Antecedentes constitucionales441.2.1. El preconstitucionalismo mexicano441.2.2. El México independiente47	
La Evolución         Constitucional de la Libertad           Profesión         35           1.1. Libertad de profesión y de trabajo         35           1.1.1. La libertad         35           1.1.2. Las profesiones         37           1.1.3. La libertad de trabajo         40           1.2. Antecedentes constitucionales         44           1.2.1. El preconstitucionalismo mexicano         44           1.2.2. El México independiente         47           1.2.3. El primer federalismo mexicano         48	
La Evolución Profesión         Constitucional de la Libertad           1.1. Libertad de profesión y de trabajo         35           1.1.1. La libertad         35           1.1.2. Las profesiones         37           1.1.3. La libertad de trabajo         40           1.2. Antecedentes constitucionales         44           1.2.1. El preconstitucionalismo mexicano         44           1.2.2. El México independiente         47           1.2.3. El primer federalismo mexicano         48           1.2.4. El régimen unitario mexicano         49	
La Evolución         Constitucional de la Libertad           Profesión.         35           1.1. Libertad de profesión y de trabajo	
La Evolución Profesión         Constitucional de la Libertad           1.1. Libertad de profesión y de trabajo         35           1.1.1. La libertad         35           1.1.2. Las profesiones         37           1.1.3. La libertad de trabajo         40           1.2. Antecedentes constitucionales         44           1.2.1. El preconstitucionalismo mexicano         44           1.2.2. El México independiente         47           1.2.3. El primer federalismo mexicano         48           1.2.4. El régimen unitario mexicano         49	

	<b>1.2.8.</b> La revolución de 1910-1917
* Co	nclusiones Preliminares
pí⊤i⊺	LO SEGUNDO
	Abogacía, su Historia y Comparación
2.1.	Historia de la abogacía
	<b>2.1.1.</b> La antigüedad
	<b>2.1.2.</b> Época mesoamericana
	<b>2.1.3.</b> El virreinato
	<b>2.1.4.</b> México independiente
	<b>2.1.5.</b> Siglo XX
	<b>2.1.6.</b> El abogado mexicano
	<b>2.1.7.</b> La abogacía hacia el siglo XXI
	<b>2.1.8.</b> Lugares para el desempeño jurídico 79
	<b>2.1.9.</b> Tipos de profesionistas del derecho
2.2.	El sistema jurídico del derecho romano
	<b>2.2.1.</b> Evolución histórica del derecho romano 80
	<b>2.2.2.</b> La codificación
2.3.	
	<b>2.3.1.</b> Evolución histórica 87
	<b>2.3.2.</b> Caracterización
2.4.	Las profesiones jurídicas comparadas
	<b>2.4.1.</b> La comparación jurídica
	<b>2.4.2.</b> La abogacía romanista y la angloamericana 92
2.5.	El estudio del licenciado en derecho
	<b>2.5.1.</b> Concepto y formas históricas de enseñanza 97
	<b>2.5.2.</b> Sinopsis histórica
	<b>2.5.3.</b> La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales 101
	<b>2.5.3.1.</b> Origen, versión Revista <i>Vox Iuris</i>
	<b>2.5.3.2.</b> Origen, versión Presencia universitaria 104
* Co	nclusiones Preliminares

CAPITULO TERCERO
Alternativas de Titulación para la Licenciatura en Derecho
Vicolaita 111
<b>3.1.</b> La enseñanza del derecho
<b>3.1.1.</b> La enseñanza mexicana del derecho 111
<b>3.1.2.</b> Las escuelas y facultades de derecho 114
3.2. La titulación del licenciado en derecho 118
3.2.1. Remembranzas sobre la problemática 119
<b>3.2.2.</b> Comparación intrauniversitaria nicolaita 121
3.2.3. Comparación interuniversitaria en Michoacán 124
<b>3.2.4.</b> Comparación interuniversitaria en México 126
<b>3.2.5.</b> Propuesta preliminar
<b>3.2.6.</b> Opiniones periodísticas
<b>3.3.</b> Nuestra propuesta sobre la problemática
<b>3.3.1.</b> La problemática
<b>3.3.2.</b> Utilidad de la propuesta
<b>3.3.2.1.</b> Preseminario de tesis en el 4° o 5° año 146
<b>3.3.2.2.</b> Nuevas alternativas de titulación 146
<b>3.3.2.2.1.</b> Primer proyecto de reglamento 150
<b>3.3.2.2.2.</b> Foro sobre vías alternas de titulación 150
<b>3.3.2.2.3.</b> Segundo proyecto de reglamento 151
<b>3.3.2.3.</b> Seguimiento de egresados
<b>3.3.2.4.</b> Bolsa de trabajo
<b>3.3.3.</b> Encuestas a alumnos de 4° y 5° años 154
<b>3.3.3.1.</b> Encuesta al 4º año
<b>3.3.3.1.1.</b> Datos personales
<b>3.3.3.1.2.</b> Preguntas directas
<b>3.3.3.2.</b> Encuesta al 5° año
<b>3.3.3.2.1.</b> Datos personales
<b>3.3.3.2.2.</b> Preguntas directas
* Conclusiones Preliminares

# CAPÍTULO CUARTO

Los Programas de Apoyo para la Titulación en la Licenciatur
en Derecho Nicolaita160
<b>4.1.</b> El Preseminario
<b>4.1.1.</b> Requisitos
<b>4.1.2.</b> Procedimiento
<b>4.1.2.</b> Programa Emergente de Titulación
<b>4.2.</b> El Seguimiento de Egresados
<b>4.2.1.</b> La planeación del programa
<b>4.2.2.</b> La organización del programa
<b>4.2.3.</b> La operación del programa
<b>4.2.4.</b> El control del programa
<b>4.2.5.</b> Instrumentos operativos del programa 178
<b>4.3.</b> La Bolsa de Trabajo
<b>4.3.1.</b> Caracterización
<b>4.3.2.</b> Procedimiento
<b>4.3.3.</b> Instrumentos operativos
* Conclusiones Preliminares
CONCLUSIONES 189
PROPUESTAS192
<b>POLIGRAFÍA</b>
II. HEMEROGRAFÍA
III. CIBERURATIA200
APÉNDICES20

Anexo 1. Notas Periodísticas	204
Anexo 2. Cuestionario a 4º Año	205
Anexo 3. Cuestionario a 5º Año	208
Anexo 4. Gráficas de resultados, 4º Año	211
Anexo 5. Gráficas de Resultados, 5º Año	214
Anexo 6. Oficio de Gestión a la Facultad de Derecl	<b>10</b> 217
Anexo 7. Anteproyecto de Reglamento de Titulacio	<b>ón</b> 218
Anexo 8. Convocatoria al Foro de Consulta	219
Anexo 9. Oficio sobre el Primer Proyecto	220
Anexo 10. Oficio sobre el Segundo Provecto	221

# PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

## "ESENCIA Y FACTORES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA TERMINAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES"

# PRESENTACIÓN - O DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA -

Entre la problemática que encierra a los egresados de nuestra Casa de Hidalgo dentro de la carrera jurídica se encuentran estos factores:

- a) Los bajos índices de titulación en la carrera de Licenciado en Derecho.
- b) Causas escolares (bajo o simulado seguimiento de egresados en la UMSNH) que propician una defiencia terminal Ingreso-Egreso-Titulación.
- c) Necesidad de revisión de los sistemas de titulación de la UMSNH, a fin de elevar la eficiencia terminal de la Licenciatura en Derecho.
  - d) Establecimiento de programas de apoyo para fomentar las titulaciones.

Es así que la línea de investigación a desarrollar en este trabajo de tesis, consistirá en el Area del Derecho denominada Pedagogía y Docencia Jurídicas, dado que representa una aplicación práctica de la enseñanzas de investigación y docencia del Derecho, para resolver problemas reales que ocurren en el ámbito de nuestra Licenciatura en Derecho.

Lo que nos motiva personalmente a desarrollar esta exposición escrita se debe a la necesidad de mejorar la imagen universitaria de la profesión del Derecho, a través de la titulación a los pasantes nicolaitas egresados que les permita ejercer con dignidad la Abogacía sin sufrir ni recurrir a humillaciones; así como brindar la oportunidad a los pasantes juristas para que obtengan su titulación y poder acceder a nuevas oportunidades de superación personal y profesional.

# ELECCIÓN DEL TEMA

Hemos fijado como tema ESENCIA Y FACTORES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA TERMINAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, con el propósito de definir la perspectiva Académica de enfoque en la línea de Pedagogía y Docencia Jurídicas, dado que se trata de la aplicación práctica del conjunto de aprendizajes obtenidos en la investigación y docencia de la Ciencia del Derecho.

El interés que tiene fijo esta investigación se funda en la necesida de aportar algunas soluciones de fondo al bajo índice de eficiencia terminal que tiene la Licenciatura en Derecho, motivado por las diferentes situaciones que impiden una agilización en las opciones de

titulación, así como en la ausencia de elementos de apoyo para que los estudientes y los egresados se sientan arraigados con su Alma Máter.

La novedad de este trabajo a emprender consiste en el manejo de información de reciente obtención, como lo son el conjunto de datos numéricos de comportamiento en los índices de egresión, en los índices de titulación y en los índices de eficiencia terminal, que para el caso son cosas totalmente distintas. El índice de egresión se cuenta desde el número de alumnos de primer ingreso hasta la terminación real de estudios; el índice de titulación se mide entre el número de egresados con el número de titulados, mientras que el índice de eficiencia terminal, va desde el número de primer ingreso hasta el número de titulados.

La información que permite la originalidad de esta exposición es de primera mano, y con base en la recolección de información directa de los destinatarios del proceso educativo, como lo son los educandos o estudiantes, así como de los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, aplicando los conocimientos metodológicos para la estructuración, presentación e interpretación de resultados.

La información que se pretende utilizar permitirá una viabilidad de la propuesta, consistente en la aprobación de más opciones de titulación, en el fortalecimiento del Seguimiento de Egresados y en la creación de la Bolsa de Trabajo; porque al girar un oficio por nuestra parte, el día 15 de julio del 2005, a la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales sobre la apertura de más opciones de titulación y con la propuesta de un Anteproyecto de Reglamento anexo a dicha comunicación escrita, además de girar dos oficios adicionales en donde hacemos sugerencias para mejorar el texto del Proyecto oficial de Reglamento de Titulación aprobado por el H. Consejo Técnico de nuestra Facultad, permitirá ilustrar que estamos trabajando en la obtención de resultados factibles y no actuar con temeridad o audacia; además de tener una aplicación práctica real y eficiente para que la Facultad de Derecho perfeccione los métodos de aplicación de encuestas a los alumnos de 5° Año y a los egresados que tramiten su titulación, para arrojar resultados más creíbles en el Seguimiento de Egresados, así como para implementar una Bolsa de Trabajo, tan indispensables para el desarrollo efectivo de nuestra Carrera de Derecho.

La utilidad práctica de este trabajo a realizar, consistirá en beneficiar directamente al universo de alumnos que cursan la Licenciatura en Derecho, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como beneficiar al conjunto de profesores investigadores de tiempo completo, para que sean privilegiados en la impartición de cursos de titulación para egresados y en la aplicación de los exámenes de conocimientos generales y en los exámenes recepcionales colectivos en titulaciones no individualizadas.

La actualidad de la investigación se va dando de manera efectiva, dado que la importancia de este trabajo se reflejará en la mejora contínua del proceso educativo, así como en la calidad de los egresados que tendrán la oportunidad de contar con mayores opciones para ser incorporados a la producción con el uso de los conocimientos obtenidos en las aulas nicolaitas del saber jurídico, así como en el conjunto de oportunidades que se habrán abierto para los

profesores de tiempo completo para contar con mayores herramientas que les permitan ser cada vez más útiles a su fuente de trabajo que es nuestra Casa de Hidalgo.

La intención de este trabajo a ejecutar se funda en una justificación más institucional y personal, centrada en quien esto desarrolla, al formar parte del grupo de profesores investigadores de tiempo completo, además de integrar el Cuerpo Académico de Derecho Civil y Social, siendo su Coordinador, en cuyo Plan de Trabajo delimitamos como meta la obtención de Grado de Maestro en Derecho, a fin de acceder a la gama de oportunidades de apoyos que la Secretaría de Educación Pública otorga a través del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP). Al efecto denominamos profesor de asignatura, a todo docente que de manera permanente o temporal imparte cátedra frenta a grupo, mientras que el profesor investigador de tiempo completo es el docente con permanencia ordinaria de base que no sólo imparte cátedra frente a grupo, sino que también se encarga de delinear anualmente un programa de trabajo aplicable al ciclo escolar y que detalla las actividades docentes frente a grupo y las actividades de comisiones, tutoría e investigación. Los Cuerpos Académicos son grupos de profesores investigadores de tiempo completo que pueden incluir colaboradores temporales como profesores de asignatura con carga horaria permanente mayoritaria o con alumnos que deseen desarrollar proyectos de investigación. Actualmente en la Facultad de Derecho existen cinco Cuerpos Académicos que aglutinan a los profesores de las materias en disciplinas afines o similares.

Por otro lado, esta investigación a efectuar se propone una perspectiva de análisis práctico a la problemática de fondo, como lo es la existencia de una sola forma de titulación y de la necesidad de destruir un monopolio indeseable que entorpece la versatilidad en la forma de titulación de los egresados, amén de fortalecer la aplicación eficiente y eficaz del Seguimiento de Egresados en pasantes que cursan el 5° Año y en los egresados qe están tramitando su titulación; y para finalmente crear necesariamente una Bolsa de Trabajo, en donde la Universidad Michoacana cuente con una serie de convenios con los sectores productivo, social y gubernamental, para colocar a los mejores estudiantes para ir practicando y luego ellos mismos, con su esfuerzo, irse abriendo oportunidades de empleo.

## DELIMITACIÓN DEL TEMA

A fin de adentrarnos a nuestro estudio, delimitaremos el tema bajo la premisa de que esta investigación va a desarrollar estos puntos concretos:

- Se describirá a la evolución constitucional de la libertad de profesión.
- Se detallará a la Abogacía en su conceptualización, su historia, llegando a su comparación entre los sistemas romanista y angloamericano de la profesión jurídica.
- Se analizará la situación actual del sistema de titulación por tesis y la necesidad de proponer nuevas alternativas de titulación, demostrando comparativamente que otras universidades cuentan con ellas.
- Se propondrá el perfeccionamieno del Seguimiento de Egresados.
- Se propondrá la creación de una Bolsa de Trabajo.

Para la propuesta de *Nuevas Alternativas u Opciones* para que se regularice institucionalmente la titulación de los pasantes nicolaitas egresados, nos preguntamos:

- a) ¿El factor económico es determinante en la titulación del egresado?
- b) ¿Cuál es el índice de eficiencia terminal Ingreso-Egreso-Titulación en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales?
- c) ¿Qué facultades y escuelas nicolaitas y qué otras universidades tienen aprobadas más opciones de titulación?

Para proponer el mejoramiento del Seguimiento de Egresados, nos cuestionamos:

- a) ¿Cómo concientizar a la Facultad de Derecho para tener un sistema propio de Seguimiento de Egresados?
- b) ¿Podrán seguirse reportando los resultados institucionales que exige mecánicamente la Universidad Michoacana para no perder sus subsidios?
- c) ¿Se pueden utilizar mejor los datos obtenidos de las encuestas para el mejoramiento interno del proceso educativo?

Para proponer la creación de la *Bolsa de Trabajo*, nos preguntamos:

- a) ¿Es realmente importante la vinculación de la Facultad de Derecho con el entorno?
- b) ¿Es urgente la formalización e institucionalización documentada mediante convenios, de los vínculos de la Facultad de Derecho con las instituciones públicas que desarrollan servicios jurídicos?
- c) ¿Es necesario apoyar a los mejores alumnos para que logren colocación como practicantes y para procurarles una fuente de empleo?
  - d) ¿Hasta dónde llega el compromiso de la Universidad Michoacana con el pueblo?
  - e) ¿Apoyar a los estudiantes y a los egresados es apoyar al pueblo?

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Es así que plantearemos al problema por medio de las siguientes interrogantes, relacionadas unas con las otras:

- a) ¿Cómo ha sido la evolución constitucional en México de la garantía individual de libertad de profesión?
- b) ¿Qué desarrollo histórico y comparativo ha tenido la Abogacía en el mundo y en este país?
- c) ¿Qué índice de eficiencia terminal existe en la Facultad de Derecho con respecto al ingreso-egreso-titulación de su alumnado, y su influencia en la obtención del título de Abogado en sus pasantes egresados?
- d) ¿A qué problemas reales se enfrenta el pasante nicolaita egresado al no tener su título universitario?
- e) ¿Cómo pueden contribuir la Universidad Michoacana y la Sociedad para regularizar la titulación de los pasantes egresados?
- f) ¿Qué alternativas de solución se proponen en este trabajo para apoyar la titulación de los pasantes egresados?
  - g) ¿Cómo puede perfeccionar la Facultad de Derecho su Seguimiento de Egresados?

h) ¿Cómo puede crear la Facultad de Derecho su Bolsa de Trabajo?

# MARCO TEÓRICO

Este trabajo se fundamentará en la aplicación de tres teorías, las cuales han aportado sus opiniones sobre la actual esencia tridimensional del Derecho como fenómeno social, como lo son el positivismo, el iusnaturalismo y el sociologismo.

El Positivismo que surge del filósofo francés Augusto Comte, a efecto de crear a la Sociología como una ciencia que estudia el desarrollo de los fenómenos sociales y el comportamiento colectivo de las personas como integrantes de un conglomerado, a efecto de que las personas lleguen a la perfección, que es lo positivo. Para la justificación de esta tendencia, se fundan en el método inductivo que es propio de las ciencias naturales o exactas, que va de principios particulares para inferir principios generales. Es así que para explicar el Derecho, los positivistas lo identifican con la Norma y es en esa materia de textos en donde los formalistas agotan el conocimiento jurídico haciendo de lado todo elemento ajeno como lo señaló el austriaco Hans Kelsen, dado que para el positivismo el Derecho es un conjunto de normas que regulan la conducta humana que se da en la sociedad.

El Iusnaturalismo surge de los estudios filosóficos de los alemanes Hans Kung, Karl Von Savigny, Gustavo Radbruch, en donde se desglosa el conjunto de conceptos fundamentales emanados de la serie de derechos básicos con los que nace la persona y que van indisolublemente unidos a la condición humana. Actualmente se desglosa esta dosctrina en el conjunto de estudios del Derecho, situándolo como un fenómeno de origen filosófico; en la Filosofía del Derecho es estudian todas las manifestaciones ontológicas (el ser del derecho), metafísicas (la estructura del derecho), epistemológicas (el conocimiento del derecho) y axiológicas (los valores del derecho), llegando a que la ejecución de conductas humanas subyacen los valores, definidos como las aspiraciones humanas que persiguen el mejoramiento de las condiciones de la sociedad en donde se desarrolla el comportamiento objetivado.

El Sociologismo, enamado de la doctrina materialista que preconizó Karl Marx, en donde define la historia de la humanidad en etapas históricas denominadas como Modos de Producción, que van del Comunismo Primitivo, el Esclavismo, el Feudalismo, el Capitalismo, el Socialismo y finalizar en el Comunismo Científico; dada la estructura filosófica y científica a la vez de esta doctrina, llegó a maravillar a millones de personas que llegaron a fanatizarse con la idea de que el Derecho es el instrumento de la clase social dominante y detentadora del poder; tal fue la afición por esta teoría que los postulados marxistas se intentaron aplicar sin éxito, en los casos infaustos de líderes que luego se envilecieron para convertirse en verdaderos dictadores, como Valdimir Illich Lenin en Rusia, Mao Zedong (Mao Tse-tung) en China con la Revolución Cultural, Ho Chi Minh en Vietman con la fuerza militar del Viet-kong, Pol Pot en Camboya, Fidel Castro Ruz en Cuba, que llegaron a extremos salvajes de enajenar a sus connacionales a abrazar forzosamente la doctrina comunista; sólo Cuba y China han sobrevivido al derrumbe inexorable del imperialismo soviético, pero están sufriendo los problemas del embate globalizador de la economía mundial que los están haciendo pensar en ir desarrollando una necesaria economía abierta. Independientemente de esas situaciones reales, el Sociologismo

aporta datos valiosos al Derecho para darle su esencia en los Hechos, que es en dicho escenario en donde irradia su presencia en la convivencia humana que se objetiva con las conductas y comportamientos concretos.

Ya analizadas las tres doctrinas, nuestra investigación se propone actualizar la verdadera esencia del Derecho como un fenómeno social estudia la conducta humana que se da en los hechos y cuya concreción objetiva propicia el desarrollo de valores o aspiraciones, los cuales se recogen para plasmarse en un conjunto de normas dirigidas a la regulación del comportamiento social e inividual de las personas.

Como las personas integran a la sociedad, entonces todas forman parte de una población que integra un Estado al vivir en un determinado territorio. Entonces habrán personas que incidan en las decisiones políticas o trascendentales, ellas son el pueblo porque cumplen los requisitos para elegir y ser electos; uno de los compromisos que fija la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en su artículo 4º, es servir al pueblo.

En aras del servicio al pueblo, fundamentamos preponderantemente esta investigación, dado que la utilidad de esta investigación a emprender es la aplicación de las técnicas investigativas de campo, como lo será una encuesta a aplicarse a una muestra de 200 alumnos, 100 de 4º Año y 100 de 5º Año, tomada de un universo de 2000, a efecto de recabar información directa sobre las propuestas de nuevas opciones de titulación y de los programas de apoyo como un seminario o un diplomado de titulación, además de mejorar el Seguimiento de Egresados y de crear la Bolsa de Trabajo.

# FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

Para darnos una idea sobre el texto de este trabajo, daremos tentativamente respuesta a las interrogantes del planteo de problemática, con las siguientes respuestas hipotéticas:

- a) El desarrollo histórico de la libertad de profesión en las Constituciones que ha tenido el País y la evolución de la profesión del Derecho revisten gran importancia en el progreso de la Nación, de ahí la relevancia dentro de la sociedad de esta indispensable ocupación humana.
- b) Los aspectos problemáticos más importantes que influyen en la titulación del Abogado se sitúan en la actitud del docente en su mayoría (salvo honrosas y loables excepciones), de disuadir el interés al estudiante para titularse cuando egrese, ello aunado a la economía apremiante del país, junto con la única y nugatoria oportunidad que ofrece la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de nuestra Universidad Michoacana a sus pupilos egresados, el limitado sistema de seguimiento de sus alumnos egresados. Todo ello y otras situaciones inconfesables propician un raquítico índice de eficiencia terminal inscripción-egresión-titulación.
- c) Problemas como la deficiente formación universitaria del estudiante egresado, el negado acceso para patrocinar asuntos judiciales y acceder a cargos de jerarquía dentro del Gobierno, son situaciones que enfrenta el pasante egresado por no tener su título de Licenciado en Derecho.

### **OBJETIVOS**

La presente disertación persigue la consecución de estos objetivos; siendo el general, destacar la necesidad de la titulación de los pasantes nicolaitas egresados para poder desempeñar la profesión de la Abogacía con libertad, a fin de obtener su Título, que le permita acceder a la superación personal y profesional.

Por lo que a continuación, delineamos los siguientes objetivos específicos:

- a) Destacar la naturaleza de la Abogacía como profesión, partiendo de su definición conceptual, su evolución histórica, y su comparación entre los sistemas romanista y angloamericano.
- b) Detallar la evolución constitucional del derecho al libre ejercicio profesional hasta la Constitución vigente.
- c) Conocer los antecedentes y el estado actual del proceso Ingreso-Egreso-Titulación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH, proponiendo a nuestra Facultad de Derecho nicolaita la posibilidad de establecer más opciones de titulación.
- d) Establecer un sistema dual de incentivos a los pasantes egresados, para que puedan titularse sin obstáculos.

Esta tesis de grado persigue una utilidad, consistente en sensibilizar a la Universidad Michoacana en su espíritu social para apoyar a los pasantes egresados con nuevas alternativas de titulación, así como hacer un llamado a la Sociedad para que apoyen la titulación de los pasantes nicolaitas egresados, a través de programas adecuados de seguimiento de pasantes. Ello tal vez no implique más erogaciones costosas del presupuesto universitario, pero sí una toma de decisiones radical que demuestre la actitud responsable de cambio; ello a través de la aplicación de técnicas e instrumentos de recolección de datos, aunado a un análisis e interpretación de la información recabada que constatará el grado de utilidad de esta investigación para nuestras autoridades universitarias.

En este trabajo se pretende formular sugerencias mediante la emisión de las siguientes propuestas:

- a) Que la Facultad de Derecho Nicolaita establezca nuevas y variadas formas de titulación que permitan al pasante acceder a su titulación:
- a-a) Titulación sin Examen Recepcional ni Tesis, a los egresados con promedio general de 9.0 en adelante.
- a-b) Elaboración de Tesis Profesional sin Examen Recepcional, a los egresados con promedio de 8.0 en adelante.
- a-c) Examen Recepcional de Conocimientos Generales sin Tesis (ante Cinco Sinodales), a los egresados con promedio de 8.0 en adelante.
- a-d) Examen Recepcional Colectivo de Conocimientos Generales sin Tesis (ante Cinco Sinodales), a los egresados con promedio de 8.0 en adelante.
- a-e) Elaboración de Tesis Profesional Colectiva y sustentación de Examen Recepcional Colectivo (ante cinco Sinodales), sin importar el promedio general.
- a-f) Elaboración de Tesis Profesional y Examen Recepcional individual (sistema tradicional).

- a-g) Elaboración de Tesis Monográfica colectiva de Trabajo de Desarrollo Comunitario al Sector Social (campesino, obrero y popular) del Estado y sustentación del Examen Recepcional colectivo (ante Cinco Sinodales).
- a-h) Elaboración de Tesis Monográfica individual de Desarrollo Comunitario al Sector Social (campesino, obrero y popular) del Estado y sustentación del Examen Recepcional individual.
- b) Que la Sociedad apoye a los pasantes juristas egresados para titularse, si éstos comprueban su precaria situación económica, a través de un sistema de adopción profesional con un financiamiento por los sectores privado o social para el pago de los trámites de la titulación o de la elaboración de la tesis profesional, en su caso, tales programas que se proponen pueden ser:
- b-a) Programa de "Seminario y Diplomado", que puede ser institucional desde los Cuerpos Académicos constituidos en nuestra Facultad de Derecho, facilitando un Seminario desde el 4º y 5º años al alumno para definir su tema de tesis y conocer a fondo los elementos metodológicos en la elaboración de su trabajo final, así como instituir a su vez un Diplomado para los egresados, sólo impartido por los profesores investigadores de tiempo completo miembros de Cuerpos Académicos.
- b-b) Programa "Sistema de Seguimiento de Egresados", que puede ser intrainstitucional efectuado por la Coordinación de Licenciatura, en base a la aplicación de encuestas a los egresados y a los titulados acerca de su inserción al campo de trabajo.
- b-c) Programa "Bolsa de Trabajo", que puede ser interinstitucional, a través de Convenios que deba celebrar la Facultad de Derecho con los organismos públicos de gobierno que efectúen actividades eminentemente jurídicas y de otro tipo, pero que necesiten de egresados para poder ocupar puestos laborales.

# **ESQUEMA**

En la tesis que se propone por medio de este Proyecto, se desglosará la información por medio de las siguientes partes: un Preámbulo, una Introducción que ahora se está plasmando, constará de cuatro capítulos: el Primero, que nos hablará de la Evolución Constitucional de la Libertad de Profesión; el Segundo, relacionado con la comparación jurídica de las profesiones del Derecho, haciendo hincapie en que México se encuentra inmerso en el sistema romanista; el Tercero, que versará sobre la Titulación Jurídica Nicolaita; y el Cuarto, en donde se abordarán algunos Programas de Apoyo para la Titulación Jurídica Nicolaita. Finalmente se emitirán las conclusiones y propuestas de rigor y la enumeración de la Poligrafía que contiene Bibliografía, Hemerografía y Virtuografía, atendiendo a que cada tesina de las materias que se vieron en estos estudios de Maestría en Derecho cursados tuvieron qué ver con el capitulado del presente trabajo final. Se agrega al final un Apéndice que contiene Notas Periodísticas, los Cuestionarios de las Encuestas Aplicadas y sus Resultados: 1) Estudiantes del 4º Año; y, 2) Estudiantes del 5º Año.

En resumen, este es el esquema básico del contenido de nuestra Tesis a desarrollar:

### INTRODUCCIÓN

# CAPÍTULO PRIMERO

#### La Evolución Constitucional de la Libertad de Profesión

- **1.1.** Libertad de profesión y de trabajo
  - **1.1.1.** La libertad
  - **1.1.2.** Las profesiones
  - **1.1.3.** La libertad de trabajo
- **1.2.** Evolución constitucional de la libertad de profesión
  - **1.2.1.** El preconstitucionalismo mexicano
  - 1.2.2. El México independiente
  - **1.2.3.** El primer federalismo mexicano
  - 1.2.4. El régimen unitario mexicano
  - 1.2.5. La restauración del federalismo mexicano
  - **1.2.6.** El imperio de Maximiliano
  - **1.2.7.** La reivindicación federalista mexicana
  - **1.2.8.** La revolución de 1910-1917
  - **1.2.9.** El constitucionalismo vigente

### CAPÍTULO SEGUNDO

### La Abogacía, su Historia y Comparación

- **2.1.** Historia de la abogacía
  - **2.1.1.** La antigüedad
  - **2.1.2.** Época mesoamericana
  - **2.1.3.** El virreinato
  - **2.1.4.** México independiente
  - **2.1.5.** Siglo XX
  - **2.1.6.** El abogado mexicano
  - **2.1.7.** La abogacía hacia el siglo XXI
  - **2.1.8.** Lugares para el desempeño jurídico
- **2.2.** El sistema jurídico del derecho romano
  - **2.2.1.** Evolución histórica del derecho romano
  - **2.2.2.** La codificación
- **2.3.** El derecho angloamericano o *common law* 
  - 2.3.1. Evolución histórica
  - 2.3.2. Caracterización
- **2.4.** Las profesiones jurídicas comparadas
  - **2.4.1.** La comparación jurídica
  - 2.4.2. La abogacía romanista y la angloamericana
- **2.5.** El estudio del licenciado en derecho
  - **2.5.1.** Concepto y formas históricas de enseñanza
  - 2.5.2. Sinopsis histórica
  - **2.5.3.** La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
  - **2.5.3.1.** Origen, versión Revista *Vox Iuris*
  - **2.5.3.2.** Origen, versión Presencia universitaria

## **CAPÍTULO TERCERO**

Alternativas de Titulación para la Licenciatura en Derecho Nicolaita

- **3.1.** La enseñanza del derecho
  - **3.1.1.** La enseñanza mexicana del derecho
  - **3.1.2.** Las escuelas y facultades de derecho
- 3.2. La titulación del licenciado en derecho
  - **3.2.2.** Remembranzas sobre la problemática
  - **3.2.3.** Propuesta preliminar
  - 3.2.4. Opiniones periodísticas
- **3.3.** Nuestra propuesta sobre la problemática
  - 3.3.1. La problemática
  - **3.3.2.** Utilidad de la propuesta
  - **3.3.2.1.** El Presaminario de Tesis en 4° y 5° años
  - 3.3.2.2. Nuevas Alternativas de Titulación
  - **3.3.2.3.** Seguimiento de egresados
  - **3.3.2.4.** Bolsa de trabajo
  - 3.3.3. Encuestas a alumnos de 4º y 5º años
  - **3.3.3.1.** Encuesta al 4º año
  - **3.3.3.1.1.** Datos personales
  - **3.3.3.1.2.** Preguntas directas
  - **3.3.3.2.** Encuesta al 5° año
  - **3.3.3.2.1.** Datos personales
  - **3.3.3.2.2.** Preguntas directas

### **CAPÍTULO CUARTO**

### Los Programas de Apoyo para la Titulación en la Licenciatura en Derecho Nicolaita

- **4.1.** El Preseminario
  - 4.1.1. Requisitos
  - 4.1.2. Procedimiento
  - 4.1.2. Programa Emergente de Titulación
- **4.2.** El Seguimiento de Egresados
  - **4.2.1.** La planeación del programa
  - **4.2.2.** La organización del programa
  - **4.2.3.** La operación del programa
  - 4.2.4. El control del programa
  - **4.2.5.** Instrumentos operativos del programa
- **4.3.** La Bolsa de Trabajo
  - 4.3.1. Caracterización
  - **4.3.2.** Procedimiento
  - **4.3.3.** Instrumentos operativos

### CONCLUSIONES POLIGRAFÍA

- I. BIBLIOGRAFÍA
  - II. HEMEROGRAFÍA
  - III. VIRTUOGRAFÍA

#### **APÉNDICES**

- Anexo 1. Notas Periodísticas
- **Anexo 2.** Cuestionario a 4º Año
- **Anexo 3.** Cuestionario a 5° Año
- **Anexo 4.** Gráficas de Resultados, 4º Año
- Anexo 5. Gráficas de Resultados, 5º Año
- Anexo 6. Oficio de Gestión a la Facultad de Derecho
- Anexo 7. Anteproyecto de Reglamento de Titulación
- Anexo 8. Convocatoria a Foro de Consulta
- Anexo 9. Oficio de Seguimiento, Sugerencias al Primer Proyecto de Reglamento
- Anexo 10. Oficio de Seguimiento, Sugerencias al Segundo Proyecto de Reglamento

# METODOLOGÍA A DESARROLLAR

La investigación en este trabajo de tesis será de los siguientes tipos:

- a) Documental. Porque gran parte de la información sobre el desarrollo histórico de la abogacía y las justificaciones de la formación del abogado orientada a estudios filosóficosociológicos se encuentra en el cúmulo bibliográfico que contiene las razones y las necesidades de dar una nueva cultura en el aprendizaje del Derecho ya no empujando al egresado a ser formalista con actitudes codiguistas positivistas, sino que tenga una idea de crítica y reflexión razonadas en una sensibilización con la realizada y los problemas de la sociedad.
- b) De Campo, a través de la Encuesta. Para saber el punto de vista de los estudiantes del 4° y 5° Años, sobre el interés que tienen en titularse cuando egresen y sobre la forma de accesar a una fuente de ingresos.

La temática para el capitulado de esta tesis que se expone, consiste en la Abogacía como profesión libre y su comparación sistemático-jurídica, la Evolución Constitucional de la libertad de profesión, la necesidad de la titulación de los pasantes juristas, la creación de más opciones de titulación (previamente delineadas en este apartado) de abogados en la Universidad Michoacana, el apoyo de la Facultad para la titulación de los pasantes de Derecho, entre otros tópicos menores que serán de soporte teórico y metodológico para la concresión de las propuestas delineadas. Por lo que haremos mención en esta tesis de grado, de varias doctrinas como la iusnaturalista, la positivista, la sociologista y la humanista.

En esta exposición se harán uso de los siguientes métodos:

- a) Método Deductivo. También denominado Particularización, porque parte de principios generales, para llegar a principios particulares.
- b) Método Inductivo. También denominado Generalziación, porque parte de principios particulares, para llegar a principios generales.
- c) Método Dialéctico. También denominaco Confrontación, porque parte de la oposición de una antíteis a una tesis previa, para llegar a una síntesis.
- d) Método Descriptivo. A través de un diagnóstico de la situación actual Ingreso-Egreso-Titulación.

e) Método Explicativo. Por medio de un análisis comparativo que pudiere hacerse con una institución educativa pública de otro Estado o privada de esta Entidad Federativa del nivel superior, para conocer con mayor amplitud la solución a las opciones de titulación.

Ya expuesto lo anterior, hacemos llegar este Proyecto de Investigación, esperando contribuir con algunas ideas en el logro de metas más ambiciosas en la Titulación de Abogados y para hacer más atractivas las ventajas de ser profesor investigador de tiempo completo en nuestra Universidad Michoacana.

#### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Las etapas del proceso de investigación se contiene en un programa de actividades, cuyas etapas y sus fechas aproximadas se prescriben a continuación, mediante la Agenda de Trabajo que se expresa en el siguiente gráfico:

	PROGRAMA DE TRABAJO	CALENDARIO DE ACTIVIDADES	
N°	ACTIVIDADES A	FECHA PROBABLE	%
	DESARROLLAR	DE CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO
1	Presentación del Proyecto	Octubre del 2005	5 %
2	Autorización del Protocolo	Noviembre del 2005	10 %
3	Ordenamiento de las Fuentes	Septiembre del 2005	15 %
4	Consulta de las Fuentes	Septiembre del 2005	20 %
5	Aplicación de las Encuestas	Septiembre del 2005	25 %
6	Registro de los Resultados Obtenidos	Septiembre del 2005	30 %
7	Elaboración de la Tesis	Sept. A Diciembre 2005	70 %
8	Aprobación de la Tesis por Director	Febrero del 2006	75 %
9	Observaciones de Revisores	Marzo a Agosto 2006	80 %
10	Reunión de Jurado Previo	Septiembre del 2006	82 %
11	Realización de Observaciones a Texto	Octubre del 2006	85 %
11	Aprobación de la Tesis	Octubre del 2006	90 %
12	Encuadernación de la Tesis	Octubre del 2006	95 %
13	Examen de Grado	Noviembre del 2006	100 %

# FUENTES DE INFORMACIÓN

Los elementos e instrumentos en donde obtendremos la información, se contendrán en una POLIGRAFÍA, la cual ostentará las siguientes fuentes:

# I. BIBLIOGRAFÍA

**ABZ PERIODICO. Información y Análisis Jurídicos.** *Anuario 1996*, ABZ Editores, México, 1996.

**ARNAIZ AMIGO, Aurora.** Derecho constitucional mexicano, Editorial Trillas, México, 1990.

20 BAÑUELOS SANCHEZ, Froylán. Derecho notarial, 2 Tomos, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1990. Fundamentos del derecho notarial, Edit. SISTA, México, 1994. BAYNES, Norman H. El imperio bizantino, Breviarios 5, Fondo de Cultura Económica, México, 1974. BERNAL GOMEZ, Beatriz; LEDEZMA, José de Jesús. Historia del derecho romano y de los derechos neorromanistas, Edit. Porrúa-UNAM, México, 1995. **BRADING, David Anthony.** Apogeo y derrumbe del imperio español, Editorial Clío, México, 1996. BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho constitucional mexicano, Editorial Porrúa, México, 1985. Las Garantías Indivduales, Editorial Porrúa, México, 1988. CABRERA V., María del Refugio; PEREZ GONZALEZ, Benjamín. El estado p'urhépecha y sus fronteras en el siglo XVI, Carrasquilla Editores, México, 1991. CALDWELL, Gaylon L.; LAWRENCE, Robert M. Teoría y práctica del gobierno actual de los Estados Unidos, Edit. Diana, México, 1972. CAMPOS CHACON, Sergio Alberto. Enseñanza del derecho y metodología jurídica, Cardenas Editor y Distribuidor, México, 1992. CARPIZO MACGREGOR, Jorge. Estudios constitucionales, Editorial Porrúa -UNAM, México, 1991. CARRAL Y DE TERESA, Luis. Derecho norarial y derecho registral, Edit. Porrúa, México, 1989. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CUE CANOVAS, Agustín. Historia social y económica de México 1521-1854, Editorial Trillas, México, 1994. **DAVID, René.** Tratado de derecho civil comparado, Edit. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1973. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, U.M.S.N.H. Organización académica y programas de estudios de licenciatura, México (Morelia), 1990. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, U.M.S.N.H. Organización académica y programas de estudios de licenciatura, México (Morelia), 1996. FERMAN, Gerald S.; LEVIN, Jack. Investigación en ciencias sociales, Editorial Limusa, México, 1979. FIX-ZAMUDIO, Héctor. Metodología, docencia e investigación jurídicas, Porrúa, México, 2002. FLORIS MARGADANT S., Guillermo. El derecho privado romano, Edit. Esfinge,

México, 1986. \_\_\_\_\_ Introducción a la historia del derecho mexicano, Edit. Esfinge, México, 1995. \_\_\_\_\_ La segunda vida del derecho romano, Edit. Miguel Angel Porrúa, México, 1986. \_\_ Panorama de la historia universal del derecho, Miguel Angel Porrúa Grupo Editorial, México, 1996.

GONZÁLEZ AVELAR, Miguel. La constitución de Apatzingán y otros estudios, Secretaría de Educación Pública, México, SEPSetentas 91, 1972.

HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, Sandra Luz; LÓPEZ DURÁN, Rosalío. Técnicas de investigación jurídica, Óxford, México, 2001.

**HERRERA SÁNCHEZ, Raymundo.** *El notariado en Michoacán*, Edit. Editores y Autores de Morelia, Morelia, 1990.

**IBARRA SERRANO, Francisco Javier.** *Metodología jurídica,* STJEM-UMSNH, Morelia, México, 1996.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, U.N.A.M. Anuario jurídico 1982, UNAM, México, 1982. \_\_\_\_\_\_ *Anuario jurídico, XI-1984*, U.N.A.M., México, 1984. \_\_\_\_\_Anuario jurídico 1989, UNAM, México, 1989. \_\_\_\_\_ Anuario jurídico 1990, UNAM, México, 1990. Anuario mexicano de historia del derecho, I-1989, U.N.A.M., México, 1989. Anuario mexicano de historia del derecho, II-1990, U.N.A.M., México, 1990. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos comentada, Editorial Porrúa - UNAM, Mexico, 1995. Diccionario jurídico mexicano, 4 tomos, Edit. Porrúa-UNAM, México, 1989. Encicliopedia jurídica mexicana, 4 tomos, Edit. Porrúa-UNAM, México, 2002. Memoria del III congreso iberoamericano de derecho constitucional, UNAM, México, 1987. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MORELIA. Diplomado en liderazgo gerencial para la calidad, Morelia, 1992. KELSEN, Hans. Teoría general del derecho y del estado, UNAM, México, 1988. Teoría pura del derecho, UNAM, México, 1986. KUME, Hitochi. Herramientas estadísticas para el mejoramiento de la calidad, Grupo Editorial Norma, México, 1993. LAGOS MARTÍNEZ, Silvio. La función notarial ante el tratado trilateral de libre comercio - México \* Canadá \* Estados Unidos-, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1993. LÓPEZ SARRELANGUE, Delfina Esmeralda. La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal, UNAM Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1965. LOZANO, Antonio de Jesús. Escriché mexicano. Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia mexicanas, Orlando Cárdenas Editor, México, 1992. MARTÍNEZ PICHARDO, José. Lineamientos para la investigación jurídica, Porrúa, México, 1996. MERRYMAN, John Henry. La tradición jurídica romano-canónica, Breviarios 218, Fondo de Cultura Económica, México, 1979. MOLINA FUENTE, Max. El ambiente del aula, Editorial Avante, México, 1985. MONTERO ZENDEJAS, Daniel. Derecho político mexicano, Editorial Trillas, México, 1991. MORENO, Daniel. Derecho constitucional mexicano, Editorial PAX-México, México, 1981. Pensamiento político mexicano, Editorial Porrúa, México, 1979. PADUA, Jorge. Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales, Fondo de

**PALOMAR DE MIGUEL, Juan.** *Diccionario para juristas*, Mayo Ediciones, México, 1981.

Cultura Económica - El Colegio de México, México, 1987.

**PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Bernardo.** Derecho notarial, Edit. Porrúa, México, 1991.

PETIT, Eugène. Tratado elemental de derecho romano, Edit. Época, México, 1986.

**PIZZORUSSO, Alessandro.** Curso de derecho comparado, Edit. Ariel, Barcelona, 1987.

PONCE, Aníbal. Educación y lucha de clases, Ediciones Quinto Sol, México, 1993.

RABASA, Óscar. El derecho angloamericano, Edit. Porrúa, México, 1982.

**RADBRUCH, Gustav.** *Introducción a la filosofía del derecho*, Fondo de Cultura Económica, México, Breviarios 42, 1985.

RODRÍGUEZ CEPEDA, Bartolo Pablo. Metodología jurídica, Óxford, México, 1999.

**ROJAS SORIANO, Raúl.** *Métodos para la investigación social, una propsición dialéctica,* Plaza y Valdés, México, 1992.

RUIBAL CORELLA, Juan Antonio. Nuevos temas de derecho notarial, Edit. Porrúa, México. 1995.

**SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique.** *Derecho constitucional*, Editorial Porrúa, México, 1995.

**SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael.** *Metodología de la ciencia del derecho*, Porrúa, México, 2002.

**SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.** Tratado de libre comercio de América del Norte, Edit. Miguel Angel Porrúa-SECOFI, México, 1994.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI). Guía técnico normativa para la evaluación y seguimiento de egresados, México, 1995.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI). Guía técnico normativa para la evaluación y seguimiento de egresados, México, 1998.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI). Guía técnico normativa para la operación de la bolsa de trabajo, México, 1995.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI). Guía técnico normativa para la operación de la bolsa de trabajo, México, 1998.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT), Dirección General de Centros de Capacitación (DGCC). Guía técnico normativa para la evaluación y seguimiento de egresados de centros de capacitación, ESECA, México, 1994.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT), Dirección General de Centros de Capacitación (DGCC). Guía técnico normativa para la operación de la bolsa de trabajo de centros de capacitación, México, 1994.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT), Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT). Guía técnico normativa para la evaluación y seguimiento de egresados de centros de capacitación, ESECA, México, 1996.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT), Dirección General de Centros de Formación para el

**Trabajo** (**DGCFT**). Guía técnico normativa para la operación de la bolsa de trabajo de centros de capacitación, México, 1996.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT), Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI). Guía técnico normativa para la evaluación y seguimiento de egresados, México, 1995.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT), Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI). Guía técnico normativa para la operación de la bolsa de trabajo, México, 1995.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Constitución de Apatzingán, S.T.J.E., México, Jure et de facto 2, 1996.

TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando. Introducción al estudio de la constitución, UNAM, México, 1986.

\_\_\_\_\_ Teoría del derecho y conceptos dogmáticos, UNAM, México, 1987.

**TENA RAMÍREZ, Felipe.** Derecho constitucional mexicano, Editorial Porrúa, Mexico, 1987.

Leyes fundamentales de México 1808-1994, Editorial Porrúa, México, 1994.

**TENORIO CABRERA, Enrique.** Derecho constitucional mexicano, UMSNH, México, 1992.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO. Plan de desarrollo institucional 2001-2010, documento de trabajo, U.M.S.N.H., México (Morelia), 2000.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO. Plan estratégico de desarrollo científico, U.M.S.N.H., México (Morelia), 2003.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO. *Presencia universitaria*, La Voz de Michoacán, México (Morelia), 1992.

VALADÉS, Diego. Constitución y Política, UNAM, México, 1987.

La constitución reformada, UNAM, México, 1987.

**VALENCIA CARMONA, Salvador.** *Derecho constitucional mexicano a fin de siglo,* Editorial Porrúa - UNAM, México, 1995.

VAN ZANTIJK, R.A.M. Los servidores de los santos, Colección Presencias 46, CNCA - INI, México, 1991.

**VELÁZQUEZ MASTRETTA, Gustavo.** *Liderazgo de calidad total*, Línea Editorial Fiscal PAF - Grupo Gasca, México, 1995.

**VILLORO TORANZO, Miguel.** *Metodología del trabajo jurídico*, Universidad Iberoamericana, México, 1995.

**VINOGRADOFF, Paul.** *Introducción al derecho*, Breviarios 57, Fondo de Cultura Económica, México, 1985.

**WÍTKER VELÁZQUEZ, Jorge.** *La investigación jurídica*, Editorial MacGraw-Hill, México, 1995.

# II. HEMEROGRAFÍA 2.1. <u>PERIÓDICOS</u>

ABZ PERIODICO. Información y Análisis Jurídicos. ABZ Editores, México, 1996. LA VOZ DE MICHOACÁN. La voz del pueblo hecha periódico. Morelia, Año L, número 16,179, Domingo 15 de febrero de 1998.

LA VOZ DE MICHOACÁN. La voz del pueblo hecha periódico. Morelia, Año LII, Jueves 17 de febrero de 2000.

**LA VOZ DE MICHOACÁN. La voz del pueblo hecha periódico.** Morelia, Año LVI, Viernes 17 de junio de 2005.

**VOX IURIS. Publicación mensual de cultura jurídica y vinculación.** Morelia, Año I, número 2, mayo de 1989.

**VOX IURIS. Publicación mensual de cultura jurídica y vinculación.** Morelia, Año I, número 3, junio de 1989.

### 2.2. REVISTAS

**CUADERNOS MICHOACANOS DE DERECHO.** *Marco jurídico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*, Año V, Nº 51, México (Morelia), Julio de 1992.

LEX. Revista jurídica y de información. Morelia, Año II, número 8, abril de 1990.

**THEMIS. Publicación oficial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.** Morelia, Año II, número 6, mayo-junio 1990.

**THEMIS. Publicación oficial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.** Morelia, Año II, número 8, noviembre-diciembre 1990.

**THEMIS. Publicación oficial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.** Morelia, Año II, número 9, abril 1991.

### III. CIBERGRAFÍA

http://www.altavista.com/

http://www.amazon.com/

http://www.elbirrete.com/

http://www.geocities.com/

http://www.vlex.com/mx/

http://www.uabc.mx/

http://www.uaslp.mx/

http://www.ulsamorelia.edu.mx/

http://www.umich.mx/

http://www.unam.mx/

http://www.unison.mx/

http://www.unla.edu.mx/

http://www.uvaq.edu.mx/

http://www.yahoo.com/

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Sistema operativo integral de vinculación (SIOPIVINC), CD ROM, (Registro INDAUTOR, 03-2005-020814094700-01), México (Morelia), 2004.

# INTRODUCCIÓN

Entre la problemática que encierra a los egresados de nuestra Casa de Hidalgo dentro de la carrera jurídica se encuentran estos factores:

- a) Los bajos índices de titulación de la carrera de Licenciado en Derecho.
- b) Causas escolares (bajo o simulado seguimiento de la Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo) que propician una defiencia terminal Ingreso-Egreso-Titulación.
- c) Necesidad de revisión y ampliación de las opciones de titulación en la Universidad Michoacana, a fin de elevar la eficiencia terminal de la Licenciatura en Derecho.
  - d) Establecimiento de programas de apoyo para fomentar las titulaciones.

Es así que la línea de investigación a desarrollar en este trabajo de tesis, consistirá en el Area del Derecho denominada Pedagogía y Docencia Jurídicas, dado que representa una aplicación práctica de la enseñanzas de investigación y docencia del derecho, para resolver problemas reales que ocurren en el ámbito de nuestra Licenciatura en Derecho.

Lo que nos motiva personalmente a desarrollar esta exposición escrita se debe a la necesidad de mejorar la imagen universitaria de la profesión del Derecho, a través de la titulación a los pasantes nicolaitas egresados que les permita ejercer con dignidad la Abogacía sin recurrir a humillaciones; así como brindar la oportunidad a los pasantes juristas para que obtengan su titulación y poder acceder a nuevas oportunidades de superación personal y profesional.

Es así que plantearemos el problema por medio de las siguientes interrogantes, relacionadas unas con las otras:

- a) ¿Qué desarrollo histórico ha tenido la Abogacía en el mundo y en este país, y la evolución constitucional en México de la garantía individual de libertad de profesión?
- b) ¿Qué índice de eficiencia terminal existe en la Facultad de Derecho con respecto al ingreso-egreso-titulación de su alumnado, y su influencia en la obtención del título de Abogado en sus pasantes egresados?
- c) ¿A qué problemas reales se enfrenta el pasante nicolaita egresado al no tener su título universitario?
- d) ¿Cómo pueden contribuir la Universidad Michoacana y la Sociedad para regularizar la titulación de los pasantes egresados?
- e) ¿Qué alternativas de solución se proponen en este trabajo para apoyar la titulación de los pasantes egresados?

A fin de adentrarnos a nuestro estudio, delimitaremos el problema bajo la premisa de que se describirá a la Abogacía en su conceptualización, su historia, llegando a su comparación entre los sistemas romanista y angloamericano de la profesión jurídica, la evolución constitucional de la libertad de profesión, junto con el desarrollo histórico de la Abogacía. Se propondrán nuevas alternativas para que se regularice institucionalmente la titulación de los pasantes nicolaitas egresados. En resumen:

- a) ¿El factor económico es determinante en la titulación del egresado?
- b) ¿Cuál es el índice de eficiencia terminal Ingreso-Egreso-Titulación en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales?

Para darnos una idea sobre el texto de este trabajo, daremos tentativamente respuesta a las interrogantes del planteo de problemática, con las siguientes respuestas hipotéticas:

- a) El desarrollo histórico de la libertad de profesión en las Constituciones que ha tenido el País y la evolución de la profesión del Derecho revisten gran importancia en el progreso de la Nación, de ahí la relevancia dentro de la sociedad de esta indispensable ocupación humana.
- b) Los aspectos problemáticos más importantes que influyen en la titulación del Abogado se sitúan en la actitud del docente en su mayoría (salvo honrosas y loables excepciones), de disuadir el interés al estudiante para titularse cuando egrese, ello aunado a la economía apremiante del país, junto con la única y nugatoria oportunidad que ofrece la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de nuestra Universidad Michoacana a sus pupilos egresados, el limitado sistema de seguimiento de sus alumnos egresados. Todo ello y otras situaciones inconfesables propician un raquítico índice de eficiencia terminal inscripción-egresión-titulación de aproximadamente el 1.71%.
- c) Problemas como la deficiente formación universitaria del estudiante egresado, el negado acceso para patrocinar asuntos judiciales y acceder a cargos de jerarquía dentro del Gobierno, son situaciones que enfrenta el pasante egresado por no tener su título de Licenciado en Derecho.

La presente disertación persigue la consecución de estos objetivos; siendo el general, destacar la necesidad de la titulación de los pasantes nicolaitas egresados para poder desempeñar la profesión de la Abogacía con libertad, a fin de obtener su Título, que le permita acceder a la superación personal y profesional.

Hemos fijado como tema ESENCIA Y FACTORES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA TERMINAL EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, con el propósito de definir la perspectiva Académica de enfoque en la línea de Pedagogía y Docencia Jurídicas, dado que se trata de la aplicación práctica del conjunto de aprendizajes obtenidos en la investigación y docencia de la Ciencia del Derecho.

El interés que tiene fijo esta investigación se funda en la necesida de aportar algunas soluciones de fondo al bajo índice de eficiencia terminal que tiene la Licenciatura en Derecho, motivado por las diferentes situaciones que impiden una agilización en las opciones de titulación, así como en la ausencia de elementos de apoyo para que los estudientes y los egresados se sientan arraigados con su Alma Máter.

La novedad de este trabajo a emprender consiste en el manejo de información de reciente obtención, como lo son el conjunto de datos numéricos de comportamiento en los índices de egresión, en los índices de titulación y en los índices de eficiencia terminal, que para el caso son cosas totalmente distintas. El índice de egresión se cuenta desde el número de alumnos de primer ingreso hasta la terminación real de estudios; el índice de titulación se mide entre el número de egresados con el número de titulados, mientras que el índice de eficiencia terminal, va desde el número de primer ingreso hasta el número de titulados.

La información que permite la originalidad de esta exposición es de primera mano, y con base en la recolección de información directa de los destinatarios del proceso educativo, como lo son los educandos o estudiantes, así como de los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, aplicando los conocimientos metodológicos para la estructuración, presentación e interpretación de resultados.

La información que se pretende utilizar permitirá una viabilidad de la propuesta, consistente en la aprobación de más opciones de titulación, en el fortalecimiento del Seguimiento de Egresados y en la creación de la Bolsa de Trabajo; porque al girar un oficio por nuestra parte, el día 15 de julio del 2005, a la Dirección de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales sobre la apertura de más opciones de titulación y con la propuesta de un Anteproyecto de Reglamento anexo a dicha comunicación escrita, además de girar dos oficios adicionales en donde hacemos sugerencias para mejorar el texto del Proyecto oficial de Reglamento de Titulación aprobado por el H. Consejo Técnico de nuestra Facultad, permitirá ilustrar que estamos trabajando en la obtención de resultados factibles y no actuar con temeridad o audacia; además de tener una aplicación práctica real y eficiente para que la Facultad de Derecho perfeccione los métodos de aplicación de encuestas a los alumnos de 5° Año y a los egresados que tramiten su titulación, para arrojar resultados más creíbles en el Seguimiento de Egresados, así como para implementar una Bolsa de Trabajo, tan indispensables para el desarrollo efectivo de nuestra Carrera de Derecho.

La utilidad práctica de este trabajo a realizar, consistirá en beneficiar directamente al universo de alumnos que cursan la Licenciatura en Derecho, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como beneficiar al conjunto de profesores investigadores de tiempo completo, para que sean privilegiados en la impartición de cursos de titulación para egresados y en la aplicación de los exámenes de conocimientos generales y en los exámenes recepcionales colectivos en titulaciones no individualizadas.

La actualidad de la investigación se va dando de manera efectiva, dado que la importancia de este trabajo se reflejará en la mejora contínua del proceso educativo, así como en la calidad de los egresados que tendrán la oportunidad de contar con mayores opciones para ser incorporados a la producción con el uso de los conocimientos obtenidos en las aulas nicolaitas del saber jurídico, así como en el conjunto de oportunidades que se habrán abierto para los profesores de tiempo completo para contar con mayores herramientas que les permitan ser cada vez más útiles a su fuente de trabajo que es nuestra Casa de Hidalgo.

La intención de este trabajo a ejecutar se funda en una justificación más institucional y personal, centrada en quien esto desarrolla, al formar parte del grupo de profesores investigadores de tiempo completo, además de integrar el Cuerpo Académico de Derecho Civil y Social, siendo su Coordinador, en cuyo Plan de Trabajo delimitamos como meta la obtención de Grado de Maestro en Derecho, a fin de acceder a la gama de oportunidades de apoyos que la Secretaría de Educación Pública otorga a través del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP). Al efecto denominamos profesor de asignatura, a todo docente que de manera permanente o temporal imparte cátedra frenta a grupo, mientras que el profesor investigador de

tiempo completo es el docente con permanencia ordinaria de base que no sólo imparte cátedra frente a grupo, sino que también se encarga de delinear anualmente un programa de trabajo aplicable al ciclo escolar y que detalla las actividades docentes frente a grupo y las actividades de comisiones, tutoría e investigación. Los Cuerpos Académicos son grupos de profesores investigadores de tiempo completo que pueden incluir colaboradores temporales como profesores de asignatura con carga horaria permanente mayoritaria o con alumnos que deseen desarrollar proyectos de investigación. Actualmente en la Facultad de Derecho existen cinco Cuerpos Académicos que aglutinan a los profesores de las materias en disciplinas afines o similares.

Por otro lado, esta investigación a efectuar se propone una perspectiva de análisis práctico a la problemática de fondo, como lo es la existencia de una sola forma de titulación y de la necesidad de destruir un monopolio indeseable que entorpece la versatilidad en la forma de titulación de los egresados, amén de fortalecer la aplicación eficiente y eficaz del Seguimiento de Egresados en pasantes que cursan el 5° Año y en los egresados qe están tramitando su titulación; y para finalmente crear necesariamente una Bolsa de Trabajo, en donde la Universidad Michoacana cuente con una serie de convenios con los sectores productivo, social y gubernamental, para colocar a los mejores estudiantes para ir practicando y luego ellos mismos, con su esfuerzo, irse abriendo oportunidades de empleo.

A fin de adentrarnos a nuestro estudio, delimitaremos el tema bajo la premisa de que esta investigación va a desarrollar estos puntos concretos:

- Se describirá a la evolución constitucional de la libertad de profesión.
- Se detallará a la Abogacía en su conceptualización, su historia, llegando a su comparación entre los sistemas romanista y angloamericano de la profesión jurídica.
- Se analizará la situación actual del sistema de titulación por tesis y la necesidad de proponer nuevas alternativas de titulación, demostrando comparativamente que otras universidades cuentan con ellas.
- Se propondrá el perfeccionamieno del Seguimiento de Egresados.
- Se propondrá la creación de una Bolsa de Trabajo.

Para la propuesta de nuevas alternativas para que se regularice institucionalmente la titulación de los pasantes nicolaitas egresados, nos preguntamos:

- a) ¿El factor económico es determinante en la titulación del egresado?
- b) ¿Cuál es el índice de eficiencia terminal Ingreso-Egreso-Titulación en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales?
- c) ¿Qué facultades y escuelas nicolaitas y qué otras universidades tienen aprobadas más opciones de titulación?

Para proponer el mejoramiento del Seguimiento de Egresados, nos cuestionamos:

- a) ¿Cómo concientizar a la Facultad de Derecho para tener un sistema propio de Seguimiento de Egresados?
- b) ¿Podrán seguirse reportando los resultados institucionales que exige mecánicamente la Universidad Michoacana para no perder sus subsidios?

c) ¿Se pueden utilizar mejor los datos obtenidos de las encuestas para el mejoramiento interno del proceso educativo?

Para proponer la creación de la Bolsa de Trabajo, nos preguntamos:

- a) ¿Es realmente importante la vinculación de la Facultad de Derecho con el entorno?
- b) ¿Es urgente la formalización e institucionalización documentada mediante convenios, de los vínculos de la Facultad de Derecho con las instituciones públicas que desarrollan servicios jurídicos?
- c) ¿Es necesario apoyar a los mejores alumnos para que logren colocación como practicantes y para procurarles una fuente de empleo?
  - d) ¿Hasta dónde llega el compromiso de la Universidad Michoacana con el pueblo?
  - e) ¿Apoyar a los estudiantes y a los egresados es apoyar al pueblo?

Es así que plantearemos al problema por medio de las siguientes interrogantes, relacionadas unas con las otras:

- a) ¿Cómo ha sido la evolución constitucional en México de la garantía individual de libertad de profesión?
- b) ¿Qué desarrollo histórico y comparativo ha tenido la Abogacía en el mundo y en este país?
- c) ¿Qué índice de eficiencia terminal existe en la Facultad de Derecho con respecto al ingreso-egreso-titulación de su alumnado, y su influencia en la obtención del título de Abogado en sus pasantes egresados?
- d) ¿A qué problemas reales se enfrenta el pasante nicolaita egresado al no tener su título universitario?
- e) ¿Cómo pueden contribuir la Universidad Michoacana y la Sociedad para regularizar la titulación de los pasantes egresados?
- f) ¿Qué alternativas de solución se proponen en este trabajo para apoyar la titulación de los pasantes egresados?
  - g) ¿Cómo puede perfeccionar la Facultad de Derecho su Seguimiento de Egresados?
  - h) ¿Cómo puede crear la Facultad de Derecho su Bolsa de Trabajo?

Este trabajo se fundamentará en la aplicación de tres teorías, las cuales han aportado sus opiniones sobre la actual esencia tridimensional del Derecho como fenómeno social, como lo son el positivismo, el iusnaturalismo y el sociologismo.

El Positivismo que surge del filósofo francés Augusto Comte, a efecto de crear a la Sociología como una ciencia que estudia el desarrollo de los fenómenos sociales y el comportamiento colectivo de las personas como integrantes de un conglomerado, a efecto de que las personas lleguen a la perfección, que es lo positivo. Para la justificación de esta tendencia, se fundan en el método inductivo que es propio de las ciencias naturales o exactas, que va de principios particulares para inferir principios generales. Es así que para explicar el Derecho, los positivistas lo identifican con la Norma y es en esa materia de textos en donde los formalistas agotan el conocimiento jurídico haciendo de lado todo elemento ajeno como lo señaló el austriaco Hans Kelsen, dado que para el positivismo el Derecho es un conjunto de normas que regulan la conducta humana que se da en la sociedad.

El Iusnaturalismo surge de los estudios filosóficos de los alemanes Hans Kung, Karl Von Savigny, Gustavo Radbruch, en donde se desglosa el conjunto de conceptos fundamentales emanados de la serie de derechos básicos con los que nace la persona y que van indisolublemente unidos a la condición humana. Actualmente se desglosa esta dosctrina en el conjunto de estudios del Derecho, situándolo como un fenómeno de origen filosófico; en la Filosofía del Derecho es estudian todas las manifestaciones ontológicas (el ser del derecho), metafísicas (la estructura del derecho), epistemológicas (el conocimiento del derecho) y axiológicas (los valores del derecho), llegando a que la ejecución de conductas humanas subyacen los valores, definidos como las aspiraciones humanas que persiguen el mejoramiento de las condiciones de la sociedad en donde se desarrolla el comportamiento objetivado.

El Sociologismo, enamado de la doctrina materialista que preconizó Karl Marx, en donde define la historia de la humanidad en etapas históricas denominadas como Modos de Producción, que van del Comunismo Primitivo, el Esclavismo, el Feudalismo, el Capitalismo, el Socialismo y finalizar en el Comunismo Científico; dada la estructura filosófica y científica a la vez de esta doctrina, llegó a maravillar a millones de personas que llegaron a fanatizarse con la idea de que el Derecho es el instrumento de la clase social dominante y detentadora del poder; tal fue la afición por esta teoría que los postulados marxistas se intentaron aplicar sin éxito, en los casos infaustos de líderes que luego se envilecieron para convertirse en verdaderos dictadores, como Valdimir Illich Lenin en Rusia, Mao Zedong (Mao Tse-tung) en China con la Revolución Cultural, Ho Chi Minh en Vietman con la fuerza militar del Viet-kong, Pol Pot en Camboya, Fidel Castro Ruz en Cuba, que llegaron a extremos salvajes de enajenar a sus connacionales a abrazar forzosamente la doctrina comunista; sólo Cuba y China han sobrevivido al derrumbe inexorable del imperialismo soviético, pero están sufriendo los problemas del embate globalizador de la economía mundial que los están haciendo pensar en ir desarrollando una necesaria economía abierta. Independientemente de esas situaciones reales, el Sociologismo aporta datos valiosos al Derecho para darle su esencia en los Hechos, que es en dicho escenario en donde irradia su presencia en la convivencia humana que se objetiva con las conductas y comportamientos concretos.

Ya analizadas las tres doctrinas, nuestra investigación se propone actualizar la verdadera esencia del Derecho como un fenómeno social estudia la conducta humana que se da en los hechos y cuya concreción objetiva propicia el desarrollo de valores o aspiraciones, los cuales se recogen para plasmarse en un conjunto de normas dirigidas a la regulación del comportamiento social e inividual de las personas.

Como las personas integran a la sociedad, entonces todas forman parte de una población que integra un Estado al vivir en un determinado territorio. Entonces habrán personas que incidan en las decisiones políticas o trascendentales, ellas son el pueblo porque cumplen los requisitos para elegir y ser electos; uno de los compromisos que fija la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en su artículo 4º, es servir al pueblo.

En aras del servicio al pueblo, fundamentamos preponderantemente esta investigación, dado que la utilidad de esta investigación a emprender es la aplicación de las técnicas investigativas de campo, como lo será una encuesta a aplicarse a una muestra de 200 alumnos, 100 de 4º Año y 100 de 5º Año, tomada de un universo de 2000, a efecto de recabar información

directa sobre las propuestas de nuevas opciones de titulación y de los programas de apoyo como un seminario o un diplomado de titulación, además de mejorar el Seguimiento de Egresados y de crear la Bolsa de Trabajo.

Para darnos una idea sobre el texto de este trabajo, daremos tentativamente respuesta a las interrogantes del planteo de problemática, con las siguientes respuestas hipotéticas:

- a) El desarrollo histórico de la libertad de profesión en las Constituciones que ha tenido el País y la evolución de la profesión del Derecho revisten gran importancia en el progreso de la Nación, de ahí la relevancia dentro de la sociedad de esta indispensable ocupación humana.
- b) Los aspectos problemáticos más importantes que influyen en la titulación del Abogado se sitúan en la actitud del docente en su mayoría (salvo honrosas y loables excepciones), de disuadir el interés al estudiante para titularse cuando egrese, ello aunado a la economía apremiante del país, junto con la única y nugatoria oportunidad que ofrece la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de nuestra Universidad Michoacana a sus pupilos egresados, el limitado sistema de seguimiento de sus alumnos egresados. Todo ello y otras situaciones inconfesables propician un raquítico índice de eficiencia terminal inscripción-egresión-titulación.
- c) Problemas como la deficiente formación universitaria del estudiante egresado, el negado acceso para patrocinar asuntos judiciales y acceder a cargos de jerarquía dentro del Gobierno, son situaciones que enfrenta el pasante egresado por no tener su título de Licenciado en Derecho.

La presente disertación persigue la consecución de estos objetivos; siendo el general, destacar la necesidad de la titulación de los pasantes nicolaitas egresados para poder desempeñar la profesión de la Abogacía con libertad, a fin de obtener su Título, que le permita acceder a la superación personal y profesional.

Por lo que a continuación, delineamos los siguientes objetivos específicos:

- a) Destacar la naturaleza de la Abogacía como profesión, partiendo de su definición conceptual, su evolución histórica, y su comparación entre los sistemas romanista y angloamericano.
- b) Detallar la evolución constitucional del derecho al libre ejercicio profesional hasta la Constitución vigente.
- c) Conocer los antecedentes y el estado actual del proceso Ingreso-Egreso-Titulación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH, proponiendo a nuestra Facultad de Derecho nicolaita la posibilidad de establecer más opciones de titulación.
- d) Establecer un sistema dual de incentivos a los pasantes egresados, para que puedan titularse sin obstáculos.

Esta tesis de grado persigue una utilidad, consistente en sensibilizar a la Universidad Michoacana en su espíritu social para apoyar a los pasantes egresados con nuevas alternativas de titulación, así como hacer un llamado a la Sociedad para que apoyen la titulación de los pasantes nicolaitas egresados, a través de programas adecuados de seguimiento de pasantes. Ello tal vez no implique más erogaciones costosas del presupuesto universitario, pero sí una toma de decisiones radical que demuestre la actitud responsable de cambio; ello a través de la aplicación de técnicas e instrumentos de recolección de datos, aunado a un análisis e interpretación de la

información recabada que constatará el grado de utilidad de esta investigación para nuestras autoridades universitarias.

En este trabajo se pretende formular sugerencias mediante la emisión de las siguientes propuestas:

- a) Que la Facultad de Derecho Nicolaita establezca nuevas y variadas formas de titulación que permitan al pasante acceder a su titulación:
- a-a) Titulación sin Examen Recepcional ni Tesis, a los egresados con promedio general de 9.0 en adelante.
- a-b) Elaboración de Tesis Profesional sin Examen Recepcional, a los egresados con promedio de 8.0 en adelante.
- a-c) Examen Recepcional de Conocimientos Generales sin Tesis (ante Cinco Sinodales), a los egresados con promedio de 8.0 en adelante.
- a-d) Examen Recepcional Colectivo de Conocimientos Generales sin Tesis (ante Cinco Sinodales), a los egresados con promedio de 8.0 en adelante.
- a-e) Elaboración de Tesis Profesional Colectiva y sustentación de Examen Recepcional Colectivo (ante cinco Sinodales), sin importar el promedio general.
- a-f) Elaboración de Tesis Profesional y Examen Recepcional individual (sistema tradicional).
- a-g) Elaboración de Tesis Monográfica colectiva de Trabajo de Desarrollo Comunitario al Sector Social (campesino, obrero y popular) del Estado y sustentación del Examen Recepcional colectivo (ante Cinco Sinodales).
- a-h) Elaboración de Tesis Monográfica individual de Desarrollo Comunitario al Sector Social (campesino, obrero y popular) del Estado y sustentación del Examen Recepcional individual. Entendiéndose entonces como una tesis monográfica, al tratamiento por escrito de una investigación en donde se desarrolle un tema específico para su posterior defensa ante el sínodo de profesores universitarios, difiriendo un poco de la tesis tradicional que debe abordar temas variados que deben converger hacia las conclusiones y las propuestas a plantear.
- b) Que la Sociedad apoye a los pasantes juristas egresados para titularse, si éstos comprueban su precaria situación económica, a través de un sistema de adopción profesional con un financiamiento por los sectores privado o social para el pago de los trámites de la titulación o de la elaboración de la tesis profesional, en su caso, tales programas que se proponen pueden ser:
- b-a) Programa de "Preseminario", que puede ser institucional desde los Cuerpos Académicos constituidos en nuestra Facultad de Derecho, facilitando desde el 4º y 5º años al alumno para definir su tema de tesis y conocer a fondo los elementos metodológicos en la elaboración de su trabajo final.
- b-b) Programa "Sistema de Seguimiento de Egresados", que puede ser intrainstitucional efectuado por la Coordinación de Licenciatura, en base a la aplicación de encuestas a los egresados y a los titulados acerca de su inserción al campo de trabajo.
- b-c) Programa "Bolsa de Trabajo", que puede ser interinstitucional, a través de Convenios que deba celebrar la Facultad de Derecho con los organismos públicos de gobierno que efectúen actividades eminentemente jurídicas y de otro tipo, pero que necesiten de egresados para poder ocupar puestos laborales.

En esta tesis que se propone por medio de este conducto, se desglosará la información por medio de las siguientes partes:

- a) El Proyecto de Investigación.
- b) Una Introducción -misma que ahora se está plasmando-.
- c) Constará de cuatro capítulos:
- c-a) El Primero, relacionado con la evolución constitucional de la Libertad de Profesión;
- c-b) El Segundo con la comparación jurídica de las profesiones del Derecho, haciendo hincapie en que México se encuentra inmerso en el sistema romanista;
- c-c) el Tercero, que versará sobre la Titulación Jurídica Nicolaita, haciendo una comparación justificatoria de las opciones que titulación que tienen otras universidades, algunas extremadamente más jóvenes que la Casa de Hidalgo;
- c-d) El Cuarto, en donde se abordarán algunos Programas de Apoyo para la Titulación Jurídica Nicolaita
  - d) Se emitirán las Conclusiones del trabajo.
  - e) Se plantearán Propuestas de rigor.
- f) Se enumerará la Poligrafía que contiene Bibliografía, Hemerografía y Cibergrafía, atendiendo a que cada tesina de las materias que se vieron en estos estudios de Maestría en Derecho cursados tuvieron qué ver con el capitulado del presente trabajo final.
- g) Se agrega al final un Apéndice que contiene Notas Periodísticas, los Cuestionarios de las Encuestas Aplicadas y sus Resultados: 1) Estudiantes del 4º Año; y, 2) Estudiantes del 5º Año, además del oficio de gestión, una propuesta de Reglamento de Titulación y los oficios de seguimiento con sugerencias al Proyecto oficial de Reglamento de Titulación.

Ya expuesto lo anterior, damos inicio al presente trabajo, esperando contribuir con algunas ideas en el logro de metas más ambiciosas en la Titulación de Abogados de nuestra Universidad Michoacana.

# CAPÍTULO PRIMERO LA EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA LIBERTAD DE PROFESIÓN

### 1.1. LIBERTAD DE PROFESIÓN Y DE TRABAJO

Iniciamos nuestra exposición con las definiciones de las palabras, libertad, profesión y trabajo, cada una en un subtema especificador; dado que son la base conceptual que nos permitirá conocer, entender y comprender la necesidad de la existencia de la facultad de elección, por parte del ser humano, de una actividad productiva con énfasis en una ocupación concreta.

#### 1.1.1. La Libertad

Esta palabra tiene muchas acepciones. En el sentido amplio, se habla de la ausencia de trabajo para el movimiento de un ser. Se dice así que un animal que vive en el bosque es libre, a diferencia del que vive cautivo en un zoológico, o también se habla de la caída libre de los cuerpos. Al ser humano también se aplica este concepto amplio de libertad, ya que por ejemplo se dice que el hombre recluido en una cárcel no es libre.

Con un significado más restringido, pero no técnico, se usa el término libertad para indicar la condición del hombre o del pueblo que no se sujeta a una potestad exterior. Se habla así de un trabajador sujeto a la obediencia de su patrón, o de un pueblo o País libre que se gobierna por sus proios nacionales, a diferencia del pueblo sometido a un pueblo extranjero. Ese sentido es el que suele dársele a la libertad democrática, un gobierno del pueblo en donde las personas deciden su destino para procurarse la prosperidad social.

En su acepción filosófica, el vocablo tiene un significado más preciso; la libertad se entiende como una propiedad de la voluntad, gracias a la cual ésta puede adherirse a uno de entre los distintos bienes que le propone la razón. La libertad es una consecuencia de la naturaleza racional humana; por la razón, el hombre es capaz de conocer que todos los seres creados pueden ser o no ser, porque todos son contingentes. Descubriendo la contingencia de los seres humanos, el hombre se percata que ninguno de ellos lo es absolutamete necesario. Ésto permite que los

distintos seres que la razón conoce quiera libremente alguno de ellos voluntariamente como fin y como bien. "*El bien no es más que el ser en cuanto querido por la voluntad*".<sup>1</sup>

La libertad humana, libertad de querer en su acepción más amplia, es libertad de querer uno entre varios bienes. Cuando se dice que el libre albedrío consisten en querer el bien o el mal se habla sin propiedad, porque en realidad la voluntad humana sólo escoge ente distintos seres que la razón le presente como bienes. Puede ser que la voluntad elija el bien menor, y es cuando se dice que escoge mal; como ejemplo, el trabajador que escoge quedarse con dinero que es de la empresa donde trabaja y hacer a un lado su honestidad, ha escogido el bien menor (dinero) y despreciado el bien mayor (honestidad).

Frecuentemente el hombre prefiere el bien menor, cuando por error de la razón que presenta como mejor un bien inferior (cuando quien mata a un hombre y considera que tiene derecho a la venganza privada), o por defecto de la voluntad que llega a preferir el bien que sabe claramente que es menor (quien prefiere descansar en vez de trabajar en horas de labores). La posibilidad de escoger el bien menor es un defecto de la naturaleza humana que, sin embargo, demuestra que el hombre es libre, así como la enfermedad demuestra que el cuerpo vive.

La libertad de querer se funda en la capacidad de la razón para conocer distintos bienes. Si gracias a la razón el hombre es libre, se comprende que su libertad crezca a medida que obre conforme a la razón. La libertad se ejercita en la elección de un bien. La elección supone un juicio previo; si la razón juzga que un bien determinado es el mejor, y libremente la voluntad lo quiere, y el hombre actúa en consecuencia, se puede afirmar que ese hombre actuó libremente, porque lo hizo conforme al principio de actividad que es propio de su naturaleza: la razón.

"Cuando alguien prefiere un bien menor, obre entonces movido no por el principio de actividad que le es propio, sino por un principio extraño; no obra por sí mismo, y por lo tanto no es libre".<sup>2</sup>

De ésto se desprende que la libertad humana en sentido estricto, consiste en la posibilidad de preferir el bien mejor. Ésto sólo ocurre cuando la razón juzga acertadamente cuál de los bienes que se ofrecen a la voluntad es realmente mejor. Por eso, una razón que juzga sin la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM. Diccionario jurídico mexicano, tomo L-O, Porrúa, México, 1989, p. 1987.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ibídem.

información adecuada, es un grave obstáculo para la libertad. Así se comprende la frase evangélica "*la verdad os hará libres*", y se comprende que la ignorancia y la falta de educación sean de los más graves obstáculos a la libertad.

Para ser completamente libre, además de un juicio correcto, se requiere una voluntad fuerte, una virtud habituada a preferir el bien mejor. Un sistema educativo que tienda a la formación de hombres libres, debe tener muy en cuenta la formación de estos hábitos en la voluntad. Bajo esta perspectiva, se entiende qué sentido puede tener una disciplina que procure que los educandos se habitúen a preferir el bien mejor, el trabajo al ocio, el orden al desorden, la limpieza a la suciedad, etc.; ésta es realmente un instrumento para la libertad. Lo anterior, porque el hombre crece en libertad a medida que su voluntad quiera bienes mejores, y siendo Dios el bien óptimo, el hombre que ama a Dios es eminentemente libre. Ello sólo se dará considerando a la fe como la creencia en Dios por su palabra, dado que es preciso creer sin ver, al carecer entonces la divinidad de materialidad evidente. Suele ser impertinente entonces exigir pruebas ante la inmaterialidad de un ser divino ante quien se manifiesta una creencia religiosa.

En el Derecho, la libertad es la posibilidad de actuar conforme a la ley. El ámbito de la libertad jurídica comprende: obrar para cumplir las obligaciones, no hacer lo prohibido, y hacer o no hacer lo que no está prohibido ni ordenado. Esta concepción supone que la ley es un mandato racional, de modo que el actuar conforme a la ley equivale a actuar conforme a la razón. Esta equivalencia se da propiamente en la ley natural, lo cual no es más que lo que la misma razón prescribe al hombre como norma de obrar en orden a su perfeccionamiento integral. Respecto del derecho positivo, puede o no darse esa equivalencia entre razón y ley. La libertad jurídica en relación al derecho positivo consisten entonces, en la posibilidad de obrar conforme a la ley positiva en tanto ésta cesa conforme con la ley natural. Entendida así, la libertad jurídica implica la posibilidad de resistencia frente a la ley injusta.

En el derecho constitucional se habla de algunas *libertades* fundamentales, elevadas a la categoría jurídica de garantías o facultades supremas, como: "*la libertad de prensa, la libertad de educación, la libertad de tránsito, la libertad de profesión y de trabajo, etc.*".<sup>3</sup>

Aquí la palabra libertad denota un derecho subjetivo, el derecho que tienen las personas a difundir sus ideas, a educar a sus hijos, a entrar y salir del país, a ejercer la profesión, ocupación y trabajo de nuestro agrado, etc. Mientras se respeten esos derechos en una sociedad

-

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Ídem,** p. 1988.

determinada, se podrá decir que los hombres actúan en ella con libertad, puesto que los derechos de la persona humana son expresión de la ley natural, y la libertad jurídica consiste esencialmente en la posibilidad de obrar conforme a esa ley natural.

#### 1.1.2. Las Profesiones

En el derecho administrativo, las profesiones son actividades u oficios de los particulares en la sociedad, cuyo libre ejercicio se sujeta a las normas y requisitos de orden administrativo que la norma vigente establece, tales como:

"la obtención y registro de los títulos con que se demuestra haber cursado los estudios que integran las carreras profesionales y cumplido con los requerimientos que al efecto se determine por las instituciones autorizadas para impartir educación profesional".<sup>4</sup>

Por el contrario de lo que sucede en la doctrina francesa, en donde tradicionalmente se concede, como fuente del derecho administrativo, menor importancia a la legislación que a la jurisprudencia, en México la determinación de cuáles deben ser las profesiones que para su ejercicio deben regularse por la ley secundaria, es atribución indelegable del Congreso de la Unión. De esta circunstancia, la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, en su artículo Segundo transitorio enumera limitativamente las carreras que necesitan título para su ejercicio, destacando para los fines de este trabajo a la Licenciatura en Derecho. Ese mismo designio cumple el numeral 1º de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las restricciones al ejercicio libre de una profesión se fundan en el interés del Estado por proteger al público en general que requiere los servicios de profesionistas y puesto que en el orden constitucional las restricciones a las garantías individuales deben imponerse a través de los actos del poder legislativo, nuevamente impera el principio de que sólo a la ley corresponde determinar las restricciones, atendiendo al interés público.

Si bien es cierto que corresponde a la ley limitar ciertas condiciones al ejercicio de las profesiones, también lo es que toda persona a quien legalmente se le expida título profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio profesional con efectos de patente, previo registo de dicho título o grado. A propósito de los requisitos de inscripción de los registros profesionales que para su cumplimiento, una persona adquiere el derecho a ejercer su

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Ídem,** p. 2594.

profesión y que este efecto no deriva de la voluntad de la administración que dispone de la inscripción sino únicamente del registro. La administración, comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, para el ejercicio de una profesión, ordena la inscripción en el registro, "pero no influye en el efecto de la inscripción". Así resulta claro que el registro del título otorga a los profesionistas el derecho de obtener su cédula o patente para el ejercicio de un derecho que por disposición de la ley le corresponde.

El ordenamiento legal en el que se establecen las normas para el ejercicio de las profesiones determina las condiciones que deben colmarse para obtener un título profesional, cuáles son las instituciones autorizadas para expedir éstos, y cuál el trato que se da a los títulos profesionales que expidan las autoridades de una entidad federativa con sujeción a sus leyes; cómo deben registrarse los títulos expedidos en el extranjero; qué prohibiciones tienen los extranjeros para ejercer en el País; cuáles son las bases fundamentales para el ejercicio profesional y las sanciones a que se hacen acreedores los profesionistas que violan las normas que por virtud del ejercicio de las profesiones están obligados a observar.

Habitualmente suelen confundirse los conceptos de *profesión* y el de *carrera*, pero en realidad representan dos conceptos totalmente distintos.

A saber, la Profesión es la actividad humana que permite la Ley su ejercicio a personas que hayan cumplido con los requisitos académicos para su desarrollo social, tan es así que la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional en Materia del Ejercicio Profesional, enumera de manera enunciativa y jamás limitativa a las actividades humanas consideradas como profesiones, por lo que así autoriza su ejercicio con el cumplimiento de los requisitos académicos de la aprobación de los estudios superiores respectivos.

Por otro lado, la Carrera es la trayectoria curricular o el conjunto de estudios concentrados que tienen previstas y autorizadas las universidades e instituciones de educación superior, para que las personas inscritas en dichos recintos educativos, se sometan al estudio de los contenidos académicos de los programas de estudio pertenecientes a un plan de estudios, relacionado a la profesión que se pretende ejercer y cuyo aprendizaje debe ser acreditados por los alumnos egresados y posteriormente certificados por las autoridades competentes, las cuales dependen de la Secretaría de Educación Pública a nivel federal y a la Secretaría de Educación en el Estado a nivel local en nuestra Entidad Federativa de Michoacán.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Ídem,** pp. 2594-2595.

La Ley faculta a la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública a vigilar el ejercicio profesional, registrar los títulos de profesionistas, autorizar el ejercicio de especializaciones, expedir las cédulas profesionales con efectos de patente, cancelar el registro de los títulos de los profesionistas cuando así proceda, entre otras de igual importancia. En nuestro Estado existe el Departamento de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación en el Estado, que hace lo propio en el ámbito local, aunque facilita el ejercicio profesional a los pasantes que solicitan un permiso provisional con responsiva de un profesionista titulado.

#### 1.1.3. La Libertad de Trabajo

Es una garatía que se reconoce por la Carta Magna en favor de los individuos o habitantes del país. El artículo 5º Constitucional, de acuerdo a la interpretación doctrinaria de la UNAM, nos dice que: "a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, así como el ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Por lo que se concluye que nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial".6

Más allá de una interpretación, tan sólo puede señalarse como una transcripción frgamentada de ese numeral constitucional, aunque no está por demás ser obligatoriamente puntuales en el esclarecimiento conceptual del significado de esta garatía individual, cuyo goce y disfrute no es absoluto, sino que se haya constreñido tal privilegio a la necesidad de cumplir con requisitos concretos.

Estamos ante un principio abstracto y universal, una secuencia del principio general de la libertad humana. No hay duda que entre otras cosas debe tomarse esta libertad de trabajo, como la base de otros varios derechos de las clases trabajadoras, como las que se enumeran en el artículo 123 de la Ley Suprema, y no sólo un simple derecho a recibir el producto de su trabajo, como lo dice el mencionado artículo 5°. La libertad de trabajo se nos ofrece como una exigencia imperiosa de la naturaleza humana, como lo señaló Ignacio Luis Vallarta durante las discusiones del Constituyente de 1856-57.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Ídem,** p. 2014.

Esta declaración del actual numeral 5°, tiene como antecedente una declaración muy singular contenida en la Constitución de 1857, representado a su vez una superación de los planteamientos de los Elementos Constitucionales de Ignacio López Rayón, cuyo punto 30 abolía los exámenes a artesanos, así como las ideas de abolir la esclavitud y de dar un trato igualitario a todos los hombres en materia laboral.

En los debates del Constituyente de 1856-57, la libertad de trabajo nacía como una reacción contra las prácticas gremiales, ya que éstas representaban una traba al ejercicio de ciertas artes en un mundo que comenzaba a mirar y adentrarse por el camino de la industrialización, que no hubiera sido posible sin esta libertad de trabajo; también significaba este derecho una superación de la esclavitud.

Así, la expresión de que se sirve el enunciado constitucional equivale en su contexto de 1857 a la idea de que ningún hombre podrá ya ser compelido u obligado a trabajar contra su voluntad, o sea, por medio de una relación que no sea libre y voluntariamente asumida por el trabajador. De ahí que también se mencionara en forma expresa al derecho que tiene sobre su salario, en cuanto producto de su trabajo.

Por otra parte, algunos de los principios de la etapa gremial, y tal vez aquellos que podían ser encomendados, persistirán, pero como objetivos para el ejercicio de determinadas profesiones, que requerirán de título, debidamente registrado, y de la correspondiente cédula profesional con valor o efectos de patente. Esta idea ya complementa el significado de la libertad de trabajo y se encuentre anunciada en el segundo párrafo del indicado artículo 5º constitucional, al decir que en los Estados, la ley determinará qué profesiones requieren de título para su ejercicio, estableciendo previamente su registro y el trámite del otorgamiento de la respectiva cédula profesional.

Como vemos, una cosa es el principio abstracto de la libertad de trabajo, como contraria a la esclavitud, como contraria a los estancos cerrados y a los privilegios de gremios, y otra muy diferente es el efectivo ejercicio de esa libertad. El principio abstracto se reconoce al hombre, en cuanto a ser humano, en cuanto persona, de manera igualitaria; el ejercicio concreto de esa libertad podrá limitarse.

De tres clases pueden ser las limitaciones previstas en la Constitución para el ejercicio de la libertad de trabajo:

"1) Se prohíben aquellas actividades que sean intrínsecamente ilícitas; 2) La autoridad judicial podrá prohibir aquellas otras que redunden en perjuicio de derechos legítimos de terceros; y, 3) La autoridad gubernativa podrá decretar otras limitaciones con fundamento en la defensa de la sociedad".<sup>7</sup>

Es difícil determinar el alcace de estas limitaciones, sobre todo las del primero y tercer grupo, por la ausencia de una reglamentación adecuada y, en ciertos supuestos, por sendos amparos que ha otorgado la justicia federal contra estos actos limitativos de dicha autoridad gubernamental en materia concreta del ejercicio profesional.

El texto constitucional al decidir que las actividades deben ser lícitas, quiso admitir la existencia de actividades ilícitas, como las casas de juego y los expendios de bebidas alcohólicas, que eran los supuestos que el dictamen de la Comisión de Constitución había incluido en el texto original del Proyecto de Carranza. Sin embargo, se suprimieron los referidos ejemplos y quedó la duda sobre si una ley ordinaria podría enumerar y concretizar dichas actividades prohibidas o si en caso opuesto, habría que acudir a los ilícitos penales para saber cuándo una actividad deja de ser lícita; o si la licitud cuestionada debería determinarla en cada caso el juez de amparo, a falta de esa especificación en el mismo texto constitucional.

Respecto al segundo supuesto de limitante referida a las prohibiciones decretadas por la autoridad judicial, de inicio, se estaba pensando en que la idea de la libetad no debía afectar al derecho de propiedad de los medios de producción, como se aclaró en los debates suscitados en el Constituyente de 1856-57; pero es obvio que detrás de la propiedad se toma en cuenta cualquier otro derecho legítimo de terceras personas y, supuesto el conflicto, el juez precisará el alcance de esta libertad.

La tercera limitante nos indica la facultad irrenunciable de la autoridad del gobierno para la defensa de la sociedad, pero ya no sabríamos precisar cuándo se ofende a la sociedad, o en qué supuestos particulares dicho órgano público puede invocar esta defensa social. En la vida real por ejemplo, se han presentado dos casos:

"1) la prohibición de trabajar que la Secretaría de Goberación estampe en el documento migratorio a todos los extranjeros que se internan en el país con fines no turísticos y, 2) la negación de la Secretaría de Educación Pública para registrar y consecuentemente

-

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Ídem,** p. 2015.

otorgar la respectiva cédula profesional con valor de patente a los profesionistas extranjeros que vienen a México a ejercer libremente su profesión".8

En ambos asuntos se limita la libertad de trabajar, y los afectados son sólo los extranjeros; en el fondo, aunque se acuda a los tecnicismos del lenguaje, la causa de la prohibición es lo mismo: la crisis de empleo que padece México. ¿Ésta será la causa justificante para defender a la sociedad con tales prohibiciones? La justicia de amparo ha invalidado los actos de la Secretaría de Educación Pública, declarando que son contrarios precisamente al principio de la libertad de trabajo, lo cual beneficia también a los extranjeros; por ello, la crisis de empleo no es una eficaz justificación para la justicia nacional que ampara y protege.

He ahí el problema más serio sobre el particular y que es preciso revisar: ¿Se puede extender la libertad de trabajo a los extranjeros en los mismos términos que a los mexicanos? ¿Se expidieron las Constituciones de 1857 y 1917 para proteger al ser humano como individuo universal, sin considerar su nacionalidad?

"El amparo que considere ésto cuando hipotéticamente se otorgare llegaría a crear un estatuto de origen jurisdiccional que daría privilegios al extranjero, pero seguiría el no-nacional sujeto a las limitaciones de no obtener cargos públicos de elección popular, ni prestar el servicio de las armas, ni dar la vida por la patria".

Los estudiosos afirman que el ejercicio concreto de la libertad de trabajo debe limitarse a todo individuo como una defensa eficaz para la sociedad, ya que una causa poderosa para la limitación de dicha libertad a los extranjeros es la carencia de empleos provocada por nuestra crisis económica que padecemos de cualquier forma. Ahora sí, para poder apreciar esta causal, debe adecuarse el texto soberano indicando esa poderosa situación, salvo que la Justicia de la Unión declarara los supuestos y modalidades por las que la autoridad pública puede hacer valer esta facultad que le concede la Carta Magna.

Hay otras limitaciones, éstas son de tipo indirecto, y son muy importantes por estar previstas en el Código Máximo y en las leyes ordinarias. Entre las actividades limitadas está el señalamieto del artículo 28 constitucional que las denomina como 'estratégicas', y otras que son prioritarias; las primeras (petroquímica básica, energía nuclear, telégrafos y acuñación de moneda) se reservan al Estado, y las segundas a los mexicanos para su participación mayoritaria

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> **Ídem,** p. 2015.

(petroquímica secundaria, ferrocarriles, teléfonos y otras más). Las leyes ordinarias prohíben a los extranjeros realizar actividades sin la debida autorización de las autoridades competentes.

#### 1.2. ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES

Aquí se contemplará brevemente una evolución constitucional en Mexico de la Garantía Individual de Libertad de Profesión consagrada en el artículo 5° de la actual Carta Magna Patria. Debemos recordar que en 1917 nació una nueva Constitución Política, 1916-17 con el objetivo primordial de reformar la Constitución Federal de 1957, previo un Proyecto presentado por el general don Venustiano Carranza en 1916. Mucho antes de esta culminación constitucional, hablaremos de lo señalado sobre el tema por las leyes básicas de nuestro pasado constitucional.

#### 1.2.1. El Preconstitucionalismo Mexicano

Propiamente esta etapa consta de las siguientes normas:

a) Representación del Ayuntamiento de México al Virrey Iturrigaray. El 8 de junio de 1808 llega a México la noticia del motín de Aranjuez, abdicando Carlos IV en favor de su hijo el príncipe de Asturias llamado después Fernando VII. Se esperaba la notificación oficial para proclamar al nuevo soberano, pero el 14 de julio de ese año se tuvo conocimiento de las renuncias reales en Bayona en favor de Napoleón Bonaparte. La Audiencia de México encabezada por Iturrigaray esperaba las órdenes definitivas de España, mientras que el H. Ayuntamiento de México integrado por criollos hace entrega al mismo Iturrigaray de una exposición escrita llamada Representación del Ayuntamiento de México, a título de ser el primer documento oficial que en Nueva España sostiene la tesis de reasumir la soberanía por el pueblo, en ausencia y en nombre del rey cautivo; esa propuesta se presenta el día 23 de julio a la Audiencias. En el documento intervinieron el fraile limeño Melchor de Talamantes Salvador y Baeza, el licenciado don Francisco Primo de Verdad y Ramos, así como Juan Francisco Azcárate. El Acta -con una impresionante cantidad de errores ortográficos en los que incurrieron su redactor y suscriptores- tiene como fecha el 19 de julio de 1808, que es precursora de los anhelos de emancipación de Nueva España, consignó el reconocimiento de una serie de derechos, como la libertad de trabajo y de profesión:

- "... Esta Novilísima Ciudad Cabesa de él, por sí y a nombre del Público ocurre a su V.E. suplicándole tenga a bien y se sirva disponer, que entre tanto que este Cuerpo en uso de sus ordenanzas, oye el sentir de los vecinos que merescan su confianza, por su providad, talento y que hallan exercido los Empleos de Alcaldes ordinarios, ó en los Tribunales de esta República se digne disponer (como que es V.E. verdaderamente en quien S.M. depositó su Real confianza) se mantengan bajo su sabio justificado mando estos bastos Dominios, en la dominación y representación del Rey y dinastía de la familia Real de Borbón, sin permitir que entre extrangero, ni Español nombrado por la Nación Francesa, a ocupar Presto, Destino, ni Govierno alguno, dando efecto las órdenes combenientes en los Puertos... El Marqués de Vluapa". 10
- **b) Bando de Hidalgo.** Promulgado el 6 de diciembre de 1810 en Guadalajara, a tres meses del Grito de Dolores y a más de un mes del desastre de Puente de Calderón. Para nuestro estudio específico resalta la declaración siguiente:
  - "3".- Que en todos los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones se haga uso del papel común, quedando abolido el del sellado". 11
- c) Elementos Constitucionales de Rayón. En agosto de 1811 Ignacio López Rayón instaló en Zitácuaro la Suprema Junta Nacional Americana para gobernar a Nueva España en nombre y en ausencia de Fernando VII, imitando las Juntas que surgían en la Península Ibérica. Antes de formar un gobierno, Rayón se preocupó por hacer una Constitución llamándola *Elementos Constitucionales*. Al efecto de nuestra exposición, y de los 38 Puntos que contiene, destacamos éstos:
  - "20°. Todo extranjero que quiera disfrutar los privilegios de ciudadano americano, deberá impetrar carta de naturaleza a la Suprema Junta que se concederá con acuerdo del Ayuntamiento respectivo y disensión del Protector Nacional: mas sólo los Patricios obtendrán los empleos, sin que en esta parte puede valer privilegio alguno o carta de naturaleza.
  - "22°. Ningún empleo, cuyo honorario se erogue de los fondos públicos, o que eleve al interesado de la clase en que vivía, o le dé mayor lustre que a sus iguales, podrá llamarse de gracia, sino de rigurosa justicia.
  - "30°. Quedan enteramente abolidos los exámenes de artesanos, sólo los calificará el desempeño de ellos".  $^{12}$

<sup>12</sup> **Ídem,** p. 26.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> **TENA RAMÍREZ, Felipe.** Leyes fundamentales de México 1808-1994, Porrúa, México, 1994, p. 11.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> **Ídem,** p. 22.

d) Morelos y la Constitución de 1814. El 14 de septiembre de 1813 se elaboran por don José María Morelos y Pavón los *Sentimientos de la Nación* o 23 *Puntos Dados por Morelos para la Constitución*, de los cuales destacan:

"9º Que los empleos los obtengan sólo los americanos.

" $10^{\circ}$  Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir y libres de toda sospecha".  $^{13}$ 

El *Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de América Septentrional* dada en Chilpancingo en 1813, señalaba para el efecto de la libertad de profesión y de trabajo lo siguiente:

"Que... ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpada: ... que es árbitra para establecer las leyes que le convegan para el mejor arreglo y felicidad interior: ...".<sup>14</sup>

El *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*, sancionado en Apatzingán a 22 de octubre de 1814 (Constitución de Apatzingán), de los 242 artículos que posee, destaca este dispositivo:

"I. Principios o Elementos Constitucionales.

"Capítulo V. De la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos.

"Artículo 38. Ningún género de cultura, industria o comercio puede ser prohibido a los ciudadanos, excepto los que forman la subsistencia pública". 15

e) La Constitución Política de la Monarquía Española. Promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, reimpresa en México el 8 de septiembre de 1812 y jurada el día 30 del mismo mes y año. En la parte conducente a nuestro tratamiento, y de los 384 artículos que componen este Código Supremo, nos permitimos destacar lo siguiente:

"Artículo 4. La nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que las componen".<sup>16</sup>

<sup>14</sup> **Ídem,** p. 31.

<sup>15</sup> **Ídem,** p. 35.

<sup>16</sup> **Ídem,** p. 60.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> **Ídem,** p. 30.

"Artículo 23. Sólo los que sean ciudadanos podrán obtener empleos municipales, y elegir para ellos en los casos señalados en la ley".<sup>17</sup>

Los artículos 20, 21 y 22, del mismo Cuerpo Normativo, señalan que al ejercerse por un tiempo razonable una profesión u oficio se podía obtener la ciudadanía española.

## 1.2.2. El México Independiente

- a) El Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. El Plan de Iguala fue promulgado por Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero el 24 de marzo de 1821, a través de una *Proclama* que contine 23 bases, destacando en este trabajo, éstas:
  - "12. Todos los habitantes de él, sin otra distinción que su mérito y virtudes, son ciudadanos idóneos para optar cualquier empleo.
  - "15. Todos los ramos del Estado y empleados públicos, subsistirán como en el día, y sólo serán removidos los que se opongan a este Plan y sustituídos por los que más se distingan en su adhesión, virtud y mérito". 18

Los *Tratados de Córdoba* se promulgan el 24 de agosto de 1821 por Agustín de Iturbide y Juan O'Donojú, contiene 17 artículos, pudiendo descubrirse:

- "16. No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos o militares, que notoriamente son desafectos a la independencia mexicana; sino que éstos necesariamente saldrán de este imperio, dentro del término que la regencia prescrita, llevando sus intereses y pagando los derechos de que habla al artículo anterior". 19
- **b)** El Acta de la Independencia Mexicana. Fue hecha el 27 de septiembre de 1821 dando lugar a las *Bases Constitucionales* de 24 de febrero de 1822 en donde precisa que:
  - "El Congreso soberano declara la igualdad de derechos civiles en todos los habitantes libres del imperio, sea el que quiera su origen en las cuatro partes del mundo".<sup>20</sup>

<sup>18</sup> **Ídem,** p. 115.

<sup>19</sup> **Ídem,** p. 118.

<sup>20</sup> **Ídem,** p. 124.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> **Ídem,** p. 63.

c) El Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano. Promugado el 18 de diciembre de 1922 con un total de 100 artículos, destacamos de ellos lo siguiente:

"Artículo 9. El gobierno mexicano tiene por objeto la conservación, tranquilidad y prosperidad del estado y sus individuos, garantiendo los derechos de libertad, propiedad, seguridad é igualdad legal, y exigiendo el cumplimiento de los deberes recíprocos".<sup>21</sup>

#### 1.2.3. El Primer Federalismo Mexicano

a) Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana. Fue promulgado el 16 de mayo de 1823 para restaurar el Constituyente de 1822 que no ejerció operativamente sus funciones. De sus 8 extensos artículos (al estilo norteamericano), podemos resaltar:

"Artículo 1º. La Nación mexicana es la sociedad de todas las provincias del Anáhuac ó N. España, que forman un todo político.

"Los ciudadanos que la componen tienen derechos y están sometidos á deberes.

"Sus derechos son: 1º El de libertad, que es el de pensar, hablar, escribir, y hacer aquello que no ofenda los derechos de otro. 2º El de igualdad, ... 3º El de propiedad, ... 4º El de no haber por ley sino aquella que fuese acordada por el congreso de sus representantes".<sup>22</sup>

- **b) Acta Constitutiva de 1824.** El 31 de enero de 1824 fue aprobada el *Acta Constitutiva de la Federación Mexicana*, de acuerdo al Voto por la forma de República Federal de 12 de junio de 1823. El Acta Constitutiva contiene 36 artículos, pudiendo entresacar lo siguiente:
  - "30. La nación está obligada a proteger por leyes sabias y justas los derechos del hombre y del ciudadano.
  - "31. Todo habitante de la federación tiene libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades de las leyes". <sup>23</sup>
- c) La Constitución Federal de las Estados Unidos Mexicanos. Se promulga el 4 de octubre de 1824, de sus 171 artículos, nos damos a la libertad de destacar:

"Artículo 50. Las facultades exclusivas del Congreso General son las siguientes:

<sup>22</sup> **Ídem,** pp. 147-148.

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> **Ídem,** p. 127.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> **Ídem,** p. 159.

"I. Promover la ilustración: ...

Lo curioso de este Código Soberano es que no estableció los derechos de las personas, puesto que éstos se hallaban detallados en el Acta Constitutiva de 31 de enero de 1824.

## 1.2.4. El Régimen Unitario Mexicano

En este corto periodo de gobierno de los conservadores, se dieron estas dos Constituciones:

a) Las Leyes Constitucionales de la República Mexicana. Fueron promulgadas el 30 de diciembre de 1836, contenían Siete Leyes con su articulado específico. Cabe destacar ésto:

#### "LEY PRIMERA.

"Artículo 2. Son derechos del mexicano: ...

"VII. Poder imprimir y circular, sin necesidad de previa censura, sus ideas políticas.

"..

"Artículo 14. La vecindad se gana por residencia continuada de dos años e cualquiera población, manifestando durante ellos a la autoridad municipal la resolución de fijarse, y estableciendo casa, trato o industria provechosa.

"Artículo 15. La vecindad se pierde por trasladarse a otro punto, levantando la casa, trato o giro, y fijándose allá con él".<sup>25</sup>

**b)** Las Bases Orgánicas de la República Mexicana. Se dieron después de fechas 25 de agosto de 1842 (de 182 artículos) y 2 de noviembre de 1842 (de 158 artículos). Su promulgación fue el día 12 de junio de 1843, contenía 202 artículos, pudiendo destacar:

"Artículo 9°. Derechos de los habitantes de la República:

"XIII. La propiedad es inviolable, sea que pertenezca á particulares ó á corporaciones, y ninguno puede ser privado ni turbado en el libre uso y aprovechamiento de la que le corresponda según las leyes, ya consista en cosas, acciones ó derechos, ó en el ejercicio de una profesión ó industria que le hubiere garantizado la ley. Cuando por algún objeto de utilidad pública exigiere su ocupación, se hará ésta, previa la competente indemnización, en el modo que disponga la ley". <sup>26</sup>

<sup>&</sup>quot;II. Fomentar la prosperidad general, ...

<sup>&</sup>quot;III. Proteger y arreglar la libertad política de imprenta, ...".24

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> **Ídem,** p. 174.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> **Ídem,** pp. 205-208.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> **Ídem,** p. 408.

#### 1.2.5. La Restauración del Federalismo Mexicano

Fue restaurado para consagrarse como nuestra forma de gobierno actual -sólo con la interrupción del Imperio de Maximiliano-, dicho acto ocurrió con el Acta de Reformas que regresa la vigencia a la Constitución Federal de 1824.

a) El Acta de Reformas. Fue sancionada el día 18 de mayo de 1847 y promulgada el 12 de ese mismo mes y año, el cual contiene un total de 30 artículos, de los cuales nos atrevemos a señalar:

"Artículo 4°.- Para asegurar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad é igualdad de que gozan todos los habitantes de la República, y establecerá los medios de hacerlas efectivas.

"Estas garantías son inviolables, ...

"Todo atentado contra dichas garantías es caso de responsabilidad, ...".<sup>27</sup>

b) Constitución Federal de los Estados-Unidos Mexicanos. Fue sancionada y jurada el 5 de febrero de 1857, no sin antes pasar un tortuoso proceso de Anarquía y Dictadura santanista y la división de liberales y conservadores, dando lugar a un primer triunfo de los liberales con la Revolución de Ayutla. Contiene un total de 128 artículos, mismos que contienen una estructura lógica que seguirá hasta nuestros días, pero con las transformaciones que más adelante se dieron lugar. De este articulado podemos señalar:

"Artículo 3º. La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben espedir.

"Artículo 4º. Todo hombre es libre para abrazar la profesión, industria o trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá impedir, sino por sentencia judicial cuando ataque los derechos de tercero, ó por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad".<sup>28</sup>

c) Las Leyes de Reforma. Expedidas por el licenciado don Benito Juárez García, Benemérito de las Américas, en su calidad de Presidente Interino Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, sobre: *Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos* (12 de julio de 1859, en

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> **Ídem,** p. 469.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> **Ídem,** p. 607.

Veracruz); Matrimonio Civil (23 de julio de 1859, en Veracruz); Registro Civil (28 de julio de 1859, en Veracruz); y, Libertad de Cultos (4 de diciembre de 1860, en Veracruz). También se emiten los siguientes Decretos sobre: Cese del Clero en Cementerios y Camposantos (31 de julio de 1859, en Veracruz); Declaración de Días Festivos y Prohibición de Asistencia oficial a las Funciones de la Iglesia (11 de agosto de 1859, en Veracruz); Secularización de Hospitales y Establecimientos de Beneficencia (2 de febrero de 1861, en México); y, Extinción de los Comunidades Religiosas (26 de febrero de 1863, en México).

## **1.2.6. El Imperio de Maximiliano.** En esta época corta, apareció este documento:

- a) El Estatuto Provisional del Imperio Mexicano. Fue expedido el 10 de abril de 1865, constaba de 81 artículos, de los cuales se detaca:
  - "Artículo 58. El Gobierno del Emperador garantizará á todos los habitantes del Imperio, conforme á las prevenciones de las leyes respectivas:
    - "La igualdad ante la ley;
    - "La seguridad personal;
    - "La propiedad;
    - "El ejercicio de su culto;
    - "La libertad de publicar opiniones.
  - "Artículo 59. todos los habitantes del Imperio disfrutan de los derechos, y están sujetos á las obligaciones, pago de impuestos y demás deberes fijados por las leyes urgentes ó que en lo sucesivo se expidieren.
  - "Artículo 69. A ninguno puede exigirse servicios gratuitos ni forzados, sino en los casos que la ley disponga.
  - "Artículo 70. Nadie puede obligar sus servicios personales, sino temporalmente, y para una empresa determinada. Los menores no lo pueden hacer sin la intervención de sus padres ó curadores, ó á falta de ellos, de la autoridad política".<sup>29</sup>

#### 1.2.7. La Reivindicación Federalista Mexicana

a) Reformas a la Constitución Federal de 1857. Se produjeron reformas después de la restauración republicana al caer Maximiliano de Habsburgo. Las modificaciones sucesivas a la Carta Magana se dieron después de la Convocatoria a Elección de los Supremos Poderes de 14 de agosto de 1867. Dentro de las reformas que interesan a nuestro estudio se cuentan:<sup>30</sup>

<sup>30</sup> **Ídem,** pp. 697-717.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> **Ídem,** pp. 678-679.

El 25 de septiembre de 1873 se reforman los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°; el 15 de mayo de 1883 se reforma el artículo 7°; y, el 10 de julio de 1898 se reforma el artículo 5°. La primer reforma a esta Constitución se dio el día 24 de enero de 1961 reformádose el artículo 124, y la última se dio el día 7 de noviembre de 1911 (promulgada el día 28) para reformar los artículos 78 y 109.

#### 1.2.8. La Revolución de 1910-17

El movimiento armado se dio por dos causas: la Dictadura Porfirista y la opresión al pueblo en el campo y en la ciudad. Surgen el Programa del Partido Liberal Mexicano de 1º de julio de 1906 y los planes de San Luis de 5 de octubre de 1910, de Ayala de 28 de noviembre de 1911 y de Guadalupe de 26 de marzo de 1913; de estos documentos, el que le dio forma a la Constitución Actual de 1917, destacando el Plan de Guadalupe que produjo un Proyecto de Constitución que Carranza envía al Constituyente que se convocó en Querétaro en diciembre de 1916, a efecto de discutirla y aprobarla, como así ocurrió en el actual Teatro de la República.

## 1.2.9. El Constitucionalismo Vigente

a) El Proyecto de Carranza. Fue presentado el 1º de diciembre de 1916 en Querétaro por el primer jefe revolucionario para dar inicio a los trabajos del Constituyente 1916-17 reunido en aquella ciudad. Contenía 132 artículos y 9 transitorios, de los cuales se destaca:

"Artículo 4º. A ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícito, ni privarla de sus productos, sino por determinación judicial cuando ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando ofenda los de la sociedad.

"La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo, y las autoridades que han de expedirlo".<sup>31</sup>

b) La Constitucion Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma a la del 5 de febrero de 1857. Es la Ley Suprema que a los mexicanos nos rige desde hace más de 80 años, contiene 136 artículos y 16 transitorios. De ellos se destaca, del texto original:

\_

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> **Ídem,** p. 764.

"Artículo 4°. A ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial cuando ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

"La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo, y las autoridades que han de expedirlo".<sup>32</sup>

c) Reformas al artículo 4º original. Se dieron el 27 de diciembre de 1974 cuando se reconoce la igualdad legal del varón y la mujer, así como se plasmaron los derechos a la salud, a la vivienda y al libre esparcimiento y convivencia de la población. Con ello se dio la unificación del actual artículo 5º que contiene la libertad de profesión, junto con la libertad indvidual de trabajo como garantía idividual. Ahora el texto es el siguiente:

"Artículo 5°. A ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, el ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial cuando ataque los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

"La ley determinará en cada Estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo, y las autoridades que han de expedirlo.

"Nadie está obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

"En cuanto a los servidores públicos sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular directa o indirecta. Las funciones electorales y censales, tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

"El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

"Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>32</sup> **Ídem,** p. 819.

"El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

"La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a este a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona".<sup>33</sup>

Siendo entonces procedente indicar que actualmente la garantía individual de trabajo y profesión, queda regulado por el actual artículo 5° de la Ley Suprema que rige a los Estados Unidos Mexicanos, desglosada de la siguiente manera sólo en lo tocante a las Profesiones:

\* **Derechos subjetivos.** Es el destino de esta garantía constitucional.

Esta garantía se dirige para el goce y ejercicio de todo individuo o ser humano, sin importar su nacionalidad.

Con mayor precisión afirmamos que sólo las personas físicas pueden ejercer profesiones, nunca las personas colectivas o morales, cumpliendo así con las reglas de la lógica del Derecho, basada en lo evidente del conocimiento científico del Derecho, que parte a su vez de los conceptos jurídicos fundamentales, como formas de la estructura del pensamiento jurídico.

- \* Medidas de seguridad. Son el conjunto de protecciones que lleva el ejercicio adecuado de esta garantía constitucional, dado que no todo individuo podrá desempeñar profesiones, puesto que debe cumplir con requisitos. Entre las medidas normativas, nos encontramos que:
  - Debe cada ser humano cumplir con los requisitos que la Ley indique, dicha norma jurídica debe ser dictada por el Poder Legislativo.
  - Cada ser humano sebe cumplir con los estudios supriores que estrictamente mandata u ordena el Sistema Educativo Nacional.
  - Cada persona debe cursar estudios reconocidos por las autoridades competentes del Sector Educativo, dependiente del Poder Ejecutivo.
  - Los estudios deben ser impartidos por una institución educativa superior debidamente autorizada por las instancias ejecutivas del ramo educativo.

<sup>&</sup>lt;sup>33</sup> **Ídem,** p. 977.

- Los estudios deben ser aprobados para la obtención de la profesión que se pretende ejercer.
- La institución acreditadora y certificadora debe estar autorizada para expedir los títulos, con los que se podrá ejercer la profesión.
- Las personas extranjeras deberán tener los permisos migratorios necesarios para estudiar la profesión y luego para ejercerla remunerativamente en nuestro País.

A continuación, se hace relación a la normatividad secundaria que aplica y hace realidad en Michoacán al Constitucionalismo Actual de la Libertad de Profesión.

## d) Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado de Michoacán

Promulgada en Gobierno Constitucional del Dámaso Cárdenas, publicada el 13 de julio de 1953,<sup>34</sup> consta de 72 artículos y 14 transitorios, constituyéndose en una aplicación concreta del Artículo 5° Constitucional, en el ámbito local de nuestra Entidad Federativa, en Materia de Profesiones.

Es importante señalar que dicho cuerpo normativo está inmutable y en el Gobierno Estatal del abogado Víctor Manuel Tinoco Rubí, se pretendió hacer una nueva Ley de Profesiones más apegada a nuestra realidad, a través de una Iniciativa entregada el día 06 de marzo del 2000 al H. Congreso del Estado, ya en Comisiones las diferentes asociaciones y colegios de profesionistas (incluido el Colegio de Abogados de Michoacán, A.C., al que nos honramos en pertenecer), hicieron su análisis y observaciones para aportar nuestra colaboración a esa loable labor gubernamental; finalmente no prosperó y ni se hizo el Dictamen final para leeerse en el pleno camaral.

La bancada de diputados locales priístas ante la 69ª Legislatura (2002-2005) del H. Congreso del Estado retomó dicha inciativa tinoquista y la revivió en el año 2002, por lo que el Colegio Profesional que mencionamos volvió a emitir sus observaciones porque el texto de la Iniciativa fue idéntico al presentado por el entonces Gobernador Estatal; nuevamente no volvió a fructificar dicho intento.

Lo rescatable del texto de la Ley vigente, es que menciona que todas las profesiones que necesiten título para ejercerse en Michoacán, deberán cumplir las prevenciones de dicho cuerpo

Portal: http://www.michoacan.gob.mx/gobierno/leyespdf/le071.pdf También consultable en este portal: http://ordenjuridico.gob.mx/Estatal/MICHOACAN/leyes/MICHley67.pdf

normativo. El título profesional es definido por la Ley como el documento expedido por Institución Universitaria legalmente autorizada, a favor de la persona que haya comprobado haber adquirido los conocimientos necesarios para el ejercicio de alguna de las profesiones que la Ley reglamenta.

Dentro de las profesiones listadas por dicha Norma Secundaria, está el de Licenciado en Derecho. El ejercicio profesional se acreditará por la universidad o por la institución educativa autorizada, debiendose inscribir el título ante el Departamento de Profesiones, dependencia perteneciente a la Secretaría de Educación en el Estado, del Poder Ejecutivo de Michoacán, oficina que se encarga de otorgar el permiso de patente para el desarrollo de esta actividad humana con efectos de patente.

En la práctica, la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior, de la Secretaría de Educación Pública, se encarga de expedir la Cédula Profesional, documento que a nivel nacional otorga el permiso a cualquier persona física para ejercer la profesión respectiva con efectos de patente; posteriormente, la inscripción de hace en el Departamento de Profesiones del Estado, quien sólo refrenda el acto de autoridad federal como efecto espejo y dar luz al Federalismo Educativo y Profesional, para tener el registro de los profesionistas egresados de las universidades asentadas en el Estado de Michoacán.

Los requisitos para obtener el título profesional, entre ellos el de Licenciado en Derecho, consisten en haber cursado todos los niveles educativos, desde la Primaria, Secundaria, Preparatoria y Profesional; también en que las escuelas o instituciones superiores que expidan los títulos tengan una organización que exija la acreditación total del Bachillerato o Preparatoria, cuyos planes y programas de estudio se adecúen a la moderna Pedagogía, que se apliquen las enseñanzas científicas y teóricas a la práctica, que se instruya intensamente a los educandos en sus deberes sociales y éticos en sus obligaciones y derechos acordes a la actividad a ejercer, que acrediten el servicio social, y que posean edificios escolares adecuados con medios auxiliares de enseñanza y experimentación, con un número suficiente de catedráticos con remuneración no menor del salario mínimo del lugar.

La Ley mencionada señala qué instituciones son reconocidas para expedir títulos profesionales, ubicándose nuestra Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, como Facultad dependiente de nuesta Casa de Hidalgo. Es también a la Secretaría de Educación Pública y a la Universidad Michoacana a quienes se les

permite revalidar los estudios para que el Estado de michoacán reconozca a los títulos profesionales obtenidos en el extranjero.

El Departamento de Profesiones es la dependencia directa del Gobierno que tiene a su cargo el control y vigilancia del ejercicio profesional en Michoacán, actualmente depende de la secretaría de Educación en el Estado, es encabezado por un Jefe y la Universidad Michoacana aporta un Secretario; entre las veintidós funciones que tiene destacan: la relación entre el Estado y las organizaciones profesionales, el estudio de los asuntos sobre ejercicio profesional, el registro de títulos profesionales, certificados y diplomas de especialidad, el registro de colegios, el examen de la documentación de soprote del título profesional expedido, autorizar el ejercicio profesional mediante cédula o patente de rigor, conceder o negar el registro de títulos, certificados o diplomas, la publicación profusa de las declaraciones de cancelación de títulos profesionales, la formación de archivos de cada profesionista y de los planes y programas de estudio de cada profesión y de cada institución educativa, juzgar las infracciones legales y aplicar las sanciones respectivas, la consignación al Ministerio Público por al presunta comisión del delito de usurpación de profesión, entre otros más.

El ejercicio profesional es la realización habitual, onerosa o gratuita, de todo acto o la prestación de cualquier servicio propios de una profesión, aunque sólo se trate de simple consulta, así como la ostentación del carácter de profesionistas por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo. Los requisitos para el ejercicio profesional consisten en: gozar de todos los derechos civiles, poseer el título legalmente expedido y registrado en el Departamento de Profesiones, obtener la patente de ejercicio de mismo Departamento.

La Ley vigente es generosa con los profesionistas del Derecho, al amparar su dignidad exigiendo a todo cuidadano a que un abogado titulado o un práctico autorizado les patrocine sus trámites judiciales, excepto en la justicia municipal, laboral, agraria y penal; aunque deja la facilidad al ciudadano común que sus escritos que dirija a la autoridad judicial sin la autorización jurídico-profesional, podrá señalar bajo protesta legal de decir verdad que dicho ciudadano lo elabora bajo su responsabilidad y sin la dirección técnico-jurídica de otra persona.

La Ley precisa que cada profesión autorizada podrá ostentar dos colegios con registro ante el Departamento de Profesiones, cuyo domicilio debe estar en la Capital del Estado, con gobierno en el Consejo Directivo, debiendo cumplir requisitos constitutivos como la protocolización notarial del acta instalatoria, la formación como un asociación civil, el mínimo

de quince socios, un directorio de integrantes y una relción de los miembros del Consejo Directivo.

Está prohibido a un profesionista pertenecer a dos colegios al mismo tiempo, aunque se incorpore a dos o a más asociaciones de abogados o de profesionistas del Derecho; porque se ha dado el caso de jueces que pertenecen a un colegio y a su asociación de juristas especializados; hasta se presentan los casos de abogados colegiados que a su vez perteneces a asociaciones de especialistas o de posgraduados.

Los colegios tienen un conjunto de veinticuatro obligaciones que van desde su organización, su vinculación con el Departamento de Profesiones, su extensión con los sectores del entorno, la actualización profesional de sus miembros, la defensa de los intereses profesionales, hasta la certificación profesional.

Es meritorio señalar que nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales nicolaita y el Colegio de Abogados de Estado de Michoacán, A.C., tienen programas de capacitación para la Certificación de la Carrera de Licenciado en Derecho y de los Estudios de Maestría en Derecho; además de que el gremio profesional precitado tiene implementado un Programa de Educación Contínua para gestionar la certificación profesional en los asociados activos.

Se instituye el servicio social, como el trabajo temporal y gratuito que presten y ejecuten los profesionistas y estudiantes, en interés de la sociedad y del Estado; por lo que es obligatorio para todas las profesiones.

El ejercicio profesional es personalísimo y directo, estando prohibido delegarlo en otras personas. Las sanciones administrativas en materia de profesiones, van desde la multa hasta su inhabilitación temporal o definitiva. La acción para denunciar usurpación de profesión es pública o popular, cuando se ejerza una profesión sin tener el título o la autorización gubernamental.

## e) Reglamento de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado de Michoacán

El 03 de agosto de 1953 se publica en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado de Michoacán,<sup>35</sup> que consta de 90

<sup>&</sup>lt;sup>35</sup> Portal: http://www.secodaem.gob.mx/normanet/documentos/reglamento/NRE048.pdf

artículos y 7 transitorios, consistiendo en una aplicación normativa de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado de Michoacán.

Se ordena a las autoridades del nivel estatal y municipal a cerciorarse de que los servidores públicos cuenten con la autorización documental del ejercicio profesional idóneo o afín al nombramiento gubernativo que se vaya a conferir.

Es interesante el procedimiento para la obtención de un título profesional y para el registro de las instituciones ante el Departamento de Profesiones, de la Secretaría de Educación en el Estado.

Menciona este Reglamento los requisitos textuales de los títulos profesionales: el nombre de la institución, la declaratoria de aprobación del plan de estudios, el lugar y fecha del Examen Recepcional, el lugar y fecha de expedición del título, la firma de las personas autorizadas conforme a la constitución institucional, el retrato de la persona titulada.

La estructura orgánica del Departamento de Profesiones se intregra por: un Jefe, un Secretario, dos abogados peritos dictaminadores y el personal necesario para funcionar. Los requisitos para los cargos directivos consisten en ser licenciado en derecho, tener 21 años de edad y tener buena conducta.

El procedimento del trámite ante el Departamento de profesiones se detalla para registrar un título profesional, los documentos que deben acompañarse, a dictaminación de la solicitud, el registro del título, hasta su cancelación.

El Registro de Títulos consta de cuatro secciones: la primera, es de Escuelas Preparatorias o Profesionales; la segunda, de Colegios de Profesionistas; la tercera, los Títulos Profesionales; y, la cuarta, las Autorizaciones Especiales Otorgadas.

Se empezaron a regular los aranceles profesionales en lo general, pero existe la Ley del Arancel de Abogados del Estado de Michoacán que es más especializada para los profesionistas del Derecho; se regulan los procedimientos ante las comisiones técnicas consultivas, la creación y registro de los colegios de profesionistas, hasta de federaciones de colegios. La colegiación y la federalización son voluntarias y no forzosas.

El Servicio Social de estudiantes y profesionistas está reafirmando el espíritu humanista de apoyo a la comunidad y se establece la manera de vincular esfuerzos gubernativos y colegiados para acercarlo más hacia la comunidad necesitada.

Se precisan procedimientos para las infracciones y aplicación de sanciones, que va desde la queja o denuncia administrativa, seguida de una audiencia en donde se conteste, y apor el profesionista mismo o por su colegio, y se ofrezcan entonces las pruebas, hasta emitir la resolución administrativa del caso.

#### \* Conclusiones Preliminares

A manera de conclusiones preliminares de este capítulo, destacamos la importancia de la libertad, del trabajo y de la profesión; dado que en un clima de decisión propia se ejerceun trabajo, pero una profesión requiere de exigencias especiales que no todo trabajo u ocupación asumen.

Por otra parte, la evolución constitucional de la Libertad de Trabajo y Profesión, nos ubica en el goce de una garantía individual para asumir la ocupación, trabajo, profesión o industria que más acomode a los seres humanos que habitamos este País.

Dado el recorrido de los antecedentes constitucionales de dicho derecho o facultad constitucional, ubicada en el actual numeral 5° de la Ley Suprema del País, se ha aterrizado a la realidad legislativa secundaria que hay en Michoacán, al existir una Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado y el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado.

Lo rescatable de esto es que los puestos de elección popular no requieren de la profesionalización para su desempeño, dado que todo aquel individuo que sepa leer y escribir puede hasta tomar las riendas gubernamentales, ya como Presidente o Gobernador, subir a la tribuna legislativa como diputado o senador, por lo que no existe artículo alguno en nuestra Máxima Ley que necesiten de título profesional en licenciatura o en tecnicatura.

El resto de los servidores públicos como los asesores, los secretarios, los directores o jefes sí necesitan de la profesionalización para desempeñar el servicio público en los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

Sólo el Poder Judicial es científico por esencia, porque sus jueces, magistrados y ministros no se someten al voto electoral cuidadano, debiendo necesitar siempre sí y sólo sí, el título de Licenciado en Derecho o su equivalente –Abogado, que otorga la Escuela Libre de Derecho; o Licenciado en Ciencias Jurídicas, que otorga la Universidad Regiomontana-. Estas disposiciones se previenen en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en la diversa del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las necesidades actuales son dinámicas, en donde existen más profesiones que las listadas en la Ley, además de nuevos grados y niveles, los cuales deben evolucionar el contenido de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional del Estado y su Reglamento, pero desgraciamente no se ha logrado entronizar una nueva Ley de Profesiones que permite satisfacer las exigencias de una Dirección de Profesiones, elevándose la categoría orgánica al Departamento actual, por la importancia y trascendencia de sus funciones.

# CAPÍTULO SEGUNDO LA HISTORIA, COMPARACIÓN Y ESTUDIO DE LA ABOGACÍA

# 2.1. HISTORIA DE LA ABOGACÍA

Conceptualización. La Abogacía se define como la profesión y actividad que desarrolla una persona física denominada "abogado", quien al ejercerla debe actuar en favor de los intereses que tiene confiados; siendo uno de las más nobles actividades, por su importancia al lograr la paz y el bienestar social.

Esta profesión se ejerce por un profesionista denominado de inicio *Abogado*, palabra que deriva de la siguiente terminología latina:

- a) Del sustantivo masculino *advocatus-i*, perteneciente a la Segunda Declinación latina cuyo Caso Genitivo termina con la letra "i".
- **b**) La palabra *advocatus-i*, proviene a su vez el verbo latino de la Primera Conjugación "as-are" *voco-vocas-vocavi-vocatum-vocare*: llamar.
- **c)** A ese verbo se le adiciona la preposición *ad*, que denota la significación de añadidura, adhesión o compañía.

Es así que, etimológicamente, la palabra *abogado* deriva de la necesidad intrínseca de acudir al llamado que le formula la sociedad para atender y resolver los problemas entre los individuos. Siendo así que la materia jurídica más socorrida en cuanto al ejercicio concreto de la Abogacía, lo es el ámbito criminal, en el que el inculpado solicita el apoyo de un defensor, el cual acude al llamado del desvalido; de no haberlo en el momento, de todos los profesionistas del Derecho es sabido que el Estado Mexicano (en sus ámbitos Federal, Estatal y Municipal) tiene la obligación constitucional (artículo 20) de nombrarle uno oficiosamente.

Esta situación tiene como encuadre perfecta la figura del defensor que era llamado por parte del *praetor*, procurador romano de justicia que enviaba a sus soldados por el abogado para la defensa del desgraciado que caía en las manos de la justicia criminal de la Roma antigua.

Todo abogado debe ser remunerado por sus servicios, por lo que un antecedente de la fijación de aranceles de abogados se dio en Roma por Constantino, estableciendo como tope la suma de 10,000 seistercios; porque cuenta la historia que a Marco Tulio Cicerón se le pagó hasta un millón de seistercios por los exitosos prestados a un alto noble de la clase patricia romana que tuvo problemas con los tribunos y fue defendido por el citado autor de *Las Catilinarias*.

A fin de esclarecer las actuales denominaciones que se le dan al profesionista del Derecho como *abogado*, *licenciado en Derecho*, *jurista*, *litisperito*, *jurisconsulto*, *letrado en Leyes* y demás, es menester saber también el ámbito de desenvolvimiento profesional sustantivo de él, porque en la burocracia también se encuentran personas que ejercen la profesión, pero que caben dentro de la figura de la Licenciatura en Derecho; en la parte conducente a la conceptualización y desempeño de la profesión, se esclarecerá esta cuestión particular.

#### 2.1.1. La Antigüedad

Gracias a los diferentes estudios concienzudos, podemos apreciar el gran prestigio de que goza nuestra profesión; así nos lo indica don Antonio de Jesús Lozano:

"Esta profesión es tan antigua como el mundo y aparece cuando surge el ser humano en la faz de la tierra, porque como en todas las épocas ha sido la ignorancia un patrimonio por excelencia de la humanidad y la injusticia ha procurado siempre ejercer su tiranía, se ha debido recurrir por necesidad en todos los tiempos y lugares a proteger a las personas más distinguidas por su celo, su talento y sus luces, quienes vinieron a ser naturalmente los primeros patronos y defensores de sus conciudadanos oprimidos". 36

En España no se reconocían estas ocupaciones, sino hasta durante el reinado de Alfonso X El Sabio, ya pasados ocho siglos, sin que en los tribunales del reino resonasen las voces de estos defensores, ni se oyesen los informes y arengas de los letrados. Antes la legislación era muy sencilla, breve y concisa, así también el proceso y la solución a los conflictos. La ley gótica era observada constantemente en Castilla hasta concluido el reinado de dicho ilustre monarca, las partes en conflicto debían acudir personalmente ante los jueces para razonar y defender sus causas; a nadie se le permitía tomar o llevar la voz ajena, sino al marido por su mujer, y al jefe o cabeza de familia por sus domésticos y criados; bien que las altas personas, obispos, prelados, ricos hombres y poderosos, sea por privilegio concedido a su carácter, o más bien para precaver que se violase la justicia o se oprimiese al desvalido, no podían presentarse por sí mismos en los

<sup>&</sup>lt;sup>36</sup> **LOZANO, Antonio de Jesús.** Escriché mexicano. Diccionario razonado de legislación y jurisprudecia mexicanas, Orlando Cárdenas, México (Irapuato), 1992, p. 23.

tribunales a defender sus causas, sino por medio de asertores o procuradores. Los enfermos y ausentes debían nombrar a quien llevase su voz, y la ley imponía a los alcaldes la obligación de defender a la doncella, a la viudad y al huérfano.

De ahí que Lozano afirma en su obra que: "Es cierto que a fines del siglo XII se ve hecha mención de abogados y voceros; pero no eran éstos más que unos asertores, procuradores o causídicos muy diferentes a nuestros letrados y abogados de oficio".<sup>37</sup>

Más propagado en Castilla el gusto por la jurisprudencia romana, se multiplicaron en gran manera los letrados, y toda clase de gentes, clérigos, seglares, monjes y frailes, se dedicaban a esta profesión tan honorífica como lucrativa. Su tumultuaria concurrencia, su desenvoltura y locuacidad llegaron a turbar de tal manera el orden y sosiego de los tribunales, que se hizo preciso tomar medidas para poner límites a tanta licencia, y contener aquellos desórdenes que eran inevitables en unos tiempos en que todavía no se había pensado en declarar las facultades de los abogados ni en trazas el plan de sus obligaciones, porque señala Lozano en su obra consultada que: "aún no se consideraba este oficio como absolutamente necesario en el foro".38

Multiplicadas las leyes, sustituidos los Códigos del Espéculo, Fuero Real y Partidas a los breves y sencillos cuadernos municipales, se tuvo ya por indispensable que cierto número de personas se dedicasen a la ciencia del derecho para juzgar las causas y razonar por los que ignoraban las leyes. Don Alfonso X El Sabio, consecuente en sus principios, honró la profesión de los letrados, exigió la abogacía en oficio público y estableció que ninguno pudiese ejercerla, sin preceder su examen y aprobación por el magistrado, e inscripción de su nombre en la matrícula de los abogados. Tal es, en resumen, la historia de la abogacía, asentada por Lozano en su obra que relata las afirmaciones del sabio Marina<sup>39</sup> que expuso su ensayo histórico de la antigua Legislación de Castilla.

El oficio de los abogados es muy útil para la mejor decisión de los pleitos, porque "ellos aperciben a los judgadores et les dam carrera" para el acierto, y a decir de Lozano, sostienen a los litigantes de manera que: "por mengua de saber razonar, ó por miedo, ó por vergüenza ó non ser usados de los pleitos non pierden su derecho" (título 6, partida 3).40 "La ciencia de las leyes

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>38</sup> Ibídem.

<sup>&</sup>lt;sup>39</sup> Cit. **Ibídem.** 

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Cfr. **Ídem,** p. 24.

es como fuente de justicia et aprovechándose della el mundo más que de las otras ciencias" (ley 8, título 31, partida 2).<sup>41</sup>

Lozano, autor consultado, indica que Justiniano compara los abogados a los guerreros bajo estas frases:

"Nec enim solos"; y dice: "nostro Imperio militare credimus, qui gladiis, et clipeis, et thoracibus ninuntur, sed etiam Advocatis militant namque causarum patroni, qui gloriose vocis confisi munimine laborantibus spem, et vitam et posteros defendunt".<sup>42</sup>

La profesión de jurisprudencia es de las más heroicas ocupaciones que hay en la República, de modo que no sin razón fueron siempre sus profesores los más dignos del aprecio de los pueblos.

"Ellos son los que con sus sanos consejos previenen el mal de la turbación, los que con rectas decisiones apagan el fuego de las ya encendidas discordias, los que velan sobre el sosiego público; de ellos pende el consuelo de los miserables; pobres, viudas y huérfanos hallan contra la opresión alivio en sus arbitrios; sus casas son templos donde se adora la justicia; sus estudios, santuarios de la paz; sus bocas, oráculos de las leyes; su ciencia, brazo de los oprimidos. Por ellos cada uno tiene lo suyo y recupera lo perdido; y a sus voces huye la iniquidad, se descubre la mentira, rompe el velo la falsedad, se destierra el vicio, y tiene seguro apoyo la virtud".<sup>43</sup>

Aquí Lozano -citando al doctor de Castro- ha resumido la exigua excelencia del abogado.

# 2.1.2. Época Mesoamericana

Manifiesta Clavijero que en los juicios de los mexicanos las mismas partes hacían su causa sin intervención de abogados relatores; Fray Bernardino de Sahagún señala en el Código Florentino que concluyó en 1579 (Libro Décimo, Capítulo *Hechiceros y Trampistas*), señala pormenorizadamente la actividad del *procurador*, típica del ejercicio profesional y la versión original dice: "*Tepantlato*", cuya traducción náhuatl en la gramática de Fray Alonso de Molina, signfica *intercesor* o *abogado*; "*tepan*": sobre alguno(s) ó por otro, y "*tlata*": hablar; "*tlatoa*"

<sup>&</sup>lt;sup>41</sup> Cfr. **Ibídem.** 

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Cfr. **Ibídem.** 

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Cit. **Ibídem.** 

*tepanni*": abogar o rogar por otro, además de las representaciones gráficas *ad hoc* que contiene al respecto y son muy ilustrativas.

Si bien es cierto que la organización judicial de los aztecas fue sencilla, también es verdad que necesitaban ya conocimientos y procedimientos tales que requerían del abogado, figura que los investigadores jurídicos de la Universidad Nacional en su obra enciclopédica claramente corporizaron en el "*tepantlato*".<sup>44</sup>

Los P'urhépecha. Es la nación mesoamericana que se desarrolló en el Estado de Michoacán, expandiéndose hacia Guanajuato y Guerrero; tuvieron Señoríos principales en Tzintzuntzan (la gran capital), Pátzcuaro, Tzacapo (hoy Zacapu) y Naranxán (hoy Naranja de Tapia, Municipio de Zacapu), existiendo yácatas o centros ceremoniales en Tzintzuntzan, Huandacareo, Cuitzeo, Ihuatzio (Municipio de Tzintzuntzan), San Andrés Tziróndaro (Municipio de Quiroga) y San Jerónimo Purenchécuaro (Municipio de Quiroga).

Actualmente las comunidades de esta nación -jamás grupo, porque tiene su propia lengua y costumbres- indígena se ubican en tres regiones: la Zona Lacustre de Pátzcuaro y Zirahuén; la Meseta que abarca los Municipios de Uruapan, Paracho, Cherán, Charapan y Los Reyes; y la Cañada de los Once Pueblos, pertenecientes al Municipio de Chilchota.

Como los P'urhépecha es una cultura que supo conservar su identidad, además de nunca se dejó avasallar por las prepotentes huestes mexicas o aztecas, debe ser un honor y toda una obligación del michoacano bien nacido, hablar del antiguo imperio que tanto brillo da y sigue dando a estas tierras en particular, por lo que debe dejar de ser una norma el sólo hacer referencias indigenistas con los pueblos nahuatlacas.

Se señala por parte de María del Refugio Cabrera que: "nuestros antepasados los p'urhembe tenían perfectamente estructurado el sistema de profesiones y actividades de los nobles de la corte del 'Caltzonci'", 45 por lo que indica Van Zantwijk en su obra, eran una especie

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS - UNAM.** *Diccionario jurídico mexicano, tomo A-CH*, Porrúa-UNAM, México, 1989, p. 13.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> **CABRERA V., María del Refugio; et. al.** *El estado p'urhépecha y sus fronteras en el siglo XVI*, Carrasquilla, México, 1991, pp. 20-30.

de sacerdotes denominados petamuti: "quienes se encargaban de defender legalmente (en lo que cabe la expresión) los intereses del 'tzitzincha' (líder) o señor".46

Es así que cada sacerdote tenía sus funciones bien señaladas y especificadas sobre sus obligaciones, entre ellas se cuenta felizmente de las exitosas personas que acudían a los órganos de impartición p'urhepecha de justicia que defendían a los nobles en conflicto jurídico con otro de su categoría social, por cierto, tenían una gran habilidad de expresar y manifestar las ideas en el apoderamiento de los litigantes en el litigio; desgraciadamente no tuvieron acceso los plebeyos a un defensor y entre sí resolvían personal y amistosamente sus asuntos.

Efectivamente, y con orgullo se pregona, que los p'urhepecha eran más civilizados y menos violentos que los mismos aztecas, ésta es la identidad propia de los michoacanos; por ende, no debemos voltear siempre la mirada hacia los aztecas, nación aborígen que se nos impone como origen común de todos los mexicanos; nada más falso y prepotente.

Otra muestra de la vigencia de esta cultura se observa en la conservación de sus costumbres y normas, las cuales son respetadas por el Poder Público gobernante; podrá haber confrontación interna entre los hijos de Curicaveri, pero ello jamás se traducirá en su destrucción, sino en su reafirmación cultural y social.

#### 2.1.3. El Virreinato

Al inicio de la Colonia expresa don Antonio Pérez Verdía Fernández que, sin duda los primeros abogados que ejercieron en México y en la más elevada forma su augusto ministerio, fueron quienes no tenían título profesional, los apostólicos frailes entre los cuales descollaron Fray Toribio de Benavente (apodado Motolinía, que significa '*Pobre*', debido a lo austero de sus vestiduras religiosas y a su desgarbada fisonomía), Fray Bartolomé de las Casas (en Chiapas), Fray Antonio Alcalde y Barrientos (en Guadalajara), el danés Fray Jacobo Daciano (en Zacapu y Zamora), Fray Junípero Serra (en las Californias), Fray Antonio Eusebio Kino (en Sonora); así como el abogado don Vasco de Quiroga, entre otros; no sólo combatieron en el foro, sino que fueron más allá, hasta la majestad del mismo "*César*" español y de sus quejas debe el origen especial de las admirables Leyes de Indias: la abogacía era ejercida por los españoles que venían

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> VAN ZANTWIJK, R.A.M. Los servidores de los santos, Colección Presencias 46, CNCA-INI, México, 1991, pp. 61-62.

de la Metrópoli, aunque varios años después, se permitió profesarla a los criollos descendientes de españoles.

La Real y Pontificia Universidad de México, instalada solemnemente el 25 de enero de 1533, inauguró sus cursos el 3 de junio siguiente, y dos días después don Pedro Morones pronunció "la primera lectura jurídica en América" (Primera de Cánones), fecha cuyo aniversario recuerda la Facultad de Derecho de la UNAM, e igualmente en la ciudad de México el 12 de julio de ese año, el señor Licenciado don Bartolomé Frías y Albornoz impartió "la primera cátedra de Derecho en América" (Prima de leyes), fecha en la que se celebra su aniversario la Institución "Día del Abogado", fundada en 1960 por el periódico "Diario de México".

En la Universidad se hacían impresionantes exámenes de licenciatura y doctorado, ante cinco sinodales, se le llamaba "*la noche triste*" y duraba dos horas de ampolleta (reloj de arena), éste y otro examen nombrado "*de academia*", fueron prohibidos por Circular del Ministerio de Justicia del 16 de diciembre de 1876, probablemente por los *vejámenes* que llevaba aparejados.

"La carrera de Leyes probablemente se alargaba, pues comprendía cinco cursos en cinco años, de Prima y Vísperas de Derecho y dos cursos más, en otro año, de Instituta, que era la Jurisprudencia Civil, o sexta columna de la Universidad, porque (como nos relatan los investigadores de la UNAM) las había una para cada Facultad y aquélla servía para hacer recta justicia y observarla; se les enseñaba a trasegar los volúmenes: 'Digesto', 'Inforciada', 'Código' e 'Instituta', para los que hubiesen de llegar como jueces fuesen primeros examinados y juzgados por dignos de ese nombre".<sup>47</sup>

Las Universidades de México (Reales Cédulas de 30 de abril de 1547 y 21 de septiembre de 1551) y de Guadalajara (1791), proveyeron de abogados a la Audiencia, el Foro, las Alcaldías de Corte y otros tribunales y ya no solamente lo fueron los muy magníficos señores venidos de la Metrópoli; la práctica de la abogacía se hacía con cierta austeridad, sin faltar por supuesto los pícaros y enredadores. En la época de la Colonia los abogados formaban parte de la Real Audiencia y para tener el título no bastaba con ser letrado o ser egresado de la Universidad, se debía también trabajar cuatro años en el bufete de un abogado reconocido y pasar otro examen ante una comisión *ad hoc* de los oidores y posteriormente matricularse en el registro correspondiente. Esta situación puede ser retomada para agilizar las titulaciones de pasantes practicantes en nuestros tiempos, a través de los Colegio de Abogados reconocidos por la Secretaría de Educación en el Estado y de los Cuerpos Académicos.

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS.** Op. cit., p. 14.

Los juristas investigadores de la UNAM, nos señalan que los abogados cobraban sus honorarios conforme a un arancel que aprobaba la audiencia, misma que residía en el Real Palacio (hoy Palacio Nacional):

"Algunos de cuyos locales tenían las dos Salas de Justicia y la del Crimen, todas tapizadas de damasco carmesí, con dos estrados, en el superior estaban la mesa y sillones para los magistrados y en el inferior se sentaban los funcionarios subalternos y los abogados, todos los letrados vestían talar, los magistrados sus garnachas y los abogados colegiados traían ademas bolillos".<sup>48</sup>

Desde el inicio del dominio español en América se desató en España una polémica sobre los abogados y la abogacía, tanto que dentro del propio gremio como fuera de él, y don Jaime del Arenal Fenochio ilustran cómo trascendió a la Nueva España el problema, acrecentándose con el tiempo, al grado tal que en 1535 don Juan Rodríguez de San Miguel publica un folleto titulado "Vindicación de los que se dedican a la Abogacía".

En el Virreynato continuó la división entre jurisconsultos y abogados, los primeros estudiaban y desahogaban las consultas en su biblioteca, los segundos asistían a los tribunales. Usaban traje negro con calzón corto, la chinela con la hebilla de oro o plata según la alcurnia y posición socioeconómica del sujeto, y por supuesto, en el foro la imprescindible toga.

Los principales tribunales en dicha época colonial y ante los que litigaban los letrados, de acuerdo a la recopilación investigadora de la UNAM, fueron:<sup>49</sup>

- 1) La *Real Audiencia*, una en la ciudad de México (fundada en 1548), y otra en Guadalajara (creada en 1548); que tenía apelación en la anterior, sobre la cual sólo estaba el *Consejo Real y Supremo de Indias* creado por Carlos V en 1524.
- 2) El *Tribunal de la Inquisición*, integrado por el Estado y por la Iglesia, se estableció formalmente en México hacia 1571, quedando los indígenas fuera de su jurisdicción.
- 3) Los *Consulados*, que fungieron como tribunales mercantiles, tanto administrativos como judiciales, establecidos en la ciudad de México (1592), en el puerto de Veracruz (1795) y en Guadalajara (1795).

<sup>49</sup> **Ídem,** p.p. 14-15.

<sup>&</sup>lt;sup>48</sup> Ibídem.

- **4**) El *Real Tribunal General de Minería*, en la Capital de la Nueva España, creado en 1776.
- **5**) El *Tribunal de Acordada*, fundado en 1719, de índole penal, sancionado por la Corte en 1722.
  - 6) El Tribunal de Infidencia, creado casi a fines de la Colonia.

También habían otros inferiores como las Alcaldías Menores y las Mayores, los Corregimientos, etc., y por cuanto a los fueros o jurisdicciones privativas, existieron la eclesiástica, la castrense e incluso la de bienes de difuntos, todo lo cual aumentaba los juicios y complicaba las competencias judiciales.

## 2.1.4. México Independiente

En esta era de autodeterminación nacional se ocasionó un fuerte cambio, ya que el abogado dejó la solemnidad del profesionista togado para convertirse en el hombre austero republicano de Ley; en la aparición rápida del Segundo Imperio que impuso la intervención francesa, los letrados no abandonaron sus sencillas prácticas democráticas ante los tribunales y oficinas; en cuanto al ejercicio profesional, desde el 4 de diciembre de 1824, el Congreso Constituyente Republicano, declaró que todos los abogados podrían litigar en todos los Tribunales de la Federación, "disposición que por primera vez permitió la libre circulación de abogados, cuyo ejercicio antes se circunscribía dentro de los límites del Distrito de la Audiencia donde se examinaba el aspirante a Letrado".50

El 18 de enero de 1834, Valentín Gómez Farías, por Ley de 19 de octubre de 1833, promulgó otra ley sobre examen de abogados, que finiquitó los dos últimos obstáculos para el libre ejercicio profesional: la prueba ante los Tribunales y la incorporación al Colegio de Abogados, subsistiendo el examen presentado ante el Establecimiento de Jurisprudencia respectivo; constituyéndose eso entonces en un antecedente de la primera gran propuesta de esta investigación que emprendemos.

Frente a las injustas guerras de ocupación extranjera, tocó encarar a los abogados ese estado de urgencia, don Manuel de la Peña y Peña fue Presidente durante la invasión estadounidense, del 26 de septiembre al 23 de noviembre de 1847, y del 8 de enero al 3 de junio de 1848, porque era el Presidente de la Suprema Corte de Justicia y por las circunstancias debió

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Ibídem.

encargarse de la Primera Magistratura del País, igual aconteció con don Benito Juárez García, quien asumió el Poder Ejecutivo el 19 de enero de 1858 para afrontar la Guerra de Tres Años (1858-1860) en la que promulgó las Leyes de Refoma, y en 1862 resistió al ejército francés y al establecimiento del Segundo Imperio con Maximiliano de Habsburgo a quien lo hicieron su emperador, hasta el triunfo de las fuerzas liberales y la Restauración de la Repúlica el 15 de julio de 1867.

En el siglo pasado hubo una pléyade de hombres letrados que con su inteligencia y profesión intervinieron en la vida sociopolítica de México, influyendo en los acontecimientos nacionales, baste la referencia del Congreso Constituyente de 1856-57 que produjo el Código Supremo de 5 de febrero y la creación del Juicio de Amparo por don Manuel Crescencio Rejón en su Constitución cesecionista (o sismática) de Yucatán de 1841, perfeccionado por el propio Rejón en el Congreso de 1846 en México y brillantemente expuesto en el Acta de Reformas de 1847 por el jurista tapatío don Mariano Otero.

#### 2.1.5. Siglo XX

Ya cansado el pueblo del régimen del general don Porfirio Díaz Mori, se iniciaba en México el periodo prerrevolucionario con los ideólogos hermanos Ricardo, Enrique y Juan Flores Magón (abogados los dos últimos) que expusieron su ideología política en el periódico *Regeneración*, publicado desde agosto de 1900 y después en el *Programa del Partido Liberal Mexicano* en Saint Louis, Missouri, USA, de 1º de julio de 1906.

La presencia de abogados en la gesta revolucionaria, desde al antirreeleccionismo, al inicio de la lucha armada el 20 de noviembre de 1910 y hasta la muerte de don Venustiano Carranza, imprimió a la misma un sentido jurídico-político y de igualdad que necesitaba, siendo su máxima evidencia y fruto la Constitución del 31 de enero de 1917, promulgada en Querétaro el 5 de febrero siguiente.

De 1917 a 1946, todos los presidentes de México fueron generales revolucionarios, por lo que no hubieron profesionistas civiles al frente de tan difícil época histórica, sólo destaca por encima de todos ellos, el michoacano Lázaro Cárdenas del Río, ahora recordado a sus más de 35 años de su fallecimiento, Expropiador del Petróleo, arma estratégica para el desarrollo económico del País.

Desde 1946 a 1988 los Presidentes de México han sido Licenciados en Derecho -excepto el señor Adolfo Ruiz Cortínez (1952-58) que era técnico contable-, los siguientes: Miguel Alemán Valdés (1946-52), Adolfo López Mateos (1958-64), Gustavo Díaz Ordaz (1964-70), Luis Echeverría Alvarez<sup>51</sup> (1970-76), José López Portillo y Pacheco<sup>52</sup> (1976-82) y Miguel de la Madrid Hurtado (1982-88).

Ahora en el año 2006 quedó declarado el abogado moreliano Felipe Calderón Hinojosa, como Presidente Electo de México, quien empezará a ejercer el cargo el día 1° de diciembre del 2006.<sup>53</sup> Volviendo un profesionsta del Derecho a regisr la vida política de nuestra Patria.

Actualmente los estudios para la carrera de Derecho se hacen en cinco años. En la UNAM se hace el servicio social después de los estudios; en la Universidad Michoacana empieza a hacerse el mismo desde el Quinto Año de estudios, después es liberado el servicio al concluir los estudios. Posteriormente se realizan los trámites de titulación con la elaboración de una tesis profesional y la sustentación de un examen para su defensa ante un cuerpo de sinodales.

La práctica profesional se realiza libremente en todo el país ante todos los tribunales, tanto del orden federal: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales colegiados y unitarios de circuito, Juzgados de distrito, Tribunal de Justicia Militar y sus juzgados (si el abogado titulado se incorpora al Ejército Mexicano, tiene de inmediato el grado de Teniente Coronel); como en el orden local: como Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, juzgados de primera instancia, juzgados municipales (juzgados de paz, en el Distrito Federal). De ahí que actualmente: "el único requisito es el registro del título y cédula de la Licenciatura en Derecho ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública", 54 pero para los títulos expedidos en el interior de la República, como Michoacán, se deben inscribir en el Departamento de Profesiones de la Secretaría de Educación en el Estado.

<sup>&</sup>lt;sup>51</sup> El día 16 de junio del 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación decidió que los delitos cometidos por servidores públicos bajo su mando en los hechos sangrientos del 2 de octubre de 1968 (como Secretario de Gobernación) y del 10 de junio de 1971 (como Presidente), empezaron a prescribir desde el día 1° de diciembre de 1976, fecha en la que el citado exmandatario dejó de ocupar la Presidencia de México y perdió el fuero constitucional; pero desde el año 2001 México signa un Tratado de no prescripción de delitos *lesae humanitatis* (de lesa humanidad), situaciones muy interesantes; sólo la Historia y el Derecho deberán hacer justicia a las víctimas. Este personaje cuenta con una salud quebrantada en su actual edad avanzada.

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Fallecido en el año 2004.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> Obtuvo una exigua ventaja de más de un cuarto de millón de votos sobre el candidato de una coalición de ideas izquierdistas, este excandidato perdedor carece de título profesional al dejar inconclusos sus estudios de Economía. <sup>54</sup> **Ídem,** p. 16.

La membresía en los Colegios de Abogados es voluntaria, de todos el más antiguo es el Ilustre y Nacional Colegio, fundado en la Capital de la Nueva España, por Cédula Real de Buen Retiro de 21 de julio de 1760.

En la Constitución Política del País, la profesión de Abogado se menciona en los artículos 5°, 20, 73 fracción IV, 95 fracción III, 97, 102 y 121 fracción V; las Leyes de Profesiones del País y las leyes del Notariado, así como en la Ley Federal de Correduría Pública la señalan expresamente.

Así como ha acontecido en todas las normas del saber humano, el Abogado ha tenido la necesidad de especializarse en las ramas de la Ciencia del Derecho: Constitucional, Civil, Penal, Procesal, Mercantil, Corporativo, Administrativo, Fiscal, Laboral, Internacional, Bancario, Marítimo, Aéreo, Agrario, Electoral, Municipal, Ecológico, Espacial, Autoral, Amparo y otras no menos importantes.

## 2.1.6. El Abogado Mexicano

Si varias profesiones tienen motivos de celebración, el abogado tiene un día pero que notoriamente no tiene la plena identificación de la ciudadanía, como sucede en los medios de comunicación social que publicitan a ciertas profesiones. Aunque el Abogado esté estigmatizado por la expresión popular "entre abogados te veas..." ha hecho larga escuela y profunda secuela. Es necesario cuestionarnos si los profesionistas del derecho somos tan malos como eso o si acaso somos aún peores, pues hasta el diablo requiere de uno, como sucede en los juicios de canonización eclesiástica.

Por tradición, el abogado ha sido objeto de ludibrio de quien no lo necesita, y aclamado salvador cuando peligran la libertad o la hacienda. En el fondo, el abogado no encarna al héroe de Carlyle ni al tunante de mala picanna del Arcipreste de Hita. Si la venalidad del abogado fue denunciada con picardía en el siglo IX por Teodulfo, satirizada en el siglo XV por Gonzalo de Medina porque decía curan muy poco del triste cuitado; ridiculizado luego en la obra El periquillo sarniento cuando este personaje peculiar preguntaba: "¿Abogacía? ¿Qué cosa es? ¿El arte de bogar en los barcos?", y despreciada allá y acá al hablarse de abogados de secano, de sabana, de maniagua, de sequero y de trompito; si bien, esa denuncia se ha hecho, también de verdad que los méritos del abogado han sido rescatados por la pluma del poeta, del filósofo y del estadista.

Azarosamente se toman algunas expresiones, como para Alfonso X El Sabio el abogado es "oficio muy provechoso para ser mejor librados en los pleytos"; Félix Lope de Vega Carpio admite al alcurnia literaria del abogado, "¡por algo se le llamó 'letrado'!", cuando dice: "la Corte del Parlamento / formaba un Parnaso o Pindo / de doctores y abogados / insignes por sus escritos"; Benjamín Disraelí, en tentativas literarias que luego palidecieron ante la obra política, trazaba un nada modesto esboso de fallida pretensión autobiográfica, afirmando: "para triunfar como abogado, debo ser un buen jurista; para ser un buen jurista tendré que ser un gran hombre". Unamuno, el sabio salmantino de sensibilidad universal, decía: "lo propio y característico de la abogacía es poner la lógica al servicio de una tesis que debe ser defendida".55

He aquí el mosaico de testimonios que denotan al abogado como: luchador, esteta, transformador y científico. Cuatro perspectivas desde cuatro épocas distintas, mismas que deben difundirse.

Ciertamente por sinrazones políticas, en 1527 el Ayuntamiento de la ciudad de México prohibió el ejercicio de la Abogacía, estatuyéndose:

"De aquí adelante ningún letrado ni procurador sea osado de procurar ni abogar en esta ciudad, directe ni indirecte, en público ni en secreto, ni den favor, ni ayuda, ni consejos, por escrito, ni por palabra en ningún pleito a ninguna persona, so las penas que sobre esto están puestas".<sup>56</sup>

Por lo que las penas no eran pocas, iban desde una multa de cincuenta pesos oro, hasta la confiscación total de los bienes y el destierro. No fue preciso revocar esta insólita proscripción pues, para aplicarla, el Cabildo y el conquistador Cortés requirieron ¡de abogados!

Después de tanto tiempo andando y tantas cosas dichas, ¿qué podemos de nuestra profesión añadir los abogados mexicanos actuales? Si los abogados somos por antonomasia los defensores del prójimo, bien justificado está que lo seamos también de nosotros mismos. Que no ocurra, que 'en la casa del abogado, defensor de oficio' (parodia de: *en la casa del herrero, azadón de palo*). Así veamos qué ofrece y qué pide, qué es y no es un abogado mexicano.

<sup>&</sup>lt;sup>55</sup> VALADÉS, Diego. Constitución y política, UNAM, México, 1987, pp. 95-96.

<sup>&</sup>lt;sup>56</sup> **Ídem,** p. 96.

Si en lo positivo hemos de ahondar, en primer término que el abogado es en la cátedra, en la función administrativa, en la práctica litigo-consultórica, en la faena legislativa y en la honrosa tarea del *sacerdocio judicial* (como lo precisa el jurista alemán Rudolf Stammler) un educador social; un eminente educador social. A diferencia de las otras profesiones, la nuestra atañe a la moral laica de los pueblos, a las normas mínimas de convivencia y solidaridad, a la tutela de quien lo requiere y a la sanción de quien lo merece.

En la sociedad primitiva lo pasaban sin mecanos, sin higiene, aún sin cultura; pero nada hubieran podido sin pautas de conducta susceptibles de imposición coactiva. En el mundo nuestro tan espectacular, la tecnología parece imponerse y muchas venturas suelen ansiar los individios que van más allá de la simple y llana convivencia. Aún así, el mundo tecnológico demanda mayor capacidad para formular normas jurídicas. la otra opción, la de una sociedad con técnica avanzada y hecho precario, sería la del *golem*, no la de hombre. Sólo en esta hipótesis de la *sociomecanicidad*, el derecho, al menos el que ahora conocemos, no sería necesario y los abogados, habríamos cedido nuestra plaza a la computadora. De ahí que en tanto subsista el modelo de vida racional y humana, al margen de la ciencia-ficción y de la premonición más allá de lo prescrito por Aldous Huxley (en su obra *Un mundo feliz*) de un mundo infeliz, el derecho seguirá siendo necesario, como seguiremos siendo útiles como consultores y cultores los abogados, profesionistas del derecho.

La utilidad social del abogado no reside ni residirá solamente en la cátedra que dicte, el ensayo que redacte, el alegato que formule o la norma que cree o que aplique; está, y de manera fundamental, en el ejemplo que mediante esas actividades ofrezca a la comunidad. Por esto es un educador social; porque si de su acción se derivan efectos directos de carácter profesional, a partir de su conducta profesional se generan estilos de vida que deben hacer y hacen del derecho una forma de comportamiento cotidiano.

El profesionista de leyes es también un protagonista de la historia nacional. El registro de inquietudes y frustraciones, de proyectos y realidades, se forma por el amplio repertorio de normas que, en el vórtice y en la paz, han ido definiendo el perfil institucional de México. Un siglo de búsqueda (el XIX), otro de hallazgos (el XX) y uno de definiciones (el XXI) agregamos, están inscritos en constituciones y sentencias, códigos y leyes, planes y programas. En unos y otros la presencia del jurista ha dado forma, cuando no ha precisado el contenido, a cada uno de esos instrumentos que, en su tiempo, significaron un eslabón más en el duro proceso de emerger a la libertad y a la justicia. Dentro de ese proceso los abogados de México, que han

protocolizado los triunfos del pueblo y de la paz, han fungido también como los notarios de nuestra historia.

La presencia del abogado sólo es comprensible en una sociedad libre. Donde el error es enmendable y la autoridad tiene un límite, la acción del que aboga se explica y se requiere. Los pueblos sometidos no precisan de abogados, otras son sus necesidades, allí en esos pueblos la lucha se plantea entre quienes dicen tener todos los derechos y quienes sólo tienen las obligaciones. La abogacía es una profesión que surge con la libertad y existe para su defensa; muere cuando ella muere. Por eso el abogado, que es procurador de la justicia, es también curador de la libertad.

Es frecuente oír de los abogados que somos conservadores, y reaccionarios, inclusive. Y es probable que los haya, porque en todo caso, serlo o no es prerrogativa de la libertad; pero lo que no puede establecerse como axioma es el presunto e implícito conservadurismo de quien cultiva el derecho. La aparente paradoja del abogado radica en que, por una parte, ante la norma vigente, no tiene otra opción que acatarla; y por la otra, como hombre libre, prefigura con su reflexión y con su acción el derecho del futuro. Así preservando lo que existe se convierte en una condición para traer el presente, así sea bueno, por un futuro mejor.

¿Podría temerse al abogado como titular de todas las virtudes, por todo lo que se ha asentado? ¡No! No podemos incidir en desfiguraciones maniqueas. Cabe exaltar lo palusible, pero no cabe omitir lo demás. Debemos deslindar rigurosamente la metáfora con la realidad. Seremos lo que decimos ser si hacemos cuanto debemos hacer, ya que apuntamos la defensa de nuestro interés ¿por qué no expurgar también lo negativo?

Un abogado no puede descansar las razones que validan su labor; tampoco puede preferir las creaciones culturales preexistentes o coincidentes que condicionan su quehacer lejos del voluntarismo *querer es poder*, vale decir *saber es poder*, así que *no sirve el que no sabe*. Así es, nuestra ciencia en nada ayuda, si no conocemos por su anverso y su reverso el medio en que la ejercemos.

"Esos mundos paralelos y excluyentes, pero sincrónicos, nos confortan con opulencia y raquitismo, con justicia y arbitrariedad, con ilustración e ignorancia, con probidad y vileza, con dignidad y oprobio".<sup>57</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>57</sup> **Ídem,** p. 98.

Durante años, como producto de una Revolución cuya distancia cronológica va dejándose sentir en mayor medida, los mexicanos hemos venido consolidando un estado constitucional de derecho social acorde con nuestras peculiares concepciones jurídicas de la historia. Aunque los tiempos no han sido homogéneos, la evolución se ha producido. Es verdad que subsisten reminiscencias del ayer (¡qué lástima! o ¡qué bien!), pero sucede que las naciones no han perdido a sus abuelos como por ensalmo. El parecido del México de una época con el México de la otra, no reside en decisiones (o indecisiones) políticas, sino en comportamientos idiosincráticos suceptibles de ser combinados, pero nunca ser crudamente extirpados. Con todo, hemos podido transmitir del Estado encomendero, virreynal, santanista o porfirista, al Estado constitucional de derecho social muy revolucionario.

Nuestro estado social, el abogado ha hecho capítulo de lo agrario y de lo laboral, agregando nosotros, de lo educativo, de lo asistencial, de lo ambiental, de lo familiar, de lo indígena, de lo transparente y accesible a la información pública. También ha abordado también lo político y su correlativo administrativo y parlamentario; hasta ha afinado la organización judicial. Hemos de hacer constar que sí hemos avanzado en lo necesario, mas no lo suficiente.

Las urgencias no son las mismas de ayer, aunque no fueron mayores ayer que hoy. Muchos mexicanos hay para quienes el orden jurídico es una ironía, bien porque nunca les ha socorrido, bien porque nunca les ha limitado.

"El desvalido, ser infrajurídico, y el omnipotente, ser suprajurídico, encuentran su punto común de enlace en que no creen, porque no pueden o no lo necesitan, en el orden legal".<sup>58</sup>

De ahí surgen los que corrompen y los que se dejan corromper, binomio deplorable que sólo por la acción social colectiva será posible eradicar. Por eso, tanto por lo que somos, cuanto por lo que debemos ser, los abogados mexicanos necesitamos crear el hábito de respeto por la plenitud del orden jurídico, porque si bien es cierto que el respeto al derecho ajeno es la paz, no lo es menos que el respeto al derecho propio es la paz. Y sin justicia, la paz no es libertad.

La libertad se establece consagrada para el ejercicio profesional en general, en el actual artículo 5° Constitucional, del cual se hizo un breve recuento histórico sobre la garantía individual específica que soberanamente estatuye.

<sup>&</sup>lt;sup>58</sup> **Ídem,** pp. 98-99.

## 2.1.7. La Abogacía hacia el Siglo XXI

Siguiendo lo expuesto por el licenciado Jesús Solórzano Juárez,<sup>59</sup> el abogado debe cubrir un perfil como aspirante a los estudios de licenciatura y un perfil como egresado (pasante). Las cualidades que debe reunir el aspirante deben ser: el hábito a la lectura y reflexión, tener la mente lógica y clara, aptitud para el diálogo y las relaciones humanas, y capacidad para afrontar su responsabilidad en la aplicación de los conocimientos adquiridos para lograr una sociedad más justa.

Las cualidades que debe reunir el egresado deben realmente ser:

"La combinación de la técnica jurídica y el conocimiento del fenómeno legal, un conocimiento profundo de la persona humana, la sociedad y el Estado, y la especialización jurídica".<sup>60</sup>

En nuestros días, el abogado tiene la necesidad de combinar y adecuarse, en su mentalidad profesional y en su función, incluidas sus destrezas técnicas, al acelerado cambio que está registrando la sociedad. El ingreso de México al Tratado de Libre Comercio de América del Norte desafía al abogado para cambiar y poner a prueba su adaptación, dado que la competencia es criminal y no admite prórrogas; debemos estar a la par de los países socios, a costa de lo que fuere.

Ahora las escuelas y facultades de Derecho no pueden limitarse a contemplar los cambios que rodean su entorno, sino que deben efectuar las reformas necesarias para formar los abogados que México necesita para el siglo XXI:

- a) Un nuevo plan de estudios con el derecho de los países con los que se han suscrito tratados: Estados Unidos, Canadá, Costa Rica, Colombia, Bolivia y Venezuela; así como el aprendizaje y dominio pleno del idioma inglés, cuando menos.
- **b**) Crear cursos semi-residenciales los viernes y sábados, abriendo la carrera jurídica abierta.
- c) La formación debe ser desde las especialidades jurídicas y en base a ellas crear los títulos, así se evitará la generalización de lo multidisciplinario; partiéndose así de un tronco común hasta concluir la carrera con un título incluida su especialidad.

<sup>&</sup>lt;sup>59</sup> Profesor jubilado por nuestra Máxima Casa de Estudios.

<sup>60</sup> ABZ PERIÓDICO, Información y Análisis Jurídicos. Anuario 1996, ABZ Editores, México, 1996, p. 557.

La Universidad Michoacana por ser una casa de altos estudios de naturaleza pública, "no le queda más que solicitar mas presupuesto para dar cabida a más hijos de obreros y campesinos que desean estudiar y obtener una carrera universitaria en esta única opción, ya que las universidades privadas estarán siempre fuera de su alcance".<sup>61</sup>

El licenciado Solórzano ha propuesto de buena fe lo asentado, de acuerdo a su experiencia como director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Nicolaita, conste; no obstante lo anterior, continúa destilando su saber entre el escaso estudiantado que le corresponde a su único grupo, al estar como profesor jubilado, facultad laboral ganada a pulso.

Finalmente, el profesionista citado señaló que lo importante es que *la actitud que debe forjarse el abogado en la calidad y en la excelencia* para así hacer frente a la competencia internacional, y no es justo sumir al País y al Estado, dejándolos a merced de los intereses extranjeros.

# 2.1.8. Lugares para el Desempeño Jurídico

El ejercicio de las profesiones jurídicas se reliza en estos ámbitos o áreas:

- a) Judicatura. Ministros, magistrados, jueces, secretarios, actuarios.
- **b) Foro.** Abogados libres con título que representan a sus clientes o empleados del sector corporativo-empresarial.
- c) Procuración de Justicia. Agentes del Ministerio Público (Representación Social) en las Procuradurías Generales (Federal, Estatales y Militar) de Justicia, así como en las Federales del Consumidor, del Medio Ambiente, Agraria y demás como Defensor de Oficio (también procura justicia, pero al acusado que no tiene recursos para pagar a un defensor particular).
- d) Notariado. Aquí se cubren funciones técnicas actuando como fedatario público, asesorando y protegiendo los intereses de las partes que acuden a él por medio de la patente denominada Fiat, la cual es autorizada por el Presidente de la República dentro del Distrito Federal, por el Gobernador del Estado de Michoacán y por los Congresos legislativos Locales de algunos Estados con proclividad política de índole pluralista y oposicionista.
- e) Docencia e Investigación. Se realiza en las escuelas y facultades universitarias en donde se prestan remuneradamente estos servicios. Consideramos no emitir más comentarios, porque no se ha tenido la oportunidad de impartir cátedras ante alumnos, se confiesa desde

<sup>61</sup> **Ídem,** p. 558.

ahora; por lo tanto, no existe más alternativa que proponer a las autoridades actuantes que tienen ahora la voluntad para cambiar la situación actual.

### 2.1.9. Tipos de Profesionistas del Derecho

Finalmente, y por llamar la atención, en base a la recopilación de don Juan Palomar de Miguel<sup>62</sup>, se dan a continuación una serie de definiciones y conceptos de un Abogado, a fin de esclarecer la conceptualización inicial que se hizo al principio de este capítulo:

- 1) Persona legalmente autorizada para defender en juicio, por escrito o de palabra, los derechos e intereses de los litigantes, así como para dar su dictamen profesional sobre las cuestiones o asuntos jurídicos que se le consultan.
- 2) Acusador. Letrado que promueve, a nombre de otro, una querella contra alguien; así también coadyuva con el fiscal en los delitos de acción pública.
  - 3) Ad-hoc. El apropiado o propio para determinado asunto (especialista).
  - **4)** Civilista. El especialista en materia civil.
- **5) Consultor.** El requerido para dictaminar un asunto jurídico; letrado que se encarga de dictaminar en los negocios referentes a una empresa u organismo, en forma habitual y a veces con exclusividad.
- **6) Defensor.** El que toma a su cargo los intereses de una de las partes frente a la otra (civilmente). El que penalmente se encarga de actuar en nombre y en representación de un acusado de delito.
- 7) **Del Estado.** El que se dedica a la defensa del Estado en juicio y al asesoramiento administrativo del mismo. El suscrito es uno de ellos, se trata de un burócrata perito en Derecho.
- **8) De Oficio.** El designado por la autoridad judicial, o por las corporaciones de abogados, de acuerdo con la Ley, para la defensa de las personas que no cuentan con recursos,o en ocasiones que no han designado su defensor.
  - 9) De Pobres. El que los defiende de oficio.
- 10) De Secano. El que entiende de leyes o presume de ello, sin haber cursado la jurisprudencia. Letrado que no ejerce legalmente ni sirve para ello. El que se mete a hablar de materias en las que es lego. Rústico, avisado y diestro en el manejo de negocios superiores a su educación.
  - 11) Firmón. Abogado que se dedica remuneradamente a firmar escritos ajenos.
  - 12) Fiscal. Abogado acusador autorizado como autoridad del Ministerio Público.

<sup>62</sup> PALOMAR DE MIGUEL, Juan. Diccionario para juristas, MAYO, México, 1981, p.p. 14-15.

- **13**) **Litigante.** Profesionista experto en Derecho que interviene legalmente en los litigios (juicios).
- 14) Patrono. Licenciado en Derecho que interviene en un juicio como asesor o director técnico de una de las partes, de su mandatario general o judicial, o de su representante por disposición de la ley.
  - **15**) **Penalista.** El especialista en materia penal-criminal.

# 2.2. EL SISTEMA JURÍDICO DEL DERECHO ROMANO

Es el conjunto normativo de la conducta humana que lo analizaremos en subtemas que comprenden su antecedencia evolutiva, para continuar con la caracterización hasta culminar con la Codificación, el enorme logro para sistematizar las disposiciones jurídicas de manera lógica, usando la deducción a efecto de partir de principios generales para inferir principios particulares, yendo entonces de lo general a lo particular.

#### 2.2.1. Evolución Histórica

El Sistema del Derecho Romano se define en los escritos de los estudiosos de la Roma antigua, sobre todo en los clásicos que vivieron del año 130 a.C. al 230 d.C. Como la mayor parte de los escritos de los juristas los conocemos a través de la compilación ordenada por el emperador Justiniano El Grande entre 529 y 534 dando origen al *Corpus Iuris Civilis*, por lo que en un sentido totalmente restringido se dice por Floris Margardant: "que el Derecho Romano es el que se encuentra definido en el Corpus Iuris Civilis".63

La historia del derecho romano es muy extensa, porque inicia con la expedición de la Ley de las Doce Tablas en el siglo V a.C. y que continúa en su tercer vida (Codificación) hasta nuestros días. En el devenir histórico se distinguen ya no dos, sino tres épocas:

1. Señalan los investigadores de la Universidad Nacional como una época, "la evolución dada desde las etapas ancestrales del derecho de la Roma Occidental hasta el siglo VI con la publicación del *Corpus Iuris Civilis*".<sup>64</sup>

<sup>63</sup> FLORIS MARGADANT S., Guillermo. Derecho privado romano, Esfinge, México, 1986, pp. 45-92.

<sup>&</sup>lt;sup>64</sup> **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS.** Op. cit., p. 1038.

- 2. La historia de la "segunda vida" que consideramos se da desde la supervivencia del derecho romano con su recepción en la Alta Edad Media provocada por los germanos al adoptar los principios románicos a su incipiente sistema jurídico.
- **3.** La "tercer vida" de que habla Floris Margadant, "que parte desde el fenómeno de la Codificación moderna hasta la actualidad".<sup>65</sup>
- **4.** A estas etapas, nos pronunciamos en señalar una nueva; "la cuarta vida", que comprende al periodo de la solidificación de la Codificación con el fenómeno denominado Constitucionalismo (mitad del siglo XIX), que deriva de la misma Codificación, pero dirigida a la sistematización de los principios emanados de la soberanía del pueblo para regular jurídicamente la vida social y establecer límites al poder del gobierno.

La historia *antigua* o "primer vida" tiene tres etapas a decir de Bernal Gómez: "*arcaica*, *clásica y postclásica*".<sup>66</sup> Aunque se coincide con la graduación evolutiva, no hay un acuerdo sobre la medición en el tiempo. La Ley Ebucia del año 130 a.C. indica la división entre el arcaísmo y el clasicismo romanos, y al año 230 d.C. se habla de la entrada al periodo postclásico. En la etapa clásica el derecho se perfeccionó hasta la cumbre, porque los juristas viven una autonomía de criterio frente al poder público, pero que ya 130 d.C. Adriano burocratiza la jurisprudencia, los juristas tenían un lenguaje claro, conciso y sobrio, usan los términos con precisión y se aficionaban a discutir casos concretos; por ello, el derecho (*ius*) era la doctrina que elaboraban los juristas.

Eugène Petit nos detalla sobre el particular, que:

"La época postclásica muestra una jurisprudencia imperializada y un derecho elaborado a través de las leyes; pero gracias a los trabajos compilatorios de esta época tenemos el conocimiento del clasicismo romano a través del 'Corpus Iuris Civilis'".<sup>67</sup>

La "segunda vida" o historia *recepcionista* consiste en las diversas lecturas interpretativas hechas al *Corpus Iuris Civilis* en el tiempo.

<sup>&</sup>lt;sup>65</sup> FLORIS MARGADANT S. Guillermo. La segunda vida del derecho romano, Miguel Angel Porrúa, México, 1986, p. 373.

<sup>&</sup>lt;sup>66</sup> **BERNAL GOMEZ, Beatriz. et. al.** *Historia del derecho romano y de los derechos neorromanistas*, Porrúa-UNAM, México, 1995. pp. 51-54.

<sup>&</sup>lt;sup>67</sup> **PETIT, Eugène.** Tratado elemental de derecho romano, Epoca, México, 1981, pp. 42-44.

"La primer gran interpretación fue en la Baja Edad Media por las escuelas de los Glosadores en los siglos XII al XIII y de los Postglosadores o Comentaristas en los siglos XIV al XVI".<sup>68</sup>

Estas escuelas parten de la idea de que el Corpus Iuris Civilis es el derecho vigente en el Sacro Imperio Romano Germánico fundado por Carlomagno, considerándose sucesor del Imperio Romano ya derruido. Bajo esta hipótesis los glosadores consiguen entender y explicar con las glosas el texto contenido en el *Corpus Iuris Civilis*, "y después pusieron las fundamentos para la construcción de una doctrina jurídica sacada del texto estudiado". 69

La obra de esta escuela se resume en la Gran Glosa o Glosa Ordinaria de Acursio en 1227; de ahí que todas las ediciones medievales del *Corpus Iuris* se acompañan de la Gran Glosa. Los postglosadores o comentaristas se caracterizaron porque hacen comentarios extensos a los textos del *Corpus Iuris Civilis* a fin de adoptarlos en la práctica; y además señala Floris en su obra consultada que: "*los comentarios de Bartolo di Sassoferrato y Baldo de Ubaldis llegaron a tener una autoridad parecida a la de la Gran Glosa*".70

La influencia de los comentaristas surgidos en Italia se extendió a Francia, España, Alemania y a los confines europeos, siempre por conducto de las universidades. El fruto de esas escuelas fue la elaboración de la uniformidad de la doctrina jurídica en el "derecho común" (*ius comune*).

"Ésto se dio sobre todo en Alemania, donde constituyó el punto de partida una tradición jurídica llamada el 'usus modernus pandectarum' elaborada en base al 'Corpus Iuris Civilis' y de donde se desprendió una doctrina científica del derecho, denominada el Derecho de Pandectas, que luego se condensó en el Código Civil alemán y en otros ordenamienos jurídicos euro-latinoamericanos que -según los investigadores de la UNAM- recibieron su influencia".<sup>71</sup>

El Renacimiento desacreditó el método del Comentario (*mos italicus*) que aprovechaba el Corpus Iuris Civilis como derecho vigente, y desarrollo otro método (*mos gallicus*), de carácter

<sup>&</sup>lt;sup>68</sup> **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS - UNAM.** *Anuario jurídico XI-1984*, U.N.A.M., México, 1984, pp. 293-312.

<sup>&</sup>lt;sup>69</sup> **BERNAL GOMEZ, Beatriz; et. al.** Op. cit., pp. 267-346.

<sup>&</sup>lt;sup>70</sup> **FLORIS MARGADANT S., Guillermo.** *La segunda vida del derecho romano*, pp. 101-137.

<sup>&</sup>lt;sup>71</sup> **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.** Diccionario juridico mexicano, pp. 1038-1039.

erudito que intentaba comprender el texto como documento histórico, o como fuente para conocer cuál fue el derecho de la antigua Roma.

Esta escuela fue denominada como "culta" de la que formaban parte los humanistas, teniendo como gran expositor a Cujas o Cuyacio (1522-1590): "quien reconoció -como lo maneja Floris- el valor que tenía el 'Corpus Iuris Civilis', no por ser el derecho del Imperio, sino por la razón jurídica intrínseca que contenía".<sup>72</sup>

Con ésto se preparó el terreno para la escuela del racionalismo jurídico que dominaría Europa en los siglos XVII y XVIII y que busca en el *Corpus Iuris Civilis* la *ratio scripta* y no el texto de autoridad.

Del racionalismo jurídico surgen como producciones propias el *Code* civil francés de 1804 y los distintos códigos europeos y latinoamericanos que se hicieron bajo el influjo francés, consistente en la numeración de los preceptos o artículos, siendo los primeros nueve en número ordinal, mientras que los restantes en número cardinal.

### 2.2.2. La Codificación

Aquí aparece la "tercer vida" del Derecho Romano con el fenomeno de la Codificación, por ser el producto racionalista de comprensión receptora del *Corpus Iuris Civilis* en Occidente bajo la tradición pandectaria. Este fenómeno se vive en dos etapas:

- **1.** Desde Leibnitz hasta 1811 en que se promulga el *Allgemeines Burgerliches Gesetzbuch* de Austria.
  - 2. Desde 1811 hasta al actualidad.

En la primer etapa, la Codificación nace y se desarrolla ligada a presupuestos filosóficoideológicos surgidos del iluminismo y se vincula a la formación y consolidación de los Estados nacionales y el ascenso de la burguesía capitalista.

"En la segunda, por su parte, surge cuando los presupuestos filosóficos e ideológicos dejan su lugar al reconocimiento de que la Codificación es una solución técnica para fijar el Derecho que de otra manera se hallaría disperso en multitud de ordenamientos".<sup>73</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>72</sup> **PETIT, Eugène.** Op. cit., pp. 64-68.

<sup>73</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Diccionario jurídico mexicano, p. 488.

Nuestra Patria, a pesar de que la codificación se presenta después de 1811, está ligada a presupuestos de filosofía e ideología, porque se vio con la dificultad de haber sido primero una colonia europea (Nueva España), la figura del iluminismo sólo pudo permearse en la sociedad, las cuales hasta después de conseguida la independencia, pudieron intentar llevar a cabo la codificación del derecho; por ello el proceso codificador en México se consolida hasta la segunda mitad del siglo XIX.

En México, el derecho romano jugó un papel decisivo en la conformación de la doctrina jurídica mexicana. Durante el Virreinato, el derecho romano es el derecho que se enseña en la Real y Pontificia Universidad de Nueva España. De ahí que la formación del jurista en el derecho civil se hacía exclusivamente por el conocimiento y aplicación de las Instituciones, el Código y el Digesto de Justiniano, conforme a los autores españoles y extranjeros seguidores del *mos italicus*. En la Universidad, el estudiante aprendería a pensar jurídicamente, es decir, adquiriría criterio legal, y después debía aprender en la práctica profesional el contenido de las disposiciones legales vigentes.

# Es así, que a decir de Merryman:

"Esta forma de enseñanza se iría modificando desde el siglo XVIII, en España y su gran Colonia, para ir dando lugar al estudio del derecho vigente ("real o nacional") en detrimento aparente del derecho romano".<sup>74</sup>

En el primer plan de estudios de la carrera jurídica del México emancipado (1833), el derecho romano ya sólo era una de las ocho materias que se cursaban. A partir de entonces, esta disciplina se seguirá estudiando, con más o menos intensidad, en más o menos cursos, porque se considera necesaria como antecedente ilustrativo vivo de las leyes vigentes, "porque se juzga que ciertos principios y criterios jurídicos romanos valen como derecho racional-naturalista y porque reconoce su valor para la formación del criterio jurídico de los estudiantes".<sup>75</sup>

Actualmente los estudiosos jusromanistas se realizan en el método histórico-crítico del *mos galicus* tendiente a descubrir el derecho romano clásico. Gracias a la crítica interpretadora, se han podido detectar muchas de las alteraciones que sufrieron los textos de los juristas clásicos recopilados en el *Corpus Iuris Civilis* y en otras fuentes, los romanistas han podido avanzar

<sup>&</sup>lt;sup>74</sup> **MERRYMAN, John Henry.** La tradición jurídica romano-canónica, F.C.E., México, 1979, pp. 54-65.

<sup>&</sup>lt;sup>75</sup> **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS.** *Diccionario jurídico mexicano*, p. 1039.

considerablemente en la construcción del derecho romano clásico. En 1951 Fritz Schulz publicó su *Classical Roman Law* que fue el primer libro que logró apovechar los resultados de la investigación crítica sobre los textos para reconstuir el sistema jurídico clásico.

Al respecto, señala entonces Radbruch, que:

"A partir de ahí se han publicado diversas obras bibliográficas en el mismo propósito, de los cuales el más importante hoy es el tratado de Max Kaser titulado 'Das Römische Privatrecht'". 76

Despúes de la Segunda Gran Guerra y como parte de una reacción contra la prohibición de estudiar el derecho romano hecha por el nazifascismo o nacional socialismo, se ha producido una tendencia para moderar, o hasta suprimir, la técnica de crítica de interpolación y procurar la vinculación del derecho romano con la juriprudencia práctica con una vuelta a Savigny proclamada por Koschaker. No es posible prever qué consecuencias pueda tener este movimiento, especialmente hoy cuando el derecho se encuentra en crisis, pero conviene notar que la romanística actual, en base a reconstruir el derecho clásico, cuenta con un "nuevo" derecho romano, que aunque no es antecedente de los derechos privados actuales, puede servir como punto de partida para solucionar los actuales problemas jurídicos del derecho privado.

En el mundo jurídico continental europeo se fueron desarrollando diversos modelos para la codificación del derecho. Nuestro país siguió el frances o napoleónico, de ahí que a lo largo del siglo XIX se buscaría elaborar los cinco códigos base de dicho modelo: civil, penal, mercantil, procesal civil y procesal penal. El primer producto del proceso codificador mexicano que alcanzó una vida continuada fue el Codigo Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1870. A partir de este fecha se fue consolidando el proceso en todas sus ramificaciones. "En el periodo comprendido entre 1821 y 1870 se elaboraron otras normas en escasa validez temporal o simplemente no se promulgaron".<sup>77</sup>

En todos los códigos mexicanos desde el siglo XIX se buscó consagrar los principios filosóficos e ideológicos que los inspiraron: la igualdad ante la ley, el respeto irrestricto a la propiedad privada, la consagración de los derechos individuales del hombre frente al Estado. La elaboración de códigos fundamentales o políticos (constituciones) pertenece a este mismo

<sup>&</sup>lt;sup>76</sup> **RADBRUCH, Gustav.** *Introducción a la filosofía del derecho*, F.C.E., México, 1985, pp. 66-69.

<sup>77</sup> **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS.** Op. cit, pp. 488-489.

fenómeno histórico, pero a ese proceso se le llama Constitucionalismo, y en México es anterior a la misma Independiencia. Actualmente se transita en el Constitucionalismo Social.

## 2.3. EL DERECHO ANGLOAMERICANO O COMMON LAW

Es un sistema o tradición jurídica diferente a la familia neorromanista que se origina en Inglaterra y que actualmente se aplica en el Reino Unido y en la mayoría de los países de origen anglosajón, principalmente los que fueron alguna vez en la historia sus colonias inglesas. El término *Common Law* significa dentro de esa tradición jurídica, el cuerpo jurídico que proviene de sentencias dictadas por los jueces; ello en contraste con el cuerpo jurídico formulado por las leyes parlamentarias o por las reglamentaciones administrativas.

#### 2.3.1. Evolución Histórica

El sistema del common law, como lo preceptúa Pizzorusso: "se formó en Inglaterra desde el siglo XII en adelante, correspondiendo con la centralización del poder en manos del rey, efectuada después de la conquista normanda de 1066".<sup>78</sup>

Ello, complementado con lo señalado por Rabasa:

"En la segunda mitad del siglo XII, Enrique II estableció los primeros tribunales reales de justicia, con jueces profesionales y un método racional de procedimientos, que aplicaron <u>reglas fijas y comunes a todo el territorio</u>, de donde deviene el término 'common law'".<sup>79</sup>

Las reglas del *common law* se entendían como un cuerpo jurídico no escrito, basado en la costumbre, en la lógica o en la tradición; estas reglas se reconocieron y aplicaron en las sentencias escritas por los jueces del tribunal. Para el siglo XV, tanto las reglas como el procedimiento se habían vuelto tan rígidos que no siempre daban resultados justos, "y el Canciller estableció como una reacción "un sistema adicional de tribunales 'courts of equity'

<sup>&</sup>lt;sup>78</sup> **PIZZORUSSO, Alessandro.** Curso de derecho comparado, Ariel, Barcelona, 1987, p. 55.

<sup>&</sup>lt;sup>79</sup> **RABASA, Óscar.** *El derecho angloamericano*, Porrúa, México, 1982. pp. 67-78.

(tribunales de equidad) que aplicaban reglas y procedimietos más flexibles para dar resultados ya más justos cuando no había remedio en los tribunales de 'common law'".<sup>80</sup>

Así compitieron durante varios siglos dos sistemas paralelos de tribunales y dos cuerpos de jurisprudencia hasta la unificación de ambos en el siglo XIX, tanto en Inglaterra como en los Estados Unidos de América. Todavía en algunas jurisdicciones se reconocen distinciones entre reglas de *law* y reglas de *equity*, "*pero en la mayoría de los casos las reglas de 'equity' han sido incorporadas en la jurisprudencia del 'common law' en general*".<sup>81</sup>

Los principios del *common law* en lo sustantivo y en lo adjetivo se pasaron a aplicar en las colonias inglesas. Sin embargo, desde el comienzo de la administración colonial, el *common law* aplicado en las colonias norteamericanas fue distinto de las reglas y procedimientos seguidos en Inglaterra, ésto fue por varias razones, como lo detalla René David:

"El reconocimiento de que las nuevas condiciones que se presentaban en las colonias diferían de la situación relativamente estática de Inglaterra; la falta de profesionistas capacitados en la abogacía y en la judicatura que reconocieron y supieran aplicar el 'common law'; y, un cierto desdén por las normas inglesas que sentían los grupos disidentes importantes de algunas colonias".82

Al independizarse, las Trece Colonias que luego se unieron para crear los Estados Unidos de América, aceptaron que el *common law* siguiera aplicándose, tal como se aplicaba en ellas al momento de su independencia, pero aclararon que el desarrollo de las reglas del *common law* provendría desde entonces de la jurisprudencia independiente de sus propios jueces. La independencia de otras colonias más distantes geográficamente dio un resultado similar, de manera que actualmente no se puede hablar de un sistema de *common law*, sino de varios sistemas que provinieron de la misma fuente jurídica.

## 2.3.2. Caracterización

En los sistemas de *common law* se destacan varias características que distinguen a esta familia jurídica de los otros grandes sistemas legales, como el neorromanista, el socialista (camino al patíbulo de la historia), el canónico y varios más.

<sup>80</sup> **RADBRUCH, Gustav.** Op. cit., pp. 71-72.

<sup>81</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. Op. cit, p. 538.

<sup>82</sup> **DAVID, René.** *Tratado de derecho civil comparado*, Revista de Derecho Privado, Madrid, 1973, pp. 292-294.

La primer característica, que viene siendo la más importante, es: "que una gran parte o la mayoría de las reglas que se aplican en los países de esta tradición jurídica provienen de la jurisprudencia de casos concretos ya litigados, y no de leyes o decretos".<sup>83</sup>

Cuando los jueces dictan sentencias, consignan por escrito las reglas que a causa de la tradición de *stare decisis*, tienen vigencia dentro de la misma jurisdicción. Por esta razón, el abogado de *common law* debe consultar toda la jurisprudencia judicial aplicable publicada en colecciones oficiales para saber las reglas específicas conforme a las cuales se resolverá el caso. Aún cuando se trate de un caso regido por alguna ley, será necesario consultar la jurisprudencia para conocer la interpretación que se ha dado a la ley, ya que tal interpretación es obligatoria conforme al *stare decisis*.

La regla *stare decisis* (*stare decisis et non quieta movere*, significa: "acatar decisiones y no abrogar reglas establecidas") existe sólo por tradición en el sistema de *common law* y es la base del gran poder judicial que caracteriza a este sistema.

"La regla en mención se desarrolló junto con las cortes de 'common law' en Inglaterra, y no ha sido preservada, con más o menos fuerza, en todas las jurisdicciones".<sup>84</sup>

Según la regla, una vez que una corte dicta una sentencia final en un caso litigado, esa sentencia establece reglas que necesitan aplicarse en forma igual en casos futuros que presentan las mismas circunstancias dispositivas. La regla ha sido aplicada con una gran rigidez variable según la jurisdicción y la época. Como ejemplo que nos cita Rabasa, de acuerdo con la teoría del *stare decisis:* 

"Una vez que una corte dicta una regla, esa regla regirá los casos análogos presentados ante la misma corte o ante cortes y tribunales inferiores".85

Sin embargo, las cortes en algunas jurisdicciones no temen considerar una regla establecida anteriormente por ellas, y pueden anularla o reformarla de acuerdo con el cambio de circunstancias, ocurrido entre el lapso del caso anterior y el actual.

<sup>83</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Op. cit., p. 539.

<sup>84</sup> **MERRYMAN, John Henry.** Op. cit., pp. 66-67.

<sup>85</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Op. cit., pp. 548-550.

"Hasta que se anula o revisa una regla, las cortes inferiores a las que establecieron la regla tienen la obligación de seguirla sin variación".<sup>86</sup>

Otra característica del sistema jurídico *common law* es el papel que desempeñan los jueces durante los litigios civiles, criminales o administrativos. Se considera que la solución justa de un conflicto se producirá después de un riguroso debate y desahogo de las pruebas presentadas por las partes contendientes.

"El papel del juez es el de un mero árbitro que aplica las reglas sobre el procedimiento y sobre la cuestión debatida y no actúa inquisitorialmente, como en otros sistemas, interrogando a los testigos o a quienes confiesan, ni allegándose de medios de convicción distintos de los que las partes le ofrecen".<sup>87</sup>

Nos indica entonces Gaylon Caldwell:

"De igual importancia en el sistema de litigios es la utilización del jurado compuesto generalmente por doce ciudadanos que presencian el juicio y deciden sobre responsabilidad, culpabilidad y más aspectos desencadenantes del proceso legal".<sup>88</sup>

El jurado también tiene su origen en la Inglaterra medieval, y se utiliza con frecuencia en los sistemas de *common law*, como en los Estados Unidos se consagra en la Constitución las garantías de "*acceso a jurado en asuntos del orden civil y criminal*".<sup>89</sup> Cuando se trata de un caso sometido a un jurado, el juez se limita a decidir cuestiones de procedimiento y de probanzas, o cuestiones sobre la aplicación de otras leyes al caso. Los hechos decisivos, como la culpabilidad o responsabilidad de una persona, pertenecen a la decisión del jurado.

Por ésto se dice que: "el juez decide cuestiones de derecho, y el jurado decide cuestiones de hechos litigados". 90 Ciertamente se cumple el principio "dame los hechos y te daré el derecho" (da mihi factum, dabo tibi ius). Cuando se trata sólo de juicios sin jurado, el juez ahora sí decidirá cuestiones de derecho y de hechos en pugna.

<sup>&</sup>lt;sup>86</sup> **RADBRUCH, Gustav.** Op. cit., pp. 72-73.

<sup>87</sup> **PIZZORUSSO, Alessandro.** Op. cit., pp. 135-138.

<sup>&</sup>lt;sup>88</sup> CALDWELL, Gaylon; et. al. Teoría y práctica del gobierno actual de los Estados Unidos, Diana, México, 1972, pp. 265-272.

<sup>89</sup> Constitución de los Estados Unidos de América.- Artículo III, Sección 2, párrafo tercero. Cfr. **Ibídem.** 

<sup>&</sup>lt;sup>90</sup> **RABASA, Oscar.** Op. cit, pp. 113-120.

# 2.4. LAS PROFESIONES JURÍDICAS COMPARADAS

Es de vital importancia hacer una constrastación entre estos sis grandes sistemas jurídicos occidentelaes, para poder hallar algunas semejanzas y diferencias en el quehacer del profesionista del Derecho que se haya actuando en el desarrollo de sus funciones encomendadas.

# 2.4.1. La Comparación Jurídica

Ya sea el Derecho Comparado o el Método Comparativo de la Ciencia del Derecho, se busca con un estudio descubrir sus semejanzas y diferencias; por ende, es una disciplina jurídica con un enfoque propio para el estudio de fenómenos del Derecho, por lo que no es una rama propia del derecho, de ahí que René David señala en su obra precitada que "no existen normas de derecho comparado en igual sentido que existen las de derecho civil o penal, por lo que el derecho comparado no es una parte del derecho vigente". 91 Algunos autores consideran que el derecho comparativo es sólo un método aplicado a las ciencias jurídicas.

De ahí que no se debe confundir el estudio del derecho extranjero con el propio derecho comparado. En el primero existe un analisis unitario de un sistema de normas, mientras que en el segundo se da la compraración de dos o más sistemas jurídicos. Pero el conocimiento de otras legislaciones es el antecedente lógico del derecho comparado, porque no se puede comparar lo desconocido.

La doctrina está uniforme en el sentido de considerar que el objetivo de esta disciplina es la comparación de dos o más ordenamientos jurídicos distintos y autónomos. En este entendimiento "el estudio simultáneo de dos ramas del mismo sistema jurídico no constituye derecho comparado".92

Se acordó por la mayoría de los autores que el estudio comparativo debe efectuarse en derechos vigentes; por eso se distingue al derecho comparado de la historia comparativa del

<sup>&</sup>lt;sup>91</sup> Op. cit., p. 3.

<sup>92</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. Diccionario jurídico mexicano, p. 967.

derecho, que es la comparación con derechos históricos o entre éstos últimos. Se ha propuesto que se limitara el campo del derecho comparado a la confrontación de sistemas jurídicos semejantes que corresponden a pueblos de un mismo nivel de civilización; ello se funda en que en los últimos años se ha creído que es más práctico concentrar el esfuerzo en un número limitado de legislaciones que sean comparables por tener elementos comunes.

Para René David, las principales aplicaciones del derecho comparado se traducen en:93

- 1) <u>Comprender mejor el derecho nacional.</u> Puesto que muchas instituciones jurídicas de un país tienen su origen en el extranjero.
- 2) <u>Perfeccionar la legislación nacional.</u> Porque es una costumbre ancestral tomar en consideración antecedentres extranjeros cuando se intenta elaborar un cuerpo normativo en concreto. En este caso, para Pizzorusso, reviste una enorme utilidad el derecho comparado, "porque evita la calca de textos reguladores que han rendido en el país debido a sus características singulares, pero que no darían frutos en una nación en la que prevalecen condiciones sociales distintas".94
- 3) <u>Unificar la legislación interna.</u> Ya que se hizo sentir la necesidad de eliminar particularidades legislativas de cada país que pudieran obstaculizar el incremento de las relaciones internacionales.

Expuesto que ha sido el marco mínimo de los postulados de la disciplina jurídica comparatista, aterrizamos a referirnos en forma genérica a las profesiones del ámbito legal que se dan en los dos sistemas más importantes del planeta: el neorromanismo y el *common law*.

# 2.4.2. La Abogacía Romanista y la Angloamericana

El *common law*, siguiendo la tradición jurídica sobre la clasificación divisoria entre jurisdicción y sistema normativo, la división de labores entre los abogados profesionales en el ámbito del derecho escrito o legislado muestra características disímbolas con el mundo del derecho consuetudinario y particularmente en los Estados Unidos, "porque los estadounidenses tienen una idea general de que la profesión jurídica es una sola y monolítica".95

<sup>93</sup> Cit. **MERRYMAN, John Henry.** Op. cit., pp. 26-35.

<sup>94</sup> **PIZZORUSSO, Alessandro.** Op. cit. p. 88.

<sup>95</sup> MERRYMAN, John Henry. Op. cit., p. 175.

En el vecino país del Norte, un abogado lo es en sí, sin interesar el trabajo que desempeñe al servicio de la sociedad. Hay veces que se vive en una sola actividad hasta la muerte, aunque los jóvenes egresados inician la práctica legal como abogados oficiosos o dentro de un área legal de un consorcio empresarial. El abogado puede desempeñar gran variedad de tareas relacionadas con la vida normativa, pasando desde un empleo modesto en un juzgado hasta ocupar un lugar en el fisco judicial ministerial o en la administración pública o en el sector privado; ya es entonces cuando se puede ejercer por cuenta y riesgo propios.

### Por lo que señala entonces Merryman:

"El éxito que tenga lo podrá colocar como juzgador. Es parte de la mentalidad del coloso vecino que un abogado tenga versatilidad profesional que cuente con sensibilización para cualquier función que se le encomiende". 96

El desenvolvimiento en el mundo neorromanista es distinto, porque el egresado (sea joven o maduro) tiene la necesidad de escoger una de las varias especializaciones jurídicas: ya como juez, agente ministerial, apoderado gubernamental, litigante (postulante) o fedatario. La decisión debe tomarse desde el estudio de la carrera del derecho y adherirse a la inclinación que se tiene. Son excepcionales los casos de plurifuncionalidad o de versatilidad, pero en el campo de la política vemos que un abogado puede ser hasta un magnífico gobernante con la visión estratégica de un Hombre de Estado (Estadista).

Ciertamente hay dificultad de entendimiento entre los abogados especializados que entre los abogados versátiles, los primeros encuadrados en el derecho neorromanista y los últimos que se desarrollan en el uniformismo profesional que se da en el *common law*. Se habla de que Inglaterra tiene divididos a los profesionistas jurídicos en abogados y procuradores, acercándose al estilo neorromano, pero puede estar tranquilo de no confundirse al no haber el inmovilismo rígido que se da en el derecho escrito que ha burocratizado el ejercicio profesional del derecho.

La elección precoz en términos de definitividad que se da en el neorromanismo tiene el inconveniente de que el joven estudiante del derecho no tenga el aprendizaje práctico de campo de toda la gama de opciones que se ofrecen en sociedad al profesionista jurídico, y así escoger la alternativa que vaya acorde a su mentalidad y aspiraciones de éxito.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>96</sup> **Idem,** pp. 165-167.

Para ello, indica Merryman que: "en Alemania se tiene instrumentado un programa práctico de adiestramiento llamado 'referendarzeit' que se imparte después de la egresión universitaria, ya entonces se le capacita al recién titulado en cualquier ámbito que él escoja y se le encamina a que ejerza su profesión con excelencia en base a una elección más razonada, entrando ya al servicio comunitario con una especialización en concreto, debiendo restringir sus relaciones con los profesionistas de la misma especialidad jurídica (como el juez, -ejemplo citado por el autor consultado-)".97 Lo mismo sucede ya sea, con la función acusadora del abogado como agente procurador, con la función de apoderamiento o de representación de intereses, o con la defensa de acusados en lo penal.

Si en los Estados Unidos la función de fiscalía está en el ámbito del Ejecutivo, en Italia ya se optó hacia el ámbito judiciario, aunque en los países latinoamericanos (México, por supuesto) aún siguen teniendo la función procurativa de justicia en el poder administrador, debiendo ser totalmente independiente y autónoma.

En las jurisdicciones neorrománicas no hay una carrera general de abogado gubernativo, aunque las dependencias y entidades de la administración pública tienen sus cuerpos de consultores, pero las condiciones de trabajo pueden variar de una dependencia a otra, de ahí que el abogado que labora en cierta oficina se identifique más con ella que con el resto de sus colegas ubicados en las otras unidades administrativas.

El abogado libre o litigante neorrománico se asemeja al attorney-at-law estadounidense, su método de trabajo consiste en reunirse con sus clientes asesorándolos y los representa en los órganos jurisdiccionales, también puede auxiliar en planear y administrar legalmente los asuntos o negocios.

Es entonces que precisa Radbruch en su obra:

"Ahora empieza a actuar en forma corporativa el abogado liberal con otros más jóvenes a quienes enseña y con otros con quienes integra una asociación; pero aún es normal la existencia de despachos unitarios, aunque van cobrando fuerza los despachos colegiados que retoman el éxito de las firmas de abogados que ha impulsado el desarrollo legal de los Estados Unidos".98

<sup>&</sup>lt;sup>97</sup> **Ídem,** p. 168.

<sup>&</sup>lt;sup>98</sup> **RADBRUCH, Gustav.** Op. cit., pp. 70-71.

Hay países que aún prohíben la asociación de abogados en despachos plurales, debido ello a garantizar el carácter liberal e individualista que el Estado de bienestar les otorga para el ejercicio profesional. Ya hay en nuestro país la necesidad de la protección gremial del profesionista del derecho, por lo que existen los colegios, barras y asociaciones de abogados que defienden a los miembros de cualquier ataque a la dignidad profesional y que exigen el despliegue de un código de ética en el desempeño profesional de los socios.

Dentro del ejercicio profesional del derecho, encontramos a los notarios; tanto el origen histórico del fedatario neorromano como del angloamericano es dispar, y su desarrollo también lo es en demasía. Si para Merryman: "el notario angloamericano es un profesionista casi imperceptible, en el mundo neorromanista es de gran trascendencia su actuación", 99 porque desempeña tres grandes funciones:

- 1) Redacta documentos legales importantes como testamentos, actas constitutivas, títulos de propiedad y contratos. Aunque varios abogados preparan la actuación notarial al dar el acuerdo entre las partes aclientadas, el notario hace el resto de las formalidades procesales de rigor.
- 2) El notario legaliza dando fe de los documentos. Un documento legalizado tiene valor probatorio pleno en el proceso judicial, porque establece la genuinidad de los que contiene y representa lo que las partes manifestaron y lo que el notario vio y escuchó. En caso de contradicción con lo estatuido en una escritura pública no hay procedencia judicial, y aunque se pretenda atacar la autenticidad del acto notarial se hace en un juicio que por su naturaleza es muy raro que prospere en su resultado.
- 3) La oficina del notario (oficio público) es un lugar para los documentos públicos y en donde se archiva toda actuación redactada, y es ahí en donde se le pueden solicitar al fedatario las copias certificadas que se deseen, por ello la copia notariada tiene el mismo valor evidencial que el original.

La función notarial es un monopolio, porque en las naciones de derecho neorromano se regula con la división territorial en distritos de actuación exclusiva y en el número mínimo que debe haber de notarios. Caso contrario se da en los abogados postulantes libres que pueden darse el lujo (ahora no tanto, por la crisis económica que nos agobia) de escoger al cliente que patrocinará, pero el notario tiene la obligación de atender a toda persona que solicite sus servicios profesionales.

\_

<sup>99</sup> MERRYMAN, John Henry, Op. cit., p. 183.

El acceso al notariado es muy difícil por el número reducido de oficios públicos para ejercer la patente de la fe pública ó *fiat*. Quien tenga inclinaciones notariales puede ir practicando en una notaría y descubrir sus habilidades. Presentada la oportunidad se da la selección por exámenes de oposición pública y así se les asignan las notarías previa su creación. Aunque en nuestro país la selección y nombramiento ha caído en crisis, hay algunas entidades federativas mexicanas que se han dado a la tarea de limpiar los procesos de selección y arrebatar legislativamente al gobernador la facultad discrecional de nombrar notarios públicos.

Tanto el notario como el litigante liberal, el jurista burócrata y el juzgador, tienen el derecho de asociación o coalición con sus similares en defensa de su dignidad profesional.

Otra profesión jurídica, lo es la del catedrático o jurista académico, es el profesionista del derecho que estudia y emite la doctrina que en lo breve o en lo mediato influirá para el perfeccionamismo normativo del derecho, ésto en el terreno neorromano. Ostenta cierta autoridad que le es respetada a tal grado que en ellos encarna el sentir de la sociedad sobre la eficacia reguladora del derecho. Su pensamiento se contiene en publicaciones acerca de temas concretos de la problemática jurídica que pueden influir en el proceso evolutivo del derecho.

El peso social del catedrático es enorme como lo indicó ya Merryman: "mientras que el académico del 'common law' es un simple ente transmisor del conocimiento jurídico ya perfeccionado en los tribunales". 100

Para ser catedrático del derecho, debe andarse un camino muy árduo, y eso a nosotros nos consta cuando no se tiene el peso influenciador de un catedrático reconocido. Lo normal se da cuando el joven que desea impartir cátedras recibe la autorización de un profesor titular y le cede la participación adjunta de la cátedra sin derecho a percepciones monetarias. Llegado el momento del examen de oposición, participa en él y se le asignan las materias menos trascendentes, o las trascendentes si tiene los méritos que le den el éxito de la asignación. El ascenso curricular dependerá del catedrático de quien fue adjunto y de la habilidad didáctica para desenvolverse en el aula frente a grupo. Esta actividad se reviste de una especie de lealtad doctrinal del joven docente hacia el catedrático experto, lo que da pie a la existencia de escuelas ideológicas y tendencias del pensamiento jurídico. Cuando concluimos los estudios de la Maestría nunca ocultamos el deseo de ser catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias

\_

<sup>&</sup>lt;sup>100</sup> **Ídem,** pp. 184-185.

Sociales, y años después tenemos carga académica de tiempo completo; aunque es claro precisar que de acuerdo a los vaivenes de las economías volátiles de los países latinoamericanos, la actividad académica es la peor pagada. Esta situación de supervivencia obliga al docente a incursionar en la actividad libre de la litispericia, o hasta encontrar acomodo en un puesto de la burocracia; de ahí que la exigencia de un auténtico tiempo completo del académico, sea sólo una vana ilusión utópica.

Si vemos en el mundo consuetudinario esta tendencia neorromanista de adaptabilidad del profesor jurídico hacia la actividad del litigio, se vería como una total esquizofrenia; pero el abogado del *common law* es práctico, concreto y conciso, hasta lacónico si se necesita, pero le interesan los resultados. Se basa en los hechos concretos y se funda en las sentencias anteriores para solucionar los casos concretos aunque se torne violento y mañoso en el proceso judicial. El profesor del *common law* tiene un estilo doctrinal a tono con la tradición jurídica y tiene adaptabilidad innata para litigar en los tribunales, de ahí que, como señala Merryman: "adopte una personalidad distinta el abogado consuetudinista de acuerdo al ámbito en donde se este desenvolviento en el momento: ya como catedrático, ya como litisperito". 101

La comparación básica de las profesiones jurídicas que adoptamos de la que narró el autor citado atrás, se funda en que: "si en el derecho neorromano hay una fragmentación radical, en el 'common law' hay una unidad monolítica". 102

Ello se ve reforzado con la profesión judicial cuando en el mundo neorromano se da una exclusividad de casta y ello aparentemente no se percibe en el *common law*.

## 2.5. EL ESTUDIO DEL LICENCIADO EN DERECHO

Es la actividad humana destinada a la preparación de los profesionistas en la Ciencia Jurídica, mediante la recepción, asimilación y práctica de los conocimientos que se les imparten por peritos de las materias de que conforma el plan de estudios aprobado para las instituciones de educación superior debidamente autorizadas.

<sup>&</sup>lt;sup>101</sup> **Ídem,** p. 187.

<sup>&</sup>lt;sup>102</sup> **Ídem,** pp. 187-188.

En los diferentes subtemas nos daremos a la tarea de explicar puntualmente la conceptualización y las clases de enseñanza, pasando con la instauración de los estudios de Derecho en Michoacán, hasta la creación de la Escuela de Jurisprudencia, de acuerdo a dos versiones que más adelante se detallarán para un mejor entendimiento.

# 2.5.1. Concepto y Formas Históricas de Enseñanza

La Enseñanza es la acción y efecto de enseñar, así como el sistema metodológico de dar instrucción. La enseñanza jurídica sería entonces la acción de enseñar metodológicamente el derecho, y enseñar, es simplemente instruir, doctrinar y adiestrar con reglas y preceptos.

Por lo asentado, la enseñanza del derecho es: "la transmisión interactiva de los conocimientos que engloban la materia del campo de los principios, normas e instituciones que protegen y regulan la vida del ser humano en la sociedad". 103

El derecho ha sido el vehículo para ordenar la vida social en sus diferentes manifestaciones, porque a través del derecho se prohíben o autorizan conductas, se fijan las atribuciones de los órganos del Estado y a sus funcionarios, se regulan las relaciones entre los países, se establecen reglas para las relaciones comerciales, se fijan sanciones para los sujetos que incumplen las normas juridicas, y muchísimo más.

La enseñanza del derecho puede ser la transmisión del conocimiento de las normas de carácter jurídico que existen en una determinada sociedad; pero también implica la transmisión de las reflexiones que sobre las normas jurídicas, los pricipios inspiradores, defectos, contenido, etc., han realizado los juristas de diferentes épocas. Finalmente, puede ser la transmisión del conocimiento sobre los órganos que aplican las normas, el modo en que se imparte la justicia, las diferencias entre una y otra legislación, uno y otro sistema jurídico, y una y otra época respecto a los temas ya expuestos en esta conceptualización y otros muchos más. Brevemente, la enseñanza del derecho es la acción de transmitir el conocimiento de todo lo que significa derecho, en un momento dado.

En la historia, se han dado dos modelos distintos de enseñanza: " $el\ escolar\ y\ el\ artesanal$ ".  $^{104}$ 

<sup>&</sup>lt;sup>103</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM. Diccionario jurídico mexicano, p. 1288.

El modelo escolar, se basa en la elaboración de textos y de instrumentos con los que se procura que el alumno desarrolle un máximo de habilidades o tenga el mínimo de conocimientos necesarios para el ejercicio de la actividad profesional que va a desempeñar. Ese método se usó por los sofistas, los retóricos, los romanos del bajo imperio, la escolástica, y nuestras escuelas y facultades de esta época.

El modelo artesanal, es la enseñanza de una actividad o profesión a través de su práctica cotidiana, por lo que implica la existencia de un maestro que domina la actividad o profesión que debe ser aprendida transmitiendo sus conocimiento en forma directa y particularizada a sus generalmente escasos alumnos; este método se aplicó en la academia platónica y en el liceo aristotélico, siendo también el adoptado por la barra de jurisconsultos romanos hasta la primer centuria de nuestra Era, finalmente fue usado para la comunidad universitaria teutona del siglo XIX.

El modelo escolar se destinó a atender a un mayor número de personas, mientras que el artesanal sólo es posible aplicarlo a unos pocos individuos.

# 2.5.2. Sinopsis Histórica

La enseñanza del apasionante campo del Derecho como la concebimos hoy, comenzó a configurarse en la época postclásica del derecho romano. Anteriormente el conocimiento jurídico se había venido transmitiendo de la forma que aquí se ha denominado como artesanal, para capturar el conocimiento jurídico: proculeyana (de Próculo) y sabiniana (de Sabino).

Pero sólo después de que la jurisprudencia clásica agotó su fase de creación, fueron fundándose escuelas destinadas esecialmente para transmitir el conocimiento jurídico, éstas se crearon en Berito, Constantinopla y Roma en el siglo III de nuestra Era.

La acción de transmitir el conocimiento de las normas coactivas es muy antigua en la historia del mundo occidental, desarrollándose ya en Grecia los modelos escolar y artesanal para la transmisión del conocimiento en general; aún así se desconoce la medida de utilización de los órganos impartidores de justicia que eran complejos y las funciones de los sujetos involucrados

<sup>&</sup>lt;sup>104</sup> **Ídem,** p. 1289.

en ella eran especializadas. En base a estos dos hechos podemos inferir que ambos modelos pudieron utilizarse para transmitir el conocimiento del campo del derecho.

La reflexión e investigación que se efectuaron por los juristas romanos en la República tardía, y a lo largo del Principado, sobre los casos concretos que se iban presentando, "llevó a la jurisprudencia romana a una etapa de madurez en el siglo I d.C., época en la que inicia la aparición de las primeras 'escuelas de derecho"'. 105

La madurez jurisprudencial se logró por una labor de generaciones de juristas que trabajaban en diversos campos, ya alcanzado ese desarrollo, cesó la creación aunque no completamente, y comenzó la labor de síntesis y sistematización.

Al lado de los hechos predescritos, se perfila otro fenómeno: la burocratización, la cual se da en el Imperio. Ya en el siglo II las necesidades administrativas fueron mayores y se necesitaba de personas avezadas en el derecho. Por lo que la actividad de los conocedores del ámbito jurídico se fue diversificando, así la burocracia requería de hombres con conocimientos básicos de derecho, aunque sin dominar las sofisticaciones que hicieron los estudiosos clásicos.

Como resultado de ello, por el lado académico se dio la divulgación de los datos de la jurisprudencia clásica, mientras que por el lado práctico se necesitaban más personajes que conocieran del derecho. Conjuntando ambos elementos es la causa probable en la que en el siglo III se fundaron las escuelas de derecho en las tres ciudades más importantes de la Roma imperial ya señaladas con antelación.

Como resultado de la sistematización del derecho, se produjo la labor de Justiniano en el siglo VI en un documento compilativo del derecho denominado Corpus Iuris Civilis, traducido en el conjunto de textos que sirvió de base para el aprendizaje del derecho en las universidades europeas que se fueron instituyendo a partir del siglo XII.

"Hasta esas fechas se utilizaron los métodos dialéctico y escolástico para transmitir el conocimiento jurídico, generalizándose este último en las universidades europeas".106

<sup>105</sup> **Ibídem.** 

<sup>106</sup> CAMPOS CHACON, Sergio Alberto. Enseñanza del derecho y metodología jurídica, Cárdenas, México, 1992, p. 10.

Tanto en Berito y Constantinopla, como en Bolonia, Salamanca o París, la transmisión del conocimiento del campo del derecho se desarrollaba en lugares bien destinados a esa finalidad acorde a un plan preconcebido, con un horario fijo para atender a las lecciones y un mínimo de requisitos a cobrar para obtener el conocimiento que se tenía como *derecho*.

Antes de ésto: "en los siglos VI a XII, el método adoptado era el artesanal, y en los monasterios se conservó la riqueza cultural de los siglos anteriores, enriqueciéndose a la vez la reflexión filosófica sobre materias muy variadas". <sup>107</sup>

La formación de los estados nacionales no trajo consigo cambios espectaculares en la forma de transmitir el conocimiento jurídico, sino que se diversificó y se amplió el contenido de los planes de estudio, porque al lado del *Corpus Iuris Civilis* comenzaron a explicarse escolásticamente los derechos de cada uno de los Estados en formación; suponiendo así un gran enriquecimiento en el contenido de los planes de estudio, puesto que comenzaron a estudiarse varios aspectos del derecho que fueron formándose como ramas separadas. La gran mayoría de estas materias debían su independencia a la cada vez mayor emancipación del Estado, por ello nacen el derecho constitucional, el administrativo, la teoría general del Estado, el derecho político y otras ramas de especialización jurídica.

La gran intervención del Estado en todos los ámbitos de la vida social y la generación del fenómeno codificador, llevaron a la ampliación de las materias civil, criminal, procedimental, comercial y otras no menos relevantes; "aunado a ésto, fue relegándose paulatinamente al derecho romano". 108

### 2.5.3. La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

El nacimiento de nuestra Facultad de Derecho se dio con la creación de la Escuela de Jurisprudencia independientemente del mismo Colegio de San Nicolás, y aparentemente así se relata, de acuerdo a estas dos fuentes confiables de información.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>107</sup> **Ídem,** p. 8.

<sup>108</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS - UNAM. Op. cit., p. 1290.

Es interesante abordar este tema sin el afán de provocar distracciones inútiles e imprácticas, sino con el propósito de llamar a una conciencia y sensibilización a tomar razón de la relevancia por contar con un centro de altos estudios jurídicos, como lo es la actual Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, cuyas peripecias de fundación se narran entre estos estudios que fueron los primeros dados a conocer con bases científico-históricas.

# 2.5.3.1. Origen, versión Revista Vox Iuris

Marcela Salazar Flores nos relata en esa fuente que durante el siglo XIX y parte del XX existe una gran tradición escolar jurídica, de alta calidad y óptimos resultados, que se remonta en sus orígenes a la fundación de los estudios de Derecho en las dos instituciones de Michoacán más importantes: "el Colegio de San Nicolás y el Seminario Tridentino de Morelia". 109

Los referidos estudios tienen su inicio en el siglo XVIII, dada la necesidad de abrir nuevas perspectivas dentro de la educación. En 1777, el Cabildo de la Catedral de Valladolid, las autoridades civiles de la ciudad, así como las órdenes religiosas, pedían el establecimiento de los estudios de Derecho en el Colegio de San Nicolás, y no fue sino hasta el 14 de diciembre de 1798, mediante la publicación en la "Gaceta de México", que al Real y Primitivo Colegio de San Nicolás Obispo, le "concedía la bondad de nuestro católico monarca, el Rey Carlos III", un nuevo y brillante realce en la cesión de una Real Cédula, para la apertura de dos cátedras de Derecho: Canónico y Civil, merced al altruismo de la señorita Francisca Xaviera Villegas y Villanueva, que cedió la mayor parte de su fortuna para tal efecto, en agradecimiento por los estudios que ahí realizaron sus hermanos, por amor al Colegio y convencida de que serían de gran utilidad para las generaciones venideras, poniéndose en marcha los mencionados proyectos un 21 de abril de 1799.

Como resultado de una proposición del Cabildo de Michoacán, se designa como titular de la cátedra de Derecho Civil, al bachiller Andrés de las Fuentes y Santa Coloma, y como titular de la cátedra de Derecho Canónico, a Victoriano de las Fuentes y Vallejo, disponiendo la Universidad de México que los alumnos egresados se fueran a graduarse hasta la misma ciudad capital del Virreinato.

Debido al movimiento de Independencia, cerró sus puertas el Colegio, graduándose hasta entonces 54 bachilleres, algunos de los cuales fueron destacadas personalidades en ese entonces:

<sup>&</sup>lt;sup>109</sup> **Vox Iuris.** Año I, número 2, Morelia, Mayo 1989, p. 3.

Jacinto Pallares, Antonio Mora, Justo Mendoza, Prudenciano Dorantes, Victoriano Pimentel, entre otros; periodo que abarcaría de 1819 a 1847.

Don Melchor Ocampo, siendo Gobernador de Michoacán, llevó a cabo el 17 de abril de 1847, la reapertura del ahora Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo; fue entonces cuando el Seminario Tridentino de Morelia que era el establecimiento que proveía de abogados a Michoacan, realizó un papel determinante en su restalecimiento, porque gracias a la intervención de dos famosos abogados de la época, Vicente Rincón y Francisco González, ofrecieron a la Junta Rectora de Estudios la creación de las cátedras de Derecho Civil y Canónico, que atenderían gratuitamente; aceptándose el 28 de enero de 1848. Así, los primeros maestros con que contó el Colegio, habían estudiado en el Seminario Tridentino y, ademas, se adoptó el Plan General de Estudios de la República Mexicana, que establecía una carrera del foro de 6 años: 4 de teoría y 2 de práctica. Para entonces el Colegio busca formar abogados prácticos, buenos funcionarios y, en última instancia, excelentes aplicadores de la voluntad del legislador.

Los estudios de Jurisprudencia, que hasta 1901 habían funcionado en forma alterna con el Colegio, se independizaron por intervención el Gobernador Aristeo Mercado, merced a un discurso pronunciado por el estudiante Rafael Reyes, durante el aniversario LXXXIX del movimiento de independencia en el Teatro Ocampo, donde atacó duramente a la dictadura porfiriana, haciendo acerba crítica al gobierno de Mercado por su conducta antidemocrática y represiva. Reyes fue aprehendido y enrolado en el servicio de las armas.

Siguiendo con este trabajo "Escuela de Jurisprudencia. Apuntes Históricos de la Facultad de Derecho" de la mencionada autora, nos indica que: "el 14 de enero de 1901 se inauguró la Facultad de Derecho, nombrándose director el abogado Luis B. Valdez, pero dadas sus ocupaciones de Secretario General de Gobierno, le fue imposible estar al frente del establecimiento sustituyéndolo el Licenciado don Miguel Mesa, prominente miembro del Foro Michoacano, funcionando como escuela libre e independiente; dos años más tarde, el 1º de enero de 1903, por Decreto se dispuso que el examen recepcional se sustentara ante los profesores de la Escuela de Jurisprudencia, tradicionalmente realizados ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado". 110

El plan de estudios que regiría se conformó con la impartición de derecho civil, romano, penal, mercantil y minero, internacional público y privado, constitucional, administrativo, los

<sup>&</sup>lt;sup>110</sup> **Ídem,** Año I, número 3, Morelia, junio de 1989, p. 3.

cursos teórico-prácticos de procedimientos civiles y penales; de sociología, deontología profesional y oratoria política y forense.

Estalla la Revolución en 1910, pero las tareas de la escuela continúan; se promulga la Constitución Política actual de 1917, y siendo Gobernador del Estado el General e Ingeniero Pascual Ortiz Rubio, decreta la creación de la Universidad Autónoma del Estado de Michoacán, con el nombre de Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, pasando a formar parte de la misma la Facultad de Derecho, que resultó favorecida por el apoyo y subsidio económico brindado, lo que le dio mayor impulso a la Escuela.

La Escuela de Jurisprudencia ha ocupado diversos edificios: inicialmente se ubicó en la esquina de las calles de Morelos Norte y Veinte de Noviembre, que se destina actualmente para fines hoteleros; de ahí se cambió a la Avenida Madero Poniente, en las instalaciones de la actual Escuela Preparatoria Número Cinco "Melchor Ocampo", y donde tuvo nacimiento la famosa tradición del venerado y sagrado '*Toronjo*', 111 árbol que siempre acompaña a la institución. Entre los años 1958 y 1959, la Escuela es trasladada a la parte oriente del Bosque Cuauhtémoc, con un edificio expreso construido en los baldíos que algún día se destinaron al Centro Penitenciario de Morelia y donde luego se encontraría la Facultad de Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Química (FIMEQ) y actualmente la Facultad de Odontología; cambia definitivamente de domicilio en el año 1966 por gestiones del Licenciado Humberto Aguilar Cortés, al Exconvento Dieguino ubicado en la Avenida Tata Vasco, número 200, de la colonia Cinco de Mayo, de esta capital michoacana, al que bautizó como "Palacio del Derecho".

Este bello edificio colonial ha sido escenario de innumerables instituciones y centros de beneficio social: Hospital, Telar de la Compañía exportadora de morera, Escuela de Artes; allí se presentó la primera exposición agrícola, industrial y artística de Michoacán, fungió como hospicio; fue reconstruido en 1894. También fue Hospital Militar, casa de estudiantes y, finalmente, la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Brillante es la trayectoria de la Instituión, ya que de ella han egresado talentosos profesionistas, que hicieron aportaciones valiosas a la reforma, al movimiento de la revolución y que culminan con la creación de la Constitución de 1917, rectora de los destinos de la Nación.

<sup>&</sup>lt;sup>111</sup> El 21 de abril de 1988, se plantó el actual toronjo en el pequeño prado del edificio que ocupa el anexo "A", sito al lado de la cancha de baloncesto "Bicentenario 1798-1998" de nuestra Facultad de Derecho, correspondiéndonos como estudiante dar una 'palada' de tierra a esa planta vegetal; actualmente ese árbol dejó de existir.

Hombres de la talla de Melchor Ocampo, Eduardo Ruiz, Jacinto Pallares, Arturo Valenzuela Paniagua, Enrique Estrada Aceves; Jesús Ortega Calderón, Gregorio Torres Fraga, Guillermo Morales Ossorio, entre otros notables e inolvidables alumnos de la Facultad.

# 2.5.3.2. Origen, versión Presencia Universitaria

El maestro historiador don Jaime Hernández Díaz, actual Rector Nicolaita, nos habla más documentadamente sobre el origen de nuestra Facultad, en este libro que compiló una serie de trabajos publicados semanalmente en un suplemento del mismo nombre que salía los Domingos de 1991 a 1992 en el diario "*La Voz de Michoacán*", y es, en base a esta nueva y más apegada versión, que estamos de acuerdo con la misma.

Nos detalla el maestro citado en su tema La Universidad Michoacana en la Formación de Abogados que: "una de las actividades académicas que enriquecen la historia de la Universidad Michoacana, es su larga y rica tradición jurídica". 112

Esta la hereda del Colegio de San Nicolás, recinto que desde sus orígenes recibió el espíritu jurídico de su fundador, don Vasco de Quiroga –abogado de formación y juez oidor de la Audiencia de México-, y que se asienta de manera definitiva con la creación de los estudios de Derecho a fines del siglo XVIII, en el año de 1798. A partir de entonces la formación de abogados ha atravesados por 5 etapas:

- 1ª. Unida al Colegio de San Nicolás desde la creación de los estudios de Derecho en el año de 1798 hasta octubre de 1810, en que fue clausurado el Colegio por la participación de algunos de sus hijos preclaros en el movimiento por la Independencia.
- 2ª. La segunda abarca prácticamente la primera mitad del siglo XIX, se reduce a los intentos de reapertura del Colegio de San Nicolás, mismos que aunque no llegaron a cristalizar, estuvieron ligados de manera importante a la necesidad de formar juristas que requería la Entidad.

<sup>&</sup>lt;sup>112</sup> UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO. *Presencia Universitaria*, La Voz de Michoacán, México (Morelia), 1992, p. 174.

- **3ª.** Corresponde a la época de desarrollo y auge del liberalismo, abarca de la apertura del Colegio de San Nicolás que ofreció los cursos de Derecho hasta el año de 1901, en que fue creada la Escuela de Jurisprudencia como institución independiente.
- **4ª.** Caracterizada por la vida independiente de la Escuela de Jurisprudencia, época en la que adquieren gran renombre los estudios jurídicos que ofrecía, abarca de 1901 a 1919, dos años posteriores a la fecha (1917) en que se funda la Universidad Michoacana.
- **5ª.** Corresponde a la vida de los estudios jurídicos en el seno de la Universidad Michoacana, mismos que con excepción del año de 1921-1922, no se han interrumpido.

Frecuentemente se explica la apertura de las cátedras de Derecho en el Colegio de San Nicolás, únicamente como un acto voluntario de la señora Francisca Xaviera Villegas y Villanueva, sin cuya ayuda pecuniaria hubiera sido difícil su establecimiento. Sin demeritar en nada la bondadosa contribución de la respetada señora, convendría situar la fundación de los estudios jurídicos en Valladolid en su justa dimensión.

La carencia de personas conocedoras del Derecho en cantidad suficiente para garantizar el adecuado funcionamiento de la justicia eclesiástica en el extenso Obispado de Michoacán, era evidente durante los siglos XVII y XVIII, la justicia ordinaria no escapaba de tales limitaciones. La necesidad de juristas, dio origen a diversos proyectos, el más destacado fue el propuesto por el obispo Enriquez de Toledo, quien en 1628, impulsó la creación en la ciudad de México del Colegio de Comendadores Juristas de San Ramón Nonato, que debería albergar estudiantes provenientes de Michoacán para cursar cánones o leyes.

A pesar del noble esfuerzo que representó el Colegio de San Ramón Nonato, en general las necesidades de juristas y abogados no habían sido satisfechas en Michoacán durante el siglo XVIII. Esto explica en gran medida que en el año de 1777 el deán y Cabildo del Arzobispado de Michoacán se dirigieran a la Universidad de México solicitando la aprobación para iniciar en el Colegio de San Nicolás, los estudios de Derecho, aunque con poca fortuna en esta ocasión, ya que fue rechazada tal solicitud.

Esta negativa inicial no desanimó al cabildo vallisoletano (del Obispado de Michoacán con sede en la antigua Valladolid, hoy Morelia), pues una segunda petición fue presentada al claustro de la Real y Pontificia Universidad de México el 20 de marzo de 1782, corriendo con

mejor suerte en esta ocasión, al ser resuelta de manera favorable, dando lugar con ello a la expedición de la Real Cédula de Su Majestad Carlos IV, fechada el 23 de septiembre de 1797.

Corresponde a los doctores Juan José de Juangorena, José Rodríguez Vallejo Díaz y Juan Ignacio Briones, emitir el dictamen de la Universidad de México, en él fundaron la justificación de la apertura de cátedras de Derecho, en la grave situación que se generaba en la administración de justicia en las provincias, al no contar éstas con el personal especializado.

# Fue así que se interrogaban:

"¿Qué infracciones padecerían si el desvelo de los juristas no se representase como objeto principal de su observancia y su conservación? ¿Qué trastornos experimentarían las provincias, si el orgullo, el libertinaje y la corrupción no se viese enfrenada por el temor a jueces íntegros, armados de justicia y del espíritu de las leyes, que procuraban se guarden?". 113

Desde luego, los doctores dictaminadores, pensaban que para enfrentar el libertinaje y la corrupción, el único camino posible y efectivo era la formación de jueces íntegros a través del estudio del derecho, por lo que en su dictamen consideraban que debería socorrerse a la Provincia de Michoacán con cátedras de Derecho, ya que:

"el estudio sólido de esta facultad noble, presenta campo libre por donde corre a la fortuna, pues ofrece dos sendas; o para hacerse provechos en el Santuario o visible y respetados en el Senado. Por ambos podrán aspirar a figurar en el mundo y a lograr los frutos de aplicación en el honor; aplausos, fama y premios, reconocían en dictamen de que este inmediato socorro carece la vasta dilatada provincia de Michoacán, y creíble que su incontestable distancia a esta capital de México, haga que muchos talentos que no se sienten llamados a los ministerios sagrados de la iglesia, no pudiendo subsistir en esta Corte por su miseria, quedan sepultados en el abandono, en la obscuridad y en su ignorancia". 114

Ya contando entonces con la autorización de la Universidad de México, que finalmente aceptaba los estudios de Derecho, no se hizo difícil la expedición de la Real Cédula, que recibió el 25 de noviembre de 1797 el Cabildo de la Catedral. Faltaban únicamente los recursos materiales que garantizaran la permanencia de las cátedras. Para lo cual se contó con la participación bondadosa del legado patrimonial de doña Francisca Xaviera Villegas y

<sup>&</sup>lt;sup>113</sup> **Ídem,** p. 175.

<sup>&</sup>lt;sup>114</sup> Ibídem.

Villanueva. Así, la sociedad vallisoletana festejó solemnemente la inauguración de las cátedras de Derecho Canónico y Civil en el Colegio de San Nicolás el 4 de noviembre de 1798, en el día de San Carlos Borromeo.

La cátedra de Derecho Canónico fue ganada por el doctor Victoriano de las Fuentes Vallejo y, la otra, de Derecho Civil, quedó a cargo del bachiller don Andrés de las Fuentes Santa Coloma. Desafortunadamente no se sabe más acerca de dichas cátedras, ni lo que en ellas se enseñaba, ni en cuántos años se cursaba, pero el éxito de estos estudios pueden ser una muestra los 54 estudiantes nicolaitas que entre 1802-1810, pasaron a graduarse en bachilleres de leyes a la Universidad de México, la mayoría de los cuales se dedicaron a la especialidad del Derecho Canónico y muy pocos a la actividad del Derecho Civil.

Es muy probable que el contenido de la cátedra de Derecho Civil debió seguir la orientación general de los estudios jurídicos de la ciudad de México para esta cátedra, basados exclusivamente en la enseñanza tradicional del Código, el Digesto y, sobre todo de la Instituta de Justiniano o en sus versiones comentadas; o bien debió dar ya paso a la enseñanza del Derecho Civil Real.

El autor que consultamos, actual Rector de nuestra Universidad Michoacana, nos indica que conviene precisar, que al quedar establecidos los estudios de Derecho en San Nicolás, éste no otorgaba de ninguna manera el título de abogado, porque era más bien: "una calificación profesional, que de acuerdo al sistema implantado en la Nueva España, daban los tribunales a quienes consideraban capaces de alegar por otros en juicio que ante ellos debían sustentarse... Aunque el de abogado no fuera un grado académico, la preparación escolar previa a la obtención del título era indispensable y se le llegó a considerar en los tribunales. En la época novohispana, sólo se daba derecho a examen de abogado en la Audiencia a quienes habían obtenido por lo menos el grado de bachiller, en los estrados se procuraba que bachilleres, licenciados y doctores (los dos últimos eran quienes a más de los estudios de Derecho, habían elaborado tesis y disertaciones aprobadas en la Universidad) no se confundieran". 115

De la exposición hecha se desprende que los estudios de Derecho difícilmente pueden separarse de las circunstancias sociales y políticas en que se desenvuelven y del flujo de las ideas que caracterizan una época histórica, la creación de los estudios de Derecho Canónico y Civil en San Nicolás, fueron producto de la necesidad de contar con hombres calificados en el campo del

<sup>&</sup>lt;sup>115</sup> **Ídem,** p. 176.

derecho y de la influencia de las ideas racionalistas e iusnaturalistas que veían el Derecho con un gran optimismo como instrumento de solución a los problemas que aquejaban a la sociedad. Pensaban que todo se podía resolver con leyes justas y adecuadas.

Si se agrega a lo anterior, el sentido utilitarista que invadió la educación de la ilustración, orientada más a crear hombres prácticos y útiles a la sociedad, se entiende la preocupación de contar con juristas y abogados, de ello se desprende que la presencia del Derecho en Valladolid al finalizar el siglo XVIII, tenía un carácter transformador y revolucionario.

### \* Conclusiones Preliminares

A manera de conclusiones preliminares de este capítulo, lejos de distraer el ánimo de esta investigación en una comparación jurídica de la profesión del Derecho, en dos sistemas o tradiciones legales, la *ratio essendi* de lo señalado radica en la necesidad de valorar el carácter humanístico del Derecho en su enseñanza y en su ejercicio en nuestro mundo neorromanista, ya que no presenta una especialización fría desde su estudio universitario, dado que las titulaciones son como Licenciado en Derecho sin excepción –Abogado, por la Escuela Libre de Derecho-.

Por otro lado, el *Common Law* exige por conveniencia financiera y utilitarista del Gobierno, que los estudiantes del Derecho se inclinen desde el estudio universitario por una especialización de antemano, por lo que los títulos académicos que se otorgan son como: *Barrister*, entendido com abogado litigante ante la Barra o Foro; *Attorney-At-Law*, identificado como fiscal o defensor para las causas penales o criminales, *Legal Counselor*, entendido así al abogado consejero o asesor jurídico de las corporaciones públicas y privadas.

Mientras que el Sistema Jurídico Angloamericano tiene definidas las especializaciones profesionales desde los estudios superiores de las universidades y *colleges*, mostrando un ambiente o esquema frío de utilitarismo profesional; por su parte, el Sistema Jurídico Neorromanista (Romano-Germánico, conocido desde el ángulo angloamericanista como *The Civil Law Sistem*) es más integrador y humanista en la enseñanza del Derecho, porque va de lo general a lo particular, siendo congruentes con ese loable y auténtico espíritu universalista todos los planes y programas de estudio de las universidades mexicanas, latinoamericanas y eurolatinas.

Ya como finalización de este capítulo, agotamos lo relacionado con este apasionante tema de la enseñanza del Derecho en México y en Michoacán, teniendo como ejes centrales a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, baluartes de la Jurisprudencia en nuestro País y en nuestro Estado, con sus respectivas Facultades de Derecho.

Por lo expuesto, los hechos saltan a la vista, difíciles e imposibles de soslayar, de ahí su trato en este trabajo de investigación.

# CAPÍTULO TERCERO ALTERNATIVAS DE TITULACIÓN PARA LA LICENCIATURA EN DERECHO NICOLAITA

# 3.1. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Es la actividad humana destinada a la formación de profesionistas en la Ciencia Jurídica, dada siempre en instituciones de educación estrictamente superior, por lo que en los diferentes subtemas nos daremos a la tarea de explicar puntualmente la evolución histórica correspondiente y con el surgimiento de las escuelas y facultades dedicadas a impartir la Carrera de Derecho.

#### 3.1.1. La Enseñanza Mexicana del Derecho

Si sólo señalamos que tanto al *tlatoani* azteca como al *petamuti* p'urhépecha se les enseñaba de un modo artesanal la normatividad y regulación de las conductas de la población, lamentamos desde ahora hacer a un lado el modo de desarrollo de esta labor en las naciones o culturas autóctonas de Mesoamérica, pero es de afirmarse y se afirma que se siguen de cerca los modelos escolar y artesanal desarrollados en Europa a través de sus universidades.

En España: "Salamanca marca el ejemplo, haciéndosele modificaciones con apego a la realidad socioeconómica". 116

La Facultad de Leyes de la Real y Pontificia Universidad de México (1551), fundada para que los naturales y los hijos de españoles fueran instruidos en aspectos de la doctrina católica y demás trabajos, "y algunos colegios impartieron el derecho romano contenido en el 'Digesto', 'Codex' e 'Institutas'", 117 mientras que el derecho canónico se enseñaba en la Facultad de Cánones de la citada Universidad, lo mismo que en Europa.

Hacia la segunda mitad del siglo XVIII la enseñanza del derecho en Europa se modificó, y esos cambios aparentemente no pasaron a la Nueva España; en algunos países europeos la filosofía aristotélica comenzó a sustituirse por la cartesiana, al lado de la que jugó un papel

<sup>116</sup> CAMPOS CHACÓN, Sergio Alberto, Op. cit., p. 14.

<sup>&</sup>lt;sup>117</sup> **Ídem,** p. 15.

importante el empirismo. Dentro de estas concepciones fue conformándose la filosofía iusnaturalista racional, siendo sus objetivos: estudiar el derecho natural y la enseñanza del derecho romano por la del derecho local creado por el rey y sus órganos gubernativos, y se buscó la introducción en los planes de estudio de las disciplinas económicas, la preparación para la práctica y el derecho público.

"Esta corriente logró romper con la tradición colonial de la enseñanza del derecho desde las primeras décadas del siglo XIX".<sup>118</sup>

Si la Universidad funcionó intermitentemente antes de su cierre en 1865, otras instituciones se ocuparon de transmitir el conocimiento del derecho; ocupando entre ellas un lugar privilegiado la Escuela de Jurisprudencia fundada en 1867. En las décadas anteriores funcionaron diferentes colegios e institutos efímeros de diversas denominaciones, pero con el fin de transmitir académicamente el conocimiento jurídico.

Desde el siglo actual se modificaron varias veces los planes de estudio para dar lugar a nuevas disciplinas, siguiéndose el modelo napoleónico que era escolástico, funcionando hasta que recientemente se han tratado de introducir nuevas técnicas para transmtir el conocimiento del derecho, deben destacarse el sistema Abierto y los métodos audiovisuales; "con ellos se busca solucionar el problema de catedráticos escasos en una universidad masificada, debiéndose aprovechar los nuevos medios técnicos que se usan en otras disciplinas para impartir conocimientos".<sup>119</sup>

Si el modo de transmitir el conocimiento jurídico no se ha modificado desde la época del Bajo Imperio Romano, en el contenido de los planes de estudio ello se ha reflejado, debido a las modificaciones que se han venido dando en el pensamiento político. En nuestra Patria, este hecho puede percibirse fácilmente comparándose los diversos planes de estudio que se han utilizado desde la Independencia hasta nuestros tiempos.

Desde el periodo bizantino se adoptó el modelo escolar para impartir el conocimiento del derecho y no parece posible sustituirlo por otro, al menos por el artesanal, que se utilizó eficazmente en la investigación del fenómeno jurídico.

<sup>&</sup>lt;sup>118</sup> Recordaremos que el Padre de la Patria y el Siervo de la Nación se graduaron oficialmente de Bachilleres en la Real y Pontificia Universidad de México, respectivamente los días 30 de marzo y 28 de abril de 1795. Cit. **Ibídem.** 

<sup>119</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS - UNAM. Op. cit., p. 1291.

El Derecho es una ciencia social, y comparte las características que lo convierten en una ciencia, dado que tiene postulados de validez universal como lo es la regulación de la convivencia humana y del comportamiento emanado de ella. Es una verdadera vergüenza que grandes investigadores como Héctor Fix-Zamudio no rebatan la postura intolerable de Julio Germán Von Kirchmann, quien afirmó que el conocimiento jurídico es acientífico, porque alguna modificación legislativa destrozaba el valor de bibliotecas enteras; siendo entonces desconsolador que nunca encontramos postura de defensa a la Ciencia del Derecho, por parte de tan insigne investigador del Derecho.

No obstente eso, la cientificidad del Derecho la demostramos con los conceptos jurídicos fundamentales: supuesto, consecuencia, deber ser, sujeto, objeto y relación. Estas categorías mínimas indispensables nos permiten conocer el sistema jurídico de todo tiempo y lugar; teniendo dichos elementos nodales, el Derecho puede tener postulados de aceptación general y ser sujeto a cambios dinámicos que no necesariamente se traduzcan en la inutilización de las llamadas bibliotecas completas.

Otra de las cualidades del Derecho que lo conviertenen una Ciencia, lo es que su concimiento sí puede ser sometido al método científico, que va de la observación hasta la experimentación; dado que la conducta humana es una sola y refleja el comportamiento de las personas en su convivencia social o gregaria, una vez que se ha observado el fenómeno social de la conducta de los seres humanos, se ve la necesidad de descubrir los valores o aspiraciones que permitan a las personas desarrollarse en un clima colectivo e individual, finalmente esos principios valorativos se recogen en la consagración de las normas jurídicas, última expresión objetiva en donde se logra regular a la conducta humana.

Siendo el Derecho una vida humana objetivada (recogiendo la aportación de Luis Recaséns Siches), eso lo eleva a la categoría de una Ciencia, dada su estructura tridimensional al sentar sus bases en hechos (convivencia), valores (aspiraciones) y normas (regulación), conjugándose de manera armónica las siguientes tendencias: la sociologista, que enfoca al Derecho como fenómeno emanado de los hechos; la naturalista, que hace surgir al Derecho de los valores y de las facultades unidas a la calidad humana; y, la positivista, que pretende encuadrar al Derecho como norma reguladora de la conducta humana y haciendo de lado todo elemento ajeno.

<sup>&</sup>lt;sup>120</sup> **FIX-ZAMUDIO, Héctor.** *Metodología, docencia e investigación jurídicas*, Porrúa, México, 1995, pp. 17, 55, 385.

Como el Derecho es Ciencia, jamás deberá agotarse en la norma de conducta humana, no obstante que en dicho instrumento objetivo se regula al comportamiento de las personas.

### 3.1.2. Las Escuelas y Facultades de Derecho

La existencia de escuelas de derecho en el país, consideradas como establecimientos que imparten la enseñanza del derecho, se remonta a los tiempos de nuestros ancestros autóctonos americanos; pero las facultades académicas institucionales en sí, entendidas como establecimientos docentes formados por un claustro de doctores o maestros de la ciencia jurídica, "se crean para consolidar el dominio conquistador de España". 121

A estas dos índoles de instituciones educativas se añaden los colegios e institutos, teniendo los primeros su auge en la Colonia y en los primeros años de vida independiente; mientras que los institutos se desarrollaron en la segunda mitad del siglo XIX. Si en esos establecimientos fue enseñado el fenómeno del derecho, el contenido de los planes de estudio no fue uniforme, porque dependía de los diferentes sistemas políticos existentes en el territorio nacional y de los avances de la ciencia de Occidente.

De todas las culturas mesoamericanas destacaron la mexica, la p'urhépecha y la maya, que a la llegada de los españoles estaban estas dos primeras en la cúspide del desarrollo social; la enseñanza de las prácticas y leyes se impartía en el *Calmecac* azteca entre los mexicas, por ejemplo: "instituciones que se destinaban exclusivamente a educar a los nobles en el manejo de las armas, en la administración pública". 122

La enseñanza era oral, pero pudieron existir documentos escritos que se utilizaban para su enseñanza. Después los aprendices recibían la educación práctica de los órganos de justicia, acompañando y observando la actividad de los jueces, aprendiendo de ellos lo indispensable para llegar a ser después impartidores de justicia. La enseñanza del derecho entre nuestros antepasados en general se encaminaba sólo a la judicatura.

10

<sup>&</sup>lt;sup>121</sup> **Ídem,** p. 1420.

<sup>&</sup>lt;sup>122</sup> **Ídem,** p. 1421.

Con el dominio español, el panorama educativo de México tuvo un giro terrible al sentirse la necesidad de instruir a los españoles y a los criollos novohispanos en el derecho que se aplicará en este territorio al tiempo de la conquista; pero esta instrucción no se realizó en los colegios y universidades de la Nueva España, conforme a los planes de estudio de las universidades castellanas que sólo impartieron la enseñanza del *ius comune* en sus dos vertientes: romana y canónica.

Por lo anterior, las instituciones superiores no incluyeron en sus planes de estudio la enseñanza del Derecho Indiano sino hasta muy tarde, a pesar de los esfuerzos de la Corona para que que se hiciera. La idea central que gravitaba sobre la enseñanza universitaria en España era la formación de juristas o científicos del derecho con preparación intelectual y sabiduría, aunque poco conocedores de la práctica jurídica que en México era muy complicada por las condiciones peculiares en que se recibió el derecho castellano y la formación de derecho indiano.

Así, el conocimiento del Derecho en Nueva España se adquirió de dos formas. Por una parte, la práctica jurídica obligó a un estudio del derecho castellano e indiano que debió hacerse privadamente y fuera de todo centro educativo, hasta que se fundó en el siglo XVIII la Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia por parte de quienes deseaban ser administradores públicos, jueces o abogados. Por la otra, los colegios y las universidades sólo impartieron derecho romanocanónico, forjando buenos juristas y canonistas, otorgando los grados tradicionales de bachiller, licenciado y doctor.

En la Colonia sólo hubieron dos universidades: México (1551) y Guadalajara (1791), por el asiento de las dos Audiencias en esas localidades novohispanas. La Universidad de México en sus estatutos sucesivos de 1551, 1558, 1583, 1626 y 1649 estableció la enseñanza del derecho romano y canónico en las facultades de leyes y de cánones, respectivamente. En la Universidad de Guadalajara se estableció la cátedra Prima de Leyes en base al *Digesto*.

Junto a las universidades, muchos colegios se fundaron en el territorio colonial en sus tres centurias, pero no en todos se enseñó el derecho por la oposición de la Universidad de México, y mucho menos tuvieron la facultad de expedir los grados académicos, por ser una atribución reservada para ella, y después para la de Guadalajara. El fin de estos colegios era preparar los estudiantes para que optaran por una carrera universitaria dentro de una facultad mayor, como la de derecho.

Al final de la Colonia se enseñaba el Derecho Romano, también llamado Civil, en el Colegio de San Ildefonso, en el Seminario Tridentino de México, en el Colegio Seminario de San Juan y San Pedro, en el Colegio Carolino de Puebla, y en el Real y Primitivo Colegio de San Nicolás Obispo de Valladolid (hoy, Morelia).

La preferencia real por el estudio del derecho nacional en contra del Derecho Romano y la necesidad del Estado liberal burgués de contar con buenos conocedores y aplicadores del Derecho Nacional lograron variar la orientación de los estudios jurídicos a fines del siglo XVIII. Desde ahí se buscó preparar *abogados* y no *juristas*, a la formación de aquéllos se dedicaron todas las instituciones educativas superiores mexicanas del siglo XIX que incluyeron la carrera de Derecho.

El nuevo Estado mexicano se encontró frente a los anteriores requerimientos sintiendo la influencia de las corrientes racionalistas que propugnaban por estudiar nuevas disciplinas jurídicas como el derecho natural y de gentes, por lo que estas ramas junto con el derecho patrio, fueron el objeto de los planes de estudio en los institutos y colegios que se fundaron en el País por la Independencia y el Federalismo, aunque no se sostuvieron por buen tiempo por las dificultades económicas de la nueva Nación.

Muchos estados vieron nacer universidades con sus escuelas de derecho, enseñándose principalmente el derecho civil con un contenido más patrio que romano, el derecho natural y de gentes, el derecho canónico y el derecho romano que empezaba a ser relegado a una materia de complemento. Los textos se tomaron de la literatura jurídica española, francesa, holandesa e inglesa, olvidándose de los viejos textos latinos, a fin de obtener una formación práctica en los estudios de derecho.

En la época de pugnas libero-conservaduristas del siglo XIX, se suprimieron varias veces las universidades de México y de Guadalajara, considerándoseles obsoletas y refugio de los conservadores, y con ellas sus facultades jurídicas, "perdiendo el Estado mexicano la posibilidad de contar con un nivel de educación superior, destinado a formar doctores en leyes", 123 sólo se conformó de manera malviviente e ilusa con lograr una mediana educación superior y con expedir títulos de abogados a cuantos cursaron los estudios de derecho.

.

<sup>123</sup> CAMPOS CHACÓN, Sergio Alberto. Op. cit., p. 17.

La segunda mitad del siglo XIX sería la extinción de las facultades de derecho, incrementándose las instituciones de enseñanza independientes de los gobierno de los Estados debido a que se fortaleció el Federalismo al derrotar a Maximiliano de Habsburgo y a su imperio.

"Estas instituciones incluyeron en su mayoría la enseñanza del derecho en sus planes de estudio, y fueron adquiriendo autonomía con el desarrollo económico que se dio en el Porfirismo, contando con el apoyo de don Justo Sierra". 124

Si la educación del Estado se favoreció por el triunfo liberal, la que impartían los particulares se redujo a su solo campo de acción, pero el dominio de la educación jurídica sobre las otras ramas de la ciencia era abrumador (y sigue siéndolo), "porque para 1875 eran 771 alumnos que estudiaban derecho en los 19 colegios civiles, y 600 en los seminarios; mientras que 700 estudiaban bellas artes y 364 la medicina". 125

Debido a la demanda de estudios de Derecho, cada Estado instituyó sus centros educativos como colegios civiles o institutos científicos. Ya desde el siglo XVIII Michoacán posee su independiente Escuela de Jurisprudencia, pero sin la facultad de conferir grados de maestro ni de doctor en Derecho.

A principios del siglo XX y a finales del régimen de Porfirio Díaz, el cuadro de la enseñanza jurídica en los colegios o escuelas de Derecho se amplió notablemente, enseñándose el derecho constitucional, administrativo, mercantil, penal, minero, procesal civil-penal, filosofía e historia del derecho, derecho internacional público y privado, medicina forense, oratoria legal y sociología.

Los libros usados en las aulas seguían procediendo de Europa, especialmente de Francia y de España, aunque ya se cuenta con una buena producción nacional encaminada a elaborar manuales o textos para el uso de los colegios, escuelas e institutos. En 1910 se inauguró la Universidad de México, a la que se incorpora la Escuela Nacional de Jurisprudencia que funcionaba en el Colegio de San Ildefonso. Mismo fenómeno ocurrió el 15 de octubre de 1917 con la creación de la Universidad Michoacana por Decreto del gobernador don Pascual Ortiz

<sup>&</sup>lt;sup>124</sup> **Ídem,** p. 20.

<sup>125</sup> INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS - UNAM. Op. cit., p. 1422.

Rubio, quien era general e ingeniero a la vez, absorviendo a la ya vieja Escuela de Jurisprudencia.

Para el País, la Revolución fue un obstáculo para el desarrollo educativo público y privado. Algunas de las instituciones educativas se vieron obligadas a cerrar, pero otras abrieron como la Escuela Libre de Derecho que aún existe en el Distrito Federal. "Después de la lucha social, los gobiernos estatales fomentaron la creación de sus propias universidades, impulsando la enseñanza del derecho". 126

La primer facultad de derecho con sus propios méritos para serlo, lo es la de la Universidad Nacional Autónoma de México, establecida en 1951, al permitírsele otorgar grados de maestría y de doctorado. El campo de la enseñanza jurídica va ampliándose acorde a los avances tecno-científicos y a las necesidades de nuestra patria, por eso se imparten estas otras nuevas ramas: derecho económico, seguridad social, derecho fiscal, garantías y amparo, teoría general del Estado, entre muchas más; variando con ello la literatura jurídica a utilizar, propiciando en ello que los autores nacionales suplanten a los extranjeros, y a su vez los autores michoacanos empiecen a hacerlo con respecto a los nacionales; esta sucesión autoral se da con buenas armas para la formación del estudiante para que sea un buen abogado y científico del Derecho en sus diversas ramas.

Desde 1989 se instituyeron en nuestro Estado de Michoacán de Ocampo los estudios de Postgrado con la creación de la Maestría en Ciencias Penales, lográndose traer de la Capital del País a connotados estudiosos del derecho patrio. Posteriormente cayó en una pronta irregularidad, hasta que en 1995 se decide regularizarla con la creación de las especialidades en Derecho Procesal y en Derecho Penal, así como la Maestría en Derecho, bajo sus dos modalidades: posterior a Licenciatura y como continuación de Especialidad (actualmente sólo existe la Maestría directa de Licenciatura). Así puede despertarse el anhelo de fomentar la titulación de abogados y juristas para que accesen a estos estudios que les brindarán mejores expectativas de desarrollo profesional; si se quieren más y mejores licenciados en Derecho, es lícito que las autoridades nicolaitas autoricen más y nuevas formas de titulación; ésto, porque una y solamente una es la forma de titulación que existe actualmente: elaboración de Tesis con su Examen Recepcional.

\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>126</sup> **Ídem,** p. 1423.

#### 3.2. LA TITULACION DEL LICENCIADO EN DERECHO

Es el proceso institucional que culminan con la obtención de un grado, al concluir los estudios superiores en la Ciencia Jurídica, cumpliendo además los requisitos que ordenan las leyes y ordenamientos normativos vigentes en la institución superior que tiene la autorización para impartir la Carrera de Licenciado en Derecho.

Entonces nos daremos a tarea de relatar la antecedencia o génesis de los estudios de Derecho en Michoacán, la fundación de la Escuela de Jurisprudencia y las opiniones y posturas que, durante el tiempo, han acuñado diferentes autoridades respecto a esta problemática de la Titulación.

Por tal motivo, la Titulación deja de ser un sencillo proceso, hasta convertirse en un problema, como más adelante lo describimos en los subtemas conducentes.

#### 3.2.1. Remebranzas sobre la Problemática

Una vez hecho el recorrido por esas dos versiones de la fundación de la Escuela de Jurisprudencia, es de precisar algo importante que hizo falta a esos estudios preliminares, el hacer destacado las formas de titulación y el índice de titulación o el de eficiencia terminal que llegó a tener la primera generación de la joven escuela fundada.

Esto es con el propósito directo de enlazar dichos datos históricos con nuestra problemática con algunas preocupaciones que se hubieron venido dando sobre las formas de titular y los índices de egresión y titulación, a efecto de no plasmar datos aislados, sino vinculados con el propósito de proporcionar estos primeros puntos de este capítulo como un estudio preliminar con bases sólidas y fundado en las necesidades más sentidas de la comunidad universitaria nicolaita para los egresados de la Licenciatura en Derecho.

Por la desgracia de que como actualmente no se fomenta la educación jurídica con actitud investigadora, no se cuenta con un antecedente de las formas (o de la única forma) de titulación de los egresados de la Facultad de Derecho Nicolaita en nuestra patria *chica* de Michoacán.

Sólo se atreven a hacerlo las autoridades mismas, pero amparadas de los recursos que se allegan de sus actividades privadas profesionales, la Universidad no tiene el cuidado de fomentar

la investigación jurídica hasta sus últimas consecuencias, cuidando mejor su existencia por los movimientos sociales que se generan en la comunidad nicolaita.

La creación casi mítica de nuestra Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el 4 de noviembre de 1798, sólo se contráe a ese simple hecho, pero no se enfoca en sí la investigación a cómo se iban titulando los egresados, sólo referencias superficiales al respecto como la citada en la segunda versión que sí nos sirven como antecedente real; eso no nos desean contar los investigadores, tal vez sí lo hicieron sin el interés debido, pero todo queda como un secreto inconfesable.

Sin duda que la forma más cómoda de titulación lo era la elaboración de una tesis con la sustentación de un examen profesional en donde se defendían los postulados contendos en el documento elaborado por el egresado, y que a la postre llega a ser su primer -o tal vez su único-libro.

Desde 1917, cuando el 15 de octubre se crea la Universidad Autónoma del Estado de Michoacán, con el nombre de Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y con ella, la incorporación de la vieja Escuela de Jurisprudencia bajo el nombre de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sólo existente hasta ahora, quizás con la voluntad política de las autoridades universitarias -si así lo siguen disponiendo- una opción de titulación: la de Tesis con su examen profesional ante Sínodo.

¿Hasta ahí la memoria que del fenómeno se tiene en la enseñanza del derecho en nuestra Entidad Federativa? Sí, si no se quiere evolucionar dialécticamente. La creación desde 1990 de nuevas universidades de índole privada, deberá ampliar los horizontes de nuestra Universidad Michoacana, aunque no lo quizo hacer, a pesar de la gran oportunidad que tuvo con la crisis de diciembre de 1994 que provocó el brutal descenso de matrícula a las universidades privadas.

Actualmente en el Congreso del Estado hay dos abogados titulados por promedio de excelencia (mínimo de 9.5 nueve punto cinco), exentos del rigor del examen recepcional, los diputados locales José Antonio Plaza Urbina, egresado de la Universidad Vasco de Quiroga; así como Ana Lucía Medina Galindo, egresada de la Universidad La Salle Morelia; ambos brillantes estudiantes que tuvimos en las aulas y a quienes modestamente impartimos cátedra, alumnos magníficos, propositivos y de origen limpio; siendo ahora profesionistas con la misma brillantez en el desempeño de sus responsabilidades populares en sus curules como representantes ante la máxima tribuna de Michoacán. Dentro de ese mismo recinto gubernamental se yergue el

compañero nicolaita Alejandro López Méndez, diputado local con quien compartimos la experiencia estudiantil en las aulas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, él también obtuvo promedio de excelencia y le fue negada la titulación por promedio al existir sólo la opción de la Tesis; nos sentimos afortunados de conocer a ese representante popular, siempre dedicado desde la época estudiantil, en la lucha política como activista estudiantil, como presidente del Consejo Estudiantil Unificado de Derecho, como consejero técnico y como consejal universitario alumno, hijo de una familia sólida, bien avenida y de grandes principios probados.

Es hora de que la Universidad Michoacana fomente el establecimiento de dos beneficios: hacia sí misma y hacia sus egresados de Derecho.

- a) Los beneficios hacia sí que la Universidad puede allegarse será mayor fluidez de recursos por concepto de titulaciones de pasantes egresados, con el fin de mejorar y elevar el nivel académico de la Facultad de Derecho.
- **b**) Los beneficios que puede dar a sus pasantes egresados consiste solamente en ésto: crear mayores opciones de titulación.
- c) Se generará una nueva actitud en los egresados para poder animarse a hacer sus trámites de titulación sin tener más obstáculos burocráticos.

Ya hay escuelas y facultades nicolaitas que han tomado acuerdos de Consejo Técnico y los ha turnado para su autorización al Consejo Universitario, es importante señalarlas: Químico Farmacobiología, Arquitectura, Físico Matemáticas, Ingeniería Civil Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Tecnología de la Madera, Contaduría Pública, Administración de Empresas, entre otras.

Ejemplos tales despiertan en nosotros interés, envidia y enojo, sentimientos encontrados por la frustación que nuestra Facultad de Derecho no lo haya hecho en administraciones desde la que egresamos de Licenciatura en el año 1992. Esperemos que con la Administración que encabeza la Licenciada Ma. Eva López Ramos ya ello se logre, estando en absoluto seguros de la enorme voluntad y pasión que tiene como mujer decidia y audaz que es y nos consta a ciencia cierta, para impulsar nuevas formas de titulación de pasantes juristas para convertirse en abogados.

#### 3.2.2. Comparación Intrauniversitaria Nicolaita

Al lado de la única opción de titulación de la Licenciatura en Derecho que tiene la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que es la Tesis con Examen Recepcional ante un Sínodo, aparecen las siguientes escuelas y facultades de la Universidad Michoacana que ofrecen diferentes alternativas u opciones de titulación:

- 1) La Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña", ofrece estas opciones para obtener el grado de Licenciado en Filosofía: 127
  - 1.1) Tesis de 120 a 160 cuartillas, más Examen ante Jurado.
  - 1.2) Tesina de 60 a 80 cuartillas, más Examen de Conocimientos ante Jurado.
- 1.3) Un año de cursos de posgrado, más 3 tres tesinas-ensayos de 30 cuartillas cada una, más Examen ante Jurado.
  - 1.4) Monografía de 200 a 250 cuartillas, más Examan ante Jurado.
- 1.5) Acreditación de cursos de titulación por un total de 360 horas, más Examen ante Jurado.
- 2) La Escuela de Quimíco Farmacobiología, tiene estos requisitos –entiéndase como opciones- para titulación de Licenciatura:<sup>128</sup>
  - 2.1) Servicio Social.
  - 2.2) Tesis opcional con examen profesional ante jurado.
  - 2.3) Examen general de conocimientos ante jurado.
- 3) La Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas, tiene un Reglamento de Opciones de Titulación<sup>129</sup> aprobado el 16 de marzo de 1995 por el H. Consejo Universitario, en cuyo artículo 2° prescribe estas opciones para titulación de Licenciatura: <sup>130</sup>
- 3.1) Por Tesis. Seguir el sistema tradicional de elaboración de tesis y sustentar el examen profesional.
- 3.2) Por Especialización. Consiste en cursar y aprobar una especialidad que se impartirá en tres trimestres en esa Facultad.
- 3.3) Por Bloque. Aprobar el Bloque de materias de formación profesional contenido en el Plan de Estudios de acuerdo a los parámetros que se indican y sustentar el examen profesional.

<sup>127</sup> http://www.filos.umich.mx/licenciatura/licenciatura.rtf

<sup>128</sup> http://www.qfb.umich.mx/Info\_acad.htm

<sup>129</sup> http://www.fcca.umich.mx/reglamentos.php

<sup>130</sup> http://www.fcca.umich.mx/descargar/REGLAMENTO \_OPCIONES\_TITULACION.doc

- 3.4) Por Promedio. Haber obtenido un promedio general de 9 (NUEVE) de calificación, durante toda a carrera y presentar examen profesional.
- 3.5) Por Seminarios de Titulación. Consiste en cursar y aprobar un área que se impartirá en hasta 5 (cinco) módulos de dos semanas cada uno en esa Facultad y presentar examen profesional.
- **4)** La Facultad de Economía "Vasco de Quiroga", tiene un Reglamento de las Diversas Opciones para Obtención del Título de Licenciado en Economía, aprobado por el H. Consejo Universitario, en cuyo artículo 2° prescribe estas opciones para titulación de Licenciatura: <sup>131</sup>
  - 4.1) Sistema tradicional de elaboración de tesis y examen-réplica de la misma.
  - 4.2) Examen de grado, consistente en sustentar examen global de estudios cursados.
- 4.3) Eficiencia académica; pro acreditación de una calificaci{on igual o suprior a 9 (nueve como promedio general de la carrera.
  - 4.4) Maestría Académica cursada en un 50%.
  - 4.5) Cursos de Postgrado.
- **6)** La Facultad de Ingeniería Civil, tiene un Reglamento de Titulación Profesional<sup>132</sup> aprobado por el H. Consejo Universitario, en cuyo artículo 4 prescribe estas opciones para titulación de Licenciatura:<sup>133</sup>
  - 6.1) Tesis.
  - 6.2) Seminario Interdisciplinario de Titulación y Tesina.
  - 6.3) Por Promedio. El artículo 7 de ese Reglamento exige el 9 nueve de calificación.
  - 6.4) Examen General de Conocimientos por el CENEVAL.
  - 6.5) Examen General de Conocimiento por Área.
  - 6.6) Experiencia y práctica profesional.
  - 6.7) Proyectos de Línea de Investigación en los diferentes campos de la Ingeniería Civil.
- 6.8) Por Créditos de Estudios de Posgrado. El artículo 11 de ese Reglamento exige el mínimo del 25% aprobados.
- 7) La Facultad de Ingeniería Química, tiene un Reglamento de Titulación aprobado por el H. Consejo Universitario el dia 27 de junio del año 2006, que prescribe estas opciones para titulación de Licenciatura:<sup>134</sup>

<sup>131</sup> http://www.economia.umich.mx/licenciatura/LicRegTit.htm

<sup>132</sup> http://www.fic.umich.mx/~fic/reglamentos.htm

<sup>133</sup> http://www.fic.umich.mx/~fic/documentos/Reglamentotitulacion.pdf

<sup>134</sup> http://posgrado.fic.umich.mx/~fiqumsnh/

- 7.1) Tesis Profesional.
- 7.2) Cursos de Titulación.
- 7.3) Examen General de Conocimientos de las Asignaturas de la Carrera.
- 7.4) Promedio General de 9 nueve.
- 7.5) Examen de CENEVAL EGEL-IQ con puntaje mínimo de 1100.
- 7.6) Memoria de Experiencia Profesional.
- **8**) La Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera, tiene un Reglamento de Titulación aprobado por el H. Consejo Universitario el día 29 de mayo del 2006, <sup>135</sup> mismo que prescribe estas opciones para titulación de Ingeniero en Tecnología de la Madera: <sup>136</sup>
  - 8.1) Tesis.
  - 8.2) Tesina.
  - 8.3) Promedio de 9 nueve.
  - 8.4) Diplomado.
  - 8.5) Memoria Profesional.
  - 8.6) Examen General de Conocimientos.
- **9)** La Facultad de Historia, tiene un Reglamento de Titulación<sup>137</sup> aprobado por el H. Consejo Universitario, en cuyo artículo 3° prescribe estas opciones para titulación de Licenciado en Historia:<sup>138</sup>
  - 9.1) Tesis Profesional.
  - 9.2) Elaboración de Catálogos Documentlaes.
  - 9.3) Examen General de Concimientos.
  - 9.4) Tesina.
  - 9.5) Curso-Taller de Titulación mediante Tesina.
- **10**) La Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez Sánchez", tiene un Reglamento de Titulación aprobado por el H. Consejo Universitario, cuyo texto vigente prescribe estas opciones para titulación de Médico Cirujano y Partero: 139
  - 10.1) Tesis Profesional.
  - 10.2) Examen General de Conocimientos.

<sup>135</sup> http://www.fitecma.umich.mx/oftit.pdf

<sup>136</sup> http://www.fitecma.umich.mx/titulacion.htm

<sup>137</sup> http://www.historia.umich.mx/reglamentos.htm

<sup>138</sup> http://www.historia.umich.mx/documentos/ReglamentoTitulacion.pdf

<sup>139</sup> http://www.medicina.umich.mx/pdf/titulac.pdf

## 3.2.3. Comparación Interuniversitaria en Michoacán

La comparación será sólo entre las facultades y escuelas de Derecho que existen en el Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que frente a la opción única de Tesis que tiene la Facultad de Derecho y Ciencias, dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, se presentan estas opciones de titulación en la carrera de Licenciado en Derecho que se imparte en otras universidades asentadas en esta Entidad Federativa:

- 1) La Universidad Don Vasco, con sede en Uruapan, Michoacán, tiene un Reglamento General, en cuyo artículo 14, inciso f), prescribe estas opciones para titulación de Licenciado en Derecho y de cualquier otra carrera de Licenciatura: 140
  - 1.1) Tesis.
  - 1.2) Tesina.
  - 1.3) Seminario de Titulación.
  - 1.4) Diplomado.

Las dos últimas se sujetan al convenio individualizado que se tenga suscrito con alguna dependencia académica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- 2) La Universidad Vasco de Quiroga, con sede en Morelia, Ciudad Hidalgo y Apatzingán, Michoacán, tiene un Reglamento de Titulación que prescribe estas opciones para titulación de Licenciado en Derecho: 141
  - 2.1) Tesis.
- 2.2) Promedio de Excelencia Académica de 9.5, con Ceremonia de Titulación con intercambio de opiniones ante un Sínodo.
- 3) La Universidad La Salle Morelia, con sede en Morelia, Michoacán, tiene un Reglamento de titulación que prescribe estas opciones para titulación de Licenciado en Derecho: 142
  - 3.1) Tesis.
  - 3.2) Promedio de Excelencia Académica, 9.0.

<sup>140</sup> http://www.udv.edu.mx/admon/eggeneral.htm

<sup>141</sup> http://www.uvaq.edu.mx/

<sup>142</sup> http://www.ulsamorelia.edu.mx/

Esto gracias a la homologación de opciones de titulación con la Universidad La Salle México, siendo logrado en la administración del Dr. Francisco Vázquez Estupiñán, Rector actual recientemente ratificado en esa alta responsabilidad directiva.

- **4)** La Universidad Mexicana de Educación a Distancia, con sede en Morelia, Michoacán, tiene un Reglamento de Titulación que prescribe estas opciones para titulación de Licenciado en Derecho: 143
  - 4.1) Tesis.
  - 4.2) Promedio de Excelencia Académica.
  - 4.3) Examen General de Conocimientos.
- **5**) La Universidad Latina de América, con sede en Morelia, Michoacán, tiene un Reglamento de Titulación que prescribe estas opciones para titulación de Licenciado en Derecho: 144
  - 5.1) Tesis.
  - 5.2) Examen General de Conocimientos.
- 6) La Universidad Sor Juana Inés de la Cruz, con sede en Morelia, Michoacán, tiene estas opciones para titulación de Licenciado en Derecho:
  - 6.1) Tesis.
  - 6.2) Examen General de Conocimientos.
- 7) El Instituto Fray Antonio de Lisboa, con sede en Morelia, Michoacán, tiene estas opciones para titulación de Licenciado en Derecho:
  - 7.1) Tesis.
  - 7.2) Examen General de Conocimientos.
- **8**) La Universidad Interamericana para el Desarrollo, con sede en Morelia, Michoacán, tiene estas opciones para titulación de Licenciado en Derecho:
  - 8.1) Tesis.
  - 8.2) Examen General de Conocimientos.

#### 3.2.4. Comparación Interuniversitaria en México

<sup>143</sup> http://www.umed.edu.mx/UMED2004/index.htm

<sup>144</sup> http://www.unla.edu.mx/servesc.htm

Nos enfocaremos sólo a las Universidades Públicas más representativas en el País, respecto a su matrícula y a su mayor incidencia académica, dado que en cada entidad federativa hay cuando menos una universidad pública.

- 1) La Universidad Nacional Autónoma de México, fundada en 1910 por el maestro Justo Sierra, Secretario de Instrucción Pública del Presidente de la República, general Porfirio Díaz Mori, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, con *campi* en varias partes del País, tiene un Reglamento de Titulación que prescribe estas opciones para titulación de Licenciado en Derecho: 145
  - 1.1) Tesis, con presentación y defensa de caso práctico ante Sínodo.
  - 1.2) Tesis, con examen general de conocimientos ante Sínodo.
- 1.3) Examen general de conocimientos, presentación y defensa de caso práctico ante Sínodo, sin Tesis, con promedio mínimo general de 8.0.
  - 1.4) Seminario de Titulación aprobado con califiación de 8.0 y presentando Tesina.
- 1.5) Tesis para su presentación y defensa ante Sínodo, al concluir los estudios de una Especialidad.
- 2) La Universidad de Guadalajara, fundada por Cédula Real en 1791, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuenta ahora con Centros Universitarios en varios lugares de esa Entidad Federativa, tiene un Reglamento General de Titulación aprobado el día 10 de agosto de 1996 por el H. Consejo General Universitario, mismo que prescribe en su artículo 8 estas opciones generales para titulación de Licenciatura: 146
  - 2.1) Desempeño académico sobresaliente.

Desglosada por el artículo 9, presenta estas dos opciones especiales:

- \* Excelencia Académica, con promedio general mínimo de 95, con asignaturas aprobadas en 10% en examen extraordinario.
- \* Titulación por Promedio, con un mínimo general de 9.0, con asignaturas aprobadas sólo en examen ordinario.
  - 2.2) Exámenes.

Desglosada por el artículo 10, presenta estas cinco opciones especiales:

- \* Examen global teórico-práctico, ante Sínodo.
- \* Examen global teórico, ante Sínodo.
- \* Examen general de certificación profesional, del Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

<sup>145</sup> http://www.dgae.unam.mx/planes/f\_derecho/DERECHO.pdf

<sup>146</sup> http://cunorte.udg.mx/secundario/pdf/normatividad/general/ReglamentoGeneraldeTitulación.pdf

- \* Examen de capacitación profesional.
- \* Réplica verbal o por escrito sobre un tema específico.
- 2.3) Producción de materiales educativos.

Desglosada por el artículo 11, presenta estas tres opciones especiales:

- \* Guías comentadas o ilustradas, documentos pedagógicos con fin de orientación.
- \* Paquete didáctico, producto de investigación educativa que es un material de apoyo.
- \* Propuesta pedagógica, fundamentación de un proyecto educativo innovador.
- 2.4) Investigación y estudios de posgrado.

Desglosada por el artículo 12, presenta estas cinco opciones especiales:

- \* Cursos o créditos de maestría.
- \* Trabajo monográfico de actualización.
- \* Seminario de investigación.
- \* Seminario de titulación.
- \* Diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria.
- 2.5) Demostración de habilidades.

Desglosada por el artículo 13, presenta estas cinco opciones especiales que sólo se aplican a carreras artísticas, no a la del Derecho.

2.6) Tesis, tesinas e informes.

Desglosada por el artículo 14, presenta estas cuatro opciones especiales:

- \* Tesis.
- \* Tesina.
- \* Informe de Prácticas Profesionales.
- \* Informe del Servicio Social.

Respecto a la Licenciatura en Derecho, la Universidad de Guadalajara, reserva estas opciones concretas:<sup>147</sup>

- \* Excelencia académica, con promedio general de 95.
- \* Titulación por Promedio, con mínimo general de 90.
- \* Informe de Prácticas Profesionales.
- \* Réplica verbal o escrita.
- \* Tesis.
- \* Examen teórico global.
- \* Examen general de evaluación de licenciatura, del CENEVAL.

Es así, que las autoridades de esa máxima casa de estudios señalan que no se titula el que no quiere hacerlo.

<sup>147</sup> http://www.comsoc.udg.mx/gaceta/paginas/288/288-1819.pdf

- 3) La Universidad Autónoma de Nuevo León, fundada el 25 de septiembre de 1933, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tiene un Reglamento de Titulación aprobado por el H. Consejo Universitario, mismo que prescribe estas opciones para titulación de Licenciatura en Derecho: 148
  - 3.1) Materias de Maestría.
  - 3.2) Examen Profesional.
  - 3.3) Curso Opcional a Tesis.
  - 3.4) Promedio General de 9.
- **4)** La Universidad Veracruzana, fundada en el año 1944, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, teniendo *campi* en Veracruz, Xalapa, Poza Rica, Papantla, Orizaba, Córdoba y Coatzacoalcos, Veracruz, cuenta con Acuerdos aprobados por el H. Consejo Universitario los días 03 y 04 de noviembre de 1998, mismos que prescribe estas opciones para titulación de la Licenciatura en Derecho: 149
- 4.1) Por aprobar el examen profesional correspondiente mediante la defensa de alguna de las siguientes especies de trabajo escrito: Tesis, tesina, monografía, reporte técnico o memoria, trabajos prácticos de tipo científico, educativo o técnico, mismos que pueden elaborarse de manera individual, interdisciplinarios o multidisciplinarios.
  - 4.2) Por exención del examen profesional, cuando se acredite:<sup>150</sup>
- a) Haber aprobado las asignaturas, talleres o laboratorios equivalentes a sesenta o más créditos en cursos de especialización a nivel de posgrado, cincuenta por ciento o más de los créditos de un programa de maestría o su equivalente en un curso de doctorado.
- b) Haber aprobado las asignaturas, talleres o laboratorios equivalentes a sesenta o más créditos en cursos de especialización a nivel de posgrado, cincuenta por ciento o más de los créditos de un programa de maestría o su equivalente en un curso de doctorado.
- c) Haber aprobado con carácter ordinario en primera inscripción y con promedio general de 9 como mínimo, las asignaturas, talleres, laboratorios, prácticas y seminarios que establezca el plan de estudios.
- d) Haber obtenido mil o más puntos del índice Global del Examen para el Egreso del CENEVAL.
- e) Haber aprobado el examen general de conocimientos sobre los estudios teóricoprácticos de la carrera cursada.

149 http://www.uv.mx/escolar/contenido/titulacion.htm

<sup>148</sup> http://facdyc.uanl.mx/alumnos/06/Escolar.html

<sup>150</sup> http://www.uv.mx/sea/casasea/instrucsea.htm#\_INFORMACION\_PARA\_TITULACION\_DE\_PASA

- **5**) La Universidad de Sonora, fundada en el año 1938, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, tiene *campi* en Hermosillo, Caborca, Santa Ana, Nogales y Navojoa, cuenta con un Reglamento Escolar, aprobado por el H. Consejo Universitario, mismo que prescribe en su artículo 85 estas opciones para titulación de la Licenciatura en Derecho: 151
  - 5.1) Por promedio de 9.0, o de 8.5 más el 10% del promedio medio de la carrera.
  - 5.2) Tesis profesional.
  - 5.3) Trabajo pofesional.
  - 5.4) Examen nacional de calidad profesional, mismo que aplica el CENEVAL.
  - 5.5) Otras que apruebe el Colegio Académico, a propuesta del Consejo Divisional.

Se ha aprobado por el H. Colegio Académico de la citada Universidad, la impartición de cursos de titulación, a través de un documento llamado Criterios Generales para la Organización y Operación de Cursos de Titulación, 152 pudiendo acceder a ellos los egresados con un promedio mínimo general de 8.0, integrándose de estas etapas: asistencia a 3 asignaturas de 45 horas cada una, asistencia a un Seminario de Titulación y sustentar un Examen de Titulación, la asstencia debe ser del 80% y el proceso no debe rebasar un año.

- **6)** La Universidad Autónoma Metropolitana, fundada en el año 1974, con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, tiene unidades universitarias en las delegaciones políticas de Atzcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa y Xochimilco, Distrito Federal, cuenta con las siguientes opciones para titulación de la Licenciatura en Derecho:<sup>153</sup>
  - 6.1) Promedio general mínimo de 9.0.
  - 6.2) Tesis profesional, con examen ante Sínodo.
  - 6.3) Examen general de comocimientos.
  - 6.4) Examen general de evaluación de licenciatura, del CENEVAL.
- 7) La Universidad de Guanajuato, fundada en el año 1945, con sede en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, tiene *campi* distribuidos en León, Irapuato, Celaya y Salamanca, Guanajuato, contempla en su normatividad estas opciones de titulación para la Licenciatura en Derecho, por parte de la Facultad de Derecho y Administración Pública: 154
  - 7.1) Trabajo de Tesis, con examen ante Sínodo.
  - 7.2) Trabajo de Investigación, con examen ante Sínodo.

154 http://usi13.ugto.mx/derecho/programas\_academicos/licenciatura/derecho.htm

<sup>151</sup> http://www.uson.mx/la-uson/reglamentacion/reglamento\_escolar.htm#cuarto

<sup>152</sup> http://www.uson.mx/la-uson/reglamentacion/criterios\_organizacion\_cursos.htm#cuarto

<sup>153</sup> http://www.uam.mx/

- 7.3) Trabajo de Servicio Social, con examen ante Sínodo.
- 7.4) Trabajo de Servicio Académico, con examen ante Sínodo.
- 8) La Universidad Autónoma del Estado de México, fundada el 21 de marzo de 1956 después de la transformación del Instituto Científico y Literario, 155 con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, cuenta con unidades académicas profesionales en Temascaltepec, Atlacomulco, Amecameca, Zumpango, Texcoco, Atizapán de Zaragoza, Ecatepec y Valle de Chalco, está en proyecto la de Valle de Bravo, tiene un Reglamento de Opciones de Evaluación Profesional, aprobado por el H. Consejo Universitario el día 18 de diciembre del 2001, mismo que en su artículo 7 señala las siguientes opciones de titulación: 156
  - 8.1) Tesina.
  - 8.2) Ensayo.
  - 8.3) Artículo Especializado en Revista Arbitrada.
  - 8.4) Aprovechamiento Académico, de 9.0 de promedio general mínimo.
  - 8.5) Examen General de Egreso de Licenciatura, del CENEVAL.
  - 8.6) Obra Artística.

En el portal de la Licenciatura en Derecho, las anteriores opciones se complementan con estas adicionales:<sup>157</sup>

- a) Tesis individuales.
- b) Tesis en grupos de no mayor de tres sustentantes.
- c) Memoria o reporte individual realizado en un taller, laboratorio o clínica, memoria o reporte individual sobre las experiencias adquiridas en la práctica de la profesión.
- **9)** La Universidad de Colima, fundada el 16 de septiembre de 1940 siguiendo la filosofía del Presidente de la República, el general Lázaro Cárdenas del Río, <sup>158</sup> con sede en la ciudad de Colima, Colima, cuenta con delegaciones regionales en Colima, Villa de Álvarez, Coquimatlán, Tecomán y Manzanillo, Colima, tiene las siguientes opciones de titulación para la Licenciatura en Derecho: <sup>159</sup>
  - 9.1) Tesis.
  - 9.2) Examen General de Egreso de Licenciatura, del CENEVAL.

<sup>&</sup>lt;sup>155</sup> http://www.uaemex.mx/ideario/guni/ NOTA: El ICLA se fundó en 1828 en Tlalpan, antigua capital del Estado de México, que dejó de serlo en 1830, con el traslado de los poderes locales y del ICLA hacia Toluca.

<sup>156</sup> http://www.uaemex.mx/legis/pdf/REGLAMENTO DE OPCIONES DE EVALUACION PROFESIONAL.pdf

<sup>157</sup> http://www.uaemex.mx/pestud/licenciaturas/Derecho.html

<sup>158</sup> http://www.ucol.mx/universidad/historia.php

<sup>159</sup> http://www.ucol.mx/docencia/facultades/derecho/licenciatura.htm

- 10) La Universidad Autónoma de Baja California, fundada en el año 1957, 160 con sede en la ciudad de Mexicali, Baja California, cuenta con *campi* en Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, Baja California, tiene un Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho Mexicali, aprobado por el H. Consejo Universitario el día 14 de octubre de 1992, y reformado el 15 de octubre del 2003, mismo que señala las siguientes dos opciones de titulación: 161
  - 10.1) Examen Profesional, (artículo 3) que consta de dos etapas:
  - a) La Primera que es Escrita, con la presentación opcional de:
  - \* Tesis. 162
  - \* Memoria Informe de Servicio Social.
  - \* Producción de una Unidad Audiovisual.
  - b) La Segunda que es Oral, con la sustención del examen ante Sínodo.
  - La Primera Etapa se considera satisfecha (artículo 6), con:
  - \* La aprobación del 50% de créditos de la Maestría.
  - \* La obtención de un promedio mínimo general de 8.5 sin reprobar asignaturas.
  - \* La obtención del un promedio mínimo general de 9.0.
  - \* La aprobación de un curso, seminario, laboratorio o taller curricular o extracurricular.
- \* La acreditación del ejercicio o práctica profesional por cinco años, a partir de la fecha de egreso escolar.
  - 10.2) Exención de Examen Profesional, (artículo 4) a cual acceden los egresados que:
  - a) Obtengan el premio al mérito escolar.
  - b) Obtengan un promedio mínimo general de 9.0 sin reprobar asignaturas.
- 10.3) Examen General de Egreso de Licenciatura, del CENEVAL. Fue agregado por Convenio suscrito entre esa Universidad y el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL), siendo real esa opción, dado que unos familiares nuestros que viven en Mexicali, Baja California, se titularon de licenciados en Derecho, sustentando ese examen general de evaluación de licenciatura en Derecho (EGEL-D).

### 3.2.5. Propuesta Preliminar

Bajo el tema "Las tesis profesionales: una formalidad que ha perdido la seriedad profesional", el maestro Noé Díaz Pedraza, actual Secretario Académico de nuestra Facultad de

<sup>160</sup> http://www.uabc.mx/bienvenida/bienvenida.htm

<sup>161</sup> http://sriagral.uabc.mx/acervo legislativo/reglamentos/rexamderecho.pdf

<sup>162</sup> http://derecho.mxl.uabc.mx/titulacion/2lineamientos.doc NOTA: También contempla lineamientos para la Memoria o Informe de Prestación del Servicio Social.

Derecho, nos presenta una esperanza para que nuestras autoridades se sensibilicen sobre el problema, al efecto, él inicia señalando que:

"educar es un concepto difícil de precisar, porque se puede caer en el error de no incluir su verdadero contenido y alcance, tal dificultad se hace más sensible cuando el educador, profesor o maestro no cumple fielmente el compromiso contraido de cimentar a la niñez en los principios constitucionales de la educación básica, de fortalecer esos principios en la adolescencia de una juventud ávida del saber y en el hacer del hombre, el profesionista y la sociedad requiere, en las condiciones sociales de una transformación necesaria, sólo el maestro por vocación es capaz de alcanzar tales ideales; los demás, simples mercenarios de la enseñanza". 163

Uno de los lastres académicos en el campo de la educación superior, es la formalidad de una tesis profesional como requisito indispesable, al menos en la Facultad de Derecho, para obtener el título de Licenciatura, pero no es en la tesis misma que se encuentra lo negativo de esa exigencia formal, sino en el hecho de que con ella no se logra su cometido, ni en su elaboración ni en sus propósitos de aplicación; muchas son las razones de tan aberrante proceder, cuando existen mejores alternativas con las que pueden obtenerse los fines que se desean, previa la aprobación de quien pretende ser declarado apto para el ejercicio del Derecho.

Nadie duda que el proceso de enseñanza-aprendizaje está devaluado y que muchos alumnos de nuestra Facultad de Derecho terminan su carrera acongojados por el cúmulo de conocimientos y se les obliga a la elaboración de una tesis, siendo ignorantes (léase de buena fe) de los métodos y técnicas de investigación adecuados a ese fin; algunos se desesperan con mucha razón, y otros terminan en el desgano total, prefiriendo permanecer en el anonimato de un título antes que sufrir la vergüenza de su ignorancia; otros más, ciertamente lo logran, pero no en pocas ocasiones resultan ser copias fielmente tomadas de otras tesis y en el mayor de sus esfuerzos, transcripciones exactas o mal hechas de viejos y conocidos autores, ya superados en sus teorías; aunque hay excepciones, como el caso de aquellos que sí se preocupan por una buena investigación, con aportaciones sustanciales a situaciones en el rezago social, aunque después su inquietud termine en el olvido.

A todo lo señalado por el maestro Díaz: "se agregan los problemas que surgen durante la elaboración de la tesis, con relación al asesoramiento, la presión de los padres o de un futuro trabajo para que le exijan el codiciado título; después una serie de gastos ya por concepto de

<sup>&</sup>lt;sup>163</sup> **Revista THEMIS.** Las tesis profesionales: una formalidad que ha perdido la seriedad profesional, Año II, número 6, Morelia, mayo-junio 1990, p. 8.

colaboración, ya para el nuevo vestido y desde luego, para el brindis del regocijo; y así entre pesares termina la maldecida tesis, como sea, con la aprobación del director asignado a dicho trabajo, aunque al leerla se adviertan errores de ortografía"; 164 y hasta de dicción y semántica, se le debe complementar.

Aún más, el sustentante debe afrontar y salvar el examen al que es sometido por tres maestros sinodales, ante quienes debe sustentarse la tesis propuesta, aunque a veces resulta que nadie le cuestiona en tal sentido, pero las complacencias en favor del sustentante son pate de la obra que termina ante un público no pocas veces generoso ante el esfuerzo realizado; finalmente se cierra el libro que contiene la contabilidad de las decenas de jóvenes abogados que tendrán que soportar una competencia desigual que en muchos casos los conduce a las filas burocráticas, como en el caso de quien expone, confesión innegable.

Por ende, si la exigencia de elaborar una tesis profesional para obtener el título de licenciatura, no es ni debe ser un mero formalismo obligatorio en el que está convertida actualmente; si a los alumnos no se les prepara ni se les orienta debidamente en las técnicas de investigación que necesitan para su elaboración; si cuando se propone un buen trabajo que puede resultar de beneficio en la práctica, se le menosprecia o simplemente se ignora; si con esta obligación no se estimula al alumno en la seriedad de una investigación de futuros beneficios, es evidente que desde hace mucho tiempo que se encuentra renegando de lo que debe hacer y lo hace, condicionado por ese vicio sempiterno de hacer las cosas sin calidad, con pérdidas que si son reparables en su esfuerzo y en lo económico, el daño al prestigio del sistema educativo de la Universidad, sí es irreversible.

En estas condiciones, nos indica el citado maestro: "debe preocupar el encontrar alternativas a algunos de los requisitos a satisfacer para poder obtener el título de licenciatura", los cuales se han degenerado y no cumplen su cometido; entre éstas bien pudieran ser: 166

<sup>&</sup>lt;sup>164</sup> **Ídem,** p. 8.

<sup>&</sup>lt;sup>165</sup> **Ídem,** p. 9.

<sup>166</sup> Ibídem.

- a) Asumir el compromiso para que el contenido de las tesis, si son relevantes y significativas en la práctica, se reciban y estudien por el órgano o institución competente, con el consecuente reconocimiento para el sustentante.
- **b**) Los seminarios deben convertirse en lo que deben ser, centros donde se prepare y oriente al que investiga para su tesis profesional, respecto a los métodos, técnicas, material didactico y bibliografía idónea.
- c) Deben rechazarse todas las tesis que no puedan tener posibilidad de aplicarse con beneficio social.
- **d**) Las tesis propuestas deben limitarse a lo esencial, que es la propuesta, su razonamiento y las conclusiones; con ello se ganaría el aligeramiento de lo irrelevante.
- e) Debe seleccionarse a un grupo de maestros conocedores de los métodos y técnicas de investigación, a efecto de que, de entre ellos, se designe a quien deba dirigir la tesis en turno; dando estímulos muy alentadores a estos maestros.
- **f**) El examen recepcional debe concentrarse sólo en el tema de tesis, en cualquiera de sus aspectos.
- g) Debe eximirse de la obligación de elaborar tesis a los alumnos que en toda su carrera profesional obtuvieren promedio de 10 o 9, aunque sí con la obligación de presentar el examen profesional, a discreción de los maestros sinodales.
- **h**) Debe suprimirse la elaboración de tesis, sustituyéndola por una práctica profesional que satisfaga los fines pretendidos, más la presenteción al examen recepcional.

Concluye nuestro consultado autor sosteniendo que: "aún es tiempo de dar alivio a estos y otros padecimientos de nuestra Facultad de Derecho, que la mantienen en peligroso estancamiento académico, aun cuando se hace el esfuerzo en la superación; capacidad, voluntad, apoyo y decisión, bastan al cambio deseado e indemorable". 167

\_

<sup>167</sup> Ibídem.

Es legítimo el derecho de proponer opciones para mejorar el índice de titulación de los egresados de la Facultad de Derecho, pero en este caso relatado el Maestro Díaz no hace aportaciones más puntuales sobre las opciones de titulación, sólo se limita a señalar alternativas genéricas, de manera vaga y sin exponer un compromiso concreto.

#### 3.2.6. Opiniones periodísticas

a) Bajo Índice de Titulación en Derecho. Salió publicada en febrero de 1998 una nota con actualidad deslimbrante que se tituló "*Grave la Falta de Titulación en la Facultad de Derecho*", que escribió el ahora finado periodista Fernando Osorio Linares, y en donde nos comunica:

"Grave es el problema de la falta de titulación entre los egresados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana, de la última generación (1992-1997) concluyeron sus estudios 700 jóvenes de los que se han titulado 12, afirmó Humberto Encinas Gasca, coordinador académico de la facultad". 168

Ello confirma aún más la baja eficiencia terminal, puesto que si se manejó en el protocolo de este trabajo que es aproximada al 20%, esa cifra ha quedado reducida a sólo el 1.71%, calculando aritméticamente la relacion entre los 700 egresados y los 12 titulados; lo cual indica la necesidad de sensibilizar a la población estudiantil y a las autoridades universitarias para elevar ese índice de ingreso-egreso-titulación, y es positivo que esos datos los proporcione públicamente nuestra Facultad en un diario de tal magnitud como lo es la fuente hemerográfica consultada.

Nos sigue señalando el desaparecido comunicador social en su nota:

"... una de las causas de esta falta de titulación es que en el actual programa de estudios no se lleva la materia de seminario de tesis, que es en la cual se proporciona a los estudiantes las herramientas teórico-metodológicas para la elaboración de una tesis, con la cual se pueden titular". <sup>169</sup>

Al respecto, dentro de la encuesta a aplicarse a los estudiantes de 4° y 5° Años se maneja este importante aspecto, ya que actualmente en el curso de esos grados aún no logran definir su

<sup>&</sup>lt;sup>168</sup> **LA VOZ DE MICHOACAN.** Año L, número 16,179, Morelia, Domingo 15 de febrero de 1998, p. 1 (primera plana).

<sup>169</sup> Ibídem.

tema para titularse cuando egresen y sí necesitan ese medio para conocer más sus necesidades sociales y poder efectuar un trabajo de tesis para obtener la licenciatura y ejercer la profesión.

Acerca de las opciones de titulación se señala que "... en la Universidad Michoacana hay otras alternativas para titularse, ...", 170 a decir del Maestro en Pedagogía don Humberto Encinas Gasca -catedrático que ocupó recientemente la Dirección de Didáctica y Comunicación Educativa de la Universidad Michoacana-, sin citar si efectivamente las haya en la Facultad de Derecho y cuáles, siendo tácitamente evasivo sobre el tópico y concluye señalando que "... se les hace más difícil a los alumnos y normalmente optan por la tesis". 171

Al respecto, los egresados desean más opciones de titulación y eso ha quedado demostrado en la encuesta aplicada a los alumnos de 4° y 5° años, no solo desean que se dispense el requisito de la tesis, sino que se incluyan más y mejores alternativas para allegarse el título de Licenciado en Derecho. Si la propuesta que se presenta a continuación amerita un cambio sustancial en la Ley de Profesiones del Estado, que la haya; pero, debido a que otras facultades y escuelas de nuestra Universidad Nicolaita presentan opciones de titulación sin tesis, no hay la necesidad de tal reforma o modificación a la norma vigente del Ramo, puesto que familiares del suscrito ya se titularon de Químicos sin la necesidad de elaboración de tesis.

Actualmente ha subido el índice de titulaciones, no obstante su repunte de un 5% en los años 2000 al 2004; pero al iniciar el año 2005 se ha provocado una baja sensible en el número de pasantes que tramitan su titulación, por lo que alrededor de ese 1.71% se ha visto favorablemente rebasado. Esto se produjo con políticas más selectivas al aprobar los temas de tesis y en los problemas de manejo metodológico de las técnicas en la elaboración de tesis.

Hay ocasiones cuando el suscrito dirige o asesora prácticamente debe delinearles las propuestas a la gran mayoría de egresados que no tienen la capacidad de proponer ni de defender lo redactado, a pesar de que se les explica cómo hacer la defensa; pero lo que ha ayudado a los egresados es que el suscrito les pregunta directamente de la propuesta y eso no permite que los demás sinodales repregunten, sino que aborden los demás temas desarrollados en la investigación respectiva. O en otras ocasiones, los egresados argumentan saber bien sobre los temas de la tesis y aunque no defiendan bien su propuesta, convencen a los sinodales de su

<sup>&</sup>lt;sup>170</sup> **Ídem,** p. 19-A.

<sup>&</sup>lt;sup>171</sup> Ibídem.

capacidad de argumentación y dominio de los temas, lo cual hace ya imposible que ellos sean suspendidos o reprobados, sino que sean aprobados y considerados aptos para el ejercicio de la Carrera.

**b) Opinión de COPARMEX Michoacán.** Se nos indica el 17 de febrero del año 2000, que "la inversión de alumno en UMSNH, de la más bajas del país", así se resumió lo declarado por César Nava Miranda, entonces presidente de la COPARMEX Michoacán, y actualmente Presidente de la Junta Directiva, en alto nivel, de la Universidad Vasco de Quiroga.

Ante esta información divulgada por la periodista Bertha Graciela Ultreras, la Confederación Patronal de la República Mexicana COPARMEX en Michoacán consideró el incremento de recursos a la Universidad Michoacana, porque el costo por alumno es de 8,593.33 pesos, muy por debajo que lo invertido por otros Estados a razón de 14,000 pesos en promedio, y de la suma de 45,823 pesos que invierte la Universidad Pedagógica Nacional.

Aparentemente eso no nos dice algo que reprectua en nuestra investigación, pero es lícito precisar que ese rango de inversión educativa en nuestra Casa de Hidalgo sigue siendo la misma a cinco años después de esa nota, siendo una gran oportunidad de nuestra Universidad Michoacana para generar apoyos no tanto en dinero, sino en estímulos para incrementar la eficiencia terminal para la Licenciatura en Derecho.

c) Opinión Reciente. El día 17 de junio del 2005, en el diario La Voz de Michoacán, surge una nota generada por el diario El Universal, en donde el 80% de los egresados se quedará sin empleo; esto es gracias a los estudios dados a conocer por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y por la Organización Internacional del Trabajo.

Situación contrastante con el panorama de hace 25 o 30 años, en donde nuestros antecesores podían acceder a un empleo remunerativo; pero actualmente la saturación de profesiones humanísticas (Derecho, Contabilidad, Administración y Medicina), han generado un alto índice de desocupación y de subempleo de los profesionistas.

De los cerca de dos millones de estudiantes inscritos en las carreras universitarias, sólo el 60% se concentra en el área de ciencias sociales y humanidades, quedando sólo un tercio de la población estudiantil inscrito en carreras de ciencias exactas (químico-físico-matemáticas) e ingenierías.

De los egresados, sólo un 70% consigue trabajo sólo por mecanismos de relaciones personales, sin hacer uso de los mecanismos institucionales que son muy restringidos y poco transparentes en su operación.

Esa es otra arista de la problemática que justifica la necesidad de hacer más atractivo para el pasante el acceso a la titulación, a efecto de fomentar la productividad y la inserción del titulado a actividades remuneradas o al autoempleo; a este último, con la implementación de despachos de consulta legal que apoyen a la población socialmente desprotegida, así podrán allegarse de ingresos paulatinamente.

## 3.3. NUESTRA PROPUESTA SOBRE LA PROBLEMÁTICA

Es la postura que asumimos para ser propositivos, en aras de que la problemática de la Titulación se resuelva a satisfacción de los actores y protagonistas en el proceso institucional de la obtención del grado de Licenciado en Derecho.

Por lo tanto, nos enfocamos a detectar las dificultades que representa la única opción de Titulación que es la Tesis, explicando casos de profesionistas que debieron gozar de los privilegios de la titulación por promedio de excelencia académica, amén de explicar las propuestas para mejorar las expectativas institucionales para los egresados, a fin de serles atractiva la obtención de la Licenciatura.

Se hace una comparación con dependencias nicolaitas que sí tienen aprobadas más opciones de titulación, teniendo muchos menor población que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Mismo ejercicio se hace respecto a universidades públicas y privadas que en la Carrera Jurídica sí ofertan más opciones de titulación.

Así también, procedemos a explicar los instrumentos aplicados en una encuesta a grupos de 4° y 5° Años, para detectar las necesidades más sentidas, las cuales continúan persistiendo en el sentido de robustecer el imperioso requerimiento de tener más opciones de titulación en la Lcienciatura en Derecho.

#### 3.3.1. La Problemática

Debemos rescatar a esas personas bien intencionadas que han sabido ejercer los derechos de la ciudadanía ante los órganos de justicia, es así que ha llegado el momento de aportar la idea en forma concreta las propuestas que se consideran viables y aplicables sobre cómo la Universidad Michoacana puede contribuir a la regularización de sus alumnos egresados.

La formación del estudiante en las aulas universitarias y ya egresado en la vida diaria en su contacto con las personas necesitadas de justicia y con los órganos jurisdiccionales debe permitirle tener una visión más amplia sobre la necesidad social.

Ello resulta con más peso, porque el trabajo ha desarrollado una descripción de la evolución del precepto constitucional de la libertad de profesión en las normas básicas del País, pasando por los antecedentes de la educación en las antiguas civilizaciones como la griega para llegar a nuestra Nación, con una breve semblanza de la historia de la política educativa, posteriormente se hizo una sinopsis histórica sobre la Abogacía y la enseñanza del Derecho. Ya una vez esbosado el marco jurídico nicolaita sobre la formación de abogados, hemos llegado a la necesidad de proponer las nuevas formas de titulación del abogado nicolaita, en base a las siguientes alternativas de solución:

- a) La Universidad Michoacana tiene la obligación de revisar y ampliar las opciones de titulación para la obtención del título de Licenciado en Derecho.
- **b)** Con ello se regularizarán a estos compañeros pasantes egresados que en una forma libre y bien intencionada están gestionando asuntos ante los órganos de justicia y que por la falta del requisito de la patente profesional se ven impedidos de representar y apoderar a las personas necesitadas del reconocimiento y respeto a sus derechos.
- c) Hay casos extremos de necesidad que impiden a los compañeros pasantes egresados obtener el título profesional, como la desmotivación docente-pupilar y la apremiante situación económica.
- **d**) Es necesario proponer a nuestra Universidad un sistema de apertura de opciones de titulación, para incrementar el índice de eficiencia terminal que es bajo, pero aproximado al 1.71%, de acuerdo a los datos aportados por nuestra Facultad.
- e) Pueden darse una serie de incentivos negociables semejantes a becas de titulación a los compañeros pasantes egresados de escasos -y hasta nulos- recursos económicos desde quienes

que hayan logrado excelentes resultados académicos hasta quienes de desempeñen en el sector rural.

En el Plan de Desarrollo Institucional 2001-2010, de la Universidad Michoacana se habla de un conjunto de valores nicolaitas<sup>172</sup> con vigencia en el actual siglo XXI: la responsabilidad moral con la verdad y una obligación ética con la sociedad; posturas críticas fundadas en la razón; la honestidad; el respeto a la vida y a los derechos de los demás; ejerccio a plenitud de las libertades humanas; ejercicio permanente de actitudes de tolerancia; ser humanista; la equidad; ser universidad responsable; espacio abierto y no excluyente, generoso y solidario.

En el citado documento, se establece una eficiencia terminal equivalente a cifrar de un total de 3,522 egresados, sólo de titularon 2,411, resultando un porcentaje aparentemente alto del 68.45%. Se admite por la autoridad universitaria una baja eficiencia terminal, la cual obedece a los siguientes factores: ausencia de estudios que detecten las causas de deserción y reprobación en las Carreras; desconocimiento de las tendencias y causas más frecuentes de la reprobación en las escuelas y facultades; *rigidez* (o falta de flexibilidad) en los planes de estudio y *en los mecanismos de titulación*.<sup>173</sup>

Lo metodológicamente peculiar de este documento es que no define lo que debe entenderse por eficiencia terminal, ni maneja un procentaje de eficiencia terminal ingreso-egreso-titulación, sólo un índice de egreso-titulación ya deducido aritméticamente, salvo error de cálculo –recordando a los postulados básicos de la Teoría General del Acto Jurídico- que es susceptible de corrección.

Es importante definir a la eficiencia terminal como el índice porcentual resultante del número de alumnos que ingresan a un cierto nivel educativo -en esta caso el Superior- hasta llegar al egreso y titulación; en otros niveles va del ingreso al egreso, pero en el nivel Superior debe ser desde el ingreso a la titulación, forzosamente.

Por otro lado, el índice de egresión es el porcentaje resultado de la suma de alumnos que ingresan contra el número de alumnos que egresan. Actualmente en este año 2005, se tiene un índice de egresión del 53.12%, tomando la cantidad de 2240 alumnos inscritos en las 28 secciones presenciales de 1er. Año y la cantidad de 1200 alumnos que egresan de las 15

<sup>&</sup>lt;sup>172</sup> UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. Plan de desarrollo institucional 2001-2010, U.MS.N.H., Morelia, México, 2000, pp. 9-18.

<sup>&</sup>lt;sup>173</sup> **Ídem,** p. 31.

secciones presenciales de 5º Año; ello, dejando de lado a los Sistemas Abierto y A Distancia, dado que aún no se han consolidado aunque hayan egresado sus primeras generaciones, de ello damos entera razón al ser catedrático el suscrito de dichas modalidades aún novedosas.

Así también, el índice de titulación es el porcentaje resultado de la suma de alumnos que egresan contra el número de alumnos que se titulan. Actualmente en este año 2005, se tiene un índice de egresión del 29.16%, tomando la cantidad de 1200 alumnos egresados de las 15 secciones presenciales de 5° Año y la cantidad de 350 alumnos titulados cuyas actas obran glosadas en los libros de titulaciones que constan de 200 fojas-actas cada uno; ello, prescindiendo de los Sistemas Abierto y A Distancia, por las razones ya esgrimidas.

Finalmente, el índice de eficiencia terminal es el porcentaje resultado de la suma de alumnos que ingresan contra el número de alumnos que se titulan. Actualmente en este año 2005, se tiene un índice de eficiencia terminal del 15.63%, tomando la cantidad de 2240 alumnos que ingresaron a las actuales 28 secciones presenciales de 1er. Año y la cantidad de 350 alumnos que se titularon en este ciclo y cuyas actas obran en los libros ya descritos; ello, dejando también de lado a los Sistemas Abierto y A Distancia, por las razones ya esgrimidas.

Ante la veracidad de estas cifras, el 1.71% calculado de la cantidad de 700 egresados contra 12 titulados, señalado públicamente por el maestro Humberto Encinas Gasca, ha quedado como una nota referencial y anecdótica, rayando en insulsas aseveraciones para salir de un compromiso con la prensa, por lo que jamás serán cifras confiables; lo anterior, dada la actualización y contundencia de las cifras ya investigadas de manera directa en las inscripciones de nuevo ingreso a Primer Año, a las egresiones de Quinto Año y el número de titulados que se desprenden de los libros de titulaciones, a los cuales tenemos el contacto directo, dado que nos dedicamos a dirigir o asesorar tesis profesionales.

La eficiencia terminal y el índice de titulación de las últimas cinco generaciones del año 1996 al 2005 es la siguiente:

a) 1996-2001, ingreso de 1760 alumnos a 22 secciones presenciales de 1er. Año, egreso de 1200 alumnos de 15 secciones presenciales de 5º Año y titulación de 150 alumnos en el 2001; por lo que el índice de titulación es del 12.5% y el índice de eficiencia terminal es del 8.352%.

- **b**) 1997-2002, ingreso de 1760 alumnos a 22 secciones presenciales de 1er. Año, egreso de 1200 alumnos de 15 secciones presenciales de 5° Año y titulación de 180 alumnos en el 2002; por lo que el índice de titulación es del 15% y el índice de eficiencia terminal es del 10.22%.
- c) 1998-2003, ingreso de 1760 alumnos a 22 secciones presenciales de 1er. Año, egreso de 1200 alumnos de 15 secciones presenciales de 5º Año y titulación de 210 alumnos en el 2003; por lo que el índice de titulación es del 17.5% y el índice de eficiencia terminal es del 11.93%.
- **d**) 1999-2004, ingreso de 2040 alumnos a 25 secciones presenciales de 1er. Año, egreso de 1200 alumnos de 15 secciones presenciales de 5º Año y titulación de 300 alumnos en el 2004; por lo que el índice de titulación es del 25% y el índice de eficiencia terminal es del 14.70%.
- e) 2000-2005, ingreso de 2040 alumnos a 25 secciones presenciales de 1er. Año, egreso de 1200 alumnos de 15 secciones presenciales de 5º Año y titulación de 350 alumnos en el 2005; por lo que el índice de titulación es del 29.16% y el índice de eficiencia terminal es del 17.15%.

Con ello, estamos cumpliendo con precisar, hasta la medida de lo humanamente posible, los parámetros que fijan las políticas educativas federales, a través del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) para el logro de programas de calidad en la certificación de la Carrera de Licenciado en Derecho, porque se ha hecho un cohorte generacional, yendo de las cifras de ingreso de una generación a primer año, pasando por la cifra resultante de egresados de esa misma generación quinquenal, para finalmente señalar el número de titulados.

Ahora es necesario aseverar que un cohorte riguroso de una sola generación implica un seguimiento a fondo de sus integrantes que ingresan a primer año, por lo que su devenir se va deteriorando con deserciones, con reprobaciones y hasta con titulaciones muy tardías de varios egresados que cronológicamente pertenecieron a dicha generación, a pesar de que algunos de ellos lograron estudiar los cinco años con regularidad académica.

Ya desde el año 2002 se aumentaron los grupos de 1er. Año a 28 secciones presenciales, lo que aumentó el ingreso a 2240 alumnos, que aunado a la suma de 350 egresados titulados, nos arroja un índice de eficiencia terminal real del 15.63%, proyectado para cuando haya egresado la generación 2002-2007.

Dicha cifras podrán cambiar a partir del ciclo escolar 2006-2007 con el incremento de secciones a 31 en primer año, así como cuando se hayan tomado cifras de las generaciones siguientes:

**a)** Del Sistema Abierto, cuya primer generación 2001-2006 inició sus trámites de titulación, al contar con la Constancia de Terminación de Estudios, mientras que la segunda generación 2002-2007 está cursando el 5° Año; y,

**b**) Del Sistema A Distancia de Uruapan, de su primer generación 2000-2005 sólo se han titulado 5 egresados, mientras que la segunda generación 2001-2006 ha inciado sus trámites de titulación al contar con la Constancia de Terminación de Estudios, y la tercera generación 2002-2007 está cursando el 5° Año y que no cuentan con la Constancia de Terminación de Estudios que les permita iniciar sus trámites de titulación.

Entre las estrategias para la Docencia, en los renglones de planes de estudio y de alumnado, el Plan de mérito propone la flexibilización de los planes de estudio, la apertura de diferentes modalidades de titulación, así como el incremento a los apoyos para los estudiantes destacados.<sup>174</sup>

Es así que nuestra propuesta sí tiene sustento institucional, dado que la misma Universidad ha detectado ese problema sensible de la baja eficiencia terminal en las carreras superiores.

## 3.3.2. Utilidad de la Propuesta

A través del presente trabajo se buscará empezar a sensibilizar a la Universidad Michoacana en su espíritu social para apoyar a los pasantes egresados con lo siguiente: Preseminario de Tesis, Nuevas Alternativas de Titulación, Financiamiento a Pasantes Egresados, Seguimiento de Egresados y Bolsa de Trabajo.

Esa sensibilización se funda en el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana, que indica como finalidad esencial de la Casa de Hidalgo el servir al pueblo, contribuyendo en su quehacer diario a la formación de seres humanos calificados en la ciencia, la técnica y la cultura, que eleven cualitativamente los valores y costumbres sociales.

\_\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>174</sup> **Ídem,** p. 53, 58.

Otro de los fines de nuestra Universidad, como factor en la eficiencia terminal de la Licenciatura en Derecho, radica en que el mismo numeral 4º de la Ley Orgánica, en su párrafo segundo, consistente en que las actividades que realice nuestra Máxima Casa de Estudios estarán encaminadas a crear, proteger y acrecer los bienes y valores del acervo cultural de Michoacán, de México y universales, haciédolos accesibles a la colectividad; alentar en su vida interna y en su proyección hacia la sociedad, las prácticas democráticas, como forma de convivencia y de superación social; promover la mejoría de las condiciones sociales y económicas que conduzcan a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales de la Nación.

Es así que para el logro de los fines extractados para justificar la utilidad de nuestra propuesta, que en la fracción IV, del artículo 5°, de la misma Ley Orgánica, la Universidad deberá establecer a su vez programas permanentes de vinculación con nuestro pueblo, a fin de encontrar conjuntamente la satisfacción de sus necesidades.

Como se habla del Pueblo en la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana, es preciso definirlo como el conjunto de seres humanos que habitan en una demarcación territorial, para satisfacer sus necesidades y participar activamente en la toma de decisiones del poder político, por lo que todo ciudadano es parte integrante del pueblo, porque sólo el ciudadano tiene derecho a participar en la vida democrática.

La democracia es el sistema de vida fundado en el constante mejoramiento social y cultural del pueblo, así lo define el artículo 3º Constitucional, cuando otorga a la educación un carácter democrático, más allá de su estructura gramatical que lo define como el gobierno en donde prevalece la soberana decisión del pueblo.

También suelen confundirse las palabras pueblo y población; la realidad es que no toda la población es pueblo, sino que el pueblo son sólo los ciudadanos pobladores legalmente autorizados para ejercer derechos en la vida democrática. La población es el conjunto de seres humanos, desde los recién nacidos hasta los ancianos agonizantes extremadamente considerados en edad, que habitan en un territorio para su desarrollo.

Hay seres humanos entonces que integran a la población: los infantes, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores; pero no todos ellos son pueblo, sino población. Sólo el pueblo lo integran los seres humanos o personas que cumplen los requisitos para ser ciudadanos; ya con el hecho jurídico de cumplir los 18 años de edad, se es ciudadano y se es pueblo; pero hay

personas que siendo mayores de edad han quedado suspendidas en sus derechos ciudadanos y no son pueblo, dado que pueden estar sujetas a compurgar sanciones penales o pueden estar sujetas a interdicción declarada por la autoridad judicial competente.

Un egresado, es una persona física que cursó los estudios de la Carrera Jurídica —en nuestro exclusivo caso en estudio-, aprobando las asignaturas de todos y de cada uno de los Cinco Años del Plan de Estudios de al Licenciatura en Derecho.

Un pasante, es un estudiante de la Carrera Jurídica –para nuestra investigación, consteque ha aprobado los estudios hasta el 3er. Año de la Licenciatura y obtiene el reconocimiento escrito a través de una Carta que expide la Universidad para permitirle ejercer provisionalmente la profesión de Licenciado en Derecho sólo en las Materias cuyas leyes lo permitan, como en el caso del artículo 1069 del Código de Comercio, en el de la Materia del Trabajo y en el de la Materia Criminal.

Sí se puede ser pasante sin ser egresado, pero jamás se podrá ser egresado sin ser pasante. La calidad de pasante se adquiere antes de egresar (en 4º Año), mientras que la calidad de egresado se obtiene al aprobar las asignaturas totales del 5º Año. Por lo que en al Licenciatura en Derecho Nicolaita, todo egresado es necesariamente un pasante, pero no todo pasante es un egresado.

A toda esta argumentación de qué es pueblo y qué es población, los pasantes egresados de nuestra facultad son pueblo, y gracias a él nuestra Universidad Michoacana debe su existencia y su prestigio; más se enaltece nuestra Universidad al apoyar a sus egresados para convertirse en un factor de excelencia para mejorar la eficiencia terminal de la Licenciatura en Derecho.

## 3.3.2.1. Preseminario de Tesis en el 4º o 5º Año

Válido para alguna materia de las que se cursan en la Licenciatura, con la condición de se realice por Pasantes de Derecho con la Carta expedida por la Universidad, y que se tenga listo el tema para el director que después proponga el egresado, con ello se podrá acreditar una materia, por lo menos. Con mayor profundidad se propondrá este programa de apoyo para acrecentar el índice de Titulación en los Licenciados en Derecho.

Es importante que el Seminario de Tesis se incluya en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho Nicolaita, como así ya ocurre en las universidades privadas como la

Vasco de Quiroga, La Salle Morelia y Latina de América, que tienen en el 10° Semestre dicha asignatura, además de otras universidades pública del País también contemplan esta asignatura en sus planes de estudio.

#### 3.3.2.2. Nuevas Alternativas de Titulación

Es así que se propone a la Facultad de Derecho Nicolaita un Reglamento de Titulación que agregamos al Apéndice de este trabajo, que establezca nuevas y variadas formas de titulación que permitan al pasante acceder a su titulación, mediante las siguientes Modalidades:

- 1) <u>Titulación sin Examen Recepcional ni Tesis, a los egresados con promedio general de 9.5 en adelante.</u> Sólo se obligará al pasante egresado a pagar los derechos por concepto de titulación y demás erogaciones universitarias de mero trámite, pudiendo optar con la presentación de un examen de conocimientos generales ante sólo tres sinodales, que tenga el protocolo de un examen recepcional. Quedando exentos total o parcialmente de pago, los egresados de escasos recursos, a juicio de las autoridades universitarias.
- 2) <u>Elaboración de Tesis Profesional sin Examen Recepcional, a los egresados con promedio de 9.0 en adelante.</u> Sólo se obligará al pasante egresado a pagar los derechos por concepto de titulación y demás erogaciones universitarias de mero trámite, pudiendo optar también con la presentación de un examen de conocimientos generales ante sólo tres sinodales.
- 3) Examen Recepcional de conocimientos generales sin Tesis ante cinco sinodales, a los egresados con promedio de 8.0 en adelante. Sólo se obligará al pasante egresado a someterse a una ceremonia de examinación en donde cada uno de los cinco sinodales preferentemente Profesores de Tiempo Completo miembros de los Cuerpos Académicos de la Facultad de Derecho, domine un área de conocimientos en materias comunes o afines, como del derecho privado (derecho civil y mercantil), del derecho procesal (judicatura, derecho procesal civil procesal penal, clínica forense), del derecho público político (derecho constitucional, administrativo, amparo, teoría del estado, ciencia política), del derecho social (derecho laboral y agrario), del derecho científico (derecho penal, criminología, metodología, administración), del derecho humanístico (filosofía, sociología, pensamiento económico, historia, derecho romano). Así se podrán dar mayores oportunidades a mayor número de profesores con base laboral para participar en exámenes recepcionales.
- 4) Examen Recepcional Colectivo de conocimientos generales sin Tesis ante cinco sinodales, a los egresados con promedio de 8.0 en adelante. Sólo se obligará al pasante egresado a someterse a una ceremonia de examinación en donde cada uno de los cinco sinodales preferentemente Profesores de Tiempo Completo miembros de los Cuerpos Académicos de la Facultad de Derecho, domine un área de conocimientos en materias comunes o afines, como del derecho privado (derecho civil y mercantil), del derecho procesal (judicatura, derecho procesal civil procesal penal, clínica forense), del derecho público político (derecho constitucional, administrativo, amparo, teoría del estado, ciencia política), del derecho social (derecho laboral y

- agrario), del derecho científico (derecho penal, criminología, metodología, administración), del derecho humanístico (filosofía, sociología, pensamiento económico, historia, derecho romano). Así se podrán dar mayores oportunidades a mayor número de profesores con base laboral para participar en exámenes recepcionales.
- 5) Elaboración de Tesis Profesional colectiva y sustentación de Examen Recepcional colectivo ante cinco sinodales. Es variante del sistema tradicional, pero con la titulación de por no más de cinco egresados, en donde cada uno de los cinco sinodales, preferente Profesores de Tiempo Completo miembros de los Cuerpos Académicos de la Facultad de Derecho, domine un área de conocimientos en materias comunes o afines, como del derecho privado (derecho civil y mercantil), del derecho procesal (judicatura, derecho procesal civil procesal penal, clínica forense), del derecho público político (derecho constitucional, administrativo, amparo, teoría del estado, ciencia política), del derecho social (derecho laboral y agrario), del derecho científico (derecho penal, criminología, metodología, administración), del derecho humanístico (filosofía, sociología, pensamiento económico, historia, derecho romano). Así se podrán dar mayores oportunidades a mayor número de profesores con base laboral para participar en exámenes recepcionales.
- 6) <u>Elaboración de Tesis Profesional y Examen Recepcional individual (sistema tradicional)</u>. Debe seguir operando para los pasantes egresados con bajos promedios, nunca deberá suprimirse; porque es de constar que sólo se proponen adicionarse más y nuevas opciones de titulación.
- 7) Elaboración de Tesis Monográfica Colectiva de Desarrollo Comunitario al Sector Social (campesino, obrero y popular) del Estado y sustentación del Examen Recepcional colectivo. Debiendo haber desempeñado el pasante egresado su Servicio Social en forma efectiva desarrollado un programa de apoyo comunitario y productivo; el examen se sustentará ante cinco sinodales, preferentemente Profesores de Tiempo Completo, miembros de Cuerpos Académicos de la Facultad de Derecho, que dominen las materias relacionadas con el tema abordado en la investigacion práctica, buscando ampliar las oportunidades laborales a un mayor número de profesores de base para asistir y examinar en recepciones de licenciatura jurídica.
- 8) Elaboración de Tesis Monográfica Individual de Desarrollo Comunitario al Sector Social (campesino, obrero y popular) del Estado y sustentación del Examen Recepcional individual. Debiendo haber desempeñado el pasante egresado su Servicio Social en forma efectiva desarrollado un programa de apoyo comunitario y productivo.

Para fundamentar esta propuesta, se definen estos cocneptos básicos:

a) Tesis, es el trabajo de investigación que realiza un pasante egresado, en donde se previene una investigación en donde se esgrime una propuesta o una serie de propuestas a defender ante un cuerpo sinodal de catedráticos titulares en un examen profesional.

- **b**) Monografía, es el trabajo de investigación que realiza un pasante egresado o un estudiante, en donde se desarrolla un tema monolítico o único, a efecto de proponer alternativas de solución, pudiendo a su vez presentado para defender la propuesta ante maestros sinodales en el examen profesional.
- c) Investigación, es la actividad humana que consiste en la averiguación de fenómenos para obtener la información que permita a las personas conocer al fenómeno indagado.
- d) Investigación Jurídica, es la actividad que realiza un estudiante o un profesionista del Derecho, encaminado a estudiar un fenómeno regulador de la conducta humana, a efecto de conocer los aspectos normativos y sociales que permitan la regulación del comportamiento de las personas en la colectividad; el destino de la investigación jurídica puede ser academico o profesional; el primero se dirige al cumplimiento de requisitos como la acreditación de objetivos en las asignaturas, mientras que el segundo se dirige a la obtención de un grado o postgrado, ya como Licenciatura, Maestría o Doctorado, así como va dirigido a la realización de propuestas gubernativas viables para la modificación, actualización o sustitución de normas jurídicas.
- e) Examen Profesional, es el acto académic mediante el cual un grupo de maestros sinodales somete al pasante egresado a demostrar su capacidad e idoneidad para el desempeño de la profesión de Licenciado en Derecho, mediante la formulación de preguntas, ya acerca del tema investigado en la tesis sustentada, o ya en temas relacionados en la investigación sustentada, pero que no se hayan planificado en el texto de la tesis. También hay exámenes profesionales que versan sobre temas cruciales de la Carrera y que tienen qué ver son el perfil de egreso que maneja la Universidad, ya sea para jueces, o como funcionarios gubernamentales, o como docentes o como postulantes, patrocinadores o defensores.
- **f**) Examen de Grado, es el acto academico mediante elcual un grupo de maestros postgraduados somete al profesionista candidato al grado para demostrar su capacidad e idoneidad en el ejercicio de la maestría o del doctorado al que aspira, mediante la sustentación de una tesis de investigación con la respuesta a las preguntas que formulan los maestros sinodales.
- g) Evaluación Académica, es el acto profesional que hacen los docentes para obtener de los alumnos la emostración del saber adquirido en las asignaturas que se imparten. Existen difeentes criterios de evaluación, los que van desde el examen escrito y/u oral, hasta la elaboración de un trabajo de investigación jurídica con el rigor metodológico exigido.

**h**) Calificación Representativa, es el conjunto de capacidades que demuestra el alumno al obtener el adiestramiento para el manejo de la información de un área o de una asignatura, pudiendo ser manejada a través de un número que va del 6 al 10, pero la calificación más eficaz deberá ser el manejo práctico de la materia para la solución de casos concretos.

Para fundamentar documentalmente la viabilidad de esta propuesta, el día 15 de julio del 2005, el suscrito presentó como Coordinador del Cuerpo Académico de "Derecho Civil y Social", un oficio (la copia se expresa en el Anexo 6 del Apéndice) a la Dirección de la Facultad, con copia para los Consejales Técnicos Profesores, acompañando un Anteproyecto de Reglamento de Titulación (cuyo texto se expresa en el Anexo 7 del Apéndice), a efecto de ser discutido, enriquecido y aprobado por el H. Consejo Técnico, para que finalmente lo presente al H. Consejo Universitario para su aprobación definitiva. Sabemos de la voluntad política y académica de nuestra Directora, la Abogada Ma. Eva López Ramos, integrante a su vez de la Línea de Investigación de "Derecho Laboral, Agrario y Seguridad Social", perteneciente al mismo Cuerpo Académico de Derecho Civil y Social.

- **3.3.2.2.1.** Primer Proyecto de Reglamento de Titulación. Ante la solicitud ya señalada y presentada oficialmente, como debido seguimiento se integró una Comisión Reglamentaria por parte del H. Consejo Técnico, integrada por los C.C. Licenciados Raúl Carrera Castillo y Miguel Maximiliano Guzmán Ábrego, como profesores, así como por el alumno Javier Pérez Santamaría; ellos se dieron a la tarea de elaborar un Proyecto de Reglamento de Titulación, conteniendo en su artículo 2°, las siguientes opciones de titulación:
- 1) Excelencia Académica, con promedio general mínimo de 9.0 sólo obteniendo promedio mínimo de nueve en cada una de las materias y haberlas aprobado sólo en examen ordinario, no haber interrumpido sus estudios o repetdo ciclo escolar, además de realizar una investigación y la exponga.
- 2) Examen Profesional, que puede ser de conocimientos generales o el tradicional con la defensa de una investigación escrita denominada tesis.
- 3) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Derecho (EGEL-D), que aplica el CENEVAL.

- **4**) Curso de Especialización, en las siguientes materias: a) Derecho Fiscal, b) Derecho Político, c) Derecho Internacional, e) Derecho Social, f) Derecho Penal, y g) Derecho Procesal.
  - 5) Memoria de Servicio a la Comunidad.

**3.3.2.2.2.** Foro sobre Vías Alternas de Titulación. Posteriormente, sometieron este documento a una amplia consulta mediante un Foro sobre las Vías Alternas de Titulación, celebrado el día 18 de octubre del 2005 (la copia de la convocatoria de adjunta en el Anexo 8 del Apéndice). Una vez concluido ese evento, acudimos a la Secretaría Académica de la Facultad para recibir una copia simple del Primer Proyecto 'robustecido', mismo que constaba de 66 artículos y 4 transitorios.

Una vez analizado dicho texto y contrastado con las propuestas esgrimidas en este trabajo de investigación, desde luego que por escrito de nuestra parte, de fecha 28 de octubre del 2005 (la copia se glosa en el Anexo 9 del Apéndice), hicimos observaciones de fondo y de forma, sobre la técnica de titulado y capitulado del orden lógico jurídico de los preceptos reglamentarios, pero también haciendo la reiteración de nuestra propuesta de incluir más opciones de titulación, que las cinco que se propusieron, dando así lugar a la última revisión del documento para que dicha Comisión Reglamentaria se avocara a producir el Segundo Proyecto 'robustecido'.

**3.3.2.2.3.** Segundo Proyecto de Reglamento de Titulación. Como producto del Foro de Consulta y de las opiniones y propuestas de los alumnos, es de producirse por la Comisión citada un Segundo Proyecto 'robustecido', que se contiene en el mismo número de artículos titulares y transitorios que el anterior, pero ya contando con las observaciones en lo tocante a la técnica codificadora de orden y sistema con el aparcelamiento correcto de los dispositivos, por lo que en su artículo 2° se manejan estas opciones de titulación:<sup>175</sup>

- 1) Titulación por Promedio. Con estas variantes:
- a) Excelencia Académica, con promedio general mínimo de 9.5, sin investigación ni examen ante Sínodo.
  - b) Titulación por Promedio con presentación de investigación y defensa ante Sínodo.
  - c) Titulación por Promedio con sustentación de examen de conocimientos ante Sínodo.

-

<sup>175</sup> http://www.themis.umich.mx/derecho/media/proyecto\_reglamento\_titulacion.rtf

- 2) Examen Profesional, que puede ser de conocimientos generales o el tradicional con la defensa de una investigación escrita denominada tesis.
- 3) Examen General para el Egreso de la Licenciatura en Derecho (EGEL-D), que aplica el CENEVAL.
- **4**) Curso de Especialización, en las siguientes materias: a) Derecho Fiscal, b) Derecho Político, c) Derecho Internacional, e) Derecho Social, f) Derecho Penal, y g) Derecho Procesal.
  - 5) Memoria de Servicio a la Comunidad.

Este documento se entregó por la Dirección y por la Secretaría Académica de nuestra Facultad a cada profesor, en las reuniones de trabajo efectuadas de los días 21 al 25 de noviembre del 2005, correspondiéndonos en lo particular reunirnos con los profesores de Segundo Año el día 22 de noviembre del 2005 y recibirlo en lo particular. Se destaca entonces que en ese Segundo Proyecto 'robustecido' se reiteraron las opciones de los incisos 2 al 5, desglosándose mejor la titulación por promedio en las tres variantes ya precisadas líneas atrás.

Posteriormente este servidor envió a la Comisión Reglamentaria un nuevo oficio el día 23 de noviembre del 2005 (se acompaña copia en el Anexo 10 del Apéndice), en donde se agradece a nombre del Cuerpo Académico de Derecho Civil y Social –el cual coordinamos- la distinción en el artículo 39 en donde a los profesores de tiempo completo (aunque sólo cuenten con Licenciatura en Derecho), puedan asesorar investigaciones en cualquier área o tema, aparte de las asignaturas de su desempeño docente frente a grupo; además, hicimos una solicitud para que se ampliaran los temas de los cursos de especialización en: I) Derecho Fiscal, II) Derecho Político, III) Derecho Constitucional, IV) Derecho Corporativo, V) Derecho Internacional, VI) Derecho laboral, VII) Derecho Agrario, VIII) Derecho Ambiental, IX) Derecho Penal, X) Derecho Procesal Penal, XI) Control Constitucional, XII) Derecho Familiar, XIII) Derecho Notarial y Corredural, XIV) Derecho Judicial.

A la fecha de cierre de este trabajo, 15 de octubre del 2006, tenemos conocimiento de la aprobación del Reglamento de Titulación, por parte del H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho, desde el mes de diciembre del año 2005, pero aún no la definitiva del H. Consejo Universitario, teniéndose la ligera esperanza de que ello ocurra tal vez antes de la conclusión del mandato del M.C. Jaime Hernández Díaz, como Rector de nuestra Universidad Michoacana durante la primera quincena del mes de enero del año 2007.

Desde ahora entonces, es preciso señalar que tal vez en la discusión final de esta disertación escrita, el Reglamento de Titulación elaborado por la Comisión Reglamentaria de la H. Consejo Técnico, haya de quedar aprobado por el H. Consejo Universitario, pero sería desde ahora meritorio señalar que algunas de las propuestas de alternativas de titulación queden integradas a la nueva norma jurídica:

- 1) La titulación por Promedio de Excelencia.
- 2) La titulación por Examen de Conocimientos Generales ante cinco sinodales.
- 3) La titulación por Tesis tradicional.
- 4) La titulación por Curso de Especialización con un examen ante tres sinodales.
- **5**) La titulación por Examen General de Evaluación de la Licenciatura en Derecho (EGEL-D), que aplicaría el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
  - 6) La titulación por Memoria de Servicio a la Comunidad.

Por lo que podremos señalar que esta investigación está cumpliendo cabalmente con su función de utilidad institucional, habida cuenta de que cuatro propuestas descritas por esta Tesis de Grado, se recogieron por el Reglamento de Titulación de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: la titulación por Promedio de Excelencia, la titulación por Examen de Conocimientos Generales, la titulación de Curso de Especialización, y la titulación por Memoria de Servicio a la Comunidad.

## 3.3.2.3. Seguimiento de Egresados

Es un procedimiento de encuestamiento sencillo y eficaz que realice la Facultad, a través de la Coordinación de Licenciatura, o de la recientemente creada Secretaría de Desarrollo Estudiantil, a cargo del Licenciado Ricardo Chavira Villagómez (nuestro compañero de generación en la Maestría en Derecho).

Esta estrategia ya se tiene contemplada en el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI, que ha delineado nuestra Facultad de Derecho, en donde se busca una mejor vinculación de ella con el entorno social.

Este instrumento podrá dirigirse al alumno en su empleo, o en el cumplimiento de las propuestas de su tesis profesional, a los alumnos que egresan del 5º Año, así como a los pasantes que ya se titulan, ya sea antes de titularse, o ya una vez que hayan aprobado su examen recepcional.

## 3.3.2.4. Bolsa de Trabajo

Mediante la formalización de los vínculos indisolubles de la Universidad Michoacana con los órganos del poder público del Estado que realzian actividades jurídicas, para colocar en sus puestos a egresados con la calidad que la sociedad necesita, y con la sensibilidad para saber atender los reclamos de la ciudadanía.

Por lo expuesto, sí se justifica la consolidación de la Coordinación de Licenciatura y la justificación de la Secretaría de Desarrollo Estudiantil, para realizar las labores técnico-académicas en torno a la realidad de la Facultad, y proponer alternativas de solución. He aquí algunas que se proponen y que así las avalan los alumnos que se han encuestado.

Esta estrategia también se tiene contemplada en el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI de la Facultad de Derecho, la cual tiene su propia DES dentro del sistema de Planeación Estratégica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y que gracias a un trabajo incluyentemente limpio, la actual Directora ha contemplado a nosotros Profesores de Tiempo Completo, para participar en la toma de decisiones directivas y mejorar la calidad en el nivel académico e institucional de la Facultad de Derecho.

## 3.3.3. Encuestas a Alumnos de 4º y 5º Años

A fin de dar sustento real a lo preliminarmente propuesto, se realizó un estudio de campo consistente en una Encuesta aplicada a los alumnos de 4° y 5° años de nuestra Facultad.

La investigación de campo es un auténtico enfrentamiento directo con la realidad,<sup>176</sup> tiene como fuentes de formación a la observación y a la interrogación.<sup>177</sup> La primera se funda en servir a una meta formulada, planeada y controlada sistemáticamente, además de ser comprobable para tener validez y confiabilidad. La segunda se hace a través de entrevista, de encuesta o de sondeo.

Es así que esta investigación se destina a recoger directamente la información de fuentes vivas, <sup>178</sup> dado que son los seres humanos y sus circunstancias, sus comportamientos y respuestas, los elementos idóneos que proporcionan la información y datos que se buscan.

Así entonces, se recomienda elaborar cuidadosamente y con precisión los instrumentoscon los que se realizará la investigación de campo: guías de observación, cuestionario, entrevistas, encuestas, y otros más.

La encuesta es una observación controlada cuyo propósito radica en recopilar testimonios orales o escritos, siendo más costosa en inversión de tiempo y dinero, ofrece mayor información reciente.<sup>179</sup>

De ahí un total aproximado de 1000 (un mil) alumnos de 4º Año y otro número similar de 5º Año, se pudo obtener una muestra aletoria del 10%, consistente en 100 (cien) alumnos por cada año; constituyéndose en una Muestra Representativa que da una mayor confiabilidad a los resultados a obtener. Cabe señalar desde ahora que se eligió la muestra bajo el régimen ya citado y para tomar en debida consideración un adecuado redondeo de cifras, a fin de facilitar el vaciado de la información en los apéndices analíticos de resultados.

#### **Proceso de encuestamiento en general.** Se llevaron a efecto estos pasos:

- 1) Se elaboraron los cuestionarios.
- 2) Se revisaron en redacción y ortografía por el suscrito.
- **3**) Se entregaron los modelos para análisis de los profesores de Docencia e Investigación jurídicas.

<sup>&</sup>lt;sup>176</sup> **ROJAS SORIANO, Raúl.** *Métodos para la investigación social, una proposición dialéctica,* Plaza y Valdés, México, 1992, p. 85.

<sup>177</sup> **IBARRA SERRANO, Francisco Javier.** *Metodología jurídica*, STJE-UMSNH, Morelia, México, 1996, p. 182.

<sup>&</sup>lt;sup>178</sup> **Ídem.** p. 214

<sup>179</sup> HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, Sandra Luz; LÓPEZ DURÁN, Rosalío. Técnicas de investigación jurídica, Óxford, México, 2001, p. 41.

- **4)** Se recabaron las opiniones de los profesores.
- **5**) Se aplicaron al estudiantado.
- 6) El encuestamiento en sí comprendió estas fases:
  - **6.1**) Saludar al profesor(a).
  - **6.2**) Presentación del encuestador.
  - **6.3**) Presentación del trabajo a elaborar.
  - **6.4**) Lectura de la Problemática motivadora del trabajo.
  - **6.5**) Sensibilización del estudiantado encuestado.
  - **6.6**) Llenado de los cuestionarios.
  - **6.7**) Asignación de tareas para el jefe de grupo.
- **6.8**) Obsequio de un cuestionario a cada jefe de grupo y profesor, a fin de recibir posteriormente sus opiniones al respecto.
  - **6.9**) Agradecimiento al grupo y despedida.

Con ello se cumplió con las siguientes exigencias metodológicas: 180

- a) Autoridad para realizar la encuesta o apoyo en líderes o autoridades.
- b) Agudeza en la observación.
- c) Capacidad para recibir y seleccionar la información recibida.
- **d)** Adaptabilidad a circunstancias previstas e imprevistas.
- e) Don de gentes.
- f) Cortesía y tacto.

**Diseño de los cuestionarios.** El diseño de los cuestionarios se realizó con la sencillez necesaria para que cada alumno supiera dar sus respuestas con libertad; ellos constaron de dos partes: la presentación personal del encuentado(a), y las preguntas, de las cuales se cerraron la gran mayoría de ellas para contestarse afirmativa o negativamente, y pocas se abrieron para dar paso a la libre opinión; ésto último para facilitar su codificación en la interpretación de sus

<sup>&</sup>lt;sup>180</sup> SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael. Metodología de la ciencia del derecho, Porrúa, México, 2002, p. 98.

respuestas. La redacción del cuestionario fue en lenguaje de respeto bajo la formalidad del "Usted", a fin de garantizar una buena aceptación del estudiantado para poder ser encuestado.

Cabe aclarar que en la presentación de la encuesta, se hizo ver a los alumnos a interrogar que se está realizando una Tesis de Grado, por lo que este trabajo viene siendo una parte de aquella investigación general, puesto que se encuestará también a abogados titulados y a pasantes egresados que están haciendo su tesis en los Seminarios de Titulación de nuestra Facultad de Derecho.

- a) Datos Personales. Dentro de los datos básicos solicitados para la identificación del encuestado, se incluyen: nombre, sexo, edad (por codificación), lugar de origen, sector de pertenencia (urbano o rural), estado civil y convivencia personal (según el estado civil).
- 1) Respecto al nombre, se anotó la palabra entre paréntesis "opcional", a fin de poder saber el verdadero sentir del encuentado, sin necesidad de coaccionarlo a que diera su nombre.
  - 2) En el sexo, sólo se anotaron masculino "M" o femenino "F".
- 3) La edad se codificó en tres grupos: a) de 20 a 24 años, b) de 25 a 28 años, y c) de 29 años en adelante.
  - 4) Es siempre bueno saber de dónde viene a estudiar la persona encuestada.
  - 5) Se le preguntó si pertenece al sector: a) urbano, o b) rural.
  - 6) Se le pidió su estado civil, marcando uno de ellos: a) soltero, b) casado o c) otro.
- 7) Se le solicitó marcar las personas con quiénes vive: a) Padres, b) familiares, c) solo, o d) familia.
- **8**) Si la persona encuestada está casada, se le hizo una pregunta adicional, si vive con: a) esposa(o), o b) esposa(o) e hijos.

Con estos datos sabremos el perfil personal del alumno encuestado.

**b) Preguntas.** Para el 4º Año son un total de 28, mientras que para el 5º Año son 32, variando de acuerdo a otras exigencias que van teniendo los alumnos del último año de licenciatura.

Las preguntas básicas se refieren a estos aspectos:

- **b-a**) Cuestionarios al 4º Año: Elaboración de Tesis, Preseminario de Tesis y Opciones de Titulación.
- **b-b**) Cuestionarios al 5° Año: Elaboración de Tesis, Preseminario de Tesis, Opciones de Titulación, Financiamiento a Titulaciones y Seguimiento de Egresados.

Con la disposición mostrada por los alumnos encuestados, se cumplen estos requisitos metodológicos: 181

- a) Interés.
- b) Deseo de cooperar.
- c) Capacidad de observación.
- d) Sinceridad.
- e) Memoria.
- f) Imparcialidad.
- g) Habilidad en al comunicación.
- h) Tipicidad, o definición de la temática.

#### 3.3.3.1. Encuestas al 4º Año

Con el apoyo de las secciones 07, 08 y 13 y de sus jefes de grupo, de los cuales se recibió el nombre de Arturo González Medina de la Sección 07, también se agradece el tiempo otorgado por los profesores Licenciadas Rosa Elba Chávez Martínez, Yesenia Esperanza Ramos González, la Contadora Público Martha Ochoa León y el Abogado Salvador Almazán Cervantes, en sus respectivas cátedras.

Los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas se encuentran en el apéndice de este trabajo. Pero es necesario apuntar que sí respondieron a las expectativas personales de quien expone, puesto que que se presentó un interesante fenómeno: el interés y la novedad en los encuestados para dar su opinión sobre la realidad que viven respecto a la Facultad.

En general, a fin de no caer en redundancias ni en numerología, se resumen los resultados a continuación.

## 3.3.3.1.1. Datos personales

Siempre es oportuno conocer más de cerca a la comunidad estudiantil, y estos datos así describen el perfil de los encuestados:

\_

<sup>&</sup>lt;sup>181</sup> **Ídem,** pp. 98-99.

La cantidad de 68 alumnos encuestados dio su nombre y el resto no lo hizo, existe un dato en la edad que indica que el promedio está entre los 20 a 24 años de edad, mientras que los estudiantes que exceden ascendentemente los promedios de edad son exclusivamente varones.

De los encuestados, la suma de 65 son mujeres y el resto son varones.

La mayoría de los encuestados (82) son de esta Capital y del interior del Estado; los alumnos que no son de la capital michoacana, provienen predominantemente de las ciudades de Uruapan, Apatzingán, Zamora, Pátzcuaro y otras cabeceras municipales, hasta de tenencias municipales como Manuel Villalongín (Puruándiro) y Paso de Núñez (Carácuaro), lugares que personalmente conocemos porque en el primero el suscrito vivió algunos años de su niñez, y el otro es el paso obligado en el camino a Huetamo y San Lucas, sitios a donde nos dirigimos a supervisar trabajos jurídicos a esos Planteles del Instituto de Capacitación ICATMI, en donde nos desarrollamos como servidores públicos; mientras que sólo 10 son originarios del resto del país, provenientes de Chiapas, Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero y Sinaloa. Como se apreciará, es abismal la diferencia entre la abrumadora mayoría del sector urbano sobre los alumnos que, con reales sacrificios propios o paternales, provienen del sector rural.

La gran mayoría (92) son solteros los pupilos y minoritariamente 8 son casados, encontrándose una sola mujer casada con dos hijos.

Aquí se da el clásico ejemplo de los solteros que viven con sus padres o familiares, hasta algunos que viven solos; mientras que los casados manifestaron tácitamente tener independencia del núcleo familiar de origen.

Esos resultados, aunque pobres y sin afán justificatorio de nuestra parte, demuestran el obligatorio respeto ofertado a los encuestados para no revelar sus identidades nominativas, porque esta investigación jamás tiene el fin de ahondar en su *modus vivendi* o en su *modus essendi*, dado que estas situaciones corresponden al estudio de otras disciplinas de la sabiduría humana, como la Antropología, la Sociología, al Psicología.

Ya dentro de la línea en la que enfocamos este trabajo de investigación, resulta relevante cómo se aplican instrumentos como la Encuesta a un sector representativo del 4° Año, como lo repetimos, al corresponder a un 10% por ciento, índice superior al 8% que los autores metodológicos en la investigación proponen para que la muestra se considere como Representativa.

# 3.3.3.1.2. Preguntas directas

Se aplicaron un total de 28, de ellas sólo 5 fueron abiertas para la opinión y el resto (23) fueron dirigidas para contestarse afirmativa o negativamente.

En las preguntas relativas al Preseminario (de la 1 a la 8), los estudiantes señalaron la necesidad de que sí existiera en base a cursos o clases dentro de la currícula, señalando ya como materias optativas, ya como obligatorias, ya como sabatinas, ya por horas.

En las relacionadas a los aspectos que orillan al egresado a no titularse (preguntas 9 y 10) la mayoría confirmó la hipótesis propuesta en el sentido de que efectivamente sí es el económico el que predomina sobre los demás, y señalaron otras causas, en las que destacan la desinformación, la desmotivación y la desidia por falta de tiempo. Por lo que en su mayoría aplastante apoyaron la idea de que los profesores motiven a los alumnos a titularse (pregunta 11).

Dentro de las relativas a las opciones de titulación (preguntas 12 a 28), es realmente grato de parte de quien esto expone que se confirmó otra hipótesis consistente en lo nugatorio que resulta la única forma de titulación que hay en la Facultad: tesis con examen recepcional.

Los alumnos encuestados manifestaron mayoritariamente que las matrices facilitadas que ya no están de acuerdo con esa única opción de titulación y desean que haya más al contestar afirmativamente algunas preguntas relacionadas con el apoyo a crear más alternativas de titulación, que los alumnos de gran rendimiento académico sean beneficiados con su título por promedio general, se impulse la investigación jurídica comunitaria, elevar a la categoría de tesis las monografías de investigación jurídica sobre problemas comunitarios. Con ello se confirma la hipótesis y propuesta en esta temática y sentido ya descritos.

Lo que nos llamó la atención es que, aunque en su mínima mayoría no justifican los encuestados las tesis y titulaciones colectivas, los alumnos interrogados sí emitieron opiniones positivas sobre el trabajo en equipo que se puede desarrollar como nueva actitud profesional en el abogado. Ciertamente se puso en tela de juicio la propuesta de las titulaciones colectivas, pero en atención a la importante minoría que manifestó su aceptación a la propuesta, es que se sigue sosteniendo en este trabajo de tesis.

Los estudiantes, que formaron parte de la muestra que se señaló, manifestaron su beneplácito mayoritario en las titulaciones con examenes recepcionales de conocimientos generales sin tesis, y señalaron que sí se puede elevar la eficiencia terminal de la Facultad de Derecho más y nuevas opciones de titulación. Por ende, nuevamente se confirma la propuesta lanzada en este medio y se sostiene consecuentemente.

Realmente los jóvenes encuestados manifestaron su contrariedad al cuestionárseles sobre las materias optativas si pudieran ser motivo de tesis, porque no las consideran necesarias para tal formalidad final del egresado. Aquí se puso en tela de juicio la propuesta de titulaciones con materias optativas, por lo que se desecha en este trabajo, ya que queda a elección del sustentante su tema de titulación, independientemente de la materia jurídica a la que pertenezca el mismo.

Finalmente casi unánimemente están de acuerdo de que los profesores desde las aulas los motiven a definir desde ahora su tema de tesis, y por unanimidad están de acuerdo en manifestar por escrito sus observaciones sobre la inquietud planteada a las autoridades de nuestra Facultad.

#### 3.3.3.2. Encuestas al 5º Año

Se recibió el apoyo de las secciones 01, 02 y 09 y de sus respectivos jefes de grupo, Ramón Sánchez Magaña, Vanina Hernández Villegas y Leopoldo Romero Ochoa, también se agradece el tiempo otorgado por los profesores Licenciados Salvador Manuel Guerrero Tapia, Yesenia Ramos González y Saúl Aguirre Hinojosa, en sus respectivas cátedras.

Los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas se interpretan de la manera que a continuación se detalla.

#### 3.3.3.2.1. Datos personales

Es realmente necesario conocer más de cerca a la comunidad estudiantil, y estos datos así lo demuestran:

La cantidad de 45 encuestados dio su nombre y el resto no lo hizo, existe un dato en la edad que indica el promedio está sobre los 22 a 25 años de edad, mientras que los estudiantes que exceden de los promedios son varones, como en el caso del 4º Año, cabe mencionar dos casos excepcionales de alumnos encuestados que tienen 20 y 21 años de edad estudiando el 5º Año.

También en el 5º Año, la mayoría son mujeres (67) y el resto son varones.

La gran mayoría (90) de los alumnos encuestados son de esta capital y del interior del Estado la mayoría son de las ciudades de Uruapan, Apatzingán, Zamora, Pátzcuaro, agregándose más cabeceras y tenencias municipales (Hidalgo, Puruándiro, Tancítaro, Sahuayo, Jiquilpan); ahora, la gran minoría (10) que es del resto del país proviene del Distrito Federal, Guanajuato, Guerrero, Jalisco y Oaxaca.

En este caso se da un escandaloso porcentaje superior del 82% proveniente del sector urbano contra un 18% oriundo del sector rural.

La gran mayoría de los pupilos son en un 95% solteros y minoritariamente el 5% son casados, encontrándose mujeres entre éstos últimos, con y sin hijos, según los casos.

En lo relacionado a la convivencia personal, los solteros viven con sus padres o familiares y pocos viven solos; entre los casados se tomó el dato que viven independientes de su original núcleo de familia.

Ante lo pobre y escueto de lso resultados de este análisis personal, reiteramos lo señalado con respecto al alumnado del 4° Año, en obsequio al principio de economía que nos evita hacer repeticiones estériles que a nada práctico conducen.

## 3.3.3.2.2. Preguntas directas

Se aplicaron un total de 32, de ellas sólo 7 fueron abiertas para la libre opinión y el resto (25) fueron dirigidas para contestarse afirmativa o negativamente, así se obtuvo una ágil aplicación de los cuestionarios.

En las preguntas relacionadas al Preseminario de Tesis (de la 1 a la 5), los alumnos respondieron mayoritariamente: que ya están pensando en su tema de tesis, que no saben cómo se diseña una tesis, que necesitan el Preseminario de Tesis, proponiendo Preseminario mediante cursos en 4° y 5° años con profesores capacitados y dedicados, concluyendo que el Preseminario sí les ayudará a escoger su tema de tesis, cuando menos. Con ésto, se confirma y se consolida la opinión de los alumnos del 4° que generalmente opinaron casi lo mismo, y que consecuentemente se comprueba la hipótesis y propuesta de crear un Preseminario de Tesis.

En la causalidad de la no-titulación (preguntas 6 a 8) el estudiantado opinó mayoritariamente que el factor económico es el principal en el fenómeno, agregando otros no menos importantes, pero secundarios, como la ignorancia, la desidia, el desinterés, el trabajo y el tiempo insuficiente para la titulación; así también, los alumnos están de acuerdo en que los profesores los apoyen y motiven para escoger los tópicos de sus tesis. Nuevamente se confirma la hipótesis planteada sobre el particular en este trabajo en el sentido de que el aspecto económico influye mucho en la titulación de los egresados.

En lo relativo a las opciones de titulación que se proponen (preguntas 9 a 15), los encuestados opinaron en su mayoría: que no es justa la única forma de titulación, que deben crearse más alternativas de titulación, que es justo apoyar con la titulación por promedio general a los egresados más destacados, que es necesario apoyar la investigación jurídica comunitaria, que es correcto titularse con monografías de investigación jurídica que se enfoquen a resolver problemas comunitarios y sociales, que merece una monografía de investigación juridica ser elevada a la categoría de tesis para titulaciones, y que no se justifican las titulaciones colectivas. Se da entonces el mismo fenómeno que con el 4º año, y se confirman y se comprueban las propuestas señaladas; nuevamente se insiste en que hayan titulaciones colectivas, en atención a los alumnos que minoritariamente las consideraron procedentes en la encuesta, ya que el porcentaje minoritario es importante y digno de rescatarse metodológicamente, ya que sí habrán alumnos que efectivamente optarán por titularse en grupo.

Dentro del mismo tema de las opciones de titulación (preguntas 16 a 21), se fortalece la postura asumida por el suscrito, ya que los alumnos opinaron mayoritariamente: que sí hay actitud de trabajo en equipo con las titulaciones colectivas, que están de acuerdo en los beneficios que tráe aparejado el trabajo en equipo, que es correcta la titulación sin tesis y también mediante examen recepcional de conocimiento generales; aunque no tienen cifradas sus esperanzas en que la Universidad Michoacana los apoye para su titulación.

Pasando al tópico del financiamiento (preguntas 22 a 27) los encuestados en su mayoría manifestaron: que sí es correcto proponer programas de financiamiento a pasantes de escasos recursos, que es justa la adopción de pasantes para su titulación, que es pertinente la participación de entidades ajenas a la Casa de Hidalgo financíen titulaciones y adopten pasantes para su titulación, y que sí se puede elevar el índice de eficiencia terminal en la Facultad de Derecho con estos programas de financiamiento, con el Preseminario y con las nuevas opciones de titulación. Además manifestaron abiertamente su inquietud sobre al financiamiento y

adopción de pasantes en el sentido de estar de acuerdo y que se muestran cirtamente escépticos sobre esta propuesta; señalaron además que las condonaciones de la Universidad son escasas y raquíticas.

Dentro del tema del seguimiento de egresados y demás inquietudes (preguntas 28 a 32), los alumnos que respondieron a la encuesta emitieron en su mayoría sus opiniones en el sentido de: que los profesores ayuden a los estudiantes a elaborar su tesis, que es urgente la implantación de un sistema de Seguimiento de Egresados, que con este sistema puede conocerse el porcentaje de ocupación de los egresados y titulados, y que están dipuestos a elevar por escrito a las autoridades de la Facultad la inquietud sobre estas propuestas. Finalmente señalaron diversas inquietudes de índole contradictorio sobre las materias optativas, justificándose la existencia de ellas, debido a las opiniones ya recogidas. Aunque se prefirió retirar la opción de titulación en la propuesta que se realiza.

Relacionado al seguimiento de egresados, algunos alumnos atinadamente nos preguntaron sobre a qué debería dirigirse, si a la ocupación del egresado o sobre el cumplimiento a los compromisos de la tesis profesional cuando se titule; así también nos hicieron la observación que los egresados no hacen buenas tesis debido a la falta de libros en la Biblioteca de la Facultad, por lo que deben donarse libros por los alumnos que tengan recursos económicos y por las instituciones públicas y privadas que se beneficiarán con el trabajo de los abogados titulados.

#### \* Conclusiones Preliminares

A manera de conclusiones preliminares de este capítulo, es necesario incentivar el trabajo comunitario en el sector rural, porque el pasante egresado tiene la obligación de devolver a la sociedad lo ella invirtió en él o en ella, y de qué mejor manera que dando elementos novedosos de organización social en base a la gestión social, a fin de abatir en la mayor forma posible el lastre del paternalismo.

Esta propuesta que se hace es para motivar que existan mayores posibilidades de desarrollo profesional de los pasantes de Derecho egresados de la Universidad, así como la posibilidad de que existan mayores ingresos al erario universitario por concepto de titulaciones.

Tal vez sea mucho pedir, pero con la sensibilización hacia ese doble beneficio, considero que vale pena; ya que el Consejo Técnico de nuestra Facultad de Derecho está en las condiciones

legales y reglamentarias para insistir al H. Consejo Universitario la aprobación del Reglamento de Titulación, a fin de dar su superior aprobación y autorización a las nuevas formas de titulación para los abogados nicolaitas.

Lo anterior, atentos a la comparación intrauniversitaria e interuniversitaria de las diversas gamas de opciones de titulación en la Licenciatura en Derecho que en el texto se precisaron para mayor conocimiento, concientización y sensibilización.

Ya con el apoyo de la encuesta realizada, podrán ser las opciones que se exponen, pero el suscrito debe ser consciente de que no todo puede ser a favor, pero se tiene la convicción de que esta propuesta será para dar beneficios a la sociedad, a través del mejoramiento de dos factores: la Universidad y el egresado.

Por lo expuesto, sí vale la pena apoyar al pasante egresado de Derecho en su titulación profesional. Aún estamos a tiempo para contribuir al desarrollo de nuestros egresados de Derecho.

# CAPÍTULO CUARTO PROGRAMAS DE APOYO PARA LA TITULACION EN LA LICENCIATURA EN DERECHO NICOLAITA

## 4.1. EL PRESEMINARIO

Una vez presentada que fue la primer gran propuesta de las Alternativas de Titulación para la Licenciatura en Derecho, en el capítulo anterior, pasamos a estudiar el mecanismo de procedencia de las siguientes propuestas que institucionalmente vendrán a reforzar la vocación social de nuestra Casa de Hidalgo.

Es muy importante para los estudiantes ir definiendo el temario mediante el cual deban dar forma a su trabajo de Tesis Profesional, por ende, se pretende en esta exposición, como una de las tres propuestas finales, que se establezca un Programa que se refiera a un Preseminario, en donde los estudiantes con su Carta de Pasante deban solicitar por escrito a la Dirección de la Facultad de Derecho y a la Coordinación de la Licenciatura, en la forma respetuosa que la normatividad universitaria exige, la validación de un tema de Tesis Profesional.

La validez de la propuesta particular deviene de la necesidad que debe emanar del estudiantado de formar actitudes de investigación, a fin de que, con mayor tiempo en la preparación de la probable Tesis de Licenciatura, pueda allegarse de la mayor cantidad y calidad de elementos informativos y de contenidos para una mejor elaboración de su Tesis a sustentar en el Examen Recepcional.

El principal requisito para que se tramite el Preseminario debe descansar en la condición de ser Pasante Jurista, con la sola tenencia del documento denominado Carta de Pasante, la cual se entrega al inicio del 4º Año a través de los eventos que tradicionalmente se conocen por la ciudadanía al saber que hay estudiantes que pueden ejercer provisionalmente la profesión.

Sin olvidarnos del abatimiento del pobre índice de eficiencia terminal en la Facultad de Derecho del 15.63%, motivo principal en la elaboración de esta Tesis, en gran medida puede ayudar el Preseminario para los estudiantes del 4° y 5° años para forjarse una actitud investigadora y puedan definir su Tema de Tesis. Esto es, porque si nuestra Máxima Casa de

Estudios pretende socialmente dar profesión a los hijos de las clases más reprimidas, puede apoyar a los estudiantes a fomentar el hábito de allegarse de los medios necesarios para ir estructurando su Tesis, y promover el incremento del índice de Eficiencia Terminal que sólo alcanza la irrisoria cantidad porcentual precitada.

La justificación de la propuesta en particular que se realiza radica en la misma encuesta que se aplicó y de la cual se hizo referencia en el Capítulo que antecede, mediante ella un porcentaje aplastantemente mayoritario de los estudiantes interrogados del 4° y del 5° de Licenciatura, se pronunciaron a favor de la implementación del Preseminario.

Si bien es cierto que se han obtenido los resultados queridos para la prosecución del presente trabajo en el desarrollo de los propuestas aceptadas por los encuestados, también resulta válido que la aceptación mayoritaria del estudiantado hacia esta propuesta tiene velado un mensaje de necesidad sentida de la comunidad estudiantil de los años más maduros de la Licenciatura, mismo que en verdad se deja sentir en el ansia de ir extrayendo del letargo centenario de nuestra Alma Máter y formar profesionistas con nuevas conductas hacia la realidad social.

Es así, que no es igual que se realice el Seminario en los seis meses para los que fue instituido hasta el año 1996, pero gracias a reformas al proceso de titulación, ahora se otorgan 90 días para a elaboración de la tesis cuando es aprobado el tema de tesis; aún así la presión del tiempo para realizar la Tesis sin seguir los elementos metodológicos básicos y necesarios que den imagen al sustentante para que la pueda defender ante el Sínodo Examinador. Por tal razón, se demuestra esa necesidad de proponer el Preseminario, como el camino para definir metodológicamente el Tema de Tesis e ir dando forma sin presión cual alguna, al cuerpo de tan importante trabajo.

## 4.1.1. Requisitos

La propuesta necesita de una forma de desgloce para poder explicarse, eso no implica problema alguno; para lo cual, es necesario que el Preseminario colme las siguientes exigencias de fondo a satisfacer por todos:

a) Ser un taller práctico de investigación en donde el alumno del 4° y 5° Años se interesesn en adelantar sus inquietudes en la elaboración de una Pretesis, apoyados de un

profesor que fungirá como su tutor protocolario para el seguimiento en la investigación a desarrollar.

- **b**) El ámbito espacial institucional de la investigación lo deberá ser la biblioteca especial denominada Seminario, en donde el alumno se allegue de los elementos documentales que le permitan definir el problema para darle forma y desarrollo en los Capítulos teóricos de rigor.
- c) El espacio de desenvolvimiento material del alumno lo será el que se defina con posterioridad con el maestro tutor, si se desea que se realice una investigación de campo, aunque la mayoría de las Tesis adoptan una actitud teorizante.
- **d**) La solicitud de Preseminario deberá ser elaborada por alumno Pasante que curse el 4° o el 5° Año de la Licenciatura, acompañando una copia de la Carta de Pasante, a fin de comprobar documentalmente la condición de Pasante de Derecho.
- e) La petición debe ser revisada para su aprobación por parte la Dirección de la Facultad de Derecho; pudiendo contener el oficio de respuesta algunas sugerencias institucionales al alumno solicitante para un adecuado desarrollo de su investigación.
- **f**) El resultado de la investigación, si así se llevó a efecto en su totalidad, se presenta en el Seminario para ser validado como Tesis, y así se evite la molestia de acudir en los seis meses de investigación que normativamente se establecen para el Seminario que los titulados conocemos.
- **g**) Los avances en la investigación que se realiza, se presentan en el Seminario para que se valide el trabajo que hizo el estudiante, a fin de que sirva como elemento de arranque para la definición total de la Tesis en el Seminario.
- **h**) La duración del Preseminario lo será durante un Año Lectivo, de septiembre a agosto, a fin de que en ese tiempo se pueda trabajar el tema de investigación o concluirlo, según sea el caso.
- i) El término del Preseminario puede acortarse, en caso que el alumno haya completado su trabajo de tesis, a la satisfacción que notifique por escrito el tutor al Director del Seminario.

## 4.1.2. Procedimiento

Ya expuestos los lineamientos de fondo de lo que se propone como Preseminario, es necesario proponer los elementos de forma:

- a) El alumno Pasante de 4º o de 5º Año presenta la Solicitud por escrito a la Dirección de la Facultad de Derecho, en donde pide al titular, la elaboración del Preseminario y propone un maestro tutor.
- **b**) La Dirección de la Facultad responde a la petición, indicándole la adscripción que deba corresponderle, en razón de la materia a la que competa su investigación.

- c) El alumno se presenta al Seminario con el oficio de la Dirección que autoriza la investigación a realizar mediante Preseminario.
  - d) El alumno notifica al tutor la aceptación y la adscripción en el Preseminario.
  - e) Se realiza el Preseminario en el ámbito espacial que decidan el alumno y el tutor.
- f) Se presentan los resultados de la investigación al Seminario para la liberación del Preseminario.
- g) El titular del Seminario libera al estudiante que terminó su Tesis del Preseminario y del Seminario, a la vez, notificando por escrito esta situación a la Dirección de la Facultad.
- **h**) En su defecto, se presenta el avance de la investigación en el Seminario para la liberación del Preseminario, y ello sirva de base para la realización del Seminario normativamente instituido por nuestra Universidad.

En resumen, es importante fomentar en el estudiantado del 4º y 5º Años un hábito tan necesario para nuestros tiempos, como el de la investigación; por fortuna, un amplio porcentaje mayoritario del alumnado que se interrogó apoya esta propuesta y se ha acercado al suscrito para que se les pueda proporcionar la información sobre cómo ir definiendo su tema de tesis y no caer en la decidia o en la desesperación cuando se encuentren egresados y sin fuente de sustento por la falta del Título Profesional.

#### 4.1.3. Programa Emergente de Titulación

Es imprescrindible hacer un Programa Emergente de Titulación para pasantes egresados de las últimas diez generaciones, a efecto de ser operado por los Cuerpos Académicos, los cuales cuentan con Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento, en donde puedan encuadrar los egresados sus Tesis de Licenciatura, cuyos cursos deben ser exclusivamente impartidos por los Profesores de Tiempo Completo que integran a los Cuerpos Académicos, o excepcionalmente por los Profesores de Asignatura con carga académica mínima de 20 horas definitivas.

Al efecto proponemos que para este Programa Emergente el Colegio de Abogados de Michoacán, A.C. firme un Convenio de Coordinación y Colaboración, con la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para vincular el Programa de Educación Contínua del Colegio y el programa de extensión académica de la Facultad, para que en los diferentes Distritos Judiciales se impartan cursos de titulación itinerantes, a través del esfuerzo compartido e incluyente de profesores de asignatura definitivos o profesores de tiempo completo que integren al Colegio citado; así se logra la anhelada vinculación de la Facultad de Derecho con el entorno.

El procedimiento del Seminario o Preseminario -como se desee manejar institucionalmente- consiste en la Convocatoria a los pasantes egresados de la Facultad de Derecho de las generaciones que concluyeron desde el año 1990 a 1995; a través de la distribución de la publicidad que hagan los Colegios y Asociaciones de Abogados en Morelia y en el Interior del Estado, señándose las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento para las cuales deban ellos ajustar sus temas de tesis, mismos que no se ajustarán al rigor del escrutinio de que existan otros temas similares, análogos o parecidos.

En dicha Convocatoria de señalarán los Profesores de Tiempo Completo que integran a los Cuerpos Académicos, que podrán dirigir o asesorar las tesis, así como a impartir los cursos de titulación. La impartición de los cursos podrán hacerse inicialmente con los Profesores del Cuerpo Académico de Metodología Jurídica, para luego dar paso a los Profesores de Tiempo Completo de los demás Cuerpos Académicos. Los cursos de titulación deberán durar 40 horas, para efectos curriculares hacia los asistentes, debiendo tener contenidos de Metodología Jurídica.

Al Curso de inscribirán los asistentes que presenten el Oficio de Solicitud de Tema de Tesis, con el Proyecto de Investigación incluido, a la Dirección de la Facultad; durante el curso se irá delineando el contenido de la Tesis definitiva. Concluido el curso, deberá tenerse elaborada la Tesis con el aval del profesor del curso y del director-asesor de tesis, a efecto de que soliciten fecha de revisión de expediente al Departamento de Titulaciones, de la Dirección de Control Escolar, así como concluyan los trámites de titulación.

## 4.2. EL SEGUIMIENTO DE EGRESADOS

A manera de antecedente, las instituciones educativas del ámbito tecnológico, así como la Universidad Nacional Autónoma de México, las demás universidades públicas de probada vanguardia y las universidades privadas, han tenido un enorme éxito en sus egresados, porque han venido encaminando sus esfuerzos orientados hacia la conformación de evaluaciones integrales, mismas que les permiten dotar de información útil que contribuya a conocer el funcionamiento de los servicios educativos que ofertan a la sociedad.

Es por ello que este programa que se propone, consiste en un proceso que se pretende se desarrolle en forma gradual para poder responder a las necesidades del mercado de trabajo en el marco de una adecuación de la estructura educativa de nuestra Facultad de Derecho Nicolaita.

Por ello, debemos separar desde ahora los factores sociales estructurales de los procedimientos institucionales educastivos; puesto que no basta con resolver los problemas administrativos de dar salida a las titulaciones, si no se apoya a la misma profesión de la Abogacía en la solución de sus necesidades sociales, históricas y culturales; pero afortunadamente ambas cosas – procedimientos institucionales y necesidades profesionales- deberán ir de la mano, dado que la cultura de cambio debe ir siguiendo el efecto de la limpieza de una escalera, empezando por los peldaños superiores –la sensibilización de las autoridades universitarias nicolaitas- hasta llegar a los inferiores –la conciencia social del profesionista-. He ahí la viabilidad del existente Seguimiento de Egresados y, más aún, la propuesta para su mejoramiento contínuo.

Esta propuesta, se presenta como una herramienta básica e inherente al desarrollo educativo de nuestra Escuela, porque el implantar gradual y periódicamente las evaluaciones del quehacer educativo, permitirá realimentar los procesos de planeación y operación, así como los alcances de la impartición de las cátedras en un obligado contexto ligado con la realidad social.

Con este programa que se propone, denominado SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS, la tarea técnico-académica de la Facultad de Derecho ayudará a ofrecer a la sociedad un mejor servicio educativo vista desde la perspectiva práctica con la vinculación con los sectores gubernamentales que necesitan de abogados para ocupar los cargos que la sociedad exige para su correcto ejercicio.

La educación superior en el ámbito del Derecho en estos tiempos debe adecuarse a las necesidades del ámbito económico, social, productivo y político; especialmente en el horizonte de los procesos de globalización de la Economía, es prioritaria y estratégica una acción transformadora de la fuerza intelecto-laboral por medio de la excelencia del servicio educativo que imparte la Universidad Michoacana en nuestra Facultad de Derecho.

En este orden de pensamientos, el suscrito propone que se implante este Programa de apoyo para la Titulación, partiendo de la necesidad de que nuestras autoridades universitarias investiguen directamente las opciones laborales a las que pueden accesar sus egresados, así como disponer de los elementos que les permitan contrastar la correspondencia de las ramas del Derecho que se enseñan con las necesidades de las instituciones públicas; para tal efecto es necesaria la creación del Programa de Seguimiento de Egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana, ya que el que actualmente opera desde el año 2002 es sólo para reportar resultados para el otorgamiento de financiamiento federal para la Máxima Casa de Estudios.

El Programa que se propone, permite describir un procedimiento sencillo para evaluar y seguir la pista de los alumnos que egresan, a fin de propiciar la participación de las instancias de gobierno con nuestra Máxima Casa de Estudios, de tal forma que la experiencia conjunta se transforme en un acervo institucional indispensable del ámbito técnico-académico y de vinculación.

La base legal que le puede dar mayor funcionalidad a la propuesta, como programa institucional, está en la Constitución Política Nacional, en la Ley General de Educación, en la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana, en la Ley de Profesiones del Estado, en el Reglamento General de Inscripciones de nuestra Universidad, en el Reglamento General de Exámenes; lo anterior, en mérito de que existe la posibilidad de tomar el fundamento legal contenido en esos cuerpos normativos y flexibilizar la tarea educativa de nuestra Facultad de Derecho.

El objetivo que persigue esta propuesta, consiste en que el Programa de Seguimiento de Egresados permita evaluar y retroalimentar al proceso educativo de la Facultad de Derecho, a través del análisis de la información captada del egresado, en cuanto a su ubicación y desempeño laboral dentro del sector productivo, social y gubernamental.

## 4.2.1. La Planeación del Programa

El diseño del estudio emanado de este Programa que se propone, debe ser *ex post facto* (después del hecho), partiendo de la conclusión de los estudios (que es el hecho consumado), la razón se funda en que la observación de la variable de estudio se efectuará cuando el alumno se convierta en egresado con la terminación de sus estudios de Licenciatura en Derecho.

Hay tres ámbitos en los que se debe realizar la planeación del Programa que se propone: el servicio educativo, el egresado y la institución o empresa.

El Diseño de Evaluación, debe partir de un análisis de la operación del servicio educativo que ofrece la Facultad de Derecho, con base en las opiniones de egresados y de empresarios o funcionarios públicos respecto a la eficiencia de la educación que imparte la Universidad para los abogados para el adecuado desempeño laboral y la efectividad del servicio académico para el empleo y la productividad profesionales.

La población con el interés de ser estudiada, es el alumnado egresado de la Facultad de Derecho. Los instrumentos que se apliquen, deben dirigirse a una muestra representativa y válida para generalizar los resultados, recomendándose sea a la mayor cantidad posible de egresados.

Para el análisis de la eficacia de los servicios, se partirá de las categorías y variables siguientes: del Egresado se deberán preguntar sus características personales, su formación profesional, su situación laboral y su desempaño laboral; mientras que de los empresarios o de los titulares de entidades gubernativas se les inquirirá sobre las características de las empresas o de las instituciones públicas, en su caso, así como el desempeño laboral del egresado.

En lo relativo a la captación de la información, se propone que la Facultad de Derecho emplee dos instrumentos, uno dirigido a egresados y otro a empresarios y funcionarios públicos; ambos cuestionarios deberan ser objetivos, el tipo de pregunta deberá ser de opción múltiple, de hecho y de opinión, y por los elementos para su aplicación, son de papel y lápiz.

El estudio de Seguimiento de Egresados que se propone en este trabajo, permitiría como utilidad práctica, alcanzar estos propósitos para el beneficio de la autoevaluación de la Facultad de Derecho:

- a) Alcanzar la movilidad laboral y permanencia de los egresados de la Licenciatura, en el campo laboral correspondiente, considerando el año de egreso, su desempeño académico y su lugar de origen.
- **b**) Conocer el desempeño laboral del egresado de Licenciatura, de acuerdo al perfil que desempeña, rama juridica, generación a la que pertenece y su lugar de origen.
- c) Conocer el número de egresados que son aceptados en el mercado laboral o que se autoempleen en Despachos Jurídicos.
- **d**) Obtener información acerca de aspectos curriculares y formativos relevantes de las ramas jurídicas que se imparten en la Facultad de Derecho.
- e) Obtener indicadores acerca de las condiciones generales de trabajo del egresado en el medio laboral (sueldo, puesto, etc.).
- **f**) Aportar elementos orientadores para la definición del perfil real del egresado en las diferentes ramas del Derecho que se imparten.
- **g)** Considerar las necesidades de mano de obra del sector productivo de bienes y servicios, para adecuar los planes y programas de estudio de los cursos y especialidades que se imparten.
  - **h)** Identificar las posibles causas de desempleo de los egresados.

i) Incrementar y fortalecer la vinculación entre el sector productivo, social y gubernamental y la Facultad de Derecho para alcanzar objetivos y beneficios mutuos.

#### 4.2.2. La Organización del Programa

Este Programa que se plantea, deberá seguir estas características generales:

- a) El Seguimiento de Egresados se realizará en cada una de las Secciones del 5º Año, aprovechando la aplicación de uno de los examenes finales que presentan los alumnos en el mes de junio; así como al final de la aplicación del examen recepcional del egresado que se haya titulado y recibiere la protesta legal del ejercicio de la profesión.
- **b**) La Evaluación y Seguimiento de Egresados se efectuará, tanto a quienes hayan cursado toda la Licenciatura, como a quienes se estén titulando paulatinamente.
- e) El responsable de que se efectúe el Seguimiento de Egresados será el Titular de la Dirección de la Facultad y el Secretario de Desarrollo Estudiantil.
- **f**) El personal operativo que al efecto designe la Secretaría de Desarrollo Estudiantil, realizará las actividades que se necesiten para obtener un eficaz seguimiento de los egresados.
- **g**) El estudio de Seguimiento de Egresados se llevará a efecto cada fin de año lectivo y después del examen recepcional del profesionista recientemente titulado.
- **h**) El Seguimiento de Egresados se iniciará con la elaboración del Directorio de Egresados, mismo que contendrá los datos necesarios que permitan la localización de cada uno de ellos.
- i) El Directorio de Egresados se elaborará por Sección y Generación, contempladas la fechas de egresión y titulación.

#### 4.2.3. La Operación del Programa

Se propone que a los funcionarios de la facultad se asignen tareas específicas para el logro de este Programa de apoyo a los estudiantes de la Facultad de Derecho:

- a) Corresponderían al Secretario Académico estas funciones, que se pueden delegar al personal operativo:
- \* Apoyar en el diseño de los instrumentos para la Evaluación y Seguimiento de Egresados.
- \* Supervisar el control de la Evaluación y Seguimiento de Egresados, conforme a lo que se establezca.

- \* Analizar los informes y sugerencias de la Dirección de la Facultad y de la Coordinación de Licencitura.
- \* Elaborar un informe al Director de la Facultad, sobre los resultados del Seguimiento de Egresados y efectuar recomendaciones a las instancias competentes, para tomar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias.
  - b) El Secretario de Desarrollo Estudiantil, se propone que deba:
- \* Vigilar y controlar que la facultad realice la Evaluación y Seguimiento de Egresados, de acuerdo a la normatividad que al efecto se establezca.
  - \* Concentrar los informes enviados por su personal comisionado.
- \* Elaborar el informe sobre la Evaluación y Seguimiento de Egresados y enviarlo a las Academias y a la Secretaría Académica de la Facultad de Derecho.
- \* Coordinar las actividades de los responsables directos que se encargarán del estudio de Seguimiento de Egresados.
  - \* Realizar el control de calidad de los documentos fuente de información.
- \* Analizar y concentrar los informes que le sean presentados y emitir sus conclusiones y propuestas para enviarlas a la Dirección, a la Secretaría Académica y a las Academias de la Facultad de Derecho.
- c) El personal operativo, responsable del Seguimiento de Egresados de la Facultad, tendrían a su cargo las siguientes funciones básicas:
  - \* La muestra no deberá ser inferior al 20% de los egresados por Sección del 5º Año.
  - \* Determinar la muestra.
  - \* Elaborar Directorio de Egresados con base en la reinscripción al 5º Año.
- \* Elaborar o actualizar, en su caso, el Directorio de Empresas e Instituciones, con base en la información proporcionada por los egresados.
- \* Aplicar las encuestas a egresados y a funcionarios en las siguientes etapas: 1) Al momento de la egresión del alumno; y, 2) al concluir el examen recepcional del egresado recién titulado.
  - \* Aplicar las encuestas siguiendo estas etapas recomendables:
- <u>Etapa de Sensibilización</u>: Deberá hacerse una introducción acerca del valor de la información que se recabe, la cual permitirá tener conocimiento sobre la problemática que enfrentan los egresados al incorporarse al mercado laboral y las deficiencias o aciertos de la educación recibida, así como el perfil de egreso requerido por los sectores productivo, social y gubernamental; ésto contribuirá a valorar los servicios educativos que ofrece la Facultad de Derecho para generar alternativas que mejoren la calidad de los cursos. Las sugerencias

proporcionadas, servirán como punto de referencia para definir y conformar la creación de nuevos métodos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo a las necesidades del mercado de trabajo. Es importante hacer del conocimiento de los encuestados, que la información que proporcionen será de utilidad y se manejará confidencialmente para fines exclusivamente estadísticos.

- <u>Manejo de Cuestionarios</u>: Los cuestionarios conforman el insumo más importante de este proyecto, por lo que deberán ser foliados para un mejor control. Se propone que el folio deberá formarse de los dígitos correspondientes a: la Generación, la Sección y el número consecutivo de cada Sección (Ejemplo: 93/98\*01\*01, Generación 93/98, Sección 01, Cuestionario 01).
- <u>Aplicación de los Cuestionarios</u>: El aplicador será el encargado de dar las instrucciones generales a los encuestados acerca del llenado del cuestionario, mismas que consisten en: Leer las instrucciones del cuestionario, antes de requisitarlo. Anotar los datos solicitados con letra de molde. En las preguntas que soliciten elección de una alternativa, se marcará una "X" equis o la marca que se prefiera, sólo en la opción seleccionada.
- \* Capturar la información proporcionada por egresados y empresas o instituciones públicas.
- **d**) Correspondería a las Academias y a los Cuerpos Académicos de la Facultad de Derecho:
- \* Analizar los informes del Seguimiento de Egresados, elaborados en cada una de las instancias de la Facultad de Derecho y proceder de acuerdo a la normatividad que exista.

# 4.2.4. El Control del Programa

Esta parte contiene esos lineamientos específicos:

- a) El estudio de Seguimiento de Egresados se realizará mediante la aplicación de dos cuestionarios: uno para egresados, y otro para empresas e instituciones públicas.
  - **b)** Los cuestionarios se apicarán de la siguiente forma:
- El cuestionario para egresados, se aplicará a los alumnos: 1) Que estén presentando sus examenes finales del 5º Año, y, 2) Que hayan presentado su examen recepcional.
- El cuestionario para empresas e instituciones de gobierno, se aplicará a los empleadores o a los superiores jerárquicos de los egresados que laboren en las instituciones públicas; ello, una vez que primero se hayan aplicado los cuestionarios a los alumnos.

- c) Se propone que el desarrollo del estudio de Seguimiento de Egresados, tenga aparejadas estas acciones:
- Informar a los alumnos de los propósitos del Seguimiento de Egresados y comunicarles que, en el periodo de examenes finales, serán citados para la aplicación de la encuesta respectiva.
- Integrar el Directorio de Egresados, con base en los datos de identificación de los alumnos que concluyeron la Licenciatura.
- **d**) <u>Concentrado de la Información.</u> Cuando se cuente con todos los cuestionarios resueltos, se procederá a capturar la información en el sistema creado para tal propósito. Esta actividad se propone sea coordinada por el Titular de la Coordinación de Licenciatura.
- e) <u>Análisis e Interpretación de la Información.</u> Concetrada que fuere la información, se propone que la Coordinación de Licenciatura, proceda al análisis e interpretación de la misma y elabore un informe de resultados. Posteriormente se remitirá la información procesada computarizadamente a la Dirección, a la Secretaría Académica y a las Academias de la Facultad de Derecho.
- f) <u>Elaboración del Informe de Resultados</u>: Cada instancia a un nivel especificará en los resultados el impacto alcanzado por la educación y las deficiencias detectadas. Se propone que en el Informe se manejen estos datos: Resultados, Alcances y Limitaciones. Los Resultados, deberán ser los datos obtenidos de acuerdo con los objetivos planteados, serán de tipo cuantitativo y cualitativo; se dará una descripción y análisis de los datos obtenidos en todos los aspectos evalados; y, se podrá incluir información que se considere relevante, no prevista en los resultados esperados.
- g) <u>Difusión de los Resultados:</u> Esta actividad la realizará la Corodinación de Licenciatura, misma que concentrará, analizará e interpretará la información y elaborará un informe de resultados, considerando los elaborados por el personal operativo, turnando la información a la Dirección, a la Secretaría Académica y a las Academias de la Facultad de Derecho, para que dentro del ámbito de su competencia se instrumenten acciones para superar las deficiencias que limitan la eficacia de los servicios educativos que se ofrecen.
- h) Las medidas predictivas, preventivas y correctivas que surjan a partir del análisis de estudio al programa de Seguimiento de Egresados, se darán a conocer oportunamente por la

Dirección de la Facultad de Derecho, a través del funcionario a quien expresamente le delegue esa función específica.

i) Las modificaciones y adecuaciones al documento normativo que se elaborare en lo sucesivo sobre el Programa de Evaluación y Seguimiento de Egresados, en caso de tener eco la propuesta que se plantea, se realizarán en la Coordinación de Licenciatura, de acuerdo a los resultados del estudio y oyendo la opinión de las Academias, en su caso.

# 4.2.5. Instrumentos Operativos del Programa

Es de proponerse por medio del presente trabajo, que este Programa que se sugiere aplicar en esta nuestra Facultad de Derecho, siga una línea metodológica consistente en la interrogación; ésta podría efectuarse por medio de la aplicación de dos cuestionarios: uno a los egresados y otro a las empresas e instituciones públicas.

- a) Cuestionario para Egresados. Este instrumento se propone que contenga estas partes: una Presentación, que contenga la justificación del trabajo y la sensibilización hacia el encuestado para que con confianza y veracidad pueda dar respuesta a las preguntas; unas Instrucciones que señalan cómo debe requisitarse el cuestionario; las Preguntas en sí, que constan de Datos Generales, Formación Académica, Situación Laboral, Opiniones sobre la Fuente de Trabajo, Sugerencias a la Facultad, y Agradecimiento.
- b) Cuestionario para Empresas e Instituciones. Este instrumento se sugiere que pudiera contener estas partes: una Presentación, que contenga la justificación del trabajo y la sensibilización hacia el encuestado para que honesta y verazmente pueda dar respuesta a las preguntas; unas Instrucciones que señalan cómo debe requisitarse el cuestionario; las Preguntas en sí, que constan de Datos de Identificación, Datos del Desempeño Laboral de los Egresados, Sugerencias a la Facultad, y Agradecimiento.

# 4.3. LA BOLSA DE TRABAJO

En el marco de la serie de propuestas que se plasman en este trabajo, reviste de principal importancia la integración armónica de nuestra Facultad de Derecho con los sectores productivo, social y gubernativo.

Por lo tanto, para lograr incrementar el índice de eficiencia terminal ingreso-egresotitulación, se propone el establecimiento de una estrategia consistente en la creación del Programa de Bolsa de Trabajo en la Facultad de Derecho, con el propósito de apoyar la incorporación de los egresados y titulados al mercado laboral, cubriendo las necesidades de profesionistas del Derecho en el sector productivo, social y gubernamental. Cumpliendo con la vinculación entre los procesos institucionales universitarios con la mejora de las condiciones profesionales del Licenciado en Derecho, ya precisadas cuando se empezaba a argumentar la procedencia del Seguimiento de Egresados.

De conformidad con lo expuesto, es necesario lograr una relación estrecha y permanente entre la Facultad de Derecho y los sectores de la sociedad de tal manera, que se establezca una verdadera vinculación entre la educación jurídica superior nicolaita y la sociedad, propiciando así un incremento de la productividad y eficiencia, así como el de promover una determinación real de las necesidades de profesionistas del Derecho mejor formados que necesitan las diferentes regiones del Estado de Michoacán.

Para ello, en esta Tesis se presenta para la consideración de los maestros examinadores, una propuesta para la creación del Programa de Bolsa de Trabajo, a fin de orientar y regular las acciones necesarias para la operación de la Bolsa de Trabajo en la Facultad de Derecho, mediante las disposiciones generales, el procedimiento y descripción de actividades a realizar por los actores responsables, en base el propio proceso que se instaure sobre el particular Programa que se propone.

#### 4.3.1. Caracterización

Se propone que este Programa tenga como objetivo, el sistematizar las acciones para la operación y control de la Bolsa de Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

A fin de dar forma a la propuesta planteada, se necesita saber en qué condiciones se debe realizar este Programa, de ahí que se requiere el establecimiento de una normatividad breve, clara, concreta y concisa que delimite las responsabilidades de cada autoridad de nuestra Alma Máter.

Por lo expuesto, y con fundamento en las necesidades sentidas de mayor vinculación entre nuestra Facultad de Derecho con los sectores de la sociedad que reclaman mejores abogados, así como en la necesidad de elevar la eficiencia terminal en titulación de pasantes egresados, se proponen estas probables:

# Las **Disposiciones Generales** a proponer serían:

- 1) Instrumentar un Manual Normativo que regule las acciones encaminadas a la operación y control de la Bolsa de Trabajo, misma que ofrecerá a los egresados de la Facultad la posibilidad de alternativas de empleo y promover su incorporación a los sectores productivos, sociales y gubernamentales.
  - 2) Los propósitos de la Bolsa de Trabajo serían:
- \* Fortalecer la vinculación de la Facultad de Derecho con los sectores de la sociedad, al promover la incorporación laboral de sus egresados.
- \* Brindar a los egresados de la Facultad de Derecho la probabilidad de emplearse en el área del Derecho en que sientan mayor inclinación.
- \* Disminuir la emigración de los egresados, fomentando su Titulación, mediante su inserción laboral en los sectores sociales del Estado.
- \* Apoyar la disminución del desemplo y subempleo de los egresados, así como su Titulación, en su caso.
- 3) La Facultad de Derecho debe establecer y operar la Bolsa de Trabajo, sin menoscabo de la normatividad universitaria.
- **4**) La Bolsa de Trabajo ofrecerá sus servicios SIN COSTO a los egresados de la Facultad de Derecho o a los egresados titulados.
- **5**) La Bolsa de Trabajo de la Facultad de Derecho canalizará a los sectores productivo, social y gubernamental, sólo a los egresados que cubran el perfil requerido por tales sectores de la sociedad.
- 6) Los servicios de la Bolsa de Trabajo se podrán promocionar, concertar y coordinar por la Coordinación de Licenciatura o por la Secretaría de Desarrollo Estudiantil, de la Facultad de Derecho, con las empresas, organizaciones sociales e instituciones de gobierno, pudiendo participar en su caso la Dirección, la Subdirección, la Secretaría Académica y las Academias.
- 7) Los responsables deberán informar al representante de la empresa, organización social e institución pública sobre las ventajas que representa para la sociedad la creación y operación de la Bolsa de Trabajo.
- **8**) La Bolsa de Trabajo debera vincularse en forma permanente con otras bolsas de trabajo establecidas en otras instituciones públicas o privadas.

- 9) La Bolsa de trabajo deberá mantener comunicación estrecha con: el Servicio Social de la Universidad Michoacana, el Servicio Social del Gobierno del Estado, el Servicio Nacional de Empleo (Secretaría del Trabajo y Previsión Social) y el Servicio Estatal del Empleo (Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán).
- 10) El Director de la Facultad, el Secretario de Desarrollo Estudiantil y el Coordinador de Licenciatura, deberán promover, celebrar y vigilar el cumplimiento de convenios suscritos entre el sector productivo, social y gubernativo, con la Facultad de Derecho, para el funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.
- 11) El Director de la Facultad y el Secretario de Desarrollo Estudiantil, deberán promover la integración y desarrollo de las Bolsas de Trabajo de la Facultad de Derecho.
- 12) El Director de la Facultad y el Secretario de Desarrollo Estudiantil, serán los responables de convenir y concertar con empresas e instituciones públicas, para promocionar los servicios de la Bolsa de Trabajo, y así coadyuvar al logro de los propósitos señalados en la probable normatividad de este Programa propuesto.
- 13) El Secretario de Desarrollo Estudiantil deberá vigilar y supervisar la integración y operación de la Bolsa de Trabajo de la Facultad de Derecho; así como validar y procesar la información de ésta.
- **14**) El Secretario de Desarrollo Estudiantil deberá autorizar la presentación de candidatos a ocupar plazas ofertadas por los sectores productivos, sociales y gubernamentales.
- 15) El Secretario de Desarrollo Estudiantil deberá fortalecer la vinculación con empresas, organizaciones sociales e instituciones de gobierno, para optimizar el servicio de la Bolsa de Trabajo de la Facultad de Derecho.
- 16) El Secretario de Desarrollo Estudiantil y el Coordinador de Licenciatura deberán suscitar la celebración de convenios y acuerdos con el secor productivo, social y gubernativo, y con bolsas de trabajo afines, para apoyar la integración y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de la Facultad de Derecho, y posibilitar a los egresados su incorporación inmediata a dicho sector, así también vigilará la vigencia de dichos convenios y acuerdos y en su caso suscitará la renovación de los mismos.
- 17) El Director de la Facultad, o el Secretario de Desarrollo Estudiantil, deberá participar en las reuniones de trabajo que convoque el Servicio Nacional de Empleo a través del Servicio Estatal del Empleo.
- 18) Es responsabilidad del Secretario de Desarrollo Estudiantil, el conformar y mantener actualizado el Directorio de empresas, organizaciones sociales e instituciones de gobierno del Estado de Michoacán.

- 19) El Secretario de Desarrollo Estudiantil y el Coordinador de Licenciatura realizarán el intercambio de información de vacantes con bolsas de trabajo de otras instituciones educativas afines, siempre que estas acciones redunden en beneficio de los egresados.
- **20**) El Secretario de Desarrollo Estudiantil y el Coordinador de Licenciatura deberán publicar y difundir hacie el interior de la Facultad de Derecho, las plazas vacantes para egresados con que cuenta el servicio de Bolsa de Trabajo.
- 21) El Secretario de Desarrollo Estudiantil deberá mantener informado al Director de la Facultad, sobre los aspectos cuantitativos y cualitativos sobre la Bolsa de Trabajo, así como elaborar los informes correspondientes sobre ésta, en los formatos que se pudieran implementar para cada periodo que se establezca, acorde al control interno que se ejerza.
- **22**) Los profesores y Academias de la Facultad deberán participar en la promoción y difusión del servicio de la Bolsa de Trabajo, informando a los alumnos de 5º Año sobre los requisitos y el procedimiento para registrarse en ella.
- **23**) El alumno egresado, o el egresado titulado, deberá solicitar personalmente su registro en la Bolsa de Trabajo y proporcionar con veracidad la información que se le requiera.
- **24**) El alumno egresado deberá acudir en la fecha y hora establecidas, a la empresa o institución que se le haya asignado vía Bolsa de Trabajo, así también deberá someterse al proceso de selección y evaluación que ésta tenga establecidos.
- **25**) El alumno egresado o el egresado titulado, deberá informar de inmediato al Secretario de Desarrollo Estudiantil, si fue aceptado o rechazado por la empresa o institución.
- **26**) El responsable de la empresa o institución deberá informar a la Bolsa de Trabajo, las vacantes que tiene disponibles, así como el perfil requerido para cada una de ellas.
- **27**) La empresa, institución u organismo será el responsable del proceso de evaluación y selección de los egresados de la Facultad que les fueron canalizados para ocupar las vacantes.
- **28**) Este Programa deberá ser autorizado por el H. Consejo Técnico del nivel Licenciatura de la Facultad de Derecho, mientras que el Director de la Facultad será el funcionario responsable de publicar internamente su puesta en vigencia.
- **29**) Las modificaciones y adecuaciones al documento que se instrumentare, se realizarán mediante el estudio que se realice, con la aprobación del H. Consejo Técnico, y tendrán vigor con la publicación interna por parte del Director de la Facultad.

#### 4.3.2. Procedimiento

Es necesario que nuestra propuesta contenga un conjunto de pasos procesales que den una idea definida de cómo operarlo, ya que a través de un procedimiento está la obligación de

establecer controles internos que garanticen un manejo claro y transparente de lo que se propone, la Bolsa de Trabajo de la Facultad de Derecho.

- 1) El Director de la Facultad o el Secretario de Desarrollo Estudiantil, proporcionará al Coordinador de Licenciatura un documento normativo para la operación de la Bolsa de Trabajo de la Facultad, así como a los maestros y Academias.
- 2) El Secretario de Desarrollo Estudiantil y el Coordinador de Licenciatura, apoyados de su personal operativo, deberán publicar, informar y difundir entre los egresados y alumnos del 5º Año, sobre el servicio de Bolsa de Trabajo de la Facultad de Derecho, así como el procedimiento para incorporarse a ella.
- 3) El Secretario de Desarrollo Estudiantil elabora o actualiza el Directorio de Empresas e Instituciones, con los cuales prestará el servicio de Bolsa de Trabajo de la Facultad de Derecho.
- 4) El Secretario de Desarrollo Estudiantil conforma lo que se podría denominar "Cartera de Egresados Solicitantes de Empleo", en la cual registrará a cada uno de los solicitantes de trabajo.
- 5) El Secretario de Desarrollo Estudiantil conforma una cartera de vacantes por área del Derecho, al cual se integra con las "Fichas de Vacantes", en las cuales deberá registrar la información y características de las misas y que fueron reportadas por empresas o instituciones y otras bolsas de trabajo.
- 6) El Secretario de Desarrollo Estudiantil mantendrá permanentemente actualizada la "Cartera de Egresados Solicitantes de Empleo", así como la "Ficha de Vacantes", realizando cortes periódicos en cuanto a la vigencia de las mismas.
- 7) El alumno egresado solicita por escrito al Secretario de Desarrollo Estudiantil que lo registre en la Bolsa de Trabajo, identificándose con una credencial vigente con fotografía (se recomendaría del IFE) y con la entrega de una copia de su Carta de Pasante o de su Título, según el caso.
- **8**) El personal autorizado de la Secretaría de Desarrollo Estudiantil entrega al egresado el formato de "Solicitud de Registro" para que lo requisite el solicitante y le informa que a su entrega deberá incluir dos fotografías tamaño infantil.
- **9**) El egresado entrega debidamente requisitado el formato de "Solicitud de Registro" y las dos fotografías ya citadas.
- 10) El personal de la Secretaría de Desarrollo Estudiantil recibe el formato de "Solicitud de Registro" con las dos fotografías, coteja la información y da de alta al egresado en los registros de la Bolsa de Trabajo; abre el expediente integrando los documentos recibidos y lo archiva.

- 11) El funcionario autorizado por el Secretario de Desarrollo Estudiantil registra los datos del formato de "Solicitud de Registro" en la "Cartera de Egresados Solicitantes de Empleo".
- 12) El Secretario de Desarrollo Estudiantil, en base a la "Ficha de Vacantes", elige en la "Cartera de Egresados Solicitantes de Empleo", y canaliza a los mejores candidatos, verificando que éstos cubran los requisitos solicitados por la empresa o institución.
- 13) El personal de la Secretaría de Desarrollo Estudiantil, localiza al egresado de mejor promedio académico y le informa sobre la oferta de la(s) vacante(s) y, previo acuerdo, el Coordinador de Licenciatura lo canaliza a la empresa o institución.
- 14) El personal de la Secretaría de desarrollo Estudiantil elabora y entrega al egresado la "Carta de Presentación", la cual deberá estar firmada por el Coordinador de Licenciatura, y el formato "Informe del resultado Obtenido por Aspirantes a Ocupar Vacantes" y le informa el domicilio de la empresa o institución, fecha, horario y persona que lo atenderá; registra en el formato "Solicitud de Registro" del egresado los datos de canalización y lo archiva.
- 15) El egresado se presenta en la empresa o institución en la fecha y horario establecido con la persona indicada y entrega la "Carta de Presentación" y el formato "Informe del Resultado Obtenido por Aspirantes a Ocupar Vacantes".
- **16**) El egresado se somete al proceso de selección y evaluación que la empresa o institución tenga establecidos.
- 17) El responsable de la contratación en la empresa o institución informa al egresado aspirante al puesto vacante si es o no contratado, requisita el formato "Informe del Resultado Obtenido por Aspirantes a ocupar Vacantes", debiéndolo turnar al Coordinador de Licenciatura en sobre cerrado a través del propio egresado.
- **18**) El egresado entrega al personal de la Secretaría de Desarrollo Estudiantil el sobre cerrado que contiene el "Informe del Resultado Obtenido por Aspirantes a Ocupar Vacantes".
- 19) El personal de la Secretaría de Desarrollo Estudiantil recibe el "Informe del Resultado Obtenido por Aspirantes a Ocupar Vacantes, y registrará el resultado en la "Cartera de Egresados Solicitantes de Empleo", así como en el formato de "Solicitud de Registro", anotando "Contratado" o "Rechazado", debiendo archivar el Informe en el expediente del egresado. en el caso de que el candidato no fuere contratado por causas de índole académica, deberá elaborar un informe a la Academia con copia al Director para que se proceda en consecuencia con las medidas institucionales de mejora contínua.
- 20) El funcionario autorizado por el Secretario de Desarrollo Estudiantil registra la información correspondiente al servicio de Bolsa de Trabajo de la Facultad de Derecho en los controles internos que se deban implementar al efecto, conforme a los periodos que se

establezcan y en base a la normatividad interna de la Facultad para turnarla a la Dirección de la Facultad.

- 21) El Secretario de Desarrollo Estudiantil valida los formatos de control de informes y los envia a la Dirección de la Facultad en los periodos establecidos, turnando en su caso, propuestas para mejorar la impartición de los cursos.
- **22**) El Director de la Facultad recibe, concentra y envía la información recibida de la Bolsa de Trabajo a la Secretaría Académica para que proceda en consecuencia ante las Academias.
- 23) El titular de la Secretaría Académica recibe los formatos con la información requerida del servicio de Bolsa de Trabajo, e informa a las Academias para que se actúe en el marco del mejoramiento contínuo del servicio educativo.

#### **4.3.3.** Instrumentos Operativos

Son los formatos, consistentes en las herramientas escritas que se sugiere se apliquen metodológicamente para el desarrollo de este programa que se propone en esta Tesis: Solicitud de Registro, Cartera de Egresados Solicitantes de Empleo, Ficha de Vacante, Carta de Presentación, e Informe de Resultados Obtenidos por los Aspirantes a Ocupar Vacantes.

- a) Solicitud de Registro. Se propone que este documento sea el inicio de la aplicación del Programa a los egresados, mismo que se sugiere esté membretado con los logotipos tradiciones de la Universidad Michoacana y de nuestra Facutad de Derecho para su identificación; después deberá ostentar el siguiente contenido básico: Datos Personales, documentación, Estado de Salud, Estado de Egresión Escolar, Conocimientos Generales de idiomas y sobre manejo de equipo, Experiencia Laboral, Firma del solicitante certificando la veracidad de los datos que asentó, Espacio para la Bolsa de Trabajo dedicado a la canalización del solicitante de empleo.
- b) Cartera de Egresados Solicitantes de Empleo. Se pretende que consiste en una relación que contenga el membrete de identificación de nuestra Máxima Casa de Estudios y de la Facultad de Derecho; así también podría contener, para plasmarse en una línea: Número, Folio de Solicitud de Registro, Nombre del Egresado Solicitante, Edad, Domicilio y Teléfono, Estado de Egresión, Experiencia Laboral, Puesto Deseado, Horario Deseado, Sueldo Deseado, Clave de Registro del Puesto Vacante, Fecha de Canalización (día-mes-año), Resultados (admitido-rechazado), y Baja.

- c) Ficha de Vacante. Este es un documento que se propone contenga, además de la identificación institucional de rigor: la Descripción del Puesto, los Requisitos del Puesto, las Prestaciones Ofrecidas, y los Datos Generales del Empleador.
- d) Carta de Presentación. Es un oficio que dirige el Secretario de Desarrollo Estudiantil, el cual se propone que se realice en el papel membretado que tradicionalmente se utiliza en la Facultad de Derecho para la elaboración de los oficios y documentos oficiales; este documento se dirige al representante o responsable de la empresa o institución, citando además el puesto que ocupa el citado destinatario; en el cuerpo del oficio deberá citarse el motivo de su envío, haciendo referencia al egresado solicitante de trabajo en la fuente de empleo que ofrece el puesto vacante, también debe aludirse al formato de Informe sobre la evaluación del egresado que deberá devolverse ya requisitado y en sobre cerrado por medio del mismo egresado; al final se cierra con la frase tradicional de despedida y buenos deseos y se calza con la firma del Secretario de Desarrollo Estudiantil y con la impresión de copias marcadas al expediente del candidato y al minutario de control consecutivo de oficios girados.
- e) Informe de Resultados Obtenidos por los Aspirantes a Ocupar Vacantes. Es un documento con el que se pretende cerrar la aplicación del Programa de Bolsa de Trabajo, y mediante el cual se propone que sirva de elemento para la evaluación de los servicios educativos de la Facultad de Derecho. Además de tener los membretes identificativos de la Universidad y de la Facultad, este instrumento podría ostentar el siguiente contenido: los Datos del Candidato y Puesto, la Información sobre el Programa de Bolsa de Trabajo (PBT), el Servicio de Canalización, las Causas del Rechazo, las Observaciones de rigor, la Firma del Evaluador, y la Fecha del resultado.

En caso que nuestros compañeros egresados no puedan contar con un empleo, o si se consideran aptos para ocupar uno mejor, es legítima esa aspiración, de ahí que para incentivar y motivar un mejor porcentaje en nuestra eficiencia terminal ingreso-egreso-titulación, es correcto que nuestra Universidad contribuya al mejoramiento social y cultural de sus alumnos y les dé la oportunidad de elevar su nivel de vida. Ya la sola obtención de la carta de Pasante o del Título, en su caso, es garantía de éxito; sólo éste se puede dar con un esfuerzo coordinado entre nuestras instituciones educativas superiores lidereadas por la Universidad Michoacana y por sus escuelas profesionales como la bicentenaria Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las necesidades que sentidamente se perciben en la vida universitaria, sí vale el esfuerzo para que nuestras autoridades, en el momento que ellas humanamente lo decidan, se impulse el desarrollo de los egresados de la Facultad de Derecho para su Titulación y elevación de su mismo nivel de vida.

#### \* Conclusiones Preliminares

En este capítulo ya se analizaron los programas de apoyo para la titulación de egresados de la Licenciatura en Derecho, los cuales pueden ser en su momento incorporados al Reglamento de Titulación para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, <sup>182</sup> mismo que ha sido aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y que actualmente ha pasado al estudio, análisis y discusión de las comisiones competentes del H. Consejo Universitario.

Por oto lado, es de proponer la inclusión del Colegio de Abogados de Michoacán, A.C., como un órgano registrado ante el Departamento de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación en el Estado, con el propósito de que firme un Convenio de Coordinación y Colaboración con la Facultad de Derecho, a efecto de vincular el Programa de Educación Contínua del Colegio al que nos honramos en pertenecer, con las actividades de extensión académica de la Facultad, para operar el Programa de Regularización de Pasantes Egresados; lo anterior, en obsequio a la constitución de la Comisión de Planeación, como indicador de calidad que se exige anuestra Facultad para la Certificación Profesional en el marco del Programa Integral de desarrollo Institucional (PIFI),<sup>183</sup> en el cual estamos trabajando los profesores de tiempo completo, pertenecientes a los cinco Cuerpos Académicos autorizados por lasubsecretaría de Educación Superior, de la Secretaría de Educación Pública, que opera el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) que otorga recursos federales especiales para la calidad y mejora contínua de las instituciones superiores.

Finalmente, los programas del Seguimiento de Egresados y de la Bolsa de Trabajo, son otros indicadores de calidad que se han planificado en el seno del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, en donde la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales<sup>184</sup> ha planificado su operación, dentro de un renglón específico para el mejoramiento a la calidad y vinculación de la Facultad con el entorno.

<sup>&</sup>lt;sup>182</sup> Visible en el Portal: http://www.themis.umich.mx/derecho/media/proyecto\_reglamento\_titulacion.rtf

<sup>183</sup> Visible en el Portal: http://www.themis.umich.mx/derecho/media/PRODESDERECHO.doc

<sup>&</sup>lt;sup>184</sup> Portal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: http://www.themis.umich.mx/ es otro indicador de la calidad que se exige a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; en línea desde agosto del 2005.

Por lo que nuestras propuestas van encaminadas a apoyar la planeación institucional, así como para mejorar paulatinamente los problemas sociales, históricos y culturales de los profesionistas del Derecho, siendo consonantes con el espíritu de mejoramiento contínuo de nuestra Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, como principal factor para darle una dimensión de calidad a la esencia y mejoramiento de la eficiencia terminal de la Licenciatura en Derecho.

# CONCLUSIONES

Ya expuesto nuestro trabajo a lo largo de cuatro capítulos, son de emitirse por nuestra parte, las siguientes conclusiones:

**PRIMERA.** Debe notarse que, en base al proyecto fijado para la realización de este trabajo, hemos llegado al término de señalar que sí se logró metodológicamente el objetivo de ir dando respuesta a esta problemática: La no-titulación del Licenciado en Derecho; las Causas escolares (o bajo seguimiento y escaso apoyo de la UMSNH) que propician una Defiencia Terminal Ingreso-Egreso-Titulación; la necesidad de Revisión de los sistemas de titulación de la UMSNH, a fin de elevar la eficiencia terminal de los estudios de Derecho y Ciencias Sociales; y el establecimiento de Programas de Apoyo para las Titulaciones.

**SEGUNDA.** Se dio respuesta satisfactoria al planteamiento del problema, desglosado mediante las vertientes consistentes en: el desarrollo histórico que ha tenido la Abogacía en el mundo y en este país, y la evolución constitucional que ha tenido en México la garantía individual de libertad de profesión; el indice de eficiencia terminal existe en la Facultad de Derecho con respecto al ingreso-egreso-titulación de su alumnado, y su influencia en la obtención del título de Abogado en sus pasantes egresados; los otros problemas que se enfrenta el pasante nicolaita egresado al no tener su título universitario han sido explorados con veracidad contundente; la contribución de la Universidad Michoacana y nuestra Facultad de Derecho para regularizar la titulación de los pasantes egresados; y, las alternativas de solución que se proponen en este trabajo para apoyar la titulación de los pasantes egresados.

**TERCERA.** Cada cuestionamiento tuvo su respuesta adecuada y acorde a la realidad que se visualizó en la investigación documental y que, sobre todo, se percibió en la investigación de campo que consistió en la aplicación de 200 cuestionarios; 100 a alumnos de 4º Año y otros 100 a alumnos del 5º Año, con el correspondiente agradecimiento a los profesores y alumnos que nos permitieron realizar ese estudio en base a la interrogación, haciendo notar que la muestra de 200, correspondiente al universo de 2000 alumnos que cursan esos años, es del 10% que la convierte en representativa y cuyos datos obtenidos revelaron una credibilidad auténtica.

- **CUARTA.** Se lograron acreditar las hipótesis que tentativamente dieron contestación al desglosado planteamiento del problema, logrando obtener nuevos elementos de juicio que nos permiten señalar a continuación:
- **4.1.** El desarrollo histórico de la libertad de profesión en las constituciones del país y la evolución progresista de la profesión del Derecho son la garantía para el progreso de la Nación, ahí radica la relevancia que tiene dentro de la sociedad esta indispensable ocupación del ser humano.
- **4.2.** Los aspectos problemáticos más importantes que influyen en la titulación del Abogado se sitúan en la actitud docente en su mayoría (salvo honrosas y loables excepciones) de no despertar el interés al estudiante para titularse cuando egrese, ello aunado a la economía apremiante del país, junto con la única y nugatoria oportunidad que ofrece la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de nuestra Universidad Michoacana a sus pupilos egresados, así como un nulo sistema de seguimiento de sus alumnos egresados y de un programa de canalización laboral de ellos. Todo ello y otras situaciones inconfesables propician un raquítico índice de eficiencia terminal inscripción-egresión-titulación de aproximadamente el 15.63%, tomado de la relación de ingreso de 2240 alumnos contra los 350 egresados titulados en promedio anual.
- **4.3.** Otros problemas como la deficiente formación universitaria del estudiante egresado, el negado acceso para patrocinar asuntos judiciales y acceder a cargos de jerarquía dentro de los Poderes del Gobierno, se enfrenta el pasante egresado por no tener su título de Licenciado en Derecho.
- QUINTA. La utilidad de esta tesis de grado sigue vigente al confirmarse las hipótesis, puesto que con ella se sensibilizará a la Universidad Michoacana en su espíritu social para apoyar a los pasantes egresados con nuevas alternativas de titulación, así como hacer un llamado a la Sociedad para que apoyen la titulación de los pasantes nicolaitas egresados, a través de programas adecuados de seguimiento de pasantes. Ello implicará una serie de esfuerzos y una toma radical de decisiones, por parte de nuestras autoridades universitarias para que se puedan implantar, tal y como se demostró con la existencia de más opciones de titulación en otras universidades.
- **SEXTA.** Estamos convencidos que la Facultad de Derecho tiene la voluntad para que nuestra Universidad Michoacana sea el factor determinante para mejorar la eficiencia terminal en la Licenciatura en Derecho, a través del impulso en la titulación de su segresados y en el ofrecimiento de un campo laboral para su mejoramiento humano y profesional.

**SÉPTIMA.** Sin otro particular, y en espera de que la investigación realizada y los resultados que de ella se obtuvieron sean de utilidad y apoyo para las apiraciones institucionales de éxito de nuestra Facultad de Derecho, estamos agradecidos por la oportunidad otorgada de manifestar las propuestas que podrán servir de mucho y le ayudarán a mejorar sustancial y contínuamente sus servicios educativos.

En mérito de lo expuesto, son de presentarse las propuestas que aparecen en el siguiente apartado.

### PROPUESTAS

**PRIMERA.** Este trabajo propone que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Nicolaita establezca nuevas y variadas formas de titulación que permitan al pasante acceder a su titulación; pero a través de la aplicación de las encuestas, y apegados a la realidad y a las necesidades sentidas de los alumnos interrogados, se indican estas alternativas de acceso al Título de Licenciado en Derecho, las cuales se muestran en una propuesta de Reglamento, cuyo testo se muestra en el Apéndice de este trabajo, pero que algunas de estas propuestas ya fueron recogidas por la autoridad competente:

- **1.1**. Titulación sin Examen Recepcional, a los egresados con promedio general de 9.5 en adelante.
- **1.2.** Elaboración de Tesis Profesional sin Examen Recepcional, a los egresados con promedio de 9.0 en adelante.
- **1.3.** Elaboración de Tesis Profesional con Examen Individual de Conocimientos Generales ante Cinco Sinodales, a los egresados con promedio de 8.0 en adelante.
- **1.4.** Elaboración de Tesis Profesional con Examen Colectivo de Conocimientos Generales ante Cinco Sinodales sólo sobre la Tesis, a los egresados con promedio de 8.0 en adelante.
- **1.5.** Elaboración de Tesis Profesional colectiva y sustentación de Examen Recepcional colectivo ante Cinco Sinodales, sin importar el promedio general.
- **1.6.** Elaboración de Tesis Profesional y Examen Recepcional individual (sistema tradicional).
- **1.7.** Elaboración de Tesis Monográfica colectiva de Trabajo de Desarrollo Comunitario al Sector Social (campesino, obrero y popular) del Estado y sustentación del Examen Recepcional colectivo ante Cinco Sinodales.
- **1.8.** Elaboración de Tesis Monográfica individual de Desarrollo Comunitario al Sector Social (campesino, obrero y popular) del Estado y sustentación del Examen Recepcional individual.

**SEGUNDA.** La Facultad de Derecho puede apoyar a sus pasantes egresados para titularse si éstos comprueban su precaria situación económica, tales programas que se proponen pueden ser: el Preseminario o Seminario dentro del Plan de Estudios con un Programa Emergente de Titulación, el Seguimiento de Egresados y la Bolsa de Trabajo.

**TERCERA.** Programa de "Preseminario" o de "Seminario", que puede ser institucional y desarrollado por los Profesores de Tiempo Completo integrantes de los Cuerpos Académicos constituidos por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, facilitará desde el 4º y 5º años al alumno para definir su tema de tesis y conocer a fondo los elementos metodológicos en la elaboración de su trabajo final. Puede ser validado para exentar el periodo de 90 días que se otorgan cuando ya es aprobado el tema de tesis de licenciatura.

CUARTA. El Programa Emergente de Titulación a Pasantes Egresados debe operarse mediante un convenio de Coordinación y colabración, entre la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y el Colegio de Abogados de Michoacán, A.C., organización profesional con registro oficial ante el Departamento de Profesiones, mismo que puede vincular su Programa de Educación Contínua con el programa de extensión académica de la Facultad de Derecho, partiendo de cursos de titulación itinerantes en todos los distritos judiciales de Michoacán, que es en donde el colegio tiene presencia a través de las Delegaciones Distritales, a las que se les brindan cursos y eventos académicos de actualización qe han servido para mejorar la prestación del servicio profesional de la Abogacía a la ciudadanía.

**QUINTA**. El Programa "Sistema de Seguimiento de Egresados", que puede ser efectuado sólo por la Secretaría de Desarrollo Estudiantil, en base a la aplicación de encuestas a los egresados y a los titulados acerca de su inserción al campo de trabajo. El proceso de este programa que se propone, es mediante la aplicación de cuestionarios: uno a los egresados durante la aplicación de los examenes finales de 5º Año, a través de una muestra representativa del 20% veinte por ciento por Sección; y otro, a las empresas e instituciones que emplean a egresados de la Facultad de Derecho.

**SEXTA.** El Programa "Bolsa de Trabajo", que puede ser interinstitucional, a través de Convenios que se pretende deba celebrar la Facultad de Derecho con empresas y organismos públicos de gobierno que efectúen actividades eminentemente jurídicas y de otro tipo, pero que necesiten de los egresados de la Facultad que ocupen puestos de trabajo; se propone oficializar los vínculos interinstitucionales que de hecho se dan. La metodología a seguir será más detenida, porque se basaría en el manejo de formatos que deben dar un control interno a los trabajos de la Secretaría de Desarrollo Estudiantil en aras de dar una adecuada imagen externa a los servicios educativos de la Facultad, abriéndolos a la libre opinión y cuestinamiento para el mejoramiento contínuo del nivel académico que necesita el aparato productivo y de servicios del Estado y del País.

**SÉPTIMA.** Es de proponerse que, a través de los programas que se sugieren en este trabajo, se dé fuerza vital a estas áreas de reciente creación en nuestra Facultad de Derecho, como lo son la Coordinación de Licenciatura y la Secretaría de Desarrollo Estudiantil, ya que por medio de ellas se pueden efectuar los trabajos de vinculación y extensión que nuestra Facultad de Derecho necesita para regresar al excelente nivel académico que la ha distinguido y que, por la falta de saber impulsar una imagen favorable a la Sociedad, se ha ganado un desprestigio que no merece, ya por los egresados poco preparados, ya por la apatía de los egresados para titularse en cuanto terminan sus estudios superiores escolares y ya por otras razones de peso que merecen ser estudiadas más a fondo.

Es nuestra responsabilidad social compartida y que no debemos negar ni soslayar, sino comprometrnos a cumplir: que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a través de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, es el factor en la eficiencia terminal de la Licenciatura en Derecho.

# POLIGRAFÍA

# I. BIBLIOGRAFÍA

- **ABZ PERIODICO. Información y Análisis Jurídicos.** *Anuario 1996*, ABZ Editores, México, 1996.
- **ARELLANO** GARCÍA, Carlos. Métodos y técnicas de la investigación jurídica, Porrúa, México, 2004.
- **ARNAIZ AMIGO, Aurora.** *Derecho constitucional mexicano*, Editorial Trilas, México, 1990.
- **BAÑUELOS SANCHEZ, Froylán.** *Derecho notarial*, 2 Tomos, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1990.
  - \_\_\_\_\_ Fundamentos del derecho notarial, Edit. SISTA, México, 1994.
- **BAYNES, Norman H.** *El imperio bizantino*, Breviarios 5, Fondo de Cultura Económica, México, 1974.
- **BERNAL GOMEZ, Beatriz; LEDEZMA, José de Jesús.** Historia del derecho romano y de los derechos neorromanistas, Edit. Porrúa-UNAM, México, 1995.
- **BRADING, David Anthony.** Apogeo y derrumbe del imperio español, Editorial Clío, México, 1996.
- **BURGOA ORIHUELA, Ignacio.** *Derecho constitucional mexicano*, Editorial Porrúa, México, 1985.
  - \_\_\_\_\_ Las Garantías Indivduales, Editorial Porrúa, México, 1988.
- CABRERA V., María del Refugio; PEREZ GONZALEZ, Benjamín. El estado p'urhépecha y sus fronteras en el siglo XVI, Carrasquilla Editores, México, 1991.
- CALDWELL, Gaylon L.; LAWRENCE, Robert M. Teoría y práctica del gobierno actual de los Estados Unidos, Edit. Diana, México, 1972.
- **CAMPOS CHACON, Sergio Alberto.** *Enseñanza del derecho y metodología jurídica,* Cardenas Editor y Distribuidor, México, 1992.
- **CARPIZO MACGREGOR, Jorge.** Estudios constitucionales, Editorial Porrúa UNAM, México, 1991.
- **CARRAL Y DE TERESA, Luis.** *Derecho norarial y derecho registral,* Edit. Porrúa, México, 1989.

#### CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- **CUE CANOVAS, Agustín.** *Historia social y económica de México 1521-1854*, Editorial Trillas, México, 1994.
- **DAVID, René.** *Tratado de derecho civil comparado*, Edit. Revista de Derecho Privado, Madrid. 1973.
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, U.M.S.N.H. Organización académica y programas de estudios de licenciatura, México (Morelia), 1990.
- **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, U.M.S.N.H.** Organización académica y programas de estudios de licenciatura, México (Morelia), 1996.
- **FERMAN, Gerald S.; LEVIN, Jack.** *Investigación en ciencias sociales*, Editorial Limusa, México, 1979.

FIX-ZAMUDIO, Héctor. Metodología, docencia e investigación jurídicas, Porrúa, México, 2002. FLORIS MARGADANT S., Guillermo. El derecho privado romano, Edit. Esfinge, México, 1986. Introducción a la historia del derecho mexicano, Edit. Esfinge, México, 1995. La segunda vida del derecho romano, Edit. Miguel Angel Porrúa, México, 1986. Panorama de la historia universal del derecho, Miguel Angel Porrúa Grupo Editorial, México, 1996. GONZALEZ AVELAR, Miguel. La constitución de Apatzingán y otros estudios, SEP SEP Setentas 91, Secretaría de Educación Pública, México, 1972. HERNÁNDEZ ESTÉVEZ, Sandra Luz; LÓPEZ DURÁN, Rosalío. Técnicas de investigación jurídica, Óxford, México, 2001. HERRERA SANCHEZ, Raymundo. El notariado en Michoacán, Edit. Editores y Autores de Morelia, Morelia, 1990. IBARRA SERRANO, Francisco Javier. Metodología jurídica, STJEM-UMSNH, Morelia, México, 1996. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, U.N.A.M. Anuario jurídico 1982, UNAM, México, 1982. \_\_\_\_\_\_ *Anuario jurídico, XI-1984*, U.N.A.M., México, 1984. Anuario jurídico 1989, UNAM, México, 1989. \_\_\_\_\_ Anuario jurídico 1990, UNAM, México, 1990. Anuario mexicano de historia del derecho, I-1989, U.N.A.M., México, 1989. Anuario mexicano de historia del derecho, II-1990, U.N.A.M., México, 1990. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos comentada, Editorial Porrúa - UNAM, Mexico, 1995. Diccionario jurídico mexicano, 4 tomos, Edit. Porrúa-UNAM, México, 1989. \_\_ Encicliopedia jurídica mexicana, 4 tomos, Edit. Porrúa-UNAM, México, 2002. Memoria del III congreso iberoamericano de derecho constitucional, UNAM, México, 1987. **KELSEN, Hans.** Teoría general del derecho y del estado, UNAM, México, 1988. Teoría pura del derecho, UNAM, México, 1986. LAGOS MARTINEZ, Silvio. La función notarial ante el tratado trilateral de libre comercio - México \* Canadá \* Estados Unidos-, Cárdenas Editor y Distribuidor, México, 1993. LÓPEZ SARRELANGUE, Delfina Esmeralda. La nobleza indígena de Pátzcuaro en la época virreinal, UNAM Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1965. LOZANO, Antonio de Jesús. Escriché mexicano. Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia mexicanas, Orlando Cárdenas Editor, México, 1992. MARTÍNEZ PICHARDO, José. Lineamientos para la investigación jurídica, Porrúa,

México, 1996.

MÉNDEZ RAMÍREZ, Ignacio; et. al. El protocolo de investigación, Lineamientos para su elaboración y análisis, Trillas, México, 1994.

MERCADO H., Salvador. ¿Cómo hacer una tesis?, Tesinas, informes, memorias, seminarios de investigación y monografías, Edit. LIMUSA Noriega, México, 1990.

**MERRYMAN, John Henry.** *La tradición jurídica romano-canónica*, Breviarios 218, Fondo de Cultura Económica, México, 1979.

MOLINA FUENTE, Max. El ambiente del aula, Editorial Avante, México, 1985.

**MONTERO ZENDEJAS, Daniel.** Derecho político mexicano, Editorial Trillas, México. 1991.

**MORENO, Daniel.** Derecho constitucional mexicano, Editorial PAX-México, México, 1981.

\_ Pensamiento político mexicano, Editorial Porrúa, México, 1979.

**PADUA, Jorge.** *Técnicas de investigación aplicadas a las ciencias sociales*, Fondo de Cultura Económica - El Colegio de México, México, 1987.

**PALOMAR DE MIGUEL, Juan.** *Diccionario para juristas,* MAYO Ediciones, México, 1981.

PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Bernardo. Derecho notarial, Edit. Porrúa, México, 1991.

PETIT, Eugène. Tratado elemental de derecho romano, Edit. Época, México, 1986.

PIZZORUSSO, Alessandro. Curso de derecho comparado, Edit. Ariel, Barcelona, 1987.

PONCE, Aníbal. Educación y lucha de clases, Ediciones Quinto Sol, México, 1993.

**PONCE DE LEÓN ARMENTA, Luis.** *Metodología del derecho*, Porrúa, México, 2005.

RABASA, Óscar. El derecho angloamericano, Edit. Porrúa, México, 1982.

**RADBRUCH, Gustav.** *Introducción a la filosofía del derecho*, Fondo de Cultura Económica, México, Breviarios 42, 1985.

RODRÍGUEZ CEPEDA, Bartolo Pablo. Metodología jurídica, Óxford, México, 1999.

**ROJAS SORIANO, Raúl.** *Métodos para la investigación social, una propsición dialéctica,* Plaza y Valdés, México, 1992.

**RUIBAL CORELLA, Juan Antonio.** *Nuevos temas de derecho notarial,* Edit. Porrúa, México, 1995.

**SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique.** *Derecho constitucional*, Editorial Porrúa, México, 1995.

**SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Rafael.** *Metodología de la ciencia del derecho*, Porrúa, México, 2002.

**SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.** Tratado de libre comercio de América del norte, Edit. Miguel Angel Porrúa-SECOFI, México, 1994.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI). Guía técnico normativa para la evaluación y seguimiento de egresados, México, 1995.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI). Guía técnico normativa para la evaluación y seguimiento de egresados, México, 1998.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI). Guía técnico normativa para la operación de la bolsa de trabajo, México, 1995.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán (ICATMI). Guía técnico normativa para la operación de la bolsa de trabajo, México, 1998.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT), Dirección General de Centros de Capacitación (DGCC). Guía técnico normativa para la evaluación y seguimiento de egresados de centros de capacitación, ESECA, México, 1994.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT), Dirección General de Centros de Capacitación (DGCC). Guía técnico normativa para la operación de la bolsa de trabajo de centros de capacitación, México, 1994.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT), Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT). Guía técnico normativa para la evaluación y seguimiento de egresados de centros de capacitación, ESECA, México, 1996.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT), Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT). Guía técnico normativa para la operación de la bolsa de trabajo de centros de capacitación, México, 1996.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT), Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI). Guía técnico normativa para la evaluación y seguimiento de egresados, México, 1995.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas (SEIT), Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI). Guía técnico normativa para la operación de la bolsa de trabajo, México, 1995.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Constitución de Apatzingán, Jure et de facto 2, S.T.J.E., México, 1996.

TAMAYO Y SALMORÁN, Rolando. Introducción al estudio de la constitución, UNAM, México, 1986.

\_\_\_\_\_ Teoría del derecho y conceptos dogmáticos, UNAM, México, 1987.

TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho constitucional mexicano, Editorial Porrúa, Mexico, 1987.

Leyes fundamentales de México 1808-1994, Editorial Porrúa, México, 1994.

TENORIO CARRERA Enrique Derecho constitucional mexicano LIMSNH México

**TENORIO CABRERA, Enrique.** *Derecho constitucional mexicano*, UMSNH, México, 1992.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO. Plan de desarrollo institucional 2001-2010, Documento de trabajo, U.M.S.N.H., México (Morelia), 2000.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO. Plan estratégico de desarrollo científico, U.M.S.N.H., México (Morelia), 2003.

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO. Presencia universitaria, La Voz de Michoacán, México (Morelia), 1992.

VALADÉS, Diego. Constitución y Política, UNAM, México, 1987.

\_\_ La constitución reformada, UNAM, México, 1987.

**VALENCIA CARMONA, Salvador.** Derecho constitucional mexicano a fin de siglo, Editorial Porrúa - UNAM, México, 1995.

VAN DALEN, Deobold B.; MEYER, William J. Manual de técnicas de la investigación educacional, Edit. Paidós, México, 1986.

- VAN ZANTIJK, R.A.M. Los servidores de los santos, Colección Presencias 46, CNCA INI, México, 1991.
- **VILLORO TORANZO, Miguel.** *Metodología del trabajo jurídico,* Universidad Iberoamericana, México, 1995.
- **VINOGRADOFF, Paul.** *Introducción al derecho*, Breviarios 57, Fondo de Cultura Económica, México, 1985.
- **WÍTKER VELÁZQUEZ, Jorge.** *La investigación jurídica*, Editorial MacGraw-Hill, México, 1995.

# II. HEMEROGRAFÍA

# 2.1. PERIÓDICOS

ABZ PERIODICO. Información y Análisis Jurídicos. ABZ Editores, México, 1996.

- **LA VOZ DE MICHOACÁN. La voz del pueblo hecha periódico.** Morelia, Año L, número 16,179, Domingo 15 de febrero de 1998.
- LA VOZ DE MICHOACÁN. La voz del pueblo hecha periódico. Morelia, Año LII, Jueves 17 de febrero de 2000.
- LA VOZ DE MICHOACÁN. La voz del pueblo hecha periódico. Morelia, Año LVI, Viernes 17 de junio de 2005.
- **VOX IURIS. Publicación mensual de cultura jurídica y vinculación.** Morelia, Año I, número 2, mayo de 1989.
- **VOX IURIS. Publicación mensual de cultura jurídica y vinculación.** Morelia, Año I, número 3, junio de 1989.

#### 2.2. REVISTAS

- **CUADERNOS MICHOACANOS DE DERECHO.** *Marco jurídico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*, Año V, N° 51, México (Morelia), Julio de 1992.
  - LEX. Revista jurídica y de información. Morelia, Año II, número 8, abril de 1990.
- THEMIS. Publicación oficial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Morelia, Año II, número 6, mayo-junio 1990.
- **THEMIS. Publicación oficial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.** Morelia, Año II, número 8, noviembre-diciembre 1990.

**THEMIS. Publicación oficial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.** Morelia, Año II, número 9, abril 1991.

# III. CIBERGRAFÍA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. *Proyecto de Reglamento de Titulación para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, [en línea], México, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 29 de octubre del 2005, [citado año 2006], Formato rtf, disponible en internet: http://www.themis.umich.mx/derecho/media/proyecto\_reglamento\_titulacion.rtf

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. *Programa Integral de Desarrollo Institucional*, [en línea], México, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 20 de agosto del 2005, [citado año 2005], Formato doc, disponible en internet: http://www.themis.umich.mx/derecho/media/PRODESDERECHO.doc

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado de Michoacán, [en línea], México, Periódico Oficial del Estado, 13 de julio de 1953, [citado año 2002], Formato pdf, disponible en internet: http://www.michoacan.gob.mx/gobierno/leyespdf/le071.pdf

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Sistema operativo integral de vinculación (SIOPIVINC), CD ROM, (Registro INDAUTOR, 03-2005-020814094700-01), México, 2004.

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado de Michoacán, [en línea], México, Periódico Oficial del Estado, 03 de agosto de 1953, [citado año 2002], Formato pdf, disponible en internet: http://www.secodaem.gob.mx/normanet/documentos/reglamento/NRE048.pdf

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. *Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado de Michoacán*, [en línea], México, Periódico Oficial del Estado, 13 de julio de 1953, [citado año 2002], Formato pdf, disponible en internet: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/MICHOACAN/Leyes/MICHLey67.pdf

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA. Reglamento de exámenes profesionales de la Facultad de Derecho Mexicali, [en línea], México, Formato pdf, disponible en internet: http://sriagral.uabc.mx/acervo\_legislativo/reglamentos/rexamderecho.pdf

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA. *Lineamientos para la titulación por tesis y por memoria o informe de prestación del servicio social,* Facultad de Derecho Mexicali, [en línea], México, Formato doc, disponible en internet: http://derecho.uabc.mx/titulacion/2lineamientos.doc

- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. *Opciones de titulación*, [en línea], México, Formato html, disponible en internet: http://facdyc.uanl.mx/alumnos/06/Escolar.html
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. *Opciones de titulación*, Facultad de Derecho, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.uaemex.mx/pestud/licenciaturas/Derecho.htm
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO. *Reglamento de opciones de evaluación profesional*, [en línea], México, Formato pdf, disponible en internet: http://www.uaemex.mx/legis/pdf/REGLAMENTO DE OPCIONES DE EVALUACION PROFESIONAL.pdf
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA. *Opciones de titulación*, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.uam.mx/
- UNIVERSIDAD DE COLIMA. *Opciones de titulación*, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.ucol.mx/docencia/facultades/derecho/licenciatura.htm
- UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. *Reglamento general de titulación*, [en línea], México, Formato pdf, disponible en internet: http://cunorte.udg.mx/secundario/pdf/normatividad/general/ReglamentoGeneraldeTitulacion.pdf
- UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO. *Opciones de titulación*, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://usi13.ugto.mx/derecho//programas academicos/licenciatura/derecho.htm
- UNIVERSIDAD DE SONORA. *Criterios generales para la organización y operación de cursos de titulación*, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.uson.mx/la\_uson/reglamentacion/criterios\_organizacion\_cursos.htm#cuarto
- UNIVERSIDAD DE SONORA. *Reglamento escolar*, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.uson.mx/la\_uson/reglamentacion/reglamento\_escolar.htm# cuarto
- UNIVERSIDAD DON VASCO. *Reglamento general de titulación*, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.udv.edu.mx/admon/reggeneral.htm
- UNIVERSIDAD LA SALLE MORELIA. *Opciones de titulación*, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.ulsamorelia.edu.mx/
- UNIVERSIDAD LATINA DE AMÉRICA. *Opciones de titulación*, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.unla.edu.mx/
- UNIVERSIDAD MEXICANA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA. *Opciones de titulación*, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.umed.edu.mx/

- UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. *Opciones de titulación de la Facultad de Filosofía "Dr. Samuel Ramos Magaña"*, [en línea], México, Formato rtf, disponible en internet: http://www.filos.umich.mx/licenciatura/licenciatura.rtf
- UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. *Opciones de titulación de la Escuela de Químico Farmacobiología*, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.qfb.umich.mx/Info\_acad.htm
- UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. Reglamento de opciones de titulación de la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas, [en línea], México, Formato doc, disponible en internet: http://www.fcca.umich.mx/descargar/REGLAMENTO\_OPCIONES\_TITULACION.doc
- UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. *Reglamento de las diversas opciones de obtención del título de licenciado en economía*, Facultad de Economía "Vasco de Quiroga", [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.economia.umich.mx/licenciatura/LicRegTit.htm
- UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. *Reglamebto de titulación profesional*, Facultad de Ingeniería Civil, [en línea], México, Formato pdf, disponible en internet: http://www.fic.umich.mx/~fic/documentos/Reglamntotitulacion.pdf
- UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. *Opciones de titulación de la Facultad de Ingeniería Química*, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.fiq.umich.mx/~fiqumsnh/
- UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. *Reglamento de titulación de la Facultad de Ingeniería en Tecnología de la Madera*, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.fitecma.umich.mx/titulacion.htm
- UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. *Reglamento de titulación de la Facultad de Historia*, [en línea], México, Formato pdf, disponible en internet: http://www.historia.umich.mx/documentos/ReglamentoTitulacion.pdf
- UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO. *Opciones de titulación de la Facultad de Ciencias Médicas y Biológicas "Dr. Ignacio Chávez Sánchez"*, [en línea], México, Formato pdf, disponible en internet: http://www.medicina.umich.mx/pdf/titulac.pdf
- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. *Opciones de titulación*, [en línea], México, Formato pdf, disponible en internet: http://www.dgac.unam.mx/planes/f\_derecho/DERECHO.pdf
- UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA. *Opciones de titulación*, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.uvaq.edu.mx/

UNIVERSIDAD VERACRUZANA. *Acuerdos del Consejo Universitario para nuevas opciones de titulación*, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.uv.mx/escolar/contenido/titulacion.htm

UNIVERSIDAD VERACRUZANA. *Información para titulación de pasantes*, [en línea], México, Formato htm, disponible en internet: http://www.uv.mx/sea/casasea/instrucsea.htm#\_INFORMACION\_PARA\_TITULACION\_DE\_PASA

# APÉNDICES

**ANEXO 1 UNO:** 

NOTAS PERIODÍSTICAS

#### **ANEXO 2 DOS:**

### **CUESTIONARIO A CUARTO AÑO**

### UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES COORDINACION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRIA EN DERECHO

#### ENCUESTA A ALUMNOS DE 4º AÑO

**PROBLEMATICA.** Cuando el estudiante está a más de un año de egresar, tal vez no piensa tener la inquietud de cómo titularse y qué tema elegir para su tesis de Licenciatura; pero al llegar al 5° Año, empieza a darse cuenta que posiblemente el ambiente académico y la precaria situación económica, influyan en su decisión de titularse o quedarse con su Carta de Pasante para ejercer sólo en asuntos penales o laborales; quedándose estancado de oportunidades de superarse.

Es por ello que se le informe que posiblemente la única forma de titulación presenta incomodidades para todos los egresados, siendo necesario que el alumno desde ahora proponga más formas de allegarse un título profesional y ejercer dignamente su profesión, y se propongan programas de apoyo al alumno y al egresado para que realicen sus trámites con incentivos institucionales y con formas de financiamiento al alumno de escasos recursos para poder titularse de Licenciado en Derecho. La eficiencia terminal: ingreso-egreso-titulación es muy baja, es bueno que la elevemos, por el bien del nicolaicismo jurídico.

Es así, que su servidor, el Licenciado en Derecho RICARDO GARCIA MORA se presenta ante Usted, compañero estudiante de Licenciatura, con el propósito de participarle la realización de la Tesis de Grado de MAESTRO EN DERECHO sobre esta temática, misma que tiene como objetivo hacer reflexionar académicamente a nuestras autoridades universitarias; por lo tanto, agradezco de antemano su apoyo honesto de acuerdo a la realidad en la que vive, contestando a esta Encuesta, al tenor de los siguientes datos que se le solicitan.

Nombre (opcional):	Sexo: M F	
Edad: a) de 20 a 24 años		
b) de 25 a 28 años		
c) de 29 años en adelante		
Lugar de procedencia:		
Pertenece al sector: a) Urbano b) Rural		
Estado civil: a) Soltero(a) b) Casado(a) c	e) Otro	
Vive con: a) Padres b) Familiares c) Solo	d) Familia	
Si Ud. es Casado, vive con: a) Esposa(o) b) Es	sposa(o) e hijos	
1. ¿Recuerda Ud. cómo se diseña un trabajo de in No	vestigación jurídica?	Sí
2. ¿Sabe Ud. cómo se diseña una Tesis Profesiona	al?	
Sí No		
3. ¿Sabrá Ud. qué partes contiene una Tesis Profe	esional?	
Sí No		

<b>4.</b> ¿Considera Ud. necesario crear un Preseminario de elaboración de Tesis?	Sí
No 5. ¿Cómo propondría Ud. el Preseminario?	
6. ¿Este Preseminario ayudaría a Ud. a escoger su tema de Tesis, por lo menos? Sí	
No	
7. ¿Será adecuado que el Preseminario se imparta en el 5° Año?  Sí No	
8. ¿Empieza Ud. a definir el Tema de su Tesis para titularse?  Sí No	
<ol> <li>9. El aspecto económico, ¿será el principal problema para acceder a la titulación? Sí</li> <li>No</li> </ol>	-
10. ¿Qué otras causas pueden impedir la titulación al estudiante cuando	egresa?
11. ¿Está Ud. de acuerdo que los profesores motiven a los alumnos a titularse? Sí	
No 12. ¿Considera Ud. justa la única opción de titulación en la Facultad de Derecho? Sí	No
13. ¿Considera Ud. necesario la creación de más opciones de titulación? Sí	
14. ¿Considera Ud. justo apoyar a los estudiantes egresados más destacados con una t	
por promedio general?	
Sí No	
15. ¿Considera Ud. necesario apoyar con la titulación, la labor de investigación juri	ídica del
pasante en el ámbito comunitario?	
Sí No	
16. ¿Considera Ud. justo realizar titulaciones con Monografías de Investigación	Jurídica,
enfocadas a proponer soluciones a los problemas sociales y comunitarios?	
Sí No 17. ¿Merece un trabajo monográfico de investigación jurídica ser elevado a la cetegoría	de Tesis
para titulaciones de los pasantes?	<b>40</b> 10515
Sí No	
<b>18.</b> ¿Realmente se justifican las titulaciones colectivas?	
Sí No	
19. ¿Qué opina Ud. sobre las Tesis colectivas?	
20. Puede formanten la cetitud del trobeis en covins entre les futures els cedes les titu	.100:0000
<b>20.</b> ¿Puede fomentar la actitud del trabajo en equipo entre los futuros abogados, las titu colectivas?	naciones
Sí No	
<b>21.</b> ¿Qué beneficios tiene el trabajo en equipo?	
22. ¿Considera Ud. justo crear opciones de titulacion sin sustentar Tesis?	
Sí No	
<b>23.</b> ¿Será adecuado realizar titulaciones con Exámenes de conocimiento generales?	

	51	No	
24. ¿Realmente Uc	l. tendrá el a	poyo de la Un	niversidad Michoacana y la Facultad de Derecho
para titularse, una v	ez que Ud. e	grese?	
	Sí	No	
<b>25.</b> ¿Podrán elevar titulación?	la eficiencia	a terminal de	la Facultad de Derecho, las nuevas opciones de
	Sí	No	
<b>26.</b> ¿Qué utilidad p motivo de un exam	•	-	ptativas para integrar el texto de una Tesis o ser
· ·	l. justo que l	los profesores	motiven a los estudiantes a definir su Tema de
<b>27.</b> ¿Considera Ud Tesis?		los profesores	motiven a los estudiantes a definir su Tema de

En caso de surgir entre Uds. inquietudes al respecto, su representante de grupo tendrá como obsequio un ejemplar de este cuestionario, a fin de poder formarse un criterio sobre esta problemática.

Recuerden, éste es un simple ejercicio académico de investigación jurídica de campo necesario para realizar una Tesis de Grado, pero siempre será interesante tomar la opinión del estudiantado para saber sus inquietudes sobre cualquier tópico educativo.

¡Muchas Gracias por su disposición a esta encuesta, Ud. y sus compañeros siempre estarán presentes en la Tesis de Grado que estoy realizando!

Atentamente, LIC. RICARDO GARCIA MORA.

#### **ANEXO 3 TRES:**

### CUESTIONARIO A QUINTO AÑO

### UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES COORDINACION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO MAESTRIA EN DERECHO

#### ENCUESTA A ALUMNOS DE 5º AÑO

**PROBLEMATICA.** Cuando el estudiante está a punto de egresar, empieza a tener la inquietud de cómo titularse y qué tema elegir para su Tesis de Licenciatura; pero al darse cuenta posiblemente del ambiente académico y de la precaria situación económica, llega el tiempo de decidir si se titula o se queda con su Carta de Pasante para ejercer sólo en asuntos penales o laborales; quedándose estancado de oportunidades de superarse.

Es por ello que la única forma de titulación presenta incomodidades para todos los egresados, siendo necesario que el alumno desde ahora proponga más formas de allegarse un título profesional y ejercer dignamente su profesión, y se propongan programas de apoyo al alumno y al egresado para que realicen sus trámites con incentivos institucionales y con formas de financiamiento al alumno de escasos recursos para poder titularse de Licenciado en derecho. La eficiencia terminal: ingreso-egreso-titulación es muy baja, y es bueno que la elevemos con nuevas opciones de titulación y con un eficaz seguimiento de egresados, por el bien del nicolaicismo jurídico.

Es así, que su servidor, el Licenciado en Derecho RICARDO GARCIA MORA se presenta ante Usted, compañero estudiante de Licenciatura, con el propósito de participarle la realización de la Tesis de Grado de MAESTRO EN DERECHO sobre esta temática, misma que tiene como objetivo hacer reflexionar académicamente a nuestras autoridades universitarias; por lo tanto, agradezco de antemano su apoyo honesto de acuerdo a la realidad en la que vive, contestando a esta Encuesta, al tenor de los siguientes datos que se le solicitan.

Nombre (opcional):	Sexo: M	F
Edad: a) de 22 a 25 años		
b) de 26 a 30 años		
c) de 31 años en adelante		
Lugar de procedencia:		
Pertenece al sector: a) Urbano b) Rural		
Estado civil: a) Soltero(a) b) Casado(a)	c) Otro	
Vive con: a) Padres b) Familiares c) Sole	o d) Familia	-
Si Ud. es Casado, vive con: a) Esposa(o) b) I	Esposa(o) e hijos	
1. ¿Está Ud. pensando qué tema será el de su Tes	sis Profesional?	
Sí No		
2. ¿Sabe Ud. cómo se diseña una Tesis Profesior	nal?	
Sí No		
3. ¿Considera necesario crear un Preseminario de	e elaboración de Te	esis? Sí
No		

4. ¿Cómo propondría Ud. el Preseminario?
5. ¿Este Preseminario ayudaría a Ud. a escoger su tema de Tesis, por lo menos? Sí No
6. El aspecto económico, ¿será el principal problema para acceder a la titulación? Sí No
7. ¿Qué otras causas pueden impedir la titulación al estudiante cuando egresa?
8. ¿Está Ud. de acuerdo que los profesores apoyen y motiven a sus alumnos a titularse? Sí No
9. ¿Considera Ud. justa la única opción de titulación en la Facultad de Derecho? Sí No  10. ¿Considera Ud. necesario la creación de más opciones de titulación? Sí No  11. ¿Considera Ud. justo apoyar a los estudiantes egresados más destacados con una titulación por promedio general?  Sí No
<b>12.</b> ¿Considera Ud. necesario apoyar con la titulación, la labor de investigación jurídica del pasante en el ámbito comunitario?
Sí No  13. ¿Considera Ud. justo realizar titulaciones con Monografías de Investigación Jurídica, enfocadas a proponer soluciones a los problemas sociales y comunitarios?  Sí No
<b>14.</b> ¿Merece un trabajo monográfico de investigación jurídica ser elevado a la cetegoría de Tesis para titulaciones de los pasantes?  Sí No
15. ¿Realmente se justifican las titulaciones colectivas?  Sí No
16. ¿Qué opina Ud. sobre las Tesis colectivas?
17. ¿Puede fomentar la actitud del trabajo en equipo entre los futuros abogados, las titulaciones colectivas?
Sí No 18. ¿Qué beneficios tiene el trabajo en equipo?
19. ¿Considera Ud. justo crear opciones de titulacion sin sustentar Tesis?  Sí No
<b>20.</b> ¿Será adecuado realizar titulaciones con Exámenes de conocimiento generales? Sí No
<b>21.</b> ¿Realmente siente Ud. el apoyo de la Universidad Michoacana y la Facultad de Derecho para titularse, una vez que Ud. egrese?
Sí No 22. ¿Considera Ud. correcto proponer programas de financiamiento a los pasantes de escasos recursos económicos?

Si No	
23. ¿Será justo proponer programas de adopción de pasantes de Derecho para titularlos? Sí	
No	
<b>24.</b> ¿Que opina Ud. sobre financiar titulaciones y sobre adopción de pasant	es?
25. ¿Qué manifiesta Ud. sobre las condonaciones de la Universidad Michoaca	 na?
<b>26.</b> ¿Considera Ud. pertinente que las instituciones ajenas a la Universidad Michoac financíen titulaciones y adopten pasantes?  Sí No	
27. ¿Podrán elevar la eficiencia terminal de la Facultad de Derecho: las nuevas opciones	de
titulación, el financiamiento de titulaciones y la adopción de pasantes?	
Sí No  28. ¿Qué utilidad podrán tener las materias optativas para integrar el texto de una Tesis o motivo de un examen recepcional?	ser
29. ¿Considera Ud. justo que los profesores ayuden a los estudiantes a elaborar sus Tesis?  Sí No  30. ¿Considera Ud. urgente que la Facultad de Derecho, a través de su Coordinación Licenciatura, implemente un sistema de Seguimiento de Egresados? Sí No  31. ¿Considera Ud. justo que con el Seguimiento de Egresados, la Facultad de Derecho sabra porcentaje de ocupación de sus egresados y titulados? Sí No  32. ¿Considera Ud. prudente proponer por escrito, junto con sus compañeros y su representa (o jefe) de grupo: un Preseminario de Tesis en el 5º Año, nuevas opciones de titulación y sistema de Seguimiento de Egresados? Sí No	á el inte

En caso de surgir entre Uds. inquietudes al respecto, su representante de grupo tendrá como obsequio un ejemplar de este cuestionario, a fin de poder formarse un criterio sobre esta problemática.

Recuerden, éste es un simple ejercicio académico de investigación jurídica de campo necesario para realizar una Tesis de Grado, pero siempre será interesante tomar la opinión del estudiantado para saber sus inquietudes sobre cualquier tópico educativo.

¡Muchas Gracias por su disposición a esta encuesta, Ud. y sus compañeros siempre estarán presentes en la Tesis de Grado que estoy realizando!

Atentamente, LIC. RICARDO GARCIA MORA.

### **ANEXO 4 CUATRO:**

# **GRÁFICAS DE RESULTADOS, 4º AÑO**

### 4.1. Cuestionario

4.1.1. Datos personales (los más interesantes)

Ítem	Frecuencia	Porcentaje	Totales, Frec %
Nombre			
* SI	52	52%	100
* NO	48	48%	100%
Sexo			
* Masculino	40	40%	100
* Femenino	60	60%	100%
Edad			
a) 20 - 24	96	96%	
b) 25 - 28	1	1%	100
c) 29	3	3%	100%
Procedencia			
a) Morelia	45	45%	
b) Interior del Estado	35	35%	
c) Resto del País	20	25%	100
d) Extranjero	0	0%	100%
Sector			
a) Urbano	95	95%	100
b) Rural	5	5%	100%
Estado Civil			
a) Soltero(a)	90	90%	
b) Casado(a)	9	9%	100
c) Otro	1	1%	100%
Vive con:			
a) Padres	72	72%	
b) Familiares	10	10%	
c) Solo(a)	10	10%	100
d) Familia	8	8%	100%
Si está Casado(a),			
vive con:			
a) Esposa(o)	0	0%	8
b) Esposa(o) con hijos	8	8%	8%

# 4.1.2. Preguntas Directas Cerradas

Ítem	Respuestas	Frecuencia	Porcentaje %	Totales, F-%
1	SÍ - NO – OTRA	60 - 39 - 01	60 - 39 - 01	100 - 100%
2	SÍ - NO - OTRA	15 - 83 - 02	15 - 83 - 02	100 - 100%
3	SÍ - NO - OTRA	12 - 85 - 03	12 - 85 - 03	100 - 100%
4	SÍ - NO - OTRA	95 - 05 - 00	95 - 05 - 00	100 - 100%
5	ABIERTA			
6	SÍ - NO - OTRA	100 - 00 - 00	100 - 00 - 00	100 - 100%
7	SÍ - NO - OTRA	85 - 13 - 02	85 - 13 - 02	100 - 100%
8	SÍ - NO - OTRA	40 - 57 - 03	40 - 57 - 03	100 - 100%
9	SÍ - NO - OTRA	63 - 37 - 00	63 - 37 - 00	100 - 100%
10	ABIERTA			
11	SÍ - NO - OTRA	95 - 05 - 00	95 - 05 - 00	100 - 100%
12	SÍ - NO - OTRA	18 - 81- 01	18 - 81- 01	100 - 100%
13	SÍ - NO - OTRA	93 - 07 - 00	93 - 07 - 00	100 - 100%
14	SÍ - NO - OTRA	85 - 15 - 00	85 - 15 - 00	100 - 100%
15	SÍ - NO - OTRA	96 - 00 - 04	96 - 00 - 04	100 - 100%
16	SÍ - NO - OTRA	89 - 08 - 03	89 - 08 - 03	100 - 100%
17	SÍ - NO - OTRA	74 - 21 - 05	74 - 21 - 05	100 - 100%
18	SÍ - NO - OTRA	31 - 64 - 05	31 - 64 - 05	100 - 100%
19	ABIERTA			
20	SÍ - NO - OTRA	67 - 26 - 07	67 - 26 - 07	100 - 100%
21	ABIERTA			
22	SÍ - NO - OTRA	73 - 27 - 00	73 - 27 - 00	100 - 100%
23	SÍ - NO - OTRA	71 - 25 - 04	71 - 25 - 04	100 - 100%
24	SÍ - NO - OTRA	27 - 65 - 08	27 - 65 - 08	100 - 100%
25	SÍ - NO - OTRA	85 - 09 - 06	85 - 09 - 06	100 - 100%
26	ABIERTA			
27	SÍ - NO - OTRA	94 - 05 - 01	94 - 05 - 01	100 - 100%
28	SÍ - NO - OTRA	100 - 00 - 00	100 - 00 - 00	100 - 100%

4.1.3. Preguntas Directas Abiertas

Ítem	Respuestas	Frecuencia	Porcentaje %	Totales, Frec%
5	Preseminario			
	a) Curso en 4º o 5º Año	50	50%	
	b) Con maestros capaces	19	19%	100
	c) No contestó (o evasión)	31	31%	100%
10	Otras Causas Título			
	a) Trabajo y desidia	20	20%	
	b) Ignorancia y desinterés	30	30%	
	c) Desmotivación y otros	25	25%	100
	d) No contestó (o evasión)	15	15%	100%
19	Tesis Colectivas			
	a) Inadecuadas	35	35%	
	b) Buen elemento	15	15%	

	c) Inoperantes	20	20%	100
	d) No contestó (o evasión)	30	30%	100%
21	Trabajo en equipo			
	a) Conocimiento	33	33%	
	b) Trabajo grupal	22	22%	
	c) Reparte responsabilidad	15	15%	100
	d) No contestó (o evasión)	30	30%	100%
26	Materias optativas			
	a) Necesarias	15	15%	
	b) Inútiles	45	45%	
	c) Pueden servir	10	10%	100
	d) No contestó (o evasión)	30	30%	100%

### **ANEXO 5 CINCO:**

# **GRÁFICAS DE RESULTADOS, 5° AÑO**

### 5.1. Cuestionario

**5.1.1.** Datos personales (los más interesantes)

Ítem	Frecuencia	Porcentaje	Totales, Frec %
Nombre		·	
* SI	50	50%	100
* NO	50	50%	100%
Sexo			
* Masculino	40	40%	100
* Femenino	60	60%	100%
Edad			
a) 20 - 24	92	92%	
b) 25 - 28	7	7%	100
c) 29	1	1%	100%
Procedencia			
a) Morelia	46	46%	
b) Interior del Estado	32	32%	
c) Resto del País	12	12%	
d) Extranjero	0	0%	100
e) No dijo	10	10%	100%
Sector			
a) Urbano	90	90%	100
b) Rural	10	10%	100%
Estado Civil			
a) Soltero(a)	87	87%	
b) Casado(a)	12	12%	100
c) Otro	1	1%	100%
Vive con:			
a) Padres	68	68%	
b) Familiares	12	12%	
c) Solo(a)	8	8%	100
d) Familia	12	12%	100%
Si está Casado(a),			
vive con:			
a) Esposa(o)	7	7%	12
b) Esposa(o) con hijos	5	5%	12%

# **5.1.2.** Preguntas Directas Cerradas

Ítem	Respuestas	Frecuencia	Porcentaje %	Totales, F-%
1	SÍ - NO - OTRA	80 - 20 - 00	80 - 20 - 00	100 - 100%
2	SÍ - NO - OTRA	24 - 75 - 01	24 - 75 - 01	100 - 100%
3	SÍ - NO - OTRA	96 - 04 - 00	96 - 04 - 00	100 - 100%
4	ABIERTA			
5	SÍ - NO - OTRA	91 - 06 - 03	91 - 06 - 03	100 - 100%
6	SÍ - NO - OTRA	64 - 35 - 01	64 - 35 - 01	100 - 100%
7	ABIERTA			
8	SÍ – NO - OTRA	100 - 00 - 00	100 - 00 - 00	100 - 100%
9	SÍ – NO - OTRA	17 - 82 - 01	17 - 82 - 01	100 - 100%
10	SÍ – NO - OTRA	89 - 09 - 02	89 - 09 - 02	100 - 100%
11	SÍ - NO - OTRA	79 - 19 - 02	79 - 19 - 02	100 - 100%
12	SÍ - NO - OTRA	90 - 05 - 05	90 - 05 - 05	100 - 100%
13	SÍ - NO - OTRA	89 - 08 - 03	89 - 08 - 03	100 - 100%
14	SÍ - NO - OTRA	85 - 15 - 00	85 - 15 - 00	100 - 100%
15	SÍ - NO - OTRA	24 - 67 - 09	24 - 67 - 09	100 - 100%
16	ABIERTA			
17	SÍ - NO - OTRA	53 - 39 - 08	53 - 39 - 08	100 - 100%
18	ABIERTA			
19	SÍ - NO - OTRA	61 - 34 - 05	61 - 34 - 05	100 - 100%
20	SÍ - NO - OTRA	70 - 28 - 02	70 - 28 - 02	100 - 100%
21	SÍ - NO - OTRA	20 - 77 - 03	20 - 77 - 03	100 - 100%
22	SÍ - NO - OTRA	90 - 08 - 02	90 - 08 - 02	100 - 100%
23	SÍ - NO - OTRA	79 - 11 - 10	79 - 11 - 10	100 - 100%
24	ABIERTA			
25	ABIERTA			
26	SÍ - NO - OTRA	65 - 29 - 06	65 - 29 - 06	100 - 100%
27	SÍ - NO - OTRA	88 - 07 - 05	88 - 07 - 05	100 - 100%
28	ABIERTA			
29	SÍ - NO - OTRA	93 - 05 - 02	93 - 05 - 02	100 - 100%
30	SÍ - NO - OTRA	92 - 06 - 02	92 - 06 - 02	100 - 100%
31	SÍ - NO - OTRA	85 - 12 - 03	85 - 12 - 03	100 - 100%
32	SÍ - NO - OTRA	95 - 03 - 02	95 - 03 - 02	100 - 100%

# **5.1.3.** <u>Preguntas Directas Abiertas</u>

Ítem	Respuestas	Frecuencia	Porcentaje %	Totales, Frec%
4	Preseminario			
	a) Curso en 4º o 5º Año	60	60%	
	b) Con maestros capaces	15	15%	100
	c) No contestó (o evasión)	25	25%	100%
7	Otras Causas Título			
	a) Trabajo y desidia	30	30%	
	b) Ignorancia y desinterés	42	42%	
	c) Desmotivación y otros	17	17%	100

	d) No contestó (o evasión)	11	11%	100%
16	<b>Tesis Colectivas</b>			
	a) Inadecuadas	32	32%	
	b) Buen elemento	13	13%	
	c) Inoperantes	27	27%	100
	d) No contestó (o evasión)	28	28%	100%
18	Trabajo en equipo			
	a) Conocimiento	34	34%	
	b) Trabajo grupal	22	22%	
	c) Reparte responsabilidad	18	18%	100
	d) No contestó (o evasión)	26	26%	100%
24	Programas de Apoyo			
	a) Positivos y necesarios	43	43%	
	b) No son necesaios	26	26%	100
	c) No contestó (o evasión)	31	31%	100%
25	<b>Condonaciones UMSNH</b>			
	a) Positivas y necesarias	28	28%	
	b) Negativas en general	37	37%	100
	c) No contestó (o evasión)	35	35%	100%
28	Materias optativas			
	a) Necesarias	11	11%	
	b) Inútiles	37	37%	
	c) Pueden servir	21	21%	100
	d) No contestó (o evasión)	31	31%	100%

### **ANEXO 6 SEIS:**

# OFICIO DE GESTIÓN A LA FACULTAD DE DERECHO

#### **ANEXO 7 SIETE:**

# ANTEPROYECTO DE

### REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

#### **ANEXO 8 OCHO:**

### CONVOCATORIA A FORO DE CONSULTA SOBRE VÍAS ALTERNAS DE TITULACIÓN EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

#### **ANEXO 9 NUEVE:**

### OFICIO DIRIGIDO A LA COMISIÓN REGLAMENTARIA SOBRE EL PRIMER PROYECTO 'ROBUSTECIDO' DE REGLAMENTO DE TITULACIÓN

#### **ANEXO 10 DIEZ:**

### OFICIO DIRIGIDO A LA COMISIÓN REGLAMENTARIA SOBRE EL SEGUNDO PROYECTO 'ROBUSTECIDO' DE REGLAMENTO DE TITULACIÓN